

Gaceta Parlamentaria



Año 03 / Primer Ordinario

27 - 09 - 2011

V Legislatura / No.169

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS.

4. UN COMUNICADO DEL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

5. UN COMUNICADO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

INICIATIVAS.

9. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBARD CASAUBON.

10. INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, VI Y IX, ADICIONÁNDOSE A SU VEZ LAS FRACCIONES II Y IV, ASÍ COMO UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81, SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 82 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 172, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 118 Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172, FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PROPOSICIONES.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DISEÑEN

E IMPLEMENTEN EL FIDEICOMISO PRO BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL RESCATE DE ESTE PULMÓN DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y AL LIC. JOSÉ IGNACIO CAMPILLO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA QUE EMITAN A LA BREVEDAD EL PROGRAMA DE MANEJO PARA EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EN LA PRÓXIMA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012, SE ANALICEN LAS CONDICIONES PARA UNA MEJOR ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN VÍAS DE CONSOLIDAR LAS FINANZAS Y LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A DOTAR DE INSUMOS Y EQUIPO AL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ASFALTO DE LA AVENIDA ABARROTÉS Y VÍVERES, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS LUMINARIAS DE LA MISMA AVENIDA Y UNA JORNADA DE LIMPIEZA EN LA ZONA NORTE DE LA CENTRAL EN EL CAMELLÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DENOMINADO “CORREDOR ECOLÓGICO” PARA QUE ESTE ÚLTIMO HAGA HONOR A SU NOMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DE UN IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL CONCEPTO DE USUARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y DE IMPACTOS AMBIENTALES QUE SUPLANTE AL CONCEPTO DE TENENCIA VEHICULAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

29. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE ETIQUETEN RECURSOS POR UN TOTAL DE \$ 6,600,000.00 (SEIS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA JURISDICCIÓN SANITARIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS QUE SE APLICARÁN EN DISTINTOS CENTROS DE SALUD UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN DE IZTACALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL CIUDADANO JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PRESIDENTE LOCAL DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL A QUE SE ATIENDA DE INMEDIATO LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA JUNTA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA PRESUPUESTO POR 92 MILLONES DE PESOS PARA LA AMPLIACIÓN DE CARRILES Y CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A DESNIVEL Y PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DE EJE 6 SUR (TRABAJADORAS SOCIALES) Y EJE 5 ORIENTE (AVENIDA JAVIER ROJO GÓMEZ) Y LA CANTIDAD DE 75 MILLONES 246 MIL 570 PESOS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CEMENTO HIDRÁULICO DE LA VIALIDAD PRINCIPAL DE LA CENTRAL DE ABASTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO UNA JORNADA DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES

EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE REALICE LA CAPACITACIÓN ADECUADA AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO EN EL MANEJO DE CRISIS, COMO ES EL CASO DE ACTOS TERRORISTAS, AMENAZA DE BOMBA Y SABOTAJE EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y CONTROL DE PÁNICO EN EVENTOS MASIVOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA REGULARIZAR EL COMERCIO DE PLACAS DE TAXIS Y EN SU CASO INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TIENEN UN GRAN NÚMERO DE CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE TAXIS Y QUE LAS RENTAN O LAS VENDEN CON PAGO DE CUENTAS, CONTRAVINIENDO LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN REFERENTE AL BOSQUE DE TLALPAN; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DELEGACIONALES POR DONDE SE REALIZAN OBRAS PARA LA LÍNEA 12 DEL METRO, REALICEN CUANTO ANTES LABORES DE REENCARPETADO Y BACHEO SOBRE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS AFECTADAS POR DICHA OBRA; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EL CUAL TENGA COMO OBJETIVO LIMPIAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS URBANOS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA REYNOSA, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL,

COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PUBLIQUE LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA CALLE DE ENRIQUE REBSAMEN ENTRE CALLE PILARES Y CALLE MIGUEL LAURENT, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CON SUPERFICIE DE 3,698.48 METROS CUADRADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSIDEREN ETIQUETAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012, LA CANTIDAD DE 280 MILLONES DE PESOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESUPUESTO QUE DEBERÁ SER ASIGNADO PARA SU APLICACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, EXHORTA A FERNANDO ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INDEMNIZAR A LA C. KARLA LIZBETH MARTÍNEZ CARMONA POR EL ACCIDENTE OCASIONADO POR EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA AVENIDA ZARAGOZA Y EN LA AVENIDA GUELATAO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REMITA UN INFORME DETALLADO A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE CONTENGA UN DESGLOSE DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS DEL 2010 Y LO QUE SE HA EJERCIDO DURANTE EL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA NOMBRAR A EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTA V ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PROYECTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EFEMÉRIDES.

52. EFEMÉRIDE SOBRE “EL DÍA NACIONAL DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53. EFEMÉRIDE PARA CONMEMORAR LOS 190 AÑOS DE CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO V LEGISLATURA**



**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN DE ORDINARIA

27 DE SEPTIEMBRE DE 2011

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UN COMUNICADO DEL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
5. UN COMUNICADO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
6. UNO, DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL JEFE DE GOBIERNO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE GESTIÓN SUBROGADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.
7. OCHENTA Y CUATRO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES REMITE

RESPUESTAS A DIVERSOS ASUNTOS.

8. UNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO.

INICIATIVAS

9. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBARD CASAUBON.
10. INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, VI Y IX, ADICIONÁNDOSE A SU VEZ LAS FRACCIONES II Y IV, ASÍ COMO UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81, SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 82 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 172, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 118 Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR

DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172, FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PLANEACIÓN DEL

DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

PROPOSICIONES

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DISEÑEN E IMPLEMENTEN EL FIDEICOMISO PRO BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL RESCATE DE ESTE PULMÓN DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- 24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y AL LIC. JOSÉ IGNACIO CAMPILLO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA QUE EMITAN A LA BREVEDAD EL PROGRAMA DE MANEJO PARA EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA**

TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EN LA PRÓXIMA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012, SE ANALICEN LAS CONDICIONES PARA UNA MEJOR ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN VÍAS DE CONSOLIDAR LAS FINANZAS Y LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A DOTAR DE INSUMOS Y EQUIPO AL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ASFALTO DE LA AVENIDA ABARROTOS Y VÍVERES, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS LUMINARIAS DE LA MISMA AVENIDA Y UNA JORNADA DE LIMPIEZA EN LA ZONA NORTE DE LA CENTRAL EN EL CAMELLÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DENOMINADO “CORREDOR ECOLÓGICO” PARA QUE ESTE ÚLTIMO HAGA HONOR A SU NOMBRE; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DE UN IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL CONCEPTO DE USUARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y DE IMPACTOS AMBIENTALES QUE SUPLANTE AL CONCEPTO DE TENENCIA VEHICULAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE ETIQUETEN RECURSOS POR UN TOTAL DE \$ 6,600,000.00 (SEIS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA JURISDICCIÓN SANITARIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS QUE SE APLICARÁN EN DISTINTOS CENTROS DE SALUD UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN DE IZTACALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL CIUDADANO JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PRESIDENTE LOCAL DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL A QUE SE ATIENDA DE INMEDIATO LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA JUNTA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

31. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

32. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA PRESUPUESTO POR 92 MILLONES DE PESOS PARA LA AMPLIACIÓN DE CARRILES Y CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A DESNIVEL Y PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DE EJE 6 SUR (TRABAJADORAS SOCIALES) Y EJE 5 ORIENTE (AVENIDA JAVIER ROJO GÓMEZ) Y LA CANTIDAD DE 75 MILLONES 246 MIL 570 PESOS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CEMENTO HIDRÁULICO DE LA VIALIDAD PRINCIPAL DE LA CENTRAL DE ABASTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

33. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO UNA JORNADA DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

34. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE REALICE LA CAPACITACIÓN ADECUADA AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO EN EL MANEJO DE CRISIS, COMO ES EL CASO DE ACTOS TERRORISTAS, AMENAZA DE BOMBA Y SABOTAJE EN EDIFICIOS**

PÚBLICOS Y CONTROL DE PÁNICO EN EVENTOS MASIVOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA REGULARIZAR EL COMERCIO DE PLACAS DE TAXIS Y EN SU CASO INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TIENEN UN GRAN NÚMERO DE CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE TAXIS Y QUE LAS RENTAN O LAS VENDEN CON PAGO DE CUENTAS, CONTRAVINIENDO LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC.**

MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN REFERENTE AL BOSQUE DE TLALPAN; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DELEGACIONALES POR DONDE SE REALIZAN OBRAS PARA LA LÍNEA 12 DEL METRO, REALICEN CUANTO ANTES LABORES DE REENCARPETADO Y BACHEO SOBRE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS AFECTADAS POR DICHA OBRA; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EL CUAL TENGA COMO OBJETIVO LIMPIAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL**

CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS URBANOS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA REYNOSA, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A**

QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PUBLIQUE LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA CALLE DE ENRIQUE REBSAMEN ENTRE CALLE PILARES Y CALLE MIGUEL LAURENT, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CON SUPERFICIE DE 3,698.48 METROS CUADRADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSIDEREN ETIQUETAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012, LA CANTIDAD DE 280 MILLONES DE PESOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESUPUESTO QUE DEBERÁ SER ASIGNADO PARA SU APLICACIÓN A TRAVÉS DEL EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, EXHORTA A FERNANDO ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INDEMNIZAR A LA C. KARLA LIZBETH MARTÍNEZ CARMONA POR EL ACCIDENTE OCASIONADO POR EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA AVENIDA ZARAGOZA Y EN LA AVENIDA GUELATAO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REMITA UN INFORME DETALLADO A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE CONTENGA UN DESGLOSE DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS DEL 2010 Y LO QUE SE HA EJERCIDO DURANTE EL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA NOMBRAR A EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTA V ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
51. **CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PROYECTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

EFEMÉRIDES

52. **EFEMÉRIDE SOBRE “EL DÍA NACIONAL DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
53. **EFEMÉRIDE PARA CONMEMORAR LOS 190 AÑOS DE CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

V LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos del día jueves veinticinco de septiembre del año dos mil once, con una asistencia de 35 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 55 puntos, asimismo se aprobó el acta de la sesión anterior.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Presidente de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura del comunicado de referencia.

Enseguida la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 56 de la Secretaría de Gobierno, 1 de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, 3 del Instituto de Verificación Administrativa, todos del Distrito Federal y 1 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió 2 comunicados de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por el que se remitió diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se instruyó su remisión a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local, para los efectos correspondientes, así como tomar nota la Secretaría.

Asimismo la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los Titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura del acuerdo de referencia; en votación económica se aprobó el acuerdo, por lo que se instruyó su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones y se adiciona un Título Octavo del Fondo de Indemnización Patrimonial por la construcción de obras públicas en el Distrito Federal, a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en

el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Administración Pública Local.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 277 bis al Capítulo XI y se deroga el último párrafo del artículo 296 del Código Fiscal del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 83 Bis, 83 Ter, 164 Bis, 164 Ter, 164 Quáter y 164 Quintus del Código Fiscal del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 181 y 182 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5, 50 y 51, se adicionan tres artículos, 53, 54 y 55, recorriéndose los subsecuentes de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 104 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, con la finalidad de eximir el pasaje a las personas discapacitadas, así como a su acompañante, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Transporte y Vialidad y de Atención a Grupos Vulnerables.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto que modifica los artículos 282, 283, 283 Bis y 411 del Código Civil para el Distrito Federal, se crean dos nuevas figuras jurídicas, la guarda y custodia compartida e incluso de la figura de manipulación parental hacia los menores, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, para presentar una iniciativa de decreto por la que se crea la Ley de la Juventud del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 52 Bis a la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 102, 132, 185, 187, adiciona el artículo 187 bis y modifica el nombre del capítulo V del título noveno de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre propio y del Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Fernando Aboitiz, para que en un plazo no mayor a 5 días presente a esta Soberanía un informe pormenorizado del proyecto, los estudios técnicos, así como la fecha de inicio y término de la obra consistente en el cambio de la carpeta asfáltica por concreto hidráulico en la Avenida 661, entre la Avenida 602 y 606, en la Delegación Gustavo A. Madero, la cual cuenta con un presupuesto etiquetado de 9 millones 200 mil pesos; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado José Antonio Revah, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a fin de que informe a esta Asamblea Legislativa sobre las afectaciones a las viviendas ubicadas en la calle de Benjamín Franklin número 31 colonia San Álvaro en la Delegación Azcapotzalco, ocasionadas por la construcción de departamentos a cargo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en el predio colindante al de las viviendas afectadas, así como su pronta intervención para proporcionar la indemnización o reparación del daño a los vecinos afectados; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, la realización de convenios con instituciones privadas y sociales a efecto de reducir costos en la venta de boletos para obras teatrales y espectáculos artísticos, con el objetivo de que la población de clase media y baja residente del Distrito Federal pueda acceder a dichos eventos; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Instituto Electoral del Distrito Federal y al Instituto de la Juventud del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades del Distrito Federal, integren en el instrumento presupuestal correspondiente, recursos por cuando menos 454 millones de pesos para dar cumplimiento a la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA JOSE ALBERTO COUTTOLENC GÚEMEZ

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo suscritas por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 19 millones 600 mil pesos para el mantenimiento de los 15 mercados públicos de la Delegación Álvaro Obregón; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 24 millones 200 mil pesos para el mantenimiento de los 19 mercados de la Delegación Azcapotzalco; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 18 mil 500 millones de pesos para el mantenimiento de los 16 mercados públicos de la Delegación Benito Juárez; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 77 millones 800 mil pesos para el mantenimiento de los 39 mercados públicos de la Delegación Cuauhtémoc; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 72 millones de pesos para el mantenimiento de los 50 mercados públicos de la

Delegación Gustavo A. Madero; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 24 millones 800 mil pesos para el mantenimiento de los 17 mercados públicos de la Delegación Miguel Hidalgo; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 22 millones 050 mil pesos para el mantenimiento de los 9 mercados públicos de la Delegación Milpa Alta; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 11 millones 300 mil pesos para el mantenimiento de los 11 mercados públicos de la Delegación Xochimilco; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Secretaría de Obras y Servicios, así como a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, con la finalidad de que de manera conjunta se realice la reposición de las tapas que han sido robadas de los registros de la red de drenaje ubicados en las vialidades primarias y secundarias del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa exhorte a la Cámara de Diputados para que por conducto de la Comisión de Hacienda de ese Órgano Legislativo se sirva analizar la posibilidad de sustituir el impuesto de la tenencia vehicular por un impuesto relacionado con el uso del vehículo particular; se concedió el uso de la tribuna al Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 44 del orden del día se trasladaba al final del capítulo de proposiciones.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita una auditoría urgente a la gestión del ex Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal, Martí Batres Guadarrama; suscrita por la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, Armando Quintero Martínez, para que informe a esta soberanía sobre el accidente ocurrido en la colonia Viaducto Piedad de la Delegación Iztacalco, en el que perdiera la vida un menor de edad por el atropellamiento de un autobús correspondiente a la Ruta número 1 de Transporte Público de Pasajeros con itinerario desde Avenida de La Virgen al Metro Martín Carrera; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan José Larios Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, que de conformidad con el artículo 62 del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, solicite licencia a este Órgano Legislativo con el objeto de ausentarse de su encargo, lo anterior a efecto de eficientar la administración pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente y en votación económica se desechó la propuesta por lo que la Presidencia ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Educación del Distrito Federal, Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, a fin de que se destinen espacios en las escuelas de educación básica para que los estudiantes puedan dejar los útiles que no ocupen en sus casas para cumplir con las tareas, esto con la finalidad de evitar los daños en la estructura ósea por el sobrepeso de las mochilas; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Finanzas, al Tesorero, al Procurador Fiscal y al Director del Sistema de Aguas, todos de la Ciudad de México, la modificación de la resolución mediante la cual se determina y se dan a conocer las zonas que reciben el servicio de agua por tandeo; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Felipe Leal Fernández, presente a la brevedad la propuesta del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a distintas autoridades del Distrito Federal se atienda la situación jurídica de los predios Tierra Nueva, Tlaxomulco y Totomaztitla ubicados en la colonia Miguel Gaona Armenta de la Delegación Álvaro Obregón; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, inicie los estudios y procedimientos que correspondan a la creación de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la colonia Jardines del Pedregal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita que la Contraloría General del Distrito Federal realice el procedimiento de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se

aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Cámara de Diputados para que sean asignados los recursos presupuestales destinados a la inversión en infraestructura hidráulica de la Ciudad de México para el ejercicio 2012; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que informe a la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el mantenimiento que se le da al Sistema Cutzamala, asimismo se exhorta al Gobierno Federal y al del Distrito Federal para que coordinen el abasto del agua en la Ciudad de México durante los días en que se realizarán los trabajos; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia, realizar una pregunta en donde realizó una propuesta de modificación, la cual fue aceptada por el Diputado promovente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta con las modificaciones planteadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que se exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard, a efecto de que se realicen los nombramientos de los Magistrados de las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal que se encuentran vacantes; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, y para presentar un pronunciamiento sobre la violencia en México, se concedió el uso de la tribuna al diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al orden del día de la siguiente Sesión; acto seguido y siendo las quince horas con veinte minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría verificativo el día martes 27 de septiembre a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.





Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Comunicado Relativo a las comparecencias de servidores públicos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Ciudad de México, a 26 de septiembre del año 2011

Diputada Alejandra Barrales Magdaleno

Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.
Presente.

Diputada Presidenta:

Al aprovechar estás líneas para saludarle con afecto, me dirijo a usted de forma respetuosa y con fundamento en los artículos 17 y 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitarle pueda dar lectura al siguiente documento en el apartado de **COMUNICADOS** en el Orden del Día correspondiente a la sesión del martes 27 de septiembre del presente y cuyo contenido está relacionado con las próximas comparecencias de los servidores públicos con motivo de la glosa del V informe de gobierno del Distrito Federal y se puedan tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Que los servidores públicos asisten en cumplimiento de una obligación marcada por la Ley, y que esta obligación se debe a la rendición de cuentas y a la transparencia con que actualmente se tratan los asuntos del ejercicio del gobierno y del estado que guarda la administración pública del Distrito Federal. Por ello, el servidor público asiste a comparecer y no como invitado, y su presencia no obedece a ningún motivo distinto o como un acto para su lucimiento personal.

SEGUNDA.- Que los diputados se encuentran obligados a guardar respeto y compostura dentro del Recinto y deben observar el cumplimiento de diversas disposiciones de disciplina parlamentaria, según lo señalado en los artículos 18 al 25 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Y que los funcionarios no son obligados en los mismos términos en el caso de las comparecencias ante el Pleno o las comisiones legislativas.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



TERCERA.- Durante esta V Legislatura en la Asamblea Legislativa existen antecedentes de comparecencias de los titulares de las dependencias donde asisten servidores públicos y trabajadores que se les brinda la cortesía de asistir como invitados del Secretario o con el consentimiento de la Mesa Directiva y que, ha generado expresiones favorables solo al Secretario o Titular de la dependencia dejando de lado lo señalado en el artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa que a la letra dice:

“Los asistentes deberán guardar las normas de orden, respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de demostración.”

CUARTA.- Que las comparecencias se dan en el marco de las sesiones públicas del Pleno de la Asamblea y que por tal motivo no hay razón para que se impida la asistencia de ciudadanos que deseen estar presentes, sin embargo, solo se asigna la totalidad de los lugares de las galerías para los servidores públicos y/o trabajadores de la dependencia de que trata la comparecencia, en un acto discriminatorio al público en general.

En consecuencia, se propone que se incorporen al Acuerdo de las comparecencias las siguientes disposiciones:

- A) Las galerías en las comparecencias, serán distribuidas de manera equitativa entre servidores públicos y trabajadores de la dependencia compareciente y público en general, nunca excediendo ninguna de las partes la mitad del espacio disponible. Los diputados podrán solicitar a la Oficialía Mayor las facilidades para el acceso del público en general.
- B) Indicar y exhortar al Funcionario compareciente a cumplir las normas de respeto al Recinto en los mismos términos que la disciplina parlamentaria lo exige a los integrantes del Órgano Legislativo.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



- C) Los invitados: servidores públicos, trabajadores de la dependencia y público en general se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. En caso contrario cualquier diputado podrá solicitar a la Oficialía Mayor se implementen las medidas para retirar a los asistentes que no observen estas disposiciones.
- D) Previo a la comparecencia se dará lectura al artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, previniendo a todos los asistentes que de no sujetarse a la normatividad, serán retirados del Recinto.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda

c.c.p. Comisión de Gobierno
Coordinación Parlamentaria del PRI

COMISION DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION
V LEGISLATURA
DIP. LIA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA



México, D.F., a 26 de Septiembre de 2011
Oficio No. DLLG/CTG/202/11

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA ALDF, V LEGISLATURA
P R E S E N T E

17:40 hrs

8139
26.09.11
Dulce

En sesión celebrada en fecha 22 de septiembre del año 2011, se presentó ante el Pleno de este Órgano Legislativo, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita una auditoría urgente a la gestión del Ex Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal, Martí Batres Guadarrama**, presentada por la Diputada Lía Limón García, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Las competencias de las Comisiones Ordinarias son las que se derivan de su denominación conforme lo expuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea, en consecuencia, y toda vez que el tema de la propuesta en cuestión es relativa a la necesidad de transparentar la gestión de autoridades del Gobierno del Distrito Federal para eficientar la Administración Pública, por ello consideramos necesaria la ampliación de turno a la Comisión de Transparencia a la Gestión de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 36 fracción VII, 64 de la Ley Orgánica: 28 párrafo cuarto del Reglamento para el Gobierno Interior y 8, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito atentamente **la ampliación del turno** sobre la propuesta de referencia, para análisis y dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

Avenida Juárez No. 60, 5to. Piso, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal. Tel/Fax: 5130 1980 ext. 2201

INICIATIVAS.





Secretaría de Gobierno



SG/10802/2011

México, Distrito Federal, 20 de septiembre de 2011

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a usted la siguiente Iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Lo anterior, para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

C.c.p.- Lic. Marcelo Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Presente.
Dra. Leticia Bonifaz Alfonso.- Consejera Jurídica y de Servicios Legales.- Presente
JAAP:LVH

Plaza de la Constitución No. 1 • 1er. Piso • Col. Centro • C.P. 06068
• Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5345 8120 fax. 53 45 8124





**DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

Con la transición democrática se lograron grandes avances en la vida política y social del país. Se efectuaron importantes reformas electorales, se fortaleció a los partidos políticos de oposición, se creó una verdadera ciudadanía y se logró la alternancia en el poder. Como parte de este proceso democratizador el gobierno de la Ciudad de México ha promovido un conjunto de reformas encaminadas a establecer y consolidar una verdadera gobernabilidad democrática.

Uno de los retos pendientes es revertir la crisis de confianza de la ciudadanía hacia la política y la gestión pública. De ahí que la profesionalización de los servidores públicos se vea como un factor que contribuye no sólo a contrarrestar la crisis de confianza ciudadana, sino también a mejorar el desempeño de las instituciones públicas, erradicar la corrupción gubernamental, optimizar el ejercicio del presupuesto, así como garantizar el acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, mediante procedimientos objetivos y transparentes.

Esta profesionalización no se limita únicamente a la modernización administrativa, ni debe ser vista como una moda o un simple ajuste en la gestión de recursos humanos. Por el contrario, es un proceso que implica la reconceptualización del papel del servidor público y de la cultura organizacional de los órganos de gobierno. En este sentido, a nivel global las experiencias exitosas en la profesionalización de los servidores públicos han derivado del establecimiento y desarrollo de servicios de carrera, en la medida en que estos mecanismos institucionales ofrecen una respuesta racional, eficiente e institucional tanto para la planeación y ejecución de políticas públicas como para la prestación de servicios públicos de calidad.

En nuestro país, este proceso de profesionalización se ha materializado en la aprobación de leyes, la creación de unidades administrativas especializadas o la instauración de servicios de carrera en organismos públicos de distinta naturaleza. Sin



embargo, este tipo de acciones todavía no han generado beneficios palpables para la ciudadanía, salvo casos muy particulares como los servicios de carrera de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) y del Instituto Federal Electoral.

En el ámbito federal, los servicios profesionales han tenido un desarrollo significativo en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Aunque todavía quedan muchos retos y obstáculos por enfrentar, como son la inexperiencia de los aparatos administrativos en la gestión de estos servicios y con las deficiencias operativas inherentes a los modelos adoptados; la resistencia de los políticos y de la alta burocracia a aceptar que el personal a su cargo no forme parte de su equipo o de su red de lealtades personales. Esta oposición hacia los servicios carrera tiene sus orígenes en una larga tradición burocrática basada en la idea de que la eficiencia de una institución pública deriva de la capacidad del "jefe" para nombrar libremente a sus colaboradores.

A nivel local, la introducción y desarrollo de servicios profesionales en instituciones públicas se ha dado en distintas velocidades. Desde las entidades federativas que no cuentan con ningún tipo de servicio profesional; las que si lo contemplan en su legislación pero aún están en las fases de regulación y planeación o tienen una operación parcial, como por ejemplo, Aguascalientes, Baja California Sur, Guanajuato y Veracruz; o bien, el caso particular de Zacatecas, donde el servicio se encuentra en una etapa inicial con servidores públicos certificados.

En el caso del Distrito Federal, la profesionalización de los servidores públicos ha sido un proceso complejo, cuyos resultados y alcances han estado supeditados a las reformas políticas aprobadas por el Congreso de la Unión y a la transformación de su compleja estructura administrativa.

Si bien la Administración Pública del Distrito Federal mantiene instituciones y prácticas anquilosadas, en pocos años, la gestión sucesiva de los gobiernos electos democráticamente en la capital, la han convertido en una de las administraciones más dinámicas y progresistas del país.

En el Programa General de Desarrollo 2007-2012 nos propusimos impulsar una reforma integral de la Administración Pública cimentada en dos objetivos: *"instaurar un modelo administrativo de vanguardia, una gestión eficaz, transparente, austera y cercana a la gente, que responda velozmente a las demandas de los usuarios y haga uso eficiente de los recursos públicos... y aprovechar los recursos de la ciencia y la tecnología para emprender una reforma integral de la administración pública, enfocada a la modernización, el rediseño de los procesos con orientación a la calidad y atención al ciudadano y el cumplimiento de la legalidad"*.

Desde el inicio de mi gobierno, la modernización y la reestructuración de la Administración Pública han estado presentes en diversos proyectos institucionales. También el papel de la Asamblea Legislativa en estos procesos ha sido fundamental, al aprobar un conjunto de reformas legislativas que en poco tiempo han demostrado su idoneidad.

En 2007 se crearon las Secretarías de Educación; de Protección Civil; de Trabajo y Fomento al Empleo; y de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. Desde entonces estas Dependencias han diseñado e instrumentado políticas públicas de alto impacto para los habitantes de la Ciudad de México, entre las cuales destacan los programas: Prepa Si, Escuelas Sin Violencia, Fomento Cooperativo, Seguro del Desempleo, Línea Migrante o Agricultura Sustentable.

En 2008 la Contraloría General impulsó la agenda de innovación ciudadana y modernización gubernamental con base en los siguientes ejes: 1) innovación y buen gobierno; 2) mejora regulatoria y cumplimiento de la legalidad y 3) evaluación del desempeño institucional. Hoy, gracias a esta iniciativa se encuentra en marcha el Programa de Monitoreo y Evaluación del Desempeño Gubernamental 2010-2012, con metas e indicadores específicos de gestión institucional; además se cuenta con un Modelo Integral de Atención Ciudadana y un Catálogo Único de Trámites y Servicios para la Administración Pública del Distrito Federal.

En 2009, con la aprobación de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal inicia el funcionamiento de esta institución y, con ella, el desarrollo de un nuevo modelo de profesionalización y especialización de los servidores públicos, basado en la certificación de capacidades y competencias que garanticen una gestión pública eficiente, confiable y de calidad, así como en la generación de conocimientos y el intercambio de experiencias en la atención de los problemas metropolitanos.

El año pasado, los proyectos de modernización administrativa e innovación gubernamental continuaron su desarrollo aunque concentraron sus esfuerzos en la instalación y uso de nuevas tecnologías que permiten a las autoridades sistematizar la información y los procedimientos, pero al mismo tiempo, brindan a la población trámites más eficientes y sencillos como la expedición automatizada de actas del Registro Civil.

En este contexto, la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal aprobada en 2008, tuvo como fin establecer las reglas para la organización y funcionamiento de un modelo de servicio profesional fundado en el empleo y, como tal, sus componentes se contraponen a una visión de la gestión pública flexible, con servidores públicos capaces de desarrollar sus conocimientos y competencias en distintas áreas gubernamentales.

Precisamente, la diferencia entre los modelos de servicios profesionales adoptados en el país y el modelo que ahora se propone para la Administración Pública del Distrito Federal, radica en la forma en que se pretende lograr el equilibrio entre flexibilidad para la integración de equipos de trabajo y la carrera de los servidores públicos. Pues un servicio profesional flexible que no considere el mérito, difícilmente garantiza que los cargos públicos sean ocupados por las personas con los mejores perfiles, más bien fomenta el clientelismo, el nepotismo y las cuotas partidistas; en tanto que un servicio profesional fundado exclusivamente en la carrera tiende a encapsularse o congelarse, convirtiendo a la antigüedad en su principal mecanismo de estabilidad laboral.

En los servicios profesionales de empleo se ingresa a un cargo específico y quien accede al puesto lo considera patrimonio personal y aunque participe en los programas de profesionalización y evaluación del desempeño, no tiene incentivos para movilizarse y tener una trayectoria al interior del Servicio, en la medida en que su seguridad laboral depende de la permanencia en dicho cargo. Con el paso del tiempo, los miembros de este tipo de servicio profesional tienden a convertirse en un elemento pasivo, renuente a cualquier transformación de su entorno laboral.

Esto explica, en parte, la estrategia seguida por el Gobierno Federal para ocupar los puestos del servicio profesional mediante procedimientos de excepción al concurso y reclutamiento. En la práctica, los altos funcionarios del gobierno federal han optado por utilizar de manera recurrente los supuestos de excepción previstos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, y que fueron retomados en el artículo 7º de la Ley local aprobada en 2008, los cuales permiten designar libremente a funcionarios en puesto del Servicio *"cuando se altere o peligre el orden público, la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, o la prestación de los servicios públicos, en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor o de costos adicionales importantes..."*

En contraste, los servicios profesionales de carrera basados en el mérito se caracterizan por organizarse a partir de cuerpos de servidores públicos que desempeñan una función específica en un órgano de gobierno: administrativa, jurídica, financiera, técnica, entre otras. Bajo este modelo los miembros del servicio tienen la posibilidad de desarrollar capacidades y conocimientos múltiples dentro de una misma función genérica de la administración pública. Además el puesto no es asumido como patrimonio individual ni fruto de lealtades personales, porque la estabilidad laboral depende en realidad del mérito obtenido como resultado de los programas de profesionalización y la evaluación de su desempeño.

En este sentido, el desempeño del servidor público debe responder a la trascendencia de su responsabilidad social como agente transformador de su entorno y como

instancia resolutoria de los problemas y las necesidades de una comunidad o grupo determinado. Para ello se requiere un servicio profesional flexible, cuyo ingreso esté fundado en el mérito y la igualdad de oportunidades, bajo esquemas permanentes de profesionalización y evaluación.

Por ello, la propuesta de esta nueva Ley se sustenta en un servicio profesional de carrera, flexible y organizado a partir de cuerpos de servidores públicos, especializados en desempeñar una función de la administración pública, cuya permanencia depende tanto del mérito como de la formación y evaluación de sus miembros.

La propuesta de utilizar para la Administración Pública del Distrito Federal, un modelo de servicio público de carrera por cuerpos, surge de la revisión y estudio de diversos servicios que operan en otros países, y se inspira significativamente en la experiencia del servicio profesional francés.

En Francia el servicio público de carrera se estructura a partir de 3 funciones públicas: 1) función de Estado (administración central y descentralizada), 2) función territorial (gobiernos municipales, departamentales o regionales) y 3) función hospitalaria (clínicas, hospitales y servicios médicos). Cada una de estas funciones tiene sus propios cuerpos, aunque comparten ciertas características generales.

Para el modelo francés, el cuerpo constituye un conjunto de funcionarios que se regulan por un mismo *estatuto* específico y tienen vocación de desempeñar una misma gama de empleos (puestos) dentro de la administración pública. Un cuerpo se distingue de otro por su especialidad, por las condiciones de admisión y por la jerarquía de grados y de niveles en que se divide la carrera. Según este modelo, un cuerpo cuenta con funcionarios que pertenecen a una misma categoría (A, B, o C), mientras que el grado es el estatus jurídico del funcionario como servidor público y refleja su posición en la jerarquía del cuerpo. A cada grado le corresponde sólo un tipo de empleos (puestos), por lo que la administración francesa está obligada a colocar en cada empleo únicamente al funcionario que acredite tener el grado suficiente para desempeñarlo.

Esta propuesta de Ley del Servicio Público de Carrera retoma del modelo francés la constitución de cuerpos a partir de una determinada función pública. De ahí que defina al cuerpo del servicio como el *"conjunto de servidores públicos de confianza, responsables de cumplir con una función de la Administración Pública del Distrito Federal, quienes comparten un procedimiento de ingreso y cuentan con una carrera profesional fundada en el mérito, la movilidad, la evaluación del desempeño, así como en la formación y la capacitación permanentes: situación que les permite ocupar diversos puestos afines a dicha función."*

Sin embargo, esta iniciativa de Ley se aleja de los postulados del modelo francés al introducir mecanismos que responden a nuestro entramado legislativo institucional y a la necesidad de lograr un equilibrio entre flexibilidad y carrera, donde el mayor peso lo tienen los miembros del servicio profesional, pues son ellos los que conocen mejor la planeación y ejecución de las políticas públicas, además de tener un desarrollo profesional cimentado en la capacitación y evaluación permanentes. Aunque para armonizar los compromisos de campaña y las metas gubernamentales con la función pública, también resulta indispensable la presencia de funcionarios con trayectorias o perfiles políticos.

Para obtener este equilibrio, en la iniciativa de Ley se establecen procedimientos de movilidad al interior del Servicio (permuta, rotación, readscripción y disponibilidad) que permiten a los titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados una mayor flexibilidad en el armado de sus equipos de trabajo, además de que se les otorga la posibilidad de designar libremente hasta el 20% de sus colaboradores en las plazas asignadas a cada cuerpo. Esta designación quedará supeditada a los resultados de las pruebas psicométricas y de control de confianza aplicables a cualquier servidor público.

En este contexto, para el caso de la Administración Pública Central del Distrito Federal se proponen dos tipos de cuerpos:

1) Cuerpos de Funciones Transversales. Se caracterizan por ejercer una función de la administración pública presente en varias Dependencias. Esta transversalidad puede involucrar a la totalidad de las Dependencias –por ejemplo, cuando se trata de la función jurídica- o puede abarcar únicamente a un conjunto de ellas –por ejemplo cuando se desempeña una función sectorial como la económica, la ambiental o la social.

2) Cuerpos de Funciones Sustantivas. Comprenden una o varias de las principales funciones desplegadas por una Dependencia. Así, por ejemplo, en la Secretaría de Finanzas se podría constituir un cuerpo de servidores especializados en administración tributaria. No obstante, para evitar que en cada Secretaría se creen de manera exponencial este tipo de cuerpos, en la iniciativa se incluye un candado para limitar su crecimiento al número total de Dependencias establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cada función transversal o sustantiva implica el desempeño e intervención de un conjunto de servidores públicos, con niveles distintos de responsabilidades y especialización, por lo que su formación y carrera profesionales deben corresponder al orden jerárquico de la Administración Pública del Distrito Federal. De esta forma, los Cuerpos se agruparán en las Categorías: A, B y C.

- La Categoría A, con los servidores públicos que podrán ocupar los puestos de Directores Generales, Directores de Área y sus homólogos.
- La Categoría B, con los servidores públicos que podrán ocupar los puestos de Subdirectores de Área, Jefes de Unidad Departamental y sus homólogos.
- La Categoría C, con los servidores públicos que podrán ocupar los puestos de Líder Coordinador de Proyectos y Enlaces.

De igual forma, en cada Categoría habrá Grados que permitan determinar el nivel de profesionalización obtenido por un miembro del Servicio en su respectivo Cuerpo.

El ingreso y la carrera profesional en cada Categoría, incluido el ascenso en Grado, estarán regulados por los lineamientos y los criterios emitidos por el Consejo y los Comités del Servicio Público de Carrera. Al respecto, cabe mencionar que cuando un miembro del Servicio pretenda ingresar a otra Categoría, sólo podrá hacerlo mediante concurso interno o externo, conforme a las bases y los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

A su vez, para su debido funcionamiento y desarrollo, el Servicio Público de Carrera se organizará a través de los siguientes Sistemas:

1. Planeación y Evaluación del Servicio. Este Sistema tiene como objetivos principales: supervisar y evaluar el funcionamiento del Servicio, realizar los diagnósticos y estudios sobre las necesidades y la mejora continua del Servicio, establecer los objetivos anuales para el desarrollo gradual de los Sistemas, así como diseñar y proponer los procedimientos que garanticen la cobertura oportuna y eficaz de las vacantes en cada Cuerpo. Su operación será coordinada por la Contraloría General del Distrito Federal.

2. Ingreso. A través de este Sistema se busca reclutar, seleccionar y formar a los mejores aspirantes para cada Cuerpo del Servicio. Será coordinado por la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y constará de tres etapas sucesivas:

- I. Reclutamiento.
- II. Selección por concurso.
- III. Formación inicial.

En el Reclutamiento se establecen las bases y características del concurso, mediante convocatoria pública. La selección de los aspirantes puede ser por concurso externo o interno, sustentado en una convocatoria pública. En estos concursos participarán jurados dictaminadores integrados con expertos en las funciones de cada Cuerpo, cuyo

fin será garantizar la evaluación objetiva e imparcial de los aspirantes. Por último, la formación inicial se imparte a los aspirantes que hayan aprobado el concurso. Sus actividades y contenidos dependerán de los conocimientos y competencias requeridos para cada Cuerpo y Categoría. Quienes participen en esta etapa deberán hacerlo de tiempo completo, pudiendo recibir una contraprestación económica supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales.

Al finalizar la formación inicial, la Escuela de Administración Pública remitirá a la Contraloría, los expedientes de los aspirantes reclutados que hayan aprobado de manera satisfactoria esta etapa, a efecto de que este órgano elaborare y presente ante el Comité respectivo la propuesta de asignación de plazas. El Comité aprobará el ingreso al servicio y la asignación de plazas

3. Movilidad. Este Sistema será coordinado por la Contraloría General y tiene como fin regular los procedimientos aplicables a la:

- Permuta.
- Reasignación.
- Rotación.
- Comisión.
- Licencia especial.
- Disponibilidad.

Estos mecanismos son indispensables para garantizar el desarrollo profesional y la permanencia de un miembro en el Servicio Público de Carrera, además de ofrecer mayor flexibilidad en la conformación de equipos de trabajo y el fortalecimiento de la trayectoria profesional de los servidores públicos, ya sea a través de ocupar diversas plazas de un mismo Cuerpo, o mediante la oportunidad de cursar un programa académico de especialización o posgrado que potencie sus conocimientos, capacidades y competencias.

4. Profesionalización. Este Sistema tiene por objeto diseñar y desarrollar los programas de formación y capacitación dirigidos a los miembros del Servicio y será coordinado por la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal. Se regirá por los objetivos, actividades y criterios generales definidos en el Programa Rector de Profesionalización del Servicio que será aprobado por el Consejo del Servicio Público de Carrera.

En la iniciativa de Ley se propone que este Programa Rector incluya, al menos los siguientes programas:

- *Capacitación*: se enfoca a la gestión y adquisición de conocimientos, capacidades o competencias relacionadas con las funciones básicas de un Cuerpo.
- *Actualización*: se orienta al perfeccionamiento y renovación de conocimientos, capacidades o competencias relacionadas con las funciones básicas de un Cuerpo.
- *Especialización*: está dirigido a la gestión de conocimientos, capacidades o competencias en temas relacionados con funciones superiores o complementarias a las básicas.
- *Certificación*: se sustenta en la aprobación de los cursos o exámenes incluidos en los programas y actividades de profesionalización.

5. Evaluación del Desempeño. La evaluación del desempeño es una herramienta que genera información indispensable para mejorar la gestión pública, pues permite identificar las causas de los logros y los problemas del desempeño individual e institucional, dentro de un contexto de planeación estratégica diseñado para cada Cuerpo. También es un medio eficaz para fortalecer el sistema de pesos y contrapesos entre la administración pública y el poder legislativo.

En la propuesta de Ley a este Sistema se le concibe como un instrumento de rendición de cuentas que le permitirá a la ciudadanía conocer la eficiencia de su gobierno desde la perspectiva de la gestión institucional.

Este Sistema será coordinado por la Contraloría General, aunque en su operación intervendrán de manera permanente los Comités de cada Cuerpo, quienes establecerán los parámetros y los criterios para evaluar a los miembros de su Cuerpo, así como las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Central que estarán obligados a facilitar el cumplimiento de los procedimientos de evaluación de sus servidores públicos.

6. Desarrollo de Carrera. Este Sistema tiene por objeto establecer y supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos de ascenso en cada Cuerpo y Categoría, así como reconocer los logros y méritos de los miembros en el desempeño de sus funciones como servidores públicos e incentivar la mejora continua de su respectivo Cuerpo. A la Contraloría General le corresponderá coordinar este Sistema.

7. Sanción. El objeto de este Sistema es promover el cumplimiento de la Ley y las obligaciones impuestas a sus miembros como integrantes del Servicio, así como

establecer los mecanismos para la determinación, aplicación y revisión de las sanciones aplicables en cada caso. Las sanciones serán impuestas por la Contraloría General y consistirán en:

- Apercibimiento.
- Amonestación.
- Suspensión de los derechos otorgados como miembro del Servicio (de un mes hasta tres meses).
- Separación del Servicio.

En el caso de la separación del Servicio se propone hacer una distinción entre separación ordinaria (por renuncia, incapacidad permanente, muerte, jubilación o retiro) y separación extraordinaria, la cual se actualiza por el incumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos en la Ley del Servicio Público de Carrera, o por resolución de la Contraloría General que determine la destitución o inhabilitación del miembro del Servicio, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de los Cuerpos y los Sistemas, la iniciativa de Ley contiene las reglas de integración y las atribuciones de los órganos de gobierno de este Servicio, así como la distribución de competencias entre las unidades administrativas encargadas de coordinar y operar los distintos procedimientos que derivarán de la aplicación de este ordenamiento.

En primer término, se propone crear el Consejo del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, como órgano rector del Servicio integrado por el Jefe de Gobierno (quien lo presidirá), los titulares de la Contraloría General, la Oficialía Mayor, la Secretaría de Finanzas y la Escuela de Administración Pública, así como dos expertos externos y un servidor público en funciones, cuyas trayectorias y conocimientos enriquecerán la discusión y el análisis de los asuntos tratados por este Consejo. Entre sus atribuciones destacan: aprobar las normas, políticas, lineamientos y criterios generales que regulen al Servicio; aprobar la creación de Cuerpos y Comités y supervisar su funcionamiento; así como determinar los requisitos de ingreso, ascenso y movilidad en cada Cuerpo.

Cómo órganos técnicos y de dictamen se propone constituir un Comité por cada Cuerpo. Las atribuciones de los Comités de Cuerpos de Funciones Transversales y los Comités de Cuerpos de Funciones en una Dependencia son las mismas: coordinar la operación de los Sistemas del Servicio en su respectivo Cuerpo; aprobar el ingreso de un aspirante al Cuerpo; proponer al Consejo los requisitos de ingreso, ascenso y

movilidad; así como determinar los parámetros de conocimientos; competencias; experiencia; méritos; y elementos psicométricos que serán evaluados en los concursos de ingreso y ascenso.

Lo único que cambia entre los tipos de Comités es su integración y, eventualmente, la temporalidad de su presidencia: permanente o rotativa. En los Comités de Cuerpos Transversales, cuando una Dependencia tiene más del 50% de las plazas adscritas a dicho Cuerpo, su titular lo presidirá de manera permanente. Cuando no se obtiene esta mayoría, la presidencia de los Comités será rotativa entre los titulares de las Dependencias que lo integran, quienes acordarán las reglas de rotación y los periodos de gestión. Por su parte, en los Comités de Cuerpos de Funciones Sustantivas, la presidencia es permanente y le corresponde a su titular.

En cuanto a las áreas responsables de coordinar y operar los Cuerpos y Sistemas del Servicio, en la iniciativa de Ley se detallan de manera particular las atribuciones de la Contraloría General y de la Escuela de Administración Pública en cada uno de ellos.

En el caso de la Oficialía Mayor y de la Secretaría de Finanzas, si bien en la Ley no hay un catálogo de funciones para estas Dependencias, en ella se definen claramente cuál es su nivel de participación y responsabilidades en los Cuerpos y Sistemas de Servicio, y cuáles son sus obligaciones en materia de gestión de recursos humanos y presupuestales.

Tanto los órganos de gobierno del Servicio como las unidades administrativas responsables de coordinar los Sistemas están relacionados entre sí y, por tanto, los Cuerpos deberán desarrollarse de forma gradual y escalonada durante los primeros años de operación. Por esta razón, en los artículos transitorios se prevén plazos específicos para la constitución de Cuerpos y la operación plena de los Sistemas. Estos plazos empezarán a contabilizarse a partir de la entrada en vigor de la Ley del Servicio Público de Carrera y serán los siguientes:

- **150 días** para determinar los Cuerpos Transversales que iniciarán primero su operación.
- **180 días** para instalar e iniciar la operación de los Comités de los primeros Cuerpos de Funciones Transversales.
- **270 días** para lograr el funcionamiento pleno de los Sistemas en los primeros Cuerpos de Funciones Transversales.
- **Un año** para determinar los Cuerpos de Funciones Transversales y Sustantivas de cada Dependencia que formarán parte del Servicio.

- **Cinco años** para garantizar el funcionamiento pleno de los Sistemas en la totalidad de Cuerpos constituidos.

De ser aprobada esta iniciativa, su impacto será progresivo tanto en los aspectos presupuestales y administrativos, como en la coordinación y operación de los Cuerpos y Sistemas del Servicio.

En cuanto al número estimado de servidores públicos que quedarán sujetos a la aplicación de la Ley del Servicio Público de Carrera a partir de su vigencia; hay varios factores que determinarán su cálculo. En primer lugar, la cifra total de Cuerpos y su creación gradual y escalonada. En segundo término, el número de Dependencias y Entidades de la Administración Pública que probablemente decidan adherirse al Servicio. En tercer lugar, los casos de excepción como los trabajadores de base y sindicalizados, los servidores públicos de confianza adscritos a las unidades administrativas de comunicación social, así como el personal médico y paramédico.

Por lo que respecta a la Administración Pública Central, el número de plazas en puestos de Enlaces a Director de Área que serán asignadas al Servicio Pública de Carrera asciende aproximadamente a 3,900. A esta cifra se deben sumar las Direcciones Generales que queden comprendidas en el Servicio.

Puesto	Plazas	(%)
Director de Área "A"	36	0.94
Director de Área "B"	262	6.82
Director de Área "C"	20	0.52
Director de Área "D"	40	1.04
Director de Área "E"	4	0.10
Subdirector de Área "A"	803	20.89
Subdirector de Área "B"	5	0.13
Subdirector de Área "C"	26	0.68
Subdirector de Área "D"	14	0.36
Jefe de Unidad Departamental "A"	1,399	36.39
Jefe de Unidad Departamental "B"	16	0.42
Jefe de Unidad Departamental "C"	15	0.39
Jefe de Unidad Departamental "D"	27	0.70
Líder Coordinador de Proyectos "A"	83	2.16
Líder Coordinador de Proyectos "B"	399	10.38
Líder Coordinador de Proyectos "C"	47	1.22
Enlace "A"	374	9.73
Enlace "B"	211	5.49
Enlace "C"	63	1.64
Total	3,884	100.00

Fuente: Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

Del Censo de Funcionarios del Gobierno del Distrito Federal levantado por la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal en el 2010, se obtienen datos reveladores de los perfiles, edades y formación de los servidores públicos que ocupan plazas en los puestos de Enlace a Director de Área y que previsiblemente podrán ingresar al Servicio Público de Carrera. Por ejemplo, la edad promedio de las personas que ocupan estos puestos es de 42 años, con lo cual se supone que han adquirido una madurez laboral de al menos diez años de experiencia productiva. El 82.1% de los entrevistados tiene estudios de licenciatura, lo cual favorece la participación en programas de profesionalización. No obstante, en la proporción de hombres y mujeres reportada en los datos de la encuesta indica que en los puestos de mayor rango, aún no se han logrado niveles adecuados de equidad de género.

De estas cifras debemos considerar que en los primeros dos años de operación del Servicio, sólo se constituirán entre dos y tres Cuerpos Transversales, mientras que el plazo fijado para la creación y desarrollo de todos los Cuerpos del Servicio será de cinco años. Ambos plazos resultan razonables si se piensa en la cantidad de recursos y la complejidad que implica poner en marcha los Sistemas, instalar al Consejo y a los Comités de cada Cuerpo, así como realizar en el corto plazo los diagnósticos y evaluaciones sobre el desarrollo del Servicio que permitan afrontar los obstáculos y potenciar sus beneficios.

Finalmente, con el objeto de armonizar el contenido de la Ley del Servicio Público de Carrera con las atribuciones de las autoridades responsables de aplicarla, se proponen reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Bases Primera, fracción V, inciso g), y Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracciones I y II, 36, 42, fracción XI, 44, 45, 46, fracción III, 47, 52, 67, fracción I, 86 y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008 y se expide la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal

Título Primero Del Servicio Público de Carrera

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

Esta ley es de aplicación obligatoria para las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Central del Distrito Federal.

Artículo 2.- La organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Público de Carrera se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia y profesionalismo.

Artículo 3.- El Servicio Público de Carrera es el sistema de la Administración Pública del Distrito Federal que garantiza la formación y el desarrollo profesional de los servidores públicos, fundado en el mérito, la igualdad de oportunidades, la movilidad, el fortalecimiento de capacidades y competencias laborales, así como en la no discriminación por motivos de género, origen étnico, religión, estado civil o condición socioeconómica.

Artículo 4.- Son sujetos de esta Ley los servidores públicos de confianza de la Administración Pública Central del Distrito Federal que ingresen al Servicio Público de Carrera de la Administración Pública, en términos de lo previsto en este ordenamiento, así como en las disposiciones reglamentarias y los lineamientos administrativos que deriven de su aplicación.

Quedan exentos del ámbito de aplicación de esta Ley:

- I. Los trabajadores de base y sindicalizados de la Administración Pública del Distrito Federal;

- II. Los miembros de los Servicios de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia y del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal;
- III. El personal médico, paramédico y trabajadores afines que tengan un sistema escalafonario en la Administración Pública del Distrito Federal;
- IV. El personal de la Administración Pública del Distrito Federal comprendido en el Sistema de Carrera Magisterial;
- V. Los servidores públicos designados directamente por el Jefe de Gobierno, así como los Secretarios Particulares;
- VI. Los servidores públicos de confianza adscritos a las unidades administrativas de comunicación social de las Dependencias y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Central;
- VII. Los servidores públicos de libre designación que se encuentren en los supuestos señalados en esta Ley.

Artículo 5.-La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, podrán organizar y desarrollar su Servicio Público de Carrera, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento, a través de los instrumentos jurídico-administrativos aplicables en materia de coordinación y cooperación institucional.

Los instrumentos jurídico-administrativos que determinen la adhesión de un Servicio Público de Carrera de una Entidad Paraestatal al Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán prever los mecanismos de homologación de puestos y, en su caso, de transportabilidad de derechos al interior de los Cuerpos.

Los Servicios Profesionales de Carrera de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales, podrán adherirse al Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante Acuerdo o Decreto emitido por el Jefe de Gobierno, previa solicitud del titular de la Delegación.

Una vez autorizada la adhesión, la desincorporación del Servicio Público de Carrera de una Delegación, únicamente procederá ante la solicitud consecutiva de dos Jefes Delegaciones de elección popular y tendrá que ser ratificada por Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que surta sus efectos.

Artículo 6.- El Servicio Público de Carrera se organizará en Cuerpos de servidores públicos constituidos con base en las funciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

De conformidad con estas funciones, los Cuerpos se clasificarán en Cuerpos de Funciones Transversales y en Cuerpos de Funciones Sustantivas de una Dependencia.

El número total de Cuerpos de Funciones Sustantivas no podrá exceder al número de Dependencias establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 7.- De acuerdo al orden jerárquico de la Administración Pública del Distrito Federal, los Cuerpos se agrupan en las siguientes Categorías:

- I. Categoría A: Se integra con los puestos de Directores Generales, Directores de Área y sus homólogos;
- II. Categoría B: Se integra con los puestos de Subdirectores de Área, Jefes de Unidad Departamental y sus homólogos;
- III. Categoría C: Se integra con los puestos de Líder Coordinador de Proyectos, Enlaces y sus homólogos.

Artículo 8.- Los titulares de las Dependencias, de los Órganos Desconcentrados y, en su caso, de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, podrán designar libremente hasta el 20% de las plazas de un Cuerpo adscritas a su Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación.

Los servidores públicos de libre designación no formarán parte del Servicio Público de Carrera ni gozarán de las prerrogativas otorgadas a sus miembros.

El Consejo del Servicio Público de Carrera determinará los procedimientos y lineamientos que garanticen el cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Artículo 9.- Para su debido funcionamiento y desarrollo, el Servicio Público de Carrera se organizará en los siguientes Sistemas:

- I. Planeación y Evaluación del Servicio;
- II. Ingreso;
- III. Movilidad;
- IV. Profesionalización;
- V. Evaluación del Desempeño;

VI. Desarrollo de Carrera; y

VII. Sanción.

Los Sistemas del Servicio Público de Carrera deberán relacionarse adecuadamente entre sí y desarrollarse de forma interdependiente, gradual y escalonada.

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Categoría: al nivel jerárquico del Cuerpo al que accede un miembro del Servicio Público de Carrera por cumplir los requisitos de ingreso, movilidad o ascenso exigidos en esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

Certificado: a la constancia expedida por la Contraloría que acredita la Categoría y Grado de un miembro en el Servicio, a partir de los procedimientos de ingreso, movilidad y ascenso dentro de un Cuerpo;

Comité: al Comité de cada Cuerpo del Servicio Público de Carrera;

Consejo: al Consejo del Servicio Público de Carrera;

Contraloría: a la Contraloría General del Distrito Federal;

Cuerpo: al Conjunto de servidores públicos de confianza responsables de cumplir con una función de la Administración Pública del Distrito Federal, quienes comparten un procedimiento de ingreso y cuentan con una carrera profesional fundada en el mérito, la movilidad, la evaluación del desempeño, así como en la formación y la capacitación permanentes; situación que les permite ocupar diversos puestos afines a dicha función.

Dependencia: a la Dependencia de la Administración Pública Central del Distrito Federal;

Escuela: a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal;

Grado: al nivel de profesionalización que ha logrado un miembro del Servicio en función del cumplimiento de los requisitos de ingreso, permanencia y desarrollo de carrera en su respectivo Cuerpo;

Miembro: al miembro del Servicio Público de Carrera;

Oficialía Mayor: a la Oficialía Mayor del Distrito Federal;

Órgano Desconcentrado: al Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Central del Distrito Federal;

Plaza: a la posición individual en la estructura de la Administración Pública Central del Distrito Federal, a la cual se le asigna una función y valuación acorde a un puesto y puede ser ocupada por un miembro del Servicio;

Puesto: a la unidad impersonal de trabajo que forma parte de la Administración Pública del Distrito Federal y que un miembro del Servicio puede ocupar en función de su Categoría y Grado;

Reglamento: al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal;

Servicio: al Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; y

Sistema: al Sistema que regula un procedimiento general del Servicio.

Artículo 11.- Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Capítulo Segundo De los Órganos del Servicio

Artículo 12.- El Consejo será el órgano rector del Servicio y se integrará por:

- I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Contraloría;
- III. El titular de la Oficialía Mayor;
- IV. El titular de la Secretaría de Finanzas;
- V. El Director General de la Escuela;
- VI. Dos expertos en la materia de esta Ley, designados por el Jefe de Gobierno;
- VII. Un servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal, con amplia experiencia y logros destacados en el sector público, quien será designado por el Jefe de Gobierno; y
- VIII. Un Secretario Técnico, designado por el Jefe de Gobierno.

Los integrantes del Consejo, a excepción de Secretario Técnico, tendrán derecho de voz y voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico tendrá derecho de voz pero sin voto.

Artículo 13.- Para efectos de esta Ley, al Consejo le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar las normas, políticas, lineamientos y criterios generales que regulen los Sistemas y demás procedimientos del Servicio, así como su catálogo ocupacional;
- II. Aprobar la creación de Cuerpos y sus Comités;
- III. Determinar y, en su caso, aprobar la ampliación de puestos y plazas de la Administración Pública Central que serán asignados a cada Cuerpo;
- IV. Establecer los requisitos de ingreso, ascenso y movilidad en cada Cuerpo;
- V. Supervisar el funcionamiento de los Cuerpos y Comités, a través de la Secretaría Técnica;
- VI. Supervisar la coordinación e instrumentación de los Sistemas del Servicio y emitir las recomendaciones correspondientes;
- VII. Revisar los procedimientos de otorgamiento de ingreso, movilidad y ascenso a los miembros y, en su caso, revocar o modificar la resolución del Comité emitida sobre los mismos;
- VIII. Determinar los puestos de Director General de la Administración Pública Central que por razones extraordinarias no formarán parte del Servicio Público de Carrera;
- IX. Aprobar el Programa Rector de Profesionalización del Servicio;
- X. Aprobar sus reglas internas y de funcionamiento; y
- XI. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Los Comités serán órganos técnicos de coordinación y dictamen y se conformarán en función de cada Cuerpo.

En los Cuerpos de Funciones Transversales, los Comités se integrarán por:

- I. Los titulares de las Dependencias con puestos y plazas en el Cuerpo;
- II. Un representante de la Contraloría;
- III. Un representante de la Oficialía Mayor;
- IV. Un representante de la Escuela;
- V. Un experto en la función transversal, designado por el Consejo; y

VI. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente del Comité.

Los integrantes de los Comités Transversales tendrán derecho de voto y voz, con excepción del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá derecho de voz. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. El Secretario Técnico será el responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité.

Cuando el 50% o más de las plazas de un Cuerpo Transversal estén adscritas a una Dependencia, la Presidencia del Comité será de carácter permanente y le corresponderá al titular de dicha Dependencia. En los demás supuestos la Presidencia será rotativa, de conformidad con las reglas internas que determine el propio Comité.

Los titulares de las Dependencias que integren un Comité podrán designar a un representante permanente para que intervengan en sus sesiones.

Artículo 15.- En los Cuerpos de Funciones Sustantivas de una Dependencia, los Comités se integrarán por:

- I. El titular de la Dependencia;
- II. Un representante de la Contraloría;
- III. Un representante de la Oficialía Mayor;
- IV. Un representante de la Escuela;
- V. Un experto en la función sustantiva, designado por el Consejo; y
- VI. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente del Comité.

Los integrantes de los Comités tendrán derecho de voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá derecho de voz. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. El Secretario Técnico será el responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité.

Artículo 16.- Para efectos de esta Ley, a los Comités les corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y, en su caso, apoyar la operación de los Sistemas del Servicio en su respectivo Cuerpo;
- II. Aprobar el ingreso de un aspirante al Cuerpo;
- III. Proponer al Consejo los requisitos de ingreso, ascenso y movilidad del Cuerpo;
- IV. Aprobar el ingreso a una Categoría y los ascensos en Grado al interior de la misma;

- V. Aprobar las permutas, readscripciones, rotaciones y, en su caso, puestas a disponibilidad de los miembros del Cuerpo;
- VI. Definir las políticas, parámetros e indicadores de evaluación del desempeño para los miembros de su Cuerpo;
- VII. Informar periódicamente a la Contraloría sobre el cumplimiento del límite de puestos y plazas de libre designación establecido en esta Ley;
- VIII. Determinar los parámetros y la ponderación de conocimientos; capacidades; competencias; experiencia; méritos; potencial y elementos psicométricos que serán evaluados en los concursos de ingreso y ascenso;
- IX. Proponer a la Contraloría los mecanismos aplicables al otorgamiento de incentivos y reconocimientos a los miembros del Servicio; y
- X. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

Artículo 17.- Para efectos de esta Ley, a la Contraloría le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la coordinación general y la operación del Servicio;
- II. Coordinar la operación de los Sistemas de Planeación y Evaluación del Servicio; de Movilidad; de Evaluación del Desempeño; de Desarrollo de Carrera y de Sanción;
- III. Establecer y supervisar los mecanismos aplicables al otorgamiento de ascensos, compensaciones e incentivos para los miembros del Servicio;
- IV. Proponer al Consejo la creación de Cuerpos y Comités, con base en una función transversal de la Administración Pública del Distrito Federal o una función sustantiva de una Dependencia;
- V. Proponer al Consejo las políticas, lineamientos y criterios institucionales en materia del Servicio, así como darles seguimiento y promover su estricta observancia;
- VI. Proponer al Consejo los ajustes y modificaciones al catálogo ocupacional del Servicio;
- VII. Proponer a la Secretaría de Finanzas el régimen de compensaciones para los miembros del Servicio;
- VIII. Presentar al Consejo el informe anual de evaluación integral y mejora del servicio;

- IX. Expedir los certificados de ingreso, movilidad y ascenso del Servicio;
- X. Administrar y actualizar de forma permanente el Registro de los miembros del Servicio;
- XI. Determinar, en coordinación con las Escuela, las políticas y los criterios de evaluación del desempeño conforme a los lineamientos y parámetros definidos por los Comités y, en su caso, por el Consejo;
- XII. Informar anualmente al Consejo sobre las adscripciones, readscripciones, permutas, rotaciones, disponibilidades, comisiones y licencias especiales;
- XIII. Requerir, por instrucción del Consejo, a cualquier miembro del Servicio presentarse para aplicarle evaluaciones de confianza, de desempeño o de conocimientos, capacidades o competencias laborales, de acuerdo a lo señalado en esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- XIV. Realizar anualmente un diagnóstico integral sobre el funcionamiento y desarrollo del Servicio, así como difundir públicamente los resultados y propuestas de mejora que resulten de este diagnóstico;
- XV. Autorizar y, en su caso, otorgar las comisiones, licencias especiales, dispensas, incentivos y reconocimientos previstos en esta Ley;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables; y
- XVII. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Para efectos de esta Ley, a la Escuela le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y operar los Sistemas de Ingreso y Profesionalización del Servicio;
- II. Coordinar la elaboración y aplicación de los exámenes de los concursos de ingreso y ascenso;
- III. Constituir los Jurados Dictaminadores que intervendrán en los concursos de ingreso y ascenso, conforme a las disposiciones previstas en esta Ley y su Reglamento;
- IV. Apoyar, en su ámbito de competencia, al Consejo, a los Comités y a la Contraloría en la operación de los Cuerpos y los Sistemas del Servicio; y
- V. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán apoyar al Consejo, a los Comités, a la Contraloría y a la Escuela en la operación de los Cuerpos y en la coordinación de los Sistemas del Servicio.

Capítulo Tercero

Del Catálogo Ocupacional, Tabulador de Compensaciones y Registro

Artículo 20.- El catálogo ocupacional contendrá la valuación, perfiles, requisitos y demás información que corresponda a los puestos y plazas de cada Cuerpo, de acuerdo a sus respectivas Categorías y Grados.

Artículo 21.- La Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Contraloría, aprobará y actualizará el tabulador de compensaciones de los miembros, con los salarios y demás conceptos de remuneración correspondientes a su Categoría y Grado.

Artículo 22.- La Oficialía Mayor será la responsable de homologar el tabulador de compensaciones del Servicio con el tabulador de puestos de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de que las remuneraciones percibidas por los miembros del Servicio se ajusten a lo dispuesto en los ordenamientos y disposiciones aplicables en materia presupuestal y de gasto eficiente de los recursos públicos.

Artículo 23.- El Registro de los miembros del Servicio se integrará con la información que la Contraloría recabe como resultado de las resoluciones y el funcionamiento de los Comités, así como de los procedimientos previstos en cada Sistema y los incidentes que llegaran a presentarse en el desempeño de las funciones y responsabilidades de cada miembro.

Las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán entregar la información que le requiera la Contraloría sobre los miembros del Servicio adscritos a sus unidades administrativas.

Artículo 24.- La información contenida en el Registro será de carácter confidencial y sólo podrá ser proporcionada al Consejo, la Contraloría, los miembros del Servicio y a las autoridades competentes, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto

De los derechos y obligaciones de los miembros del Servicio

Artículo 25.- En el marco de los Sistemas y procedimientos establecidos en esta Ley, los miembros del Servicio tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener estabilidad durante su carrera y trayectoria en el Servicio;
- II. Ejercer las prerrogativas previstas a los miembros del Servicio en los Sistemas y en los lineamientos de su respectivo Cuerpo;
- III. Conocer oportunamente las metas y los procedimientos de evaluación del desempeño;
- IV. Conocer y, en su caso, solicitar la revisión de sus evaluaciones del desempeño y de los programas de profesionalización;
- V. Solicitar licencias especiales, comisiones, readscripciones y puesta a disponibilidad;
- VI. Obtener las certificaciones que acrediten su Categoría y Grado en el Servicio;
- VII. Recibir las compensaciones e incentivos otorgados por el Servicio;
- VIII. Tener acceso a su expediente en el Servicio; y
- IX. Los demás que le reconozca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 26.- Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, los miembros del Servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar estrictamente los principios, procedimientos y lineamientos previstos en esta Ley, el Reglamento y las disposiciones normativas que deriven de su aplicación;
- II. Presentar y aprobar las evaluaciones de desempeño, de conocimientos, competencias o cualquier otro tipo de evaluaciones establecidas como obligatorias por esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables; y
- III. Cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Título Segundo De los Sistemas del Servicio

Capítulo Primero Del Sistema de Planeación y Evaluación del Servicio

Artículo 27.- La Contraloría desarrollará un Sistema de planeación y evaluación para el diagnóstico oportuno de las necesidades y requerimientos de cada Cuerpo; la cobertura de las vacantes en forma oportuna y eficaz; el establecimiento de objetivos anuales para el desarrollo gradual del Servicio y sus Sistemas; la supervisión permanente y la

evaluación integral anual del Servicio y de las relaciones laborales al interior del mismo; así como el desarrollo de estudios y propuestas para la mejora continua del Servicio.

Artículo 28.- El Sistema de Planeación y Evaluación del Servicio comprende, al menos, los siguientes procedimientos y acciones:

- I. El diagnóstico ocupacional de cada Cuerpo;
- II. La planeación para cubrir o aumentar los puestos y plazas de cada Cuerpo;
- III. La evaluación del cumplimiento de los principios y objetivos del Servicio;
- IV. La evaluación del desarrollo del personal de carrera al interior del Servicio;
- V. La evaluación anual del servicio;
- VI. La evaluación anual de las relaciones laborales al interior del mismo; y
- VII. El desarrollo de estudios e investigaciones para la mejora permanente del Servicio.

Capítulo Segundo Del Sistema de Ingreso

Artículo 29.- El Sistema de Ingreso al Servicio tiene por objeto reclutar a los mejores aspirantes a los Cuerpos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por motivos de género, origen étnico, religión, estado civil o condición socioeconómica. Este Sistema se conforma por las etapas sucesivas de:

- I. Reclutamiento;
- II. Selección por concurso, y
- III. Formación inicial.

Artículo 30.- El reclutamiento tiene como fin garantizar la selección de aspirantes con los perfiles requeridos para cubrir las vacantes en un Cuerpo. El reclutamiento se sustenta en una convocatoria pública que establezca, cuando menos, lo siguiente:

- I. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- II. Las modalidades y características generales del concurso de ingreso;
- III. El número de vacantes concursadas para cada Cuerpo;
- IV. Las fechas en que se llevará a cabo el registro de los aspirantes y la presentación de la documentación solicitada; y

- V. El calendario de actividades con las fechas de aplicación de evaluaciones y exámenes, así como los plazos de notificación de resultados de las etapas y procedimientos de ingreso.

Artículo 31.- La selección por concurso debe ser objetiva, transparente y expedita, procurando conformar una reserva de aspirantes disponible para ocupar vacantes del Servicio dentro de un periodo máximo de un año, contado a partir de la conclusión del concurso correspondiente.

La Escuela organizará los concursos públicos, y nombrará para cada uno de ellos a un Jurado externo e imparcial, integrado con personas de destacada trayectoria profesional, el cual será responsable de calificar los concursos y emitir los dictámenes correspondientes.

Artículo 32.- La selección de aspirantes puede ser por concurso externo o interno. En los concursos externos puede participar cualquier aspirante. En los concursos internos únicamente participarán miembros del Servicio que cumplan con los requisitos exigidos por esta Ley y la convocatoria correspondiente.

Artículo 33.- En los casos de excepción que determine el Consejo, la asignación de servidores públicos a los puestos de Director General se podrá realizar sin concurso. Sin embargo, cuando proceda esta excepción, los candidatos deberán aprobar la evaluación curricular, así como los exámenes de conocimientos, competencias y control de confianza. Los servidores públicos que se encuentren bajo este supuesto no formarán parte del Servicio.

Artículo 34.- Cuando un concurso interno no permita cubrir la totalidad de vacantes en un Cuerpo, la Escuela, previa autorización del Comité respectivo, llevará a cabo un concurso externo para ocupar estas vacantes.

Artículo 35.- La formación inicial es la etapa de enseñanza-aprendizaje para la preparación básica de los aspirantes reclutados para un Cuerpo. Se instrumentará a partir de los programas y las actividades determinados por la Escuela.

Artículo 36.- Durante la formación inicial, los aspirantes deberán dedicarse de tiempo completo a las actividades de esta etapa y podrán recibir una contraprestación económica, supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales.

Artículo 37.- Al finalizar la formación inicial, la Escuela remitirá a la Contraloría los expedientes de los aspirantes reclutados que hayan aprobado de manera satisfactoria esta etapa, para que este órgano elaborare y presente ante el Comité respectivo la propuesta de asignación de plazas.

Una vez recibida la propuesta de la Contraloría, en su siguiente sesión ordinaria o extraordinaria el Comité aprobará el ingreso al servicio y la asignación de plazas.

El Secretario Técnico del Comité notificará inmediatamente esta resolución a la Oficialía Mayor y a la Contraloría, para que estas Dependencias, de acuerdo a su propio ámbito de competencias, expidan el nombramiento y el certificado de ingreso al Servicio Público de Carrera, dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Capítulo Tercero **Del Sistema de Movilidad**

Artículo 38.- El Sistema de Movilidad comprende los procedimientos de:

- I. Permuta;
- II. Readscripción;
- III. Rotación;
- IV. Comisión;
- V. Licencia especial; y
- VI. Disponibilidad.

Artículo 39.- La permuta procede cuando un miembro del Servicio es nombrado en otra plaza de su mismo Cuerpo y Categoría, adscrita en la misma Dependencia u Órgano Desconcentrado.

La permuta será solicitada por el Titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de adscripción del miembro, previa consulta con el miembro, y será aprobada por el Comité.

La permuta será notificada por el Secretario Técnico del Comité a la Oficialía Mayor y a la Contraloría, dentro de los 3 días siguientes a su aprobación.

La Oficialía Mayor deberá emitir el nuevo nombramiento, dentro de los 3 días posteriores a la notificación de la permuta.

Artículo 40.- La readscripción procede cuando:

- I. Un miembro es nombrado en otro puesto y plaza del mismo Cuerpo, en una Dependencia o un Órgano Desconcentrado distinto al de su adscripción; y
- II. Una vez vencido el plazo de la comisión, licencia especial o disponibilidad, al miembro del Servicio se le adscribe en una plaza del mismo Cuerpo, con la Categoría y el Grado ostentados hasta antes de su comisión, licencia especial o disponibilidad.

Artículo 41.- La rotación es el cambio periódico de adscripción de los miembros de un Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos emitidos por el Consejo y el Comité respectivo.

Artículo 42.- La disponibilidad es la adscripción temporal de un miembro del Servicio a la Contraloría, aprobada por el Comité. Procede a solicitud del servidor público con el consentimiento del titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado y será tramitada por la Dirección o Dirección General de Administración de su adscripción.

El Reglamento establecerá los supuestos de procedencia y los plazos de vigencia de la disponibilidad.

Artículo 43.- La comisión es la autorización otorgada por la Contraloría, previa consulta con el titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de adscripción, para que un miembro del Servicio cumpla una determinada función o responsabilidad, en un cargo público externo al Servicio.

La comisión no podrá durar más de tres años, contados a partir de su otorgamiento. Durante este periodo el miembro no podrá obtener compensación o incentivo alguno, ni acumulará antigüedad para efectos del Servicio.

El Consejo podrá aprobar una prórroga de la comisión hasta por el mismo plazo, cuando los servicios prestados por el miembro del Servicio representen un beneficio público a la sociedad mexicana.

Artículo 44.- La licencia especial es la autorización otorgada por la Contraloría, para que un miembro se separe temporalmente del Servicio con el objeto de cursar un programa de estudios de educación superior o posgrado que mejore y potencie sus competencias, capacidades y conocimientos como servidor público y miembro del Servicio.

La licencia especial deberá tramitarse ante la Dirección o Dirección General de Administración de su Dependencia u Órgano Desconcentrado, quien elaborará un dictamen y lo presentará al titular de la Contraloría para su resolución. La vigencia de esta licencia será determinada por la Contraloría, tomando en cuenta la Categoría y el Grado del solicitante, así como el programa formativo a cursar.

Durante el periodo de licencia especial no se otorgará compensaciones o incentivos al miembro del Servicio que la haya obtenido, aunque no se interrumpirá su antigüedad en el Cuerpo.

Artículo 45.- El miembro que haya obtenido una comisión o licencia especial deberá solicitar su readscripción al Cuerpo, cuando menos 30 días antes del vencimiento de la misma.

El Comité determinará la plaza de readscripción del miembro dentro de su Cuerpo. El nombramiento y, en su caso, certificado de ascenso, se registrarán por las disposiciones aplicables para el ingreso establecidas en esta Ley y el Reglamento.

Artículo 46.-Cuando no sea cubierta una vacante del Servicio por los procedimientos previstos en esta Ley, el Comité podrá asignar esta plaza hasta por seis meses a un miembro del mismo Cuerpo con Categoría inferior a la requerida o a un servidor público externo que apruebe la evaluación curricular y los exámenes de conocimientos, competencias y control de confianza, quien la ocupará en calidad de encargado del despacho.

Este plazo se podrá prorrogar por única vez y de manera excepcional hasta por tres meses más.

Una vez cubierta la plaza vacante, por cualquiera de los procedimientos previstos en esta Ley, la Dirección o Dirección General de la Dependencia u Órgano Desconcentrado correspondiente, deberá tramitar ante el Comité o ante la autoridad competente la readscripción del miembro del Servicio que fungió como encargado del despacho

Los servidores públicos externos que ocupen de manera temporal una plaza vacante del Servicio por ningún motivo formarán parte del mismo.

Capítulo Cuarto **Del Sistema de Profesionalización**

Artículo 47.- El Sistema de Profesionalización se integra con los programas obligatorios u optativos dirigidos a los miembros del Servicio. Tiene como fin fortalecer y potenciar sus conocimientos y capacidades, así como garantizar su desempeño eficaz y eficiente como servidor público, en condiciones permanentes de formación y desarrollo profesional.

Artículo 48.- El Sistema de profesionalización se regirá por los lineamientos, objetivos, actividades y programas previstos en el Programa Rector de Profesionalización del Servicio.

Artículo 49.- El Programa Rector de Profesionalización, contará, cuando menos, con los siguientes programas de profesionalización:

- I. Capacitación: enfocado a la gestión y adquisición de conocimientos, capacidades o competencias relacionadas con las funciones básicas de su respectivo Cuerpo;

- II. Actualización: orientado al perfeccionamiento y renovación de conocimientos, capacidades o competencias relacionadas con las funciones básicas de su respectivo Cuerpo;
- III. Especialización: dirigido a la gestión de conocimientos, capacidades o competencias en temas relacionados con funciones superiores o complementarias a las básicas; y
- IV. Certificación: fundado en la aprobación de los cursos o exámenes incluidos en los programas y actividades de profesionalización.

Artículo 50.- Los miembros podrán solicitar a la Escuela la revisión de los resultados de las evaluaciones de los programas de profesionalización.

En el Reglamento se establecerá los supuestos y procedimientos de revisión de los resultados de las evaluaciones de los cursos de profesionalización.

Capítulo Quinto **Del Sistema de Evaluación del Desempeño**

Artículo 51.- La evaluación del desempeño de los miembros del Servicio tiene por objeto promover y verificar el cumplimiento de sus funciones al interior de cada Cuerpo, así como evaluar el cumplimiento de las metas institucionales de gestión de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 52.- La Contraloría, en coordinación con las Dependencias y Órganos Desconcentrados, desarrollará un modelo de planeación estratégica sustentado en metas e indicadores institucionales de gestión para cada Cuerpo, el cual estará alineado al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, al Programa Rector de Profesionalización y al Catálogo Ocupacional.

De las metas e indicadores de gestión para cada Cuerpo se derivarán metas individuales y/o grupales de desempeño de sus miembros, así como los mecanismos e indicadores para medirlas.

Artículo 53.- La evaluación del desempeño deberá ser permanente, obligatoria, oportuna, sencilla, operable y objetiva. Será coordinada por la Contraloría General, a través de sus unidades administrativas especializadas en esta materia.

Artículo 54.- La evaluación del desempeño se desarrollará con base en las siguientes escalas:

- I. Insuficiente;
- II. Suficiente;

- III. Adecuada;
- IV. Notable; y
- V. Extraordinaria.

La calificación aprobatoria mínima para la evaluación del desempeño corresponde a la escala de suficiente. El Consejo determinará los parámetros y criterios aplicables para asignar la calificación por escala.

Artículo 55.- Cuando el evaluador determine una calificación a un miembro con una escala de notable o extraordinaria, deberá adjuntar a su evaluación una justificación especial dirigida a la Contraloría, en la que señale de manera detallada la evidencia en la que fundamente dicha evaluación.

La Contraloría determinará las medidas correctivas o de sanción, cuando un evaluador otorgue, sin fundamento, cualquier calificación.

Artículo 56.- La Contraloría revisará las evaluaciones del desempeño de los miembros de cada Cuerpo y podrá solicitar a cualquier evaluador presentar personalmente las razones y evidencias de las mismas.

Artículo 57.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño serán confidenciales y se mantendrán en reserva, con las excepciones previstas en el artículo 24 de esta Ley.

Artículo 58.- Los miembros podrán solicitar ante la Dirección o Dirección de Administración de la Dependencia u Órgano de su adscripción, la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño.

El Reglamento establecerá el procedimiento aplicable para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño.

Capítulo Sexto

Del Sistema de Desarrollo de Carrera

Artículo 59.- El Sistema de Desarrollo de Carrera tiene por objeto reconocer los logros y méritos de los miembros en el desempeño de sus funciones como servidores públicos, así como incentivar la mejora continua de su respectivo Cuerpo.

Artículo 60.- Los requisitos mínimos para ascender de Grado en una Categoría serán los siguientes:

- I. Haber aprobado los programas de profesionalización correspondientes;
- II. Haber obtenido calificaciones con escalas de adecuadas a sobresalientes en sus últimas dos evaluaciones del desempeño;

- III. No estar vigente la suspensión de sus derechos decretada por la Contraloría en términos de lo previsto en esta Ley, cuyos efectos le impidan acceder al procedimiento de ascenso; y
- IV. Cumplir con la antigüedad exigida para tal efecto.

Artículo 61.- Para ascender de Categoría se deberán cumplir, al menos, los requisitos anteriores o aprobar el concurso interno de selección.

Artículo 62.- Cada miembro del Servicio tendrá un nivel salarial acorde a su puesto y plaza en la Administración Pública del Distrito Federal y a su Categoría y Grado en el Servicio.

Si un miembro es readscrito o rotado a una plaza del mismo Cuerpo cuya valuación signifique un ingreso menor al de su Categoría y Grado, deberá percibir el ingreso que le corresponda por su Categoría y Grado en el Servicio.

Artículo 63.- Las compensaciones serán determinadas por el Consejo en el Tabulador correspondiente.

Los incentivos y reconocimientos serán determinados por la Contraloría y otorgados por el Consejo.

Artículo 64.- Las compensaciones e incentivos otorgados a los miembros del Servidores no constituirán bonos o prestaciones extraordinarias, en términos de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Capítulo Séptimo Del Sistema de Sanción

Artículo 65.- El objeto del Sistema de Sanción es promover el cumplimiento de la Ley y las obligaciones de los miembros como integrantes del Servicio, así como establecer los procedimientos para la determinación, aplicación y revisión de las sanciones aplicables en cada caso.

Artículo 66.- Las sanciones aplicables a los miembros del Servicio por el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones previstas en esta Ley, serán las siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Suspensión de derechos como miembro del Servicio de un mes hasta tres meses; y

IV. Separación del servicio.

Artículo 67.- Las sanciones establecidas en el artículo anterior, serán impuestas por la Contraloría de manera progresiva. Para tal efecto, deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia y los supuestos normativos aplicables al caso concreto.

Artículo 68.- El Reglamento determinará los supuestos en que procede el apercibimiento, la amonestación y la suspensión de derechos.

Artículo 69.- La suspensión de derechos puede afectar el ejercicio de las siguientes prerrogativas como miembros del Servicio:

- I. Readscripción;
- II. Licencia especial;
- III. Comisión;
- IV. Ascenso en Categoría o Grado;
- V. Compensaciones;
- VI. Incentivos; y
- VII. Reconocimientos.

Artículo 70.- La separación del Servicio será ordinaria y extraordinaria y condicionará la permanencia del servidor público de confianza de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a las leyes y normas aplicables en materia laboral y de responsabilidades administrativas.

Artículo 71.-La separación ordinaria del miembro se actualiza por:

- I. Renuncia;
- II. Incapacidad permanente para el desempeño de las funciones, declarada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B constitucional o, en su caso, la Ley Federal del Trabajo;
- III. Jubilación o retiro; y
- IV. Muerte.

Artículo 72.- La separación extraordinaria del miembro se actualiza por:

- I. Incumplimiento de los siguientes requisitos de permanencia en el Servicio:

- a) Cuando un miembro en la evaluación del desempeño no apruebe en dos ocasiones consecutivas o en dos ocasiones discontinuas en un periodo de cuatro años;
 - b) Cuando un miembro sea suspendido en sus derechos en dos ocasiones en un periodo de cuatro años; y
 - c) Cuando un miembro reincida o viole de forma sistemática los principios y disposiciones establecidos en esta Ley, el Reglamento y los lineamientos que deriven de su aplicación.
- II. Resolución de la Contraloría que determine la destitución o inhabilitación del miembro del Servicio, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 73.-La separación extraordinaria de un miembro del Servicio será notificada por la Contraloría a la Oficialía Mayor y al titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de su adscripción, dentro de los dos días hábiles siguientes a la resolución correspondiente.

Una vez realizada la notificación, la Oficialía Mayor o el servidor público responsable de haber emitido el nombramiento, tendrá cinco días hábiles para revocar dicho nombramiento.

Artículo 74.- Contra las sanciones impuestas por la Contraloría procede el recurso de inconformidad. La Contraloría substanciará y resolverá este recurso conforme a lo establecido en el Reglamento y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en lo que sea aplicable.

Artículo 75.- Las irregularidades y conductas violatorias a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que sean identificadas en los procedimientos de evaluación del desempeño y de profesionalización serán denunciadas a la Contraloría, para los efectos legales conducentes.

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se abroga la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008.

Cuarto.- La operación y el desarrollo de los Cuerpos, así como el diseño y la instrumentación de los Sistemas del Servicio deberán ser graduales. Para tal efecto, los plazos máximos, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, serán los siguientes:

- I. 60 días para la instalación del Consejo;
- II. 120 días para la aprobación del Reglamento;
- III. 150 días para determinar los Cuerpos Transversales que iniciarán primero su operación, así como para aprobar el Catálogo Ocupacional y el Tabulador de Compensaciones de estos Cuerpos;
- IV. 180 días para instalar e iniciar la operación de los Comités de los primeros Cuerpos de Funciones Transversales;
- V. 270 días para lograr el funcionamiento pleno de los Sistemas en los primeros Cuerpos de Funciones Transversales;
- VI. Un año para determinar los Cuerpos de Funciones Transversales y Sustantivas de cada Dependencia que formarán parte del Servicio; y
- VII. Cinco años para el funcionamiento pleno de los Sistemas en la totalidad de Cuerpos constituidos.

Quinto.- Las Plazas que estén vacantes al momento de ser aprobado el Catálogo Ocupacional del Cuerpo que las incluye, deberán ser concursadas conforme a los procedimientos previstos en esta Ley y su Reglamento o, en su caso cubiertas por libre designación, siempre y cuando no superen el límite porcentual establecido en este ordenamiento.

Sexto.- Los servidores públicos de confianza cuyos puestos y plazas se incluyan en el Catálogo Ocupacional de un Cuerpo deberán solicitar al Comité respectivo, a través de su Dirección o Dirección General de Administración, el ingreso al Servicio, dentro de los 30 días siguientes a la instalación de este órgano colegiado.

Séptimo.- La Contraloría General, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, elaborará los estudios y diagnósticos de la Administración Pública del Distrito Federal que sirvan de base para proponer al Consejo del Servicio Público de Carrera la constitución de los primeros Cuerpos de Funciones Transversales y Sustantivas.

Octavo.- La Secretaría de Finanzas incluirá anualmente en los proyectos de presupuesto de egresos las partidas y recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley, previendo lo necesario para el desarrollo de

las funciones de la Contraloría y la de la Escuela, así como para la conformación sucesiva de Cuerpos y la implementación gradual y escalonada de los Sistemas del Servicio.

Noveno.-Las Coordinaciones Generales de Modernización Administrativa y de Evaluación y Desarrollo Profesional dependientes de la Contraloría General, de conformidad con sus respectivas atribuciones y competencias, apoyarán la coordinación y operación de los Sistemas de Planeación y Evaluación del Servicio, de Ingreso, de Evaluación del Desempeño y de Desarrollo de Carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** el párrafo primero y las fracciones X, XI, XII, XIII, XVII y XVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Se **reforman** las fracciones XLV, XLVI y se **adicionan** las fracciones XLVII y XLVIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 33.-A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; a los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I....

X.Participar en la operación de los Cuerpos del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en la instrumentación de los Sistemas y procedimientos del mismo Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Expedir lineamientos generales para la selección, evaluación, certificación y promoción de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que no formen parte del Servicio Público de Carrera, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos;

XIII. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de carrera que ocupen un cargo en la estructura de la Administración Pública del Distrito Federal, como resultado de los procedimientos de ingreso, movilidad y ascenso del Servicio Público de Carrera;

XIV....

XVII. Expedir los nombramientos del personal que no sea miembro del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, previo acuerdo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades competentes;

XVIII. Establecer la normatividad y las políticas de capacitación del personal de la Administración Pública del Distrito Federal que no sea miembro del Servicio Público de Carrera;

XIX. ...

Artículo 34.- ...

...

I. ...

XLV. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa de Contraloría Ciudadana, estableciendo las normas y procedimientos en la materia;

XLVI. Coordinar el funcionamiento y desarrollo de los Sistemas del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XLVII Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos; y

XLVIII. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **reforman** las fracciones XIII, XIV, y se **adicionan** las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. ...

XIII. Realizar actividades de difusión, extensión y vinculación;

XIV. Diseñar y aplicar los concursos del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, así como coordinar la formación inicial de los aspirantes reclutados;

XV. Diseñar, impartir y ejecutar los programas de profesionalización del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal;

XVI. Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos; y

XVII. Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LAS FRACCIONES I, VI Y IX, ADICIONÁNDOSE A SU VEZ LAS FRACCIONES II Y IV, ASÍ COMO UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81; SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 82; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 172; TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema tarifario actual del cobro de derechos por el servicio de suministro de agua es relativamente nuevo, puesto que proviene de la abrogación del Código Financiero del Distrito Federal y la consecuente expedición del Código Fiscal que entró en vigor en

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



2010; y por ello, su aplicación ha representado diferentes dificultades y complejidades que se han estado adecuando, sobre todo por la importancia que reviste que el servicio de suministro de agua, pueda ser suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico para todos los habitantes del Distrito Federal y en la medida en que la legislación que regula el cobro del servicio sea mas justa, equitativa y clara, se podrá generalizar el servicio.

Ejemplo de las adecuaciones mencionadas, es la reforma a las reglas para emitir el cobro del servicio de suministro de agua mediante el sistema de cuota fija que fueron publicadas recientemente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2011, las cuales en resumen, sólo admite cuatro supuestos en los que se puede cobrar mediante este sistema, que son: que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, así como a aquellos usuarios localizados en una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya colonia aparezca en la lista anual publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que cataloga el suministro de agua como irregular, mismos que no están obligados a instalar el medidor, y aún teniéndolo, sólo les será aplicable la cuota fija y el subsidio que les corresponda conforme a la manzana y tipo de uso.

Al entrar en vigor las reglas mencionadas, los supuestos previstos en las fracciones I y VI del artículo 81 del Código Fiscal ya no son operantes, puesto que estos supuestos establecen la facultad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de determinar presuntivamente los consumos de agua cuando la toma carece de medidor, éste no funciona o exista cualquier situación que impida su lectura, lo que contraviene las reglas recientemente aprobadas para la cuota fija, por lo que al ser mas justas estas nuevas reglas, se propone derogar los supuestos aludidos. Lo mismo acontece con los supuestos actualmente vigentes del artículo 82, por lo que esta iniciativa tiene la intención de realizar la armonización correspondiente.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



A su vez, a través de esta propuesta también se pretende posibilitarles a los usuarios del suministro de agua la solicitud de reclasificación de su manzana, para efectos de la aplicación del subsidio de suministro de agua, de conformidad con el procedimiento previsto en la fracción V del artículo 172; puesto que actualmente el derecho a la reclasificación sólo lo tienen los contribuyentes, lo que impide a los poseedores, a las personas que se encuentran en proceso de regularización de su propiedad o a los arrendadores, que son los encargados de pagar los derechos de suministro de agua, solicitar esta reclasificación, no obstante que la forma en que se encuentre clasificada la manzana, incide directamente en el otorgamiento del subsidio, repercutiendo en el pago, de ahí la importancia de que se posibilite a los usuarios encargados del pago de derechos de suministro de agua tramitar su clasificación.

Por último, también en materia de reclasificación de manzana para los efectos del subsidio en el pago de derechos de suministro de agua, se norma de manera expresa que la reclasificación la puedan solicitar tanto los usuarios con uso doméstico, como los usuarios de uso doméstico y no doméstico simultáneamente, o uso mixto como se le conoce regularmente; ya que desde que se concibió la figura de reclasificación de manzana, no hubo opinión en contra de que este derecho pudiese utilizarse también por los usuarios de uso mixto, sin embargo, se les negaba la posibilidad de reclasificación a dichos usuarios, al no señalar claramente el Código actual el tipo de usuarios a los que se refería, infiriéndose, erróneamente, que este derecho solo lo tenían los contribuyentes con uso doméstico. No obstante, es necesario que exista este derecho para los usuarios o contribuyentes con uso mixto, ya que existe un número importante de contribuyentes, que aducen falta de liquidez para pagar el suministro de agua, al encontrarse en una clasificación que no corresponde a su realidad económica y que por tener uso mixto les ha sido impedido reclasificarse, para acceder al subsidio acorde a su realidad económica.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LAS FRACCIONES I, VI Y IX, ADICIONÁNDOSE A SU VEZ LAS FRACCIONES II Y IV, ASÍ COMO UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81; SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 82; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 172; TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.- ...

I Se deroga;

II. Se trate de tomas no registradas para lo que se calcularán los derechos a pagar por los últimos cinco años **y sólo procederá en el momento en que el usuario de la toma acuda a regularizarla.**

III. ...

IV.- El contribuyente **o usuario** impida u obstaculice la lectura, verificación e instalación de aparatos medidores, así como la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades **siempre que éstas acrediten ser funcionarios de la institución con la correspondiente orden de trabajo.**

V.- ...



VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

VI. Se deroga;

VII. ...

VIII ...

IX.- Se deroga

X ...

La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de los recargos y sanciones a que haya lugar.

Artículo 82.- ...

I. ...

II. Los datos aportados por los propios contribuyentes en declaraciones presentadas ante las autoridades fiscales federales o del Distrito Federal;

III. Cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades, que incluye información estadística derivada de los registros históricos de consumos del propio contribuyente;

Cuando la autoridad fiscal implemente alguno de los mecanismos dispuestos en el presente artículo, tendrá la obligación de informar al contribuyente o usuario, de manera detallada y fehaciente, cuál de estos mecanismos fue aplicado.



VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I

V LEGISLATURA

ARTÍCULO 172.- ...

I. a la IV. ...

V. Aquel contribuyente **o usuario** que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique la toma de agua **de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente** no corresponde al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por manzana, podrá acudir a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación.

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



V LEGISLATURA

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La reclasificación efectuada por la Tesorería tendrá efectos retroactivos desde el primer bimestre de dos mil diez con relación a los adeudos no saldados que se hayan generado derivado de la errónea clasificación.

Para tales efectos, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México procederá automáticamente a realizar el ajuste correspondiente en el adeudo generado, para que éste se consolide con base en la nueva tarifa aplicable y en los accesorios que correspondan.

SUSCRIBE

Legislatura
Asamblea del Distrito Federal
Por tu Derecho a vivir Feliz



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

México, D.F. a 23 de septiembre de 2011

**DIP. MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 118 Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra árbol la entendemos literalmente como una planta perenne, de tronco leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo, concepto que nos los da el Diccionario de la Real Academia Española en su vigésima tercera edición.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Nuestra normatividad lo define como una planta leñosa con un solo tronco, que se ramifica a cierta altura del suelo y que desarrolla una copa de formas variadas. Existen diversas acepciones de esta palabra, pero toda las personas sabemos que significa más que eso. En efecto, un árbol es un ser vivo que por el sólo hecho de existir, le da vida al ser humano, lo cual ningún otro tipo de flora lo logra. A todos nosotros, nos es familiar el decir que la ciencia desde hace más de dos siglos, ha descubierto lo benéficos que resultan en nuestros ecosistemas. Por citar tan sólo un ejemplo, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal nos dice de manera muy precisa en su obra denominada *“Guía de Árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”*, que, entre otras cosas: previenen la erosión, generan oxígeno, captan partículas sólidas y contaminantes suspendidas en la atmósfera como el CO₂; además, destaca que facilitan una mayor infiltración de agua al subsuelo; absorben energía solar, lo cual, junto con la sombra que ofrecen, ayuda a regular el clima local, aunado a que son fuente de alimento y hábitat para muchas especies más pequeñas. En pocas palabras, tienen un valor incuantificable.

Los árboles aparecieron en nuestro planeta hace aproximadamente 250 millones de años, los cuales permitieron que la vida evolucionara ya que no existía la deforestación humana. Sin embargo, a nosotros, los seres humanos, nos ha llevado menos de 5 mil años acabar con más de la mitad de los bosques del planeta. A nivel mundial, la mayor deforestación que se haya dado, comenzó con la llamada Revolución Industrial, en Inglaterra, en donde este país, en el siglo XIX, empezó a destruir los suelos para dar entrada a la tecnología como el ferrocarril,



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

industrias textiles, automotrices, entre otras, a tal grado de que al día de hoy ha destruido el 95% de sus bosques.

Nuestra nación no es ajena de tal situación. Según un estudio elaborado por Académicos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, denominado “Programa ambiental de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.” relata que durante el siglo XIX, se dieron varios fenómenos sociales, principalmente en el centro del país, uno de ellos, el constante aumento de población en la entidad, originando una expansión urbana y agrícola; la incursión en el ámbito capitalista e industrial con más fuerza, como fue la implementación de una red ferroviaria que permitió establecer una rápida comunicación de la ciudad con las poblaciones aledañas y, por último, el establecimiento de las primeras grandes industrias. Todos estos cambios generaron que los llamados “pueblos”, pasaran a ser invadidos por familias adineradas, dando como consecuencia una transformación en los usos del suelo. Así, destacan, se crearon grandes quintas, ranchos y haciendas. En aquella época, los bosques entonces se extendían por toda la zona montañosa que circundaba a la entidad, con un total de más de 100 mil hectáreas, que equivalía a 60% del territorio del actual Distrito Federal. Desafortunadamente estos bosques eran ya sujetos a una fuerte explotación: madera para combustible, construcción, durmientes de ferrocarriles, postes de telégrafos y, posteriormente, la industria. Un informe del quinquenio 1834-38, dio a conocer que en un radio de 25 leguas alrededor de la Ciudad de México se cortaban anualmente 650 mil árboles; tal es el caso que para 1912, la superficie forestal del Distrito Federal se redujo en casi un 70 por ciento.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, refiere en la “*Guía de árboles y arbustos de la zona metropolitana de la ciudad de México.*” que ya para la década de los 30’s, de 22 mil hectáreas que habían de bosque en el sur del Distrito Federal, habían sido ya talados 15 mil, lo que redujo la provisión de agua de manantiales que surtían a la capital.

Como ha quedado destacado, de manera drástica la Ciudad de México ha sufrido deforestaciones graves, que han generado la pérdida de más del 80% de las áreas verdes que existían en el siglo XIX. Así, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en el Distrito Federal cada vez son menos las áreas verdes; precisó que en 1995 correspondían a 2.5 metros cuadrados de área verde por persona y para el año 2005 ya se encontraba en 0.5 metros cuadrados, datos que se administran con estadísticas realizadas por las autoridades mexicanas. Tal es el caso que en 1991 se llevó a cabo un inventario de áreas verdes por parte de la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos dependiente del Gobierno Federal, en el que se destaca que en aquel tiempo, de las 149 mil 900 hectáreas con las que contaba el Distrito Federal, 48 mil 800 se consideraban forestales y de éstas 37 mil 720 hectáreas se encontraban arboladas, lo que equivalía a 59 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, debido a que existían 8.2 millones de habitantes en la ciudad en ese entonces.

En contraste, hoy en día las cifras son ya de consecuencias catastróficas. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México precisó que si sumamos las superficies de áreas verdes públicas y privadas tenemos que habría un índice cercano a los 14 metros cuadrados de áreas verdes por habitante. Pero si nada más contamos las áreas verdes de carácter público, el índice disminuye



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

drásticamente hasta los 5.3 metros cuadrados por habitante. Tan sólo consideremos que el parámetro indicado por la OMS, es como mínimo 9 metros cuadrados.

Así pues, la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías, la cual depende de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, estima que sin contar zonas de suelo de conservación, es decir, urbanas, la delegación Tláhuac sólo cuenta con 0.3 metros cuadrados de zonas arboladas por habitante, siguiendo Cuauhtémoc con 2.6 e Iztapalapa con 2.6 metros cuadrados, sobrepasan los estándares de la Organización Mundial de la Salud únicamente Xochimilco con 9.7; Cuajimalpa con 17, Tlalpan con 18, Álvaro Obregón con 23.1 y Coyoacán con 24.1 sin considerar que la mayoría de los espacios en donde se cuentan las zonas arboladas están en demasía alejados de las zonas urbanas, lo cual agrava el problema.

El anterior panorama, nos destaca que en materia de áreas verdes estamos siendo rebasados por la urbanización y este es un fenómeno que ya no sólo es característico del Distrito Federal sino de toda la Zona Metropolitana del Valle de México, ya que los municipios aledaños están sustituyendo las áreas verdes por construcciones privadas o la instauración de vías públicas.

Al estar frente a tal problema, las autoridades del Distrito Federal han realizado acciones encaminadas a la salvaguarda de las especies arbóreas. La primera de ellas estribó en que en el año dos mil, en específico en enero, se publicó la Ley Ambiental del Distrito Federal, la cual abrogó la entonces Ley Ambiental que entró en vigor en 1996. Este nuevo ordenamiento, que actualmente se encuentra vigente,



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

estableció mayores parámetros de control para todas aquellas fuentes generadoras de contaminación. En específico, por primera ocasión se limitó la poda y tala de árboles, estableciendo una serie de requisitos necesarios para que una persona física o moral realizara una tala, trasplante o poda; además, se consideró la restitución con una especie arbórea para el caso de las talas. Esta reforma significaba que ya no se permitía que un particular pudiera talar un árbol sin autorización, lo cual se hacía de manera desmedida.

En este orden de ideas, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ha encaminado esfuerzos para poder atenuar el problema de la deforestación y una de las medidas de mayor relevancia estribó en que el 11 de septiembre de 2003, se generara el *Inventario de áreas verdes* en el Distrito Federal, el cual tenía como principal finalidad conocer el panorama actual de las especies arbóreas existentes en el Distrito Federal, su estado y cuáles eran las especies que han sido de mayor resistencia, para que en base a ese estudio se tomaran acciones concretas que se enfocaran a reforestar todo el territorio del Distrito Federal de una manera inteligente. De manera triste, la propia Secretaría destacó en su informe anual de dos mil cuatro, que existían inconvenientes con el inventario de áreas verdes, toda vez que las delegaciones no habían remitido el mismo, sin que este tema tuviera una relevancia en años posteriores. Hoy en día no existe tal inventario, es decir, no sabemos árboles que tiene el Distrito Federal, la cantidad de talas que se autorizan y los árboles que se restituyen, dato que agrava más el problema.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Como vimos, acciones han existido para atender el problema de las especies arbóreas y que van desapareciendo, sin embargo, a pesar de que en dos mil se restringió la tala indiscriminada de las especies, las estadísticas nos muestran que cada día son menos, lo cual pone de entredicho si efectivamente la ley está cumpliendo con su objetivo de controlar los derribos de árboles y aumentar la cantidad de especies sembradas.

En teoría, deberíamos de tener más áreas verdes, ello es así toda vez que por cada tala que realice una persona, se deberá de dar la restitución de dicha especie con otras similares salvo que la especie a derribar sea de alto riesgo para la integridad personal o en su patrimonio, lo cual, no genera restitución alguna.

En este orden de ideas, y para comprender mejor la pretensión invocada en la presente iniciativa, resulta oportuno precisar cuál es el procedimiento para ejecutar un derribo de árbol, el cual se encuentra regulado en Norma Ambiental Mexicana NADF-001-RNAT-2006, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente Local. El particular realiza la solicitud respectiva a la Delegación Política en dónde agrega sus datos generales y las causas por las cuáles se deberá de realizar el derribo; posteriormente, el dictaminador técnico, autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, se traslada al punto en donde se encuentre la especie arbórea y sólo podrá autorizar la tala cuando la especie sea de alto riesgo para el inmueble particular, esté afectando la infraestructura urbana o presente plaga incurable que le lleve a la muerte. Cuando se autoriza, el ciudadano o empresa moral, tendrá que realizar una restitución por la especie. Dos son las autorizaciones: en especie o económica, y esta última sólo procederá cuando sea imposible la primera. La forma



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

de restitución es variada, por ejemplo, cuando se realiza obra pública, la restitución se realizará una a una, es decir, por cada especie talada, se tendrá que restituir con otro árbol. La restitución más amplia se encuentra cuando los particulares realizan la tala, pero es dependiendo de diversos factores para que se imponga la restitución. Para ejemplificar lo anterior, consideremos una tala de una especie promedio y que se encuentra en banqueta, con una altura de 10 metros, diámetro tronco de 25 centímetros; joven, de 20 años, con buena estructura y relativamente sano: según la norma antes señalada, para tal especie me corresponde restituir 6 arbolitos para ser plantados, pero recordemos que por obra pública la restitución es de uno a uno independientemente del tamaño del árbol que se pretende derribar.

En este procedimiento de derribo de árboles, podemos destacar dos aspectos: el primero de ellos es que sólo un dictaminador puede otorgar la autorización, esto quiere decir que es el responsable directo de determinar si procede o no; el segundo es el relativo a que el procedimiento de restitución de la especie talada depende de que sea obra pública o privada, privilegiando la norma a la primera de ellas ya que la restitución será de uno a uno.

En base a la explicación antes expuesta, se pueden suscitar ciertos riesgos determinantes de que en la ciudad existan menos especies arbóreas. Ello es así ya que concurren elementos que pueden permitir actos fuera de la normatividad, uno de ellos es el relativo a que el dictaminador, autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, podrá resolver si procede la tala por riesgo a infraestructura o a las personas, lo cual nos parece delicado ya que el personal especializado en la materia de riesgos, es el que se encuentra en el área de Protección Civil, por lo que



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

se da una posibilidad muy amplia de que se otorguen autorizaciones de tala sin que verdaderamente se estuviera frente a un riesgo grave y más porque su capacitación para obtener la licencia de dictaminador estriba principalmente en el conocimiento de las especies arbóreas, las plagas que las dañan y las formas de atacarlas. De igual manera, cualquier ciudadano puede ser dictaminador ambiental, ya que la Norma Ambiental Mexicana NADF-001-RNAT-2006, establece como requisitos para ser dictaminador únicamente tener 5 años de experiencia en el manejo de arbolado, sin que se requieran estudios académicos. Por último, nótese que el procedimiento resarcitorio resulta ser insuficiente ya que es sabido por todos que la mayoría de los árboles que se plantan sólo un pequeño porcentaje sobrevive; esto lo corrobora el propio Gobierno Federal, ya que la CONAFOR (Comisión Nacional Forestal, destacó en el año de 2010 que de los 250 millones de árboles que en el 2009 sembró el gobierno federal, se estima que únicamente 10 por ciento, 25 millones de especies, lograrán sobrevivir y llegar a una edad adulta, destacando que con esas cifras el costo por cada especie es de 260 pesos. Además consideremos que en la mayoría de los casos no se les vuelve a dar mantenimiento una vez que son plantados.

En base a lo anterior, es que estamos proponiendo reformar la Ley Ambiental de Distrito Federal, a efecto de mitigar la deforestación tan grave que sufrimos, ya que desde la reforma del año dos mil a la fecha no se han tenido avances, por lo que es necesario tomar medidas al respecto. La primera de ellas, consiste en reformar el artículo 118 con la firme intención de que para el caso de los derribos de árboles que causen daño a la infraestructura urbana, a las personas o a sus propiedades, se emitan dos dictámenes, uno del Dictaminador acreditado por la Secretaría del



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Medio Ambiente y el segundo por personal de Protección Civil de la Delegación correspondiente en donde motive las causas del derribo. De esto se exceptúan los caso urgentes que pongan en peligro inminente e inmediato la integridad física de las personas; con ello, lograremos más control en las autorizaciones, ya que se tendrán que expedir dos dictámenes de instancias diferentes y cada una en el ramo que le corresponde, disminuyendo algún posible margen de error que se pudiese dar e incluso evitar actos de corrupción en los que pudiera incurrir algún dictaminador. La segunda, estriba en adicionar un párrafo al citado artículo en donde consideramos que las personas que aspiren a ser dictaminadores técnicos para autorizar las talas, deberán tener perfil académico, con licenciatura en Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniero agrónomo, o afín y de no ser así, deberá contar con bachillerato técnico en Biología, Agronomía o de carácter ecológico, además de acreditar más tres años de experiencia en el manejo de arbolado urbano. Con ello, estamos dando una mayor seriedad a la labor de dictaminar si procede o no la muerte de un ser vivo; estaríamos delegando dicha función a personas expertas en la materia y que no sólo han tomado algún curso para ser dictaminadores, sino que tienen una amplia experiencia académica atrás, lo cual no sucede actualmente ya que sólo se requiere tener experiencia en el manejo de arbolado.

Por último, proponemos adicionar un párrafo al artículo 119 para que en los casos de compensación física, es decir, restitución, no podrá ser inferior de cinco especies por cada árbol derribado incluidos los de obra pública y además estamos obligando a las personas físicas o morales que derriben árboles a que den un mantenimiento a dichas especies restituidas por seis meses, ya que expertos en la



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

materia, señalan que es el tiempo en que la especie se adapta al suelo que fue plantada.

Como vimos, estas reformas van encaminadas a tener un control más estricto del derribo de árboles que autoriza cada Delegación política y que por cierto, todos desconocemos; tengamos en cuenta que los árboles son seres vivos y que nada justifica su muerte, más que la integridad de nosotros, los seres humanos, defendamos a estas especies, con una legislación acorde a la realidad social.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 118 Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforma el artículo 118 y se adiciona un párrafo al artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.

La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

“I a IV...”



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.

Asimismo, la poda será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles.

En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable **y para su autorización en los casos de las fracciones I, II y IV del presente artículo, se deberá de contar además, salvo caso urgente, con Dictamen Técnico emitido por el Personal de Protección civil de la Delegación correspondiente, en donde motive las causas del derribo que pongan en peligro inmediato e inminente la salvaguarda de las personas.**

La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda y trasplante de árboles en el Distrito Federal.

Para el caso de derribo de árboles, la Secretaría entregará una licencia especial al dictaminador Técnico, el cual deberá tener perfil académico, con licenciatura en Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniero agrónomo, o



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

afín y de no ser así, deberá contar con bachillerato técnico en Biología, Agronomía ó de carácter ecológico, además de acreditar mas tres años de experiencia en el manejo de arbolado urbano.

ARTÍCULO 119. Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.

En los casos de compensación física, no podrá ser inferior de cinco especies por cada árbol derribado. La Secretaría y las Delegaciones en su caso, supervisarán que en la restitución realizada, se le de mantenimiento, por un periodo mínimo de seis meses, de tal manera que la especie logre su supervivencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes septiembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

C.c.p' .Ángelo Cerda Ponce.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.- Presente.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

DIPUTADA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La que suscribe, **Diputada Alicia Téllez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“No robarás, porque el Estado odia que le hagan la competencia.
Anónimo.”*

*“Ahora resulta que progresistas son aquellos que se sienten enormemente solidarios con el prójimo y entonces pretenden ayudarlo no con su propio dinero, sino con el tuyo.
Gordon Liddy.”*

De acuerdo a la Teoría del Derecho, el Derecho Fiscal es el conjunto de disposiciones legales referentes a los gravámenes o impuestos establecidos por el Estado, Entidades Federativas o Municipios, con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para la atención de los servicios públicos.¹

De ahí que el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de manera textual:

¹ Diccionario de Derecho. Rafael de Pina. Ed. Porrúa . año 2000, pág. 235



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: ...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Suprema dentro de nuestro Sistema Federal Mexicano. Las disposiciones que de ella emanen constituyen las bases sobre las cuales se ejecuta el sistema jurídico de nuestro País; el cual tiene un régimen de República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental.²

En virtud de lo anterior, al ser obligación de todos contribuir al gasto público como ya se apuntó, desde tiempos prehispánicos que creo la figura de la hacienda pública, la cual tiene objetivo organizar los bienes que pertenecen al Estado, así como su administración³.

Históricamente la hacienda pública como organismo y como concepto en el Derecho Positivo Español aparece por primera vez al crear Felipe IV la Secretaría de Hacienda, dentro de la organización administrativa del reino español; de ahí pasa a América Latina y a México donde la dependencia del Gobierno Federal encargada de realizar la actividad financiera estatal, se ha conocido tradicionalmente como Secretaría de Hacienda originalmente y posteriormente Secretaría de Hacienda y Crédito Público a nivel Federal y en los Estados las Secretarías de Finanzas, como es el caso del Distrito Federal.⁴

Señores Legisladores, como consecuencia de la vida que desarrolla el hombre en sociedad es preciso que exista un organismo regulador, recayendo esta facultad en el Poder Ejecutivo, al cual se le adjudica el cumplimiento de la tarea de satisfacer determinadas necesidades que revisten el carácter de necesidades públicas y entre las cuales figuran como elementales e indiscutibles las de conservación del orden interior (policía) la defensa exterior (ejército), y la impartición de justicia (tribunales); así mismo satisfacen necesidades de primer orden como la salud, educación, por citar solo algunas.

Sin embargo, la prestación de los servicios públicos que originalmente es propia del Estado, este puede concesionar o dar permisos temporales de acuerdo a la Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público, cuando se ve imposibilitado para prestar dicho servicio. Es decir, la Autoridad Administrativa no concesiona u otorga el

² Artículo 40. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación. 14 de julio 2011.

³ Diccionario de Derecho. Rafael de Pina. Ed. Porrúa. México 2000, pág. 307

⁴ www.monografias.com/impuestos/historia de los impuestos. págs. 1-14



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

derecho a otro de cobrar los impuestos o recaudar los derechos, pero sí el uso y aprovechamiento de servicios públicos, así como su explotación.

Ahora bien, existen claras diferencias entre las actividades financieras que realiza el Estado como Poder y cuando actúa como particular; entre las que podemos destacar:

“DIFERENCIA ENTRE ACTIVIDAD DEL ESTADO Y LA PARTICULAR.”⁵

1. *La actividad financiera estatal esta dotada de un amplio poder coactivo, por lo que cuando los particulares sujetos a su Soberanía no accedan a cumplir voluntariamente, el Estado utiliza medios de presión inmediata para someterlos. En cambio la actividad financiera privada no esta dotada de esta fuerza.*
2. *La actividad financiera se realiza en forma de monopolio, esto lo, podemos observar cuando el Estado es exclusivo en la prestación de diversos servicios públicos. Aspecto que no puede asumir la iniciativa privada ya que expresamente en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicano prohíbe en su Artículo 28.*
3. *La iniciativa privada constituye su móvil principal en la consecución de ganancias la actividad estatal no es lucrativa, esto significa que el Estado no pretende utilidades con su actividad sino, simplemente satisface necesidades generales o colectivas.*
4. *La actividad estatal estudia primeramente las necesidades apremiantes y posteriormente analiza los medios por los cuales puede obtener los recursos necesarios para sus fines. por lo que se refiere a la iniciativa privada esta primero considera los recursos disponibles y finalmente decide por los objetivos a desarrollar.*
5. *La actividad financiera del Estado en muchos casos de prestación de servicios públicos estos no tienen carácter de reproductivos tal y como sucede con los de seguridad interior y exterior, así como los de justicia. Por su parte la iniciativa privada pretende que todo esfuerzo tenga una buena reproducción, esto es que genere nuevos recursos al negocio. “*

En otro orden de ideas, otro tema que es toral en la cuestión al Derecho Financiero es la materia fiscal, la cual se debe entender, como aquella que tiene relación con los ingresos del Estado provenientes de las contribuciones.

Al respecto nuestro más Alto Tribunal ha establecido la siguiente Tesis Jurisprudencial:

Fiscal.- *es la que se entiende como lo perteneciente al fisco, y fisco significa entre nosotros la parte de la hacienda publica que se forma con las contribuciones, impuestos o derechos, siendo autoridades fiscales las que tiene intervención por mandato legal en la cuestión, dándose el caso de que hay autoridades, hacendarías que no son autoridades fiscales, pues aun cuando tengan facultades de resolución en materia de hacienda carecen de actividad en la cuestión que es la característica de los fiscales viniendo a ser el carácter de autoridad hacendaría el genero y la autoridad fiscal, la especie.⁶*

⁵ Idem

⁶ Derecho Financiero Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1992.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

En ese sentido, la autoridad fiscal, de conformidad con lo vertido en la Tesis citada, tiene como atribución el imponer infracciones y sanciones fiscales, entendiendo a la primera como todo acto u omisión declarado ilegal y sancionado por la Ley; mientras que la sanción fiscal, es todo acto u omisión a las que se les aplican las leyes fiscales.

Así las cosas, la sanción fiscal es la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber u obligación produce en relación con el obligado o contribuyente; en consecuencia, a través de la sanción fiscal lo que se pretende es disciplinar al infractor exigiendo el cumplimiento forzoso, es decir, reparando los daños y perjuicios sufridos por el Fisco, debido a la violación o incumplimiento de la obligación ya sea indemnizando o imponiendo una pena al infractor.

En ese punto resulta importante recordar, que de acuerdo a la Teoría del Derecho Administrativo, las sanciones se dividen y clasifican de la siguiente manera.

DIVISIÓN DE LAS SANCIONES⁷

Generalmente las sanciones se dividen en:

- a) Civiles.- Son aquellas que se aplican, cuando la conducta del infractor a una Ley, no altera el orden publico.*
- b) Penales.- Estas se aplican cuando el infractor altera con su conducta de manera grave el orden social. En este caso, la infracción a la Ley se coloca en la categoría de los delitos.*

CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Por su finalidad las sanciones se dividen en:

- a) Indemnizaciones.- Son de contenido económico, reparan daños y perjuicios al fisco, por el incumplimiento de obligaciones fiscales.*
- b) Penas.- Es una medida disciplinaria que se gradúa en relación a la gravedad de la infracción. La pena se divide en:*
 - 1) Personal.- Afecta a la persona en si misma.*
 - 2) Patrimonial.- Afecta a la persona en su patrimonio.*

Como botón de muestra de la coercibilidad de la Ley Hacendaria en el Distrito Federal, podemos observar supuestos como los que establecen Artículos 483 y 504 del Código Fiscal del Distrito Federal, mismos que a continuación se transcriben.

⁷ Teoría General del Derecho Administrativo. Miguel Acosta Romero. Ed. Porrúa. México, 1990. pág. 597



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

“ARTICULO 474.- A las personas que mediante terceros fijen, instalen, ubiquen o modifiquen anuncios de propaganda sin previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 193 de este Código, se les **aplicará una sanción económica** de entre doscientos y doscientos cincuenta días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, más las actualizaciones, recargos y gastos del retiro de dichos anuncios; una vez retirada, la estructura utilizada en dichos anuncios quedará a disposición de la autoridad.

Los propietarios de los inmuebles o en su caso los poseedores, en donde se encuentren instalados dichos anuncios sin licencia, que no permitan el retiro de los mismos, dentro de un plazo de cinco días a partir de la fecha de la notificación de retiro por parte de la autoridad, se harán acreedores a una sanción de entre \$123,365.00 a \$364,488.00 pesos, dependiendo del tipo de anuncio de que se trate.

ARTICULO 504.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas, con el propósito de realizar actividades ilícitas **que causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal, se les impondrá una sanción de tres a nueve años de prisión.”**

Señores Legisladores, desde los últimos años se han incrementado una serie de actividades ilícitas en distintas partes de la ciudad y de los medios de transporte que comúnmente le hemos denominado “piratería” y/o “reventa”, actividades estas ilegales y violatorias del primer párrafo del Artículo 5 Constitucional el cual establece textualmente:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Ejemplos de las actividades arriba citadas como es la piratería y/o la reventa las podemos no solo observar, sino también padecer, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en zonas del Centro Histórico del Distrito Federal, Villa Coapa, en la Zona de San Felipe de Jesús, incluso cuando existen eventos de tipo cultural, deportivo, artístico y sociales, en donde el fenómeno de la reventa hace su aparición, actividad esta violatoria del Artículo 28 de nuestra Carta Magna el cual establece en sus tres primeros párrafos:

“Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.”

Situación que como podemos observar en la especie de la reventa se cumple pues existe un acaparamiento del producto o evento para obtener un lucro indebido.

Por lo que hace al tema de la piratería, el fenómeno de los Taxis piratas, Transporte privado e incluso la piratería en los servicios públicos es una constante, ejemplo de lo anterior, podemos señalar, lo que en los últimos años ha ocurrido en Xochimilco en la zona turística, en donde diversas personas ostentándose como prestadores de servicios para guiar a los turistas que visitan la zona del lago ofreciendo paseos en trajineras a un costo superior al autorizado, lo anterior, derivó que los guías turísticos tradicionales obligaran a las autoridades Delegacionales a realizar un censo de los servidores públicos y publicar las tarifas autorizadas por los paseos tanto en las propias trajineras, como en diversos medios en algunas partes de la Delegación Xochimilco, el otro caso, es el de los denominados taxis piratas, los cuales a pesar de no contar con permisos y reconocimiento por la autoridad en materia de transporte en el Distrito federal, prestan el servicio, estos dos ejemplos, tienen como común denominador, dos hechos; el primero es que no se les puede hacer responsables ni denunciar en caso de la comisión de algún ilícito, pues no cuentan con un registro, el segundo y que es materia de la presente iniciativa de Ley es el fraude al fisco, toda vez que al prestar servicios públicos y no pagar por tener derecho a la prestación de los mismos, así como la parte correspondiente que las autoridades deben invertir para el mantenimiento de vialidades, infraestructura, saneamiento, por citar algunos servicios que se están dejando de realizar derivado de esta actividad que en esencia tiene como fin violentar la hacienda fiscal de la Ciudad.

Así por ejemplo, la OCDE, ha señalado que anualmente México deja de percibir en promedio 12% del PIB por la piratería, sin embargo, en el caso de la piratería en los servicios públicos que concede o por permisos temporales revocables como son los de transporte público individual (taxis) o servicio de guías turísticas, por citar solo algunos, son actividades que no están de todo claras, tipificadas como conductas delictivas en el Código Fiscal del Distrito Federal, de ahí que sea indispensable sancionar esta práctica, pues no solo comete un delito contra la hacienda pública aquel que evade impuestos, sino también la piratería en los servicios públicos, debemos entenderla y regularla como lo que es; fraude a la hacienda pública.

Por ello, a través de la presente Iniciativa de Ley se propone al Pleno modificar, reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, en lo que tiene que ver con el capítulo de sanciones, para tipificar como conducta a



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

sancionar la piratería y reventa como actos constitutivos de delitos, por lo que de acuerdo al nuevo marco Constitucional y a fin de dar cumplimiento al marco de los Derechos Humanos, es que se propone que cuando la autoridad determine la comisión de actos presuntamente constitutivos de piratería y reventa con fines de defraudación a la hacienda pública, se modifique la sanción administrativa y sea esta considerada como delito, pues se insiste en esencia, las personas que se dedican a la venta o prestación de servicios piratas y reventa, están atentando contra las arcas de la ciudad al no recibir los recursos económicos que se requieren para realizar trabajos en diversas áreas.

Diputadas y Diputados, Ronald Reagan a inicios de los años ochenta del siglo pasado, señaló, que: *“El punto de vista del gobierno sobre la economía se puede reducir a unas pocas frases cortas: Si se mueve, ponle impuestos; Si se sigue moviendo, regúlalo; Y si se para de mover, subsídialo”*. Esta visión de política económica ha derivado, de acuerdo a datos del INEGI, dados a conocer ha mediados del mes de agosto de este 2011 relativos al desempleo, establecen que más de 13.4 millones de personas laboran en la informalidad, del desglose de dicha información se establece que en el segundo trimestre de año en curso, el desempleo abarcó a 2 millones de 600 mil personas, lo cual representa una tasa de desempleo trimestral de 5.2% de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Por lo que hace a la Ciudad de México, de acuerdo a los datos que da a conocer el Lorenzo Ysasi en el año 2008, en su libro *“La República Informal, el ambulante en la Ciudad de México, Mitos y Realidades”*⁸, establece que de acuerdo a la investigación realizada para la publicación del libro de referencia, se pueden tener como conclusiones entre otras:

“La informalidad ha crecido por los vacíos institucionales que, en ocasiones, han facilitado los gobiernos en turno. Los espacios han sido ocupados por grupos con intereses políticos y económicos; inclusive por líderes mafiosos.

La informalidad es resultado del debilitamiento de las estructuras del Estado, lo que deriva en una “República Informal” o “Estado fallido”. Lo anterior ha permitido el crecimiento de situaciones de excepción dentro del propio sistema, el incumplimiento de la Ley, el descrédito de sus instituciones y autoridades, así como la expansión de la ilegalidad.

El aparato productivo de bienes y servicios, así como el sector gubernamental han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado al total de los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo.

⁸ Lorenzo Ysasi y Roberto Rueda. La República Informal, el Ambulante en la Ciudad de México, Mitos y Realidades. Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México, ITESM- Campus Estado de México. 2008.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

Los empleos de nueva creación son de bajo perfil y los ingresos que se ofrecen son menores, en promedio, a los que reciben los ambulantes por sus ventas en la vía pública.

Las opciones de subsistencia para aquellas personas que no encuentran empleo formal ha sido: la migración, principalmente a Estados Unidos, el autoempleo informal y la delincuencia común. Tales alternativas se han configurado en salida a constantes presiones sociales provocada por problemas económicos de miles de mexicanos.

La Ley a facultado a las autoridades gubernamentales para que lleven a cabo la recaudación de las contribuciones a que están obligados los ciudadanos por mandato constitucional, por lo que el cobro de impuestos debe ser una labor eficiente y rentable por un elemental principio de equidad y no desdeñarse porque no resulta ser un “buen negocio” (como se argumenta en el caso del cobro a vendedores informales).”

Si bien, en diversos preceptos de la Ley Hacendaria de la Ciudad se establecen sanciones, que es al Titular de la Tesorería el que se encargará de realizar las evaluaciones cuantitativas y cualitativas de los cobros realizados por concepto de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como informar la relación entre los resultados y avances y el costo de los programas, lo cierto, es que queda un hueco en la parte de la piratería de los servicios públicos bien sea concesionados o con permiso temporal revocable, no se reciben en la hacienda, esto a pesar que en diversas disposiciones se establecen que se sancionarán actividades como la defraudación fiscal, sin señalar la piratería de los servicios públicos concesionados o que cuenten con permiso temporal revocable, a fin de robustecer lo anterior, a continuación transcribo diversos artículos del Código Fiscal del Distrito Federal, que fundamentan lo afirmado.

ARTICULO 10.- *Son aprovechamientos los ingresos que perciba el Distrito Federal por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtengan las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, salvo que en este último supuesto se encuentren previstos como tales en este Código. Así también, se consideran aprovechamientos, los derivados de responsabilidad resarcitoria, entendiéndose por tal la obligación a cargo de los servidores públicos, proveedores, contratistas, contribuyentes y en general, a los particulares de indemnizar a la Hacienda Pública del Distrito Federal, cuando en virtud de las irregularidades en que incurran, sea por actos u omisiones, resulte un daño o perjuicio estimable en dinero, en los términos del artículo 454 de este Código.*

ARTICULO 134.- *Están obligadas al pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos establecido en este Capítulo, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en el Distrito Federal, por los que no estén obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado.*

Se considera espectáculo público todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

ARTICULO 135.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos no dará lugar a incrementos en los precios señalados por los contribuyentes, ni se expresará por separado en los boletos de entrada.

ARTICULO 136.- Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere el artículo 134 de éste Código, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la reglamentación para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal, incluyendo el permiso que las autoridades competentes les otorguen.

ARTICULO 137.- El impuesto a que se refiere este Capítulo, se causará en el momento en que se perciba el valor del espectáculo de que se trate.

ARTICULO 138.- Para los efectos de este Capítulo, se considerará como valor del espectáculo público, la cantidad que se cobre por el boleto o cuota de entrada, así como las cantidades que se perciban en calidad de donativos, por cuotas de cooperación o por cualquier otro concepto, al que se condicione el acceso al espectáculo, ya sea directamente o por conducto de un tercero, incluyendo las que se paguen por derecho a reservar, apartar o adquirir anticipadamente el boleto de acceso al espectáculo público.

ARTICULO 139.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se calculará aplicando la tasa del 8% al valor de los espectáculos.

ARTICULO 140.- Los contribuyentes del impuesto a que se refiere este Capítulo deberán pagarlo en la siguiente forma:

I. Los que en forma habitual y en establecimiento fijo organicen, exploten o patrocinen algún espectáculo público, lo pagarán mediante declaración, en la forma oficial aprobada, que presentarán en las oficinas autorizadas, a más tardar el día diez de cada mes, sobre el valor de los espectáculos del mes de calendario anterior, y

II. Los demás contribuyentes, pagarán el impuesto a su cargo, a más tardar el día miércoles de cada semana, mediante declaración, en la forma oficial aprobada, que presentarán en las oficinas autorizadas, sobre el valor de los espectáculos públicos realizados hasta el día domingo anterior.

ARTICULO 143.- Las delegaciones deberán entregar a la Tesorería, un reporte mensual de los permisos expedidos para la realización de espectáculos públicos objeto del impuesto a que se refiere este Capítulo, el cual deberá contener los datos del solicitante, el tipo de espectáculo, el aforo estimado y la fecha de realización.

ARTICULO 144.- Las delegaciones y la Tesorería, antes del 31 de enero, llevarán a cabo conciliaciones de los permisos expedidos y de los pagos efectuados por concepto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, durante el año inmediato anterior, que permitan implementar los mecanismos necesarios para evitar omisiones o evasiones en el pago de dicho impuesto.

ARTICULO 253.- Los permisos y autorizaciones para actividades culturales, deportivas y recreativas que se realicen en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas se incrementarán en un 2% al monto establecido en el presente Código.

Por el pago de permisos por la prestación de servicios de turismo alternativo a los que se refieren la Ley de Turismo del Distrito Federal en el suelo de conservación se pagará la cuota de \$2,068.00, y cuando se trate de



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

la prestación de servicios de turismo alternativo en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas se pagará la cuota de..... \$3,448.00
 Por el pago de autorizaciones del estudio de capacidad de carga para turismo alternativo se pagará la cuota de..... \$1,379.00
 Por el pago de certificaciones de personal calificado para prestar servicios de turismo alternativo se pagará la cuota de..... \$689.00

ARTICULO 452.- Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracciones a las disposiciones de este Código y de las que del mismo emanen, lo comunicarán a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones.

Se libera de la obligación establecida en este artículo a los siguientes servidores públicos:

- I. Aquéllos que de conformidad con otras leyes tengan obligación de guardar reserva acerca de los datos o información que conozcan con motivo de sus funciones, y
- II. Los que participen en las tareas de asistencia al contribuyente previstas por las disposiciones fiscales.

ARTICULO 464.- Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de \$320.00 a \$560.00, en los siguientes casos:

- I. No solicitar la inscripción o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente de manera espontánea, y
- II. No presentar los avisos que establece este Código o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea.

ARTICULO 473.- La falta de pago de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 304, tendrá como consecuencia que no se puedan utilizar para el ejercicio del comercio, las vías y áreas públicas permissionadas o concesionadas y, por lo tanto, las Delegaciones podrán proceder al retiro de las personas que las ocupen, independientemente de las demás sanciones que resulten aplicables.

ARTICULO 485.- Cuando en el ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de hechos probablemente delictuosos, lo hará del conocimiento de la Procuraduría Fiscal para la formulación de la denuncia o querrela respectiva, sin perjuicio de que la propia autoridad fiscal pueda continuar ejerciendo sus facultades de comprobación, con base en las cuales podrán aportarse elementos adicionales.

ARTICULO 490.- En el caso de delito continuado, la pena podrá aumentarse hasta por una mitad más de la que resulte aplicable.

ARTICULO 491.- La acción penal en los delitos fiscales a que se refiere este Código, prescribirá en tres años contados a partir del día en que la Procuraduría Fiscal tenga conocimiento del delito y del delincuente; y si no tiene conocimiento, en cinco años que se computarán a partir de la fecha de la comisión del delito.

ARTICULO 492.- Para los efectos de este Título y a falta de disposición expresa en este Código, se aplicarán supletoriamente el Código Penal para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

ARTICULO 493.- Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, realice las siguientes conductas:

- VI. Asesore o aconseje a los contribuyentes, un tercero interesado o a los representantes de éstos, con el propósito de que omitan total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos o productos, así como de los accesorios a que estén obligados, o bien, para que obtengan algún beneficio indebido;



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

ARTICULO 494.- Al servidor público que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravenga la normatividad aplicable, respecto al resguardo, registro, control, administración, recepción, almacenaje y distribución de formas valoradas y numeradas, calcomanías, órdenes de cobro, recibos de pago, placas, tarjetones o cualquier otro medio de control fiscal, así como de los títulos de crédito o valores utilizados para el pago de ingresos que tenga derecho a recaudar el Distrito Federal, se le impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión.

ARTICULO 499.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien:

- I. Omita solicitar su inscripción a los padrones de contribuyentes del Distrito Federal, por más de un año contado a partir de la fecha en que debió hacerlo;
- II. No rinda los informes a que está obligado conforme a este Código, o lo haga con falsedad, y
- III. Desocupe el lugar donde se hubiera iniciado un procedimiento de comprobación o verificación, sin dar aviso a la autoridad fiscal encargada de llevarlo a cabo, después de la notificación de una orden de visita y antes de que transcurra un año contado a partir de dicha notificación, o bien después de que se le hubiese notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya garantizado, pagado o quedado sin efectos

ARTICULO 501.- Se impondrá de dos a nueve años de prisión:

- I. Al que falsifique matrices, punzones, dados, clichés o negativos, que usa la Secretaría; o los utilice para imprimir, grabar o troquelar calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones;
- II. Al que falsifique calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas, tarjetones, órdenes de cobro o recibos de pago que usa la Secretaría;
- III. Al que altere en su valor, en el año de emisión, en el resello, leyenda, tipo, a las calcomanías, permisos, autorizaciones, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones emitidos conforme a este Código, y
- IV. Al que utilice máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, de uso por la Secretaría, para imprimir o asentar como ciertos hechos o actos falsos en documentos.

ARTICULO 502.- Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión:

- I. Al que posea, venda, ponga en circulación, comercialice, use y/o reciba una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, placa, tarjetón o cualquier medio de control fiscal que expida o utilice la Secretaría, sea falsificado, o en su caso, lo adhiera a documentos, objetos o libros para acreditar el pago de alguna obligación fiscal a que tenga derecho recaudar la Hacienda Pública del Distrito Federal;
- II. Al que al pagar o acreditar el pago de alguna obligación fiscal prevista en este Código, utilice una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, una placa, tarjetón o cualquier otro medio de control fiscal, de que fue manufacturado con fragmentos, datos o recortes de otros o que sean falsos;
- III. Al que manufacture, venda ponga en circulación o en alguna otra forma comercie con los objetos descritos en la fracción anterior;
- IV. Al que dolosamente altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría;
- V. Tenga en su poder sin haberlos adquirido legalmente, marbetes, calcomanías, formas fiscales con sellos o marcas oficiales, máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría, o los enajene directa o indirectamente sin estar autorizado para ello, y
- VI. Altere, destruya o asiente datos falsos en la contabilidad, documentos o sistemas informáticos o cualquier otro medio electrónico que la Secretaría utilice o autorice para recaudar, cobrar y administrar las contribuciones, aprovechamientos, productos y demás ingresos a que tenga derecho a recaudar el Distrito Federal en los términos de la normatividad aplicable.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

***ARTICULO 504.-** Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas, con el propósito de realizar actividades ilícitas que causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal, se les impondrá una sanción de tres a nueve años de prisión.*

Por lo anterior y con fundamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL,

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al Artículo 134; se adiciona un segundo párrafo al Artículo 136, se crea una fracción IV al Artículo 499; se reforma la fracción I y crea una fracción VII al Artículo 502, todos del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 134.- Están obligadas al pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos establecido en este Capítulo, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en el Distrito Federal, por los que no estén obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Se considera espectáculo público todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero.

Aquellas personas que realicen actividades de venta de boletos, sin que realicen el pago del impuesto sobre Espectáculos Públicos, se le impondrán las sanciones a que se refiere el Artículo 499 fracción IV de este Código.

ARTICULO 136.- Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere el artículo 134 de éste Código, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la reglamentación para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal, incluyendo el permiso que las autoridades competentes les otorguen.

Se impondrán las sanciones a que se refiere el Artículo 502 fracción VII, aquellos propietarios de inmuebles destinados para espectáculos públicos que permitan actos de venta de boletos para el espectáculo público que deparan perjuicio a la hacienda pública.

ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
Diputada Local



ARTÍCULO 499.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien:

I a III. ...

IV. Realice actividades y preste servicios públicos concesionados o con permiso temporal revocable sin autorización de la Secretaría o de las Delegaciones.

ARTICULO 502.- Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión:

I. Al que posea, venda, ponga en circulación, comercialice, use, **altere** y/o reciba una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, placa, tarjetón o cualquier medio de control fiscal que expida o utilice la Secretaría **y/o Delegación**, sea falsificado, o en su caso, lo adhiera a documentos, objetos o libros para acreditar el pago de alguna obligación fiscal a que tenga derecho recaudar la Hacienda Pública del Distrito Federal;

II a VI. ...

VIII.- Al que de manera continua, por sí o interpósita persona, de manera particular o en grupo, realice actividades y preste servicios públicos que requieran de permiso temporal revocable o concesión sin autorización y realicen el cobro por dicha actividad, que derive en perjuicio de la hacienda pública, independientemente de las acciones civiles y fiscales que la Secretaría deba realizar por concepto de reparación del daño.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de Enero del 2012.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 26 días del mes de septiembre del 2011.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En la Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2011

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

El suscrito, diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 Fracción XIII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 7°, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 Fracción I, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México es una de las ciudades más grandes del mundo y por lo tanto debe dotar a sus habitantes disposiciones legales que permitan garantizar el derecho más importante; el mantener la vida a través de la donación de órganos, tejidos y células.

La donación de órganos es un gesto totalmente altruista, generoso e incondicional de otorgar los órganos, tejidos y células o los de los familiares directos, como pueden ser padres, hermanos, cónyuges o hijos cuando ya no sean necesarios.

Este acto es considerado como el mayor acto de bondad entre los seres humanos.

**DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

En la legislación actual, pueden ser donados y/o trasplantados los órganos vitales como son el corazón, ambos pulmones, hígado, páncreas y ambos riñones, es decir, son órganos que al ser trasplantados en otra persona enferma, tienen una segunda oportunidad de vivir con dicho órgano.

Además existen tejidos que si bien no son vitales, sí mejoran sustancialmente la calidad de vida del enfermo como son ambas córneas, piel y hueso.

En el Distrito Federal todos tenemos la oportunidad de ser donadores de órganos, tejidos y células, estar convencidos de ello en la vida, pero no todos lograremos serlo en forma real, ya que para ello se requieren de condiciones sumamente especiales y delicadas para ser un buen donador de órganos, tejidos y células.

Por ejemplo una persona que sufre de una muerte instantánea en casa o en un accidente de automóvil, atropellamiento o por violencia, no es candidato a donar órganos, ya que al dejar de latir su corazón o dejar de respirar, los órganos se dañan de forma irreversible y no son útiles para ser trasplantados.

Sin embargo, en caso de sufrir un accidente en donde el cerebro sea el principal dañado, ya sea por golpe, es decir un traumatismo, la herida por arma de fuego, y/o hemorragia intracraneana, etc. y en donde el paciente llegue a algún hospital para su atención y que por la naturaleza del daño cerebral y a pesar del máximo esfuerzo del equipo médico para evitarlo, el cerebro mismo sufra de daño irreversible y provoque una muerte cerebral demostrado no solo en forma clínica por un especialista, sino en forma gráfica con estudios de electroencefalografía, es un buen candidato para donar sus órganos y tejidos, y debido únicamente al uso de ciertos medicamentos y aparatos mecánicos se mantenga temporalmente la respiración, el latido cardíaco y la temperatura corporal de forma artificial, con el fin exclusivo de mantener con buena irrigación y oxigenación a los órganos y previa realización de múltiples estudios de laboratorio y descartadas infecciones graves, podrá ser evaluado por personal altamente preparado dictaminando la utilidad de los órganos y tejidos para trasplante.

Todos los habitantes en el Distrito Federal, somos candidatos potenciales para recibir algún órgano, tejido y célula, ningún ser humano tiene ni la vida ni la salud asegurada,

2

**DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

cualquiera de nosotros, familiares cercanos, amigos o conocidos pueden caer en una enfermedad renal, hepática, pulmonar o cardíaca crónica que termine en insuficiencia de dicho órgano y que sea meritoria de un trasplante y por consiguiente, una donación de órganos, o para el caso en el que tuvieran problemas visuales, el trasplante de córnea o cualquier análogo que considere órganos, tejidos o células.

Asimismo, existen enfermedades agudas o fulminantes hepáticas o cardíacas que también pueden ser curadas con un trasplante urgente. De tal manera que si cada uno de nosotros se crea una conciencia de donación de órganos y lo vamos transmitiendo de familia en familia y de generación en generación, a futuro nosotros mismos seremos los beneficiarios de la conciencia *pro donación* generada, y sufriremos menos tiempo de espera por nuestro órgano.

Esta ley tiene como objeto dar cabal cumplimiento a la Ley General de Salud y su Reglamento, para generar grandes beneficios para todos aquellos que estén en situaciones críticas de salud y su único alivio y esperanza sea una donación y trasplante.

Las donaciones de órganos y tejidos, usualmente suelen hacerse de un cadáver a un paciente vivo, aunque también es posible donar *in vivo*, es decir, entre pacientes vivos, método por el cual se pueden trasplantar órganos vitales como riñones o parte del hígado y no vitales como la piel y huesos.

Un trasplante constituye la sustitución de un órgano o tejido que ya no funciona, por otro que aún lo hace, con el objetivo de restituir las funciones perdidas. En muchos pacientes el trasplante es la única alternativa que puede salvarle la vida o recuperar la calidad de la misma. Los trasplantes de órganos, tejidos y células, constituyen un logro terapéutico, vinculado históricamente al propio desarrollo cultural y científico de la humanidad.

Este proyecto propone que todo ciudadano del Distrito Federal, por ley, sea donante de sus órganos o tejidos después de la vida, salvo manifestación en sentido contrario, ya sea parcial o totalmente.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es importante señalar que sólo en circunstancias especiales, donar en vida; la decisión de donar es sólo del donante, de la misma forma puede revocar su decisión y elegir no hacerlo.

Nuestra Constitución Federal, prevé el derecho de los mexicanos, a la protección de la salud, y para ello en el año de 1984 que se creó la Ley General de Salud, la cual contiene aspectos tan importantes para la vida de las personas, como la donación y trasplantes de órganos y tejidos, materia de esta iniciativa.

Hasta mayo de 2000, los trasplantes eran regulados por disposiciones legales contenidas en la Ley General de Salud, en el Título Decimocuarto, preceptos que fueron rebasados por los avances científicos, por las tendencias en medicina, por el crecimiento de médicos dedicados a esta terapéutica y por el cambio positivo en la mentalidad de la sociedad.

En nuestro país es imprescindible contar con una cultura de donación de órganos, tejidos y células, y sólo así, podrían cubrirse las necesidades que se tienen en materia de donación, ya que en México, hay por lo menos siete donadores por millón de habitantes, cifra ínfima comparada con las necesidades reales y con lo que se hace en otros países, como España o Estados Unidos, que cuentan con 35 y 26 donantes por millón de habitantes, respectivamente.

Derivado de esto, existe la necesidad de incrementar el número de donantes de órganos, lo que ha forzado a las autoridades a tomar medidas drásticas respecto de las donaciones.

En Canadá, por ejemplo, se obliga a las personas a firmar un documento de aceptación sobre donación cuando tramitan o renuevan una licencia de conducir; en España se declaró a cualquier persona como donante de órganos; ejemplos como estos fueron los que motivaron que en el Distrito Federal ocurriera lo mismo, sin embargo esto no es suficiente.

En España, la Ley 30/1979 sobre extracción y trasplante de órganos en materia de extracción de órganos establece que:

4

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1. La extracción de órganos u otras piezas anatómicas de fallecidos podrá hacerse previa comprobación de la muerte. Cuando dicha comprobación se base en la existencia de datos de irreversibilidad de las lesiones cerebrales y, por tanto, incompatibles con la vida, el certificado de defunción será suscrito por tres médicos, entre los que deberán figurar, un neurólogo o neurocirujano y el jefe del servicio de la unidad médica correspondiente, o su sustituto; ninguno de estos facultativos podrá formar parte del equipo que vaya a proceder a la obtención del órgano a efectuar el trasplante.

2. La extracción de órganos u otras piezas anatómicas de fallecidos podrá realizarse con fines terapéuticos o científicos, en el caso de que éstos no hubieran dejado constancia expresa de su oposición.

3. Las personas presumiblemente sanas que falleciesen en accidente o como consecuencia ulterior de éste se considerarán, asimismo, como donantes, si no consta oposición expresa del fallecido. A tales efectos debe constar la autorización del Juez al que corresponda el conocimiento de la causa, el cual deberá concederla en aquellos casos en que la obtención de los órganos no obstaculizare la instrucción del sumario por aparecer debidamente justificadas las causas de la muerte.

En México, los aspectos legales, institucionales y culturales relacionados con la donación y trasplantes de órganos y tejidos, han sido relegados del ámbito legislativo y aun cuando estos están contemplados en la Ley General de Salud, no existen leyes que promuevan y alienten a los ciudadanos a ser participes en materia de donación de órganos, ya que todos estos aspectos son parte inexistente en la legislación mexicana.

En materia estatal, existen estados como Sonora, Nayarit y Campeche, que ya cuentan con una Ley que regula estos temas tan importantes como lo son la salud, la donación de órganos, y principalmente la preservación de la vida; inclusive en Morelos y Yucatán se presentaron iniciativas respecto a esta actividad tan dadivosa.

Por ello, el interés de presentar esta nueva ley que regule las donaciones y trasplantes en nuestra Capital; tendrá por objeto que aquellas personas que mueran y



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

que no hayan expresado su voluntad de no ser donadores, sean considerados como tales, sin que sus familiares o algún tercero puedan negarse a ello.

Asimismo, también se constituye el Centro, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar, promover y consolidar la cultura de donación de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos dentro de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y de la presente Ley.

Con esta Ley lo que se busca es crear grandes beneficios para todos aquellos que estén en situaciones críticas de salud y su único alivio y esperanza sea un trasplante. En este orden de ideas se dispondrá de un *registro de no donadores* de órganos, por el cual se podrá dar certeza a aquellas personas que no deseen donar, de que se respetará su voluntad al momento de morir, y las que no lo manifiesten, se entenderá como una afirmativa ficta o tacita, respecto de aceptar ser donador.

Es así como el consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente. Los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran únicamente para fines de trasplantes; siendo el consentimiento del donante personalísimo y libre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley de Donación y Trasplante de Órganos para el Distrito Federal para quedar como sigue:



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto dar cabal cumplimiento a la Ley General de Salud y su Reglamento, y en la esfera de su competencia, a contribuir a la observación de los ordenamientos legales de carácter federal, con respecto a lo siguiente:

I.- Crear las bases para que en el Distrito Federal exista una cultura en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células;

II.- A normar las actividades inherentes a la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, de investigación y de docencia;

III.- Promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento; y

IV.- Establecer y estructurar el Centro.

Todas las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social.

Artículo 2.- La Administración Pública del Distrito Federal deberá de promover la cultura de la donación entre la población, de forma esencialmente altruista y de solidaridad entre los individuos, en virtud de que representa una alternativa para recobrar la salud de las personas y salvar vidas.

El Jefe de Gobierno, concurrirá con las autoridades federales en la materia, a efecto de coadyuvar en los objetivos del Sistema Nacional de Trasplantes, así como en las acciones y actividades que se deriven del Programa Nacional de Trasplantes.

**DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Asimismo, las autoridades sanitarias del Distrito Federal procurarán el apoyo y la coordinación con: el Centro Nacional de Trasplantes, los Consejos de las Entidades Federativas, las instituciones de educación superior a través de sus escuelas y facultades de medicina, los colegios y las academias legalmente reconocidos de medicina, cirugía y ciencias; y las instituciones de salud públicas, sociales y privadas con autorización legal y capacidad técnica para realizar conforme a los ordenamientos legales en vigor, la disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos, de investigación y docencia.

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a disponer parcialmente de su cuerpo, en beneficio de otra, siempre que tal disposición no ponga en peligro la vida del disponente, y para el caso de embarazadas no si se pone en riesgo la vida del producto.

Artículo 4.- Toda persona puede disponer de su cuerpo total o parcialmente, para que después de su muerte, se utilice para fines terapéuticos, de investigación y docencia; y está será siempre a título gratuito.

Artículo 5.- En ningún caso se podrá disponer de órganos y tejidos, ni de cadáveres, en contra de la voluntad del disponente originario.

Artículo 6.- La aplicación de esta ley compete a toda la Entidad Federativa.

Artículo 7.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I.- Cadáver: Cuerpo humano que presenta los signos de muerte.

II.- Célula: Unidad fundamental de los organismos vivos, generalmente de tamaño microscópico, capaz de reproducción independiente y formada por un citoplasma y un núcleo rodeados por una membrana.

III.- Centro: el Centro de Donación y Trasplantes del Distrito Federal.

IV.- Certificado defunción: Es el documento expedido por los médicos tratantes que practicaron los exámenes correspondientes en el cuerpo del donante;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

V.- Consejo: Consejo de Donación y Trasplantes del Distrito Federal.

VI.- Contraloría: Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

VII.- Director General: Director General del Centro de Donación y Trasplantes del Distrito Federal.

VIII.- Donador o disponente: al que tácita o expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IX.- Embalsamamiento: Llenar de sustancias balsámicas las cavidades de los cadáveres, como se hacía antiguamente, o inyectar en los vasos ciertos líquidos, o bien emplear otros diversos medios para preservar de la putrefacción los cadáveres.

X.- Procuración: Extirpar un órgano o tejido viable sin lesionarlo y preservarlo hasta su implante.

XI.- Incineración: Reducir un cadáver, a cenizas.

XII.- Inhumación: Enterrar un cadáver.

XIII.- Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

XIV.- Ministerio Público: Ministerio Público del Distrito Federal

XV.- Órgano: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño de los mismos trabajos fisiológicos.

XVI.- Pérdida de la vida o muerte cuando:

1.- Se presenten los siguientes signos:

a) Ausencia completa y permanente de conciencia;

b) Ausencia permanente de respiración espontánea;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- c) Ausencia de los reflejos del tallo cerebral; y
- d) Paro cardiaco irreversible.

2.- Se presenta muerte cerebral cuando existen los siguientes signos:

- a) Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales;
- b) Ausencia de automatismo respiratorio; y
- c) Evidencia de daño irreversible del tallo cerebral, manifestado por arreflexia, pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos.

La muerte cerebral debe corroborarse con la práctica de cualquiera de las siguientes pruebas diagnósticas:

1.- Pruebas que evalúan la función neuronal.

- a) Electroencefalografías que demuestren ausencia total de actividad eléctrica cerebral en dos ocasiones diferentes con espacio de cinco horas entre uno y otro.
- b) Potenciales evocados.

2.- Pruebas que evalúan el flujo sanguíneo cerebral.

- a) Arteriografía cerebral de los cuatro vasos.
- b) Angiografía cerebral por sustracción digital (arterial o venosa).
- c) Sonografía doppler tras craneal.

XVII.- Procuraduría General de Justicia: Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Distrito Federal

XVIII.- Receptor: Persona que recibe para su uso terapéutico un órgano, tejido o células, conforme a la Ley General de Salud.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XIX.- Registro: El Registro de Donación y Trasplantes de Órganos del Distrito Federal.

XX.- Secretaria de Cultura: Secretaria de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

XXI.- Secretaria de Educación: Secretaria de Educación del Gobierno del Distrito Federal.

XXII.- Secretaria de Salud: Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

XXIII.- Tejido: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñen una misma función.

XXIV.- Trasplante: Transferencia de un órgano, tejido o células de una parte del cuerpo a otra, o de un individuo a otro y que se integren al organismo.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES

Artículo 8.- La Secretaría de Salud, deberá:

I.- Controlar, programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades a que se refiere esta Ley; organizar y operar servicios y vigilar su funcionamiento, dentro del marco del Sistema Nacional de Salud y del Gobierno del Distrito Federal;

II. Asegurar el respeto a la voluntad de los individuos que hayan determinado donar sus órganos, tejidos y células en los términos de la legislación aplicable;

III. Promover que las instituciones de salud acreditadas y certificadas legalmente para ello, puedan realizar los procedimientos de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, en forma oportuna y adecuada en beneficio de los usuarios de los servicios de salud;

IV.- Emitir las normas técnicas a que se sujetará el Distrito Federal en la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos, incluyendo los embriones y fetos;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

V.- La emisión de los instructivos, circulares y formas que se requieran para la aplicación de la presente ley;

VI.- Fomentarán, propiciarán y desarrollarán programas de estudio e investigación relacionados con la disposición de órganos tejidos y células de seres humanos, particularmente en lo que respecta a trasplantes, transfusiones y otros procedimientos terapéuticos; y

VII. Colaborar en la vigilancia sanitaria de los trasplantes, fomentando la coordinación entre las autoridades sanitarias a que se refiere esta Ley.

Artículo 9.- Las autoridades del Distrito Federal que intervengan en los diversos procedimientos de la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, de investigación y de docencia, actuarán con la debida diligencia que ameritan estos casos, auxiliarán en el ágil desahogo de los trámites que por ley deben cubrirse, que inicia con la detección de un potencial donador y que finaliza con la entrega del cuerpo a la familia.

Las autoridades intervendrán conforme a los siguientes conceptos:

I.- Sin causa legal.- Cuando la causa de la muerte no esté relacionada con ningún hecho constitutivo de delito, que requiera la intervención del Ministerio Público, en cuyo caso, se requerirá solamente de un trámite interno por parte de la institución procuradora de salud, dando aviso de la donación y el trasplante al Consejo; y

II.- Con causa legal.- Cuando la causa de la muerte tenga relación directa con un hecho probablemente constitutivo de delito culposo o doloso, se requerirá la intervención de las siguientes instituciones: Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Salud a través del Consejo, y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. La Procuraduría General de Justicia, tendrá intervención únicamente durante la fase de integración de la averiguación previa hasta antes del ejercicio de la acción penal. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conocerá en aquellos casos en que la averiguación previa ya le ha sido consignada; y se apegarán a lo siguiente:



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El Consejo, deberá notificar tanto al Ministerio Público, como al perito médico adscrito al servicio médico forense encargado de la coordinación para la dictaminación de procedencia.

Deberá ordenarse además, la práctica del examen toxicológico correspondiente, que descarte que los signos de muerte cerebral hayan sido producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas; y

El agente del Ministerio Público, practicará la correspondiente fe ministerial del estado clínico del posible donador y del lugar donde éste se encuentre. De igual manera, recabará la autorización de los disponentes secundarios en los términos de la presente Ley, quienes acreditarán el parentesco con los medios legales idóneos, así como el certificado de defunción, expedido por las autoridades correspondientes y la declaración de la trabajadora social que intervenga en el caso.

Asimismo, se allegará del dictamen pericial que al respecto le rinda el perito adscrito al Servicio Médico Forense, para efectos de corroborar la muerte cerebral del posible donador y de la autorización que por escrito deberá emitir la Secretaría de Salud, por conducto de su representante legal.

Hecho lo anterior, el Agente del Ministerio Público deberá informar de inmediato al Procurador General de Justicia, quien emitirá su conformidad con la donación, haciéndolo del conocimiento del Consejo en quien recaerá la autorización definitiva para la disposición de órganos y tejidos, observando lo dispuesto por el presente ordenamiento.

Realizada la disposición de órganos y tejidos del donante, deberá remitirse el cadáver al Servicio Médico Forense para la práctica de la autopsia correspondiente, debiéndose acompañar el certificado de defunción del que se tomará la hora de su expedición, para efectos de que se asiente la hora de la muerte y ésta a su vez constará en el acta de defunción.

En los casos en que el donante pertenezca a otra entidad federativa, el trámite correspondiente deberá hacerse ante las autoridades de aquel Estado.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 10.- Serán considerados destinos finales de órganos, tejidos y productos de cadáveres de seres humanos:

I.- La inhumación;

II.- La incineración;

III.- La inclusión en acrílico y otras sustancias plásticas;

IV.- La conservación permanente mediante tratamiento a base de parafina;

V.- La conservación permanente de esqueletos con fines de docencia;

VI.- El embalsamamiento permanente con fines análogos a los de la fracción anterior;

VII.- La conservación permanente de órganos y tejidos mediante sustancias fijadoras para fines de docencia, y

VIII.- Los demás que tenga como fin la conservación o desintegración, en condiciones sanitarias, que autorice la Secretaría.

CAPÍTULO III

DEL CENTRO

Artículo 11.- Se crea y se constituye el Centro, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar, promover y consolidar la cultura de donación de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos dentro de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y de la presente Ley, así como de operar y dar mantenimiento al Registro que tendrá a su cargo.

Artículo 12.- El Centro tiene las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y operar el Programa de Donaciones y Trasplantes del Distrito Federal;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

II.- Coadyuvar con el Consejo Nacional de Trasplantes, así como con el Registro Nacional de Trasplantes en lo relativo a la donación y trasplantes de órganos tejidos y células;

III.- Decidir y vigilar por lo menos una vez al año, dentro de su ámbito de competencia, la asignación de órganos, tejidos y células para trasplantes en seres humanos y, en general, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos que realizan dichos actos en cuanto se refiera a los mismos;

IV.- Promover y fomentar las acciones de orientación y educación a la población, referente a la cultura de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células; en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes y Consejos de otras Entidades Federativas;

V.- Actualizar y difundir entre los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, la información científica y técnica en materia de trasplantes;

VI.- Operar y mantener actualizado el Registro, con la siguiente información:

a) Lista de no donadores del Distrito Federal.

b) Lista de receptores o sujetos susceptibles de trasplante del Distrito Federal que se integrará en forma sistemática y cronológica de acuerdo con su presentación.

c) La fecha en que se realicen los trasplantes.

d).- Los establecimientos autorizados para dedicarse a la procuración, análisis, conservación, preparación y suministro de órganos, tejidos y células.

e) Los establecimientos autorizados para realizar trasplantes de órganos, tejidos y células, conforme a la Ley General de Salud.

f) Las instituciones y organizaciones dedicadas a mejorar la calidad de vida de las personas a quienes se les haya realizado trasplante o estén en lista de receptores.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

g) Los profesionales de la salud capacitados para intervenir en la procuración de trasplantes.

VII.- Diseñar el sistema logístico e informático, que permita la adecuada operación del Registro;

VIII.- Difundir y proporcionar el formato en que deba registrarse el consentimiento expreso de la persona que no desea ser donador de órganos, tejidos y células, así como el de consentimiento de donación que realicen las personas a que se refiere el Artículo 324 de la Ley General de Salud;

IX.- Proporcionar al Registro Nacional de Trasplantes la información correspondiente al Distrito Federal y su actualización de manera anual cada 26 de septiembre;

X.- Coadyuvar con las autoridades competentes, a fin de que se respete la voluntad de las personas con respecto a la donación órganos, tejidos y células;

XI.- Promover el respeto y la protección del derecho a la libre donación de órganos, tejidos y células, así como de ser sujeto de trasplantes de éstos;

XII.- Desarrollar las acciones necesarias para mejorar la calidad de los procedimientos de procuración y trasplantes;

XIII.- Coadyuvar con las autoridades sanitarias federales y locales, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación que para tal efecto se suscriban en lo referente a la vigilancia y control de las procuraciones y trasplantes de órganos, tejidos y células;

XIV.- Promover la constitución de asociaciones, organismos o grupos de apoyo que fomenten la cultura de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células, así como la gestión de recursos financieros o materiales para la donación, procuración y trasplante de órganos, tejidos y células en las instituciones de salud que operan en el Distrito Federal;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XV.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención y combate del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células;

XVI.- Revisar permanentemente la legislación y la reglamentación, en materia de la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, a efecto de presentar ante las instancias competentes, observaciones y propuestas;

XVII.- Presentar por conducto del Director General, un informe de lo realizado por el organismo, así como todos sus avances en cuanto a trasplantes, que deberá ser presentado antes del primero de septiembre;

XVIII.- Celebrar acuerdos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de su objeto y funciones;

XIX.- Denunciar el tráfico ilegal de órganos, tejidos y células;

XX.- Aprobar su reglamento interior; y

XXI.- Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales;

Artículo 13.- El Centro, se integrará por los siguientes órganos de gobierno:

I.- Consejo; y

II.- Director General.

Artículo 14.- El Consejo será el órgano supremo del Centro y estará integrado por:

I.- Jefe de Gobierno, quien será su presidente Honorario;

II.- Titular de la Secretaría de Salud Pública, quien fungirá como Presidente Ejecutivo;

III.- El Director General del Centro, como Secretario Técnico;

IV.- Titular de la Secretaría de Educación;

V.- Titular de la Procuraduría General de Justicia;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VI.- El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Distrito Federal;

VII.- Titular de la Secretaría de Cultura;

VIII.- Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IX.- Presidente del Colegio de Notarios;

X.- Representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XI.- Representante de la Academia Nacional de Medicina;

XII.- Representante del Centro Nacional de la Transfusión;

Cada integrante del Consejo podrá designar un suplente que cubrirá sus ausencias. Los integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico y por su desempeño no percibirán retribución, emolumentos o compensación económica alguna.

Artículo 15.- Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente Honorario o, en ausencia de éste, por el Presidente Ejecutivo. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Presidente Ejecutivo y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad.

Artículo 16.- El Consejo sesionará, ordinariamente, cada seis meses. Podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a juicio del Presidente Ejecutivo, quien circulará la convocatoria respectiva, por conducto del Director General, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones que señale el Reglamento de esta Ley.

Artículo 17.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

I.- Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y del Distrito Federal, las políticas en materia de asignación y control de las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células a seguir por el Centro;

II.- Aprobar el formato en que deba registrarse el consentimiento expreso de la persona que desea ser donador de órganos, tejidos y células, así como el de consentimiento de donación que realicen las personas a que se refiere el Artículo 324 de la Ley General de Salud;

III.- Evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;

IV.- Aprobar el proyecto de presupuesto del Centro y el ejercicio de tales recursos;

V.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes, programas e informes de actividades presupuestales y estados financieros que le sean presentados por el Director General;

VI.- Aprobar la estructura orgánica del Centro y las modificaciones que, en su caso, procedan;

VII.- Aprobar el Reglamento del Centro y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;

VIII.- Aprobar las políticas, bases generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Centro con las diversas autoridades federales, locales, con particulares u otros organismos del sector social o privado para el logro de su objeto y cumplimiento de atribuciones;

IX.- Determinar la creación de comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto. La integración de cada uno de los comités, así como organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el Reglamento del Consejo;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

X.- Nombrar y remover al Director General del Centro a propuesta del Presidente Honorario; y

XI.- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO DEL CENTRO

Artículo 18.- El Patrimonio del Centro estará constituido por:

I.- Los recursos financieros que le sean proporcionados por el Gobierno del Distrito Federal, y/o Gobierno Federal;

II.- Los bienes muebles e inmuebles que adquieran en cualquier forma prevista por la Ley;

III.- Los rendimientos y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;

IV.- Las cuotas de recuperación que perciba por los servicios que preste; y

V.- En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

CAPÍTULO V

DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

Artículo 19.- Para ser Director General del Centro se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano;

II.- Tener al día de la designación, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III.- Poseer el día del nombramiento, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de médico cirujano, expedido y registrado por las autoridades educativas correspondientes;

IV.- No desempeñar durante su función, ninguna otra actividad pública o privada, salvo en los ramos de instrucción o beneficencia pública; y

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que merezca una pena privativa de libertad.

Artículo 20.- Corresponden al Director General las siguientes atribuciones:

I.- Representar legalmente al Centro, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como para aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, quedando facultado para delegar dicha representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

II.- Proponer al Consejo para su aprobación las políticas y programas de actividades del Centro;

III.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo;

IV.- Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Centro;

V.- Realizar la asignación de los órganos, tejidos y células para los pacientes, tomando como referencia el criterio establecido en el Artículo 336 de la Ley General de Salud y presentar un informe detallado de dichas asignaciones al Consejo en cada sesión ordinaria;

VI.- Organizar y dirigir el Registro;

VII.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Centro y someterlo a la consideración del Consejo para su aprobación;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VIII.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos del Centro, así como ordenar la práctica de auditorías internas y externas que estime necesarias e implementar las medidas de control convenientes;

IX.- Rendir un informe anual ante el Consejo o cada vez que ésta lo solicite, en relación a los avances de los programas establecidos, las metas alcanzadas y los estados financieros;

X.- Nombrar y remover al personal del Centro;

XI.- Elaborar y registrar las actas de las sesiones del Consejo en el libro que para el efecto se lleve e integrarlas para su archivo, acompañadas de la información presentada y analizada en la reunión correspondiente;

XII.- Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con dependencias y entidades federativas, instituciones públicas y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del Centro, previa autorización del Consejo;

XIII.- Elaborar el proyecto de reglamento interior y demás instrumentos de apoyo administrativo del Centro;

XIV.- Realizar los actos administrativos y jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las anteriores facultades y obligaciones, el logro del objeto y atribuciones del Centro; y

XV.- Las demás que señale la presente Ley, el reglamento interior del Centro y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VI

REGISTRO DE TRASPLANTES

Artículo 21.- El Registro de Trasplantes, estará a cargo del Centro a través del Director General, y tiene por objeto asegurar con eficacia el cumplimiento y la observancia de la voluntad de la persona con respecto a la donación de sus órganos y



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

tejido y células en los términos previstos por esta ley, su reglamento y demás disposiciones que al efecto se dicten.

Artículo 22.- El Centro tendrá a su cargo el Registro de Trasplantes, el cual integrará y mantendrá actualizada la siguiente información:

- I.- Los datos de los receptores, de los donadores y fecha del trasplante;
- II.- Los establecimientos autorizados conforme al Artículo 89 de esta ley;
- III.- Los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en procuración y trasplantes;
- IV.- Los pacientes en espera de algún órgano, tejido o células, integrados en listas del Distrito Federal; y
- V.- Los casos de muerte cerebral.

En los términos que precisen las disposiciones reglamentarias, los establecimientos a que se refiere el Artículo 89 de esta ley y los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en trasplantes deberán proporcionar la información relativa a las fracciones I, III, IV y V de este Artículo.

Artículo 23.- El Registro de Trasplantes se registrará por este ordenamiento y los reglamentos respectivos, y supletoriamente por las disposiciones de la Ley General de Salud.

Artículo 24.- El Registro de Donadores tiene carácter confidencial, únicamente tendrán acceso a su información:

- I.- La autoridad judicial;
- II.- La autoridad sanitaria;
- III.- Los establecimientos autorizados, conforme a la legislación aplicable, para la realización de procuración y trasplantes, en los casos y con las limitaciones que establece este ordenamiento.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Los establecimientos autorizados para la realización de trasplantes en casos específicos en que se encuentren ante un probable donador deberán solicitar y obtener información del Registro de Donadores, así como la disposición que el mismo hubiese hecho respecto de sus órganos, tejidos y células, con el objeto de proceder, en su caso y previo el cumplimiento de la legislación aplicable.

La Secretaría de Salud, bajo su responsabilidad, garantizará la observancia de este Artículo.

Los notarios públicos y los oficiales del registro civil, ante quienes se ratifique la voluntad con respecto a la donación de órganos y tejidos, bajo su más estricta responsabilidad, evitarán el acceso a dicha información, de terceros ajenos a la persona. El trámite notarial a que se refiere este párrafo, no generará costo.

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 25.- Las funciones de control y evaluación del Centro, estará a cargo del órgano de control y desarrollo administrativo que designe la Contraloría, el cual dependerá jerárquica, administrativa y funcionalmente de dicha dependencia.

Artículo 26.- Las funciones de vigilancia del Centro, estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficiales y ciudadanos que sean designados por la Contraloría.

CAPÍTULO VIII

CONTROL SANITARIO

Artículo 27.- Para el control sanitario de los cadáveres, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Salud, en la de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en lo que resulte aplicable de la presente ley, y en las demás disposiciones generales que al efecto rijan.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 28.- Se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos, células y cadáveres de seres humanos, aquella que se efectúe sin estar autorizada por la Ley de Salud y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29.- Los órganos, tejidos y células no podrán ser sacados del territorio nacional.

La Secretaría de Salud podrá autorizar los permisos para sacar del territorio del Distrito Federal sangre y sus derivados, órganos, tejidos y los componentes de seres humanos vivos o de cadáveres, siempre y cuando esté garantizada la demanda de éstos en el Distrito Federal, salvo casos de urgencia debidamente comprobados.

CAPÍTULO IX

DE LAS DONACIONES y TRANSPLANTES

SECCIÓN PRIMERA

GENERALES

Artículo 30.- En los términos de la Ley General de Salud y de este ordenamiento, los disponentes pueden ser originarios y secundarios.

Artículo 31.- Es disponente originario la persona con respecto a su propio cuerpo y los productos del mismo.

En caso de que el disponente originario no haya revocado su consentimiento en vida, no tendrá validez la revocación que, en su caso, hagan los disponentes secundarios.

Artículo 32.- Serán disponentes secundarios, de acuerdo al siguiente orden de preferencia, los siguientes:

- I. El cónyuge, el concubinario, la concubina, los ascendientes, descendientes y los parientes colaterales hasta el segundo grado del disponente originario;
- II. La autoridad sanitaria competente;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III. El Ministerio Público, en relación a los órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos que se encuentren bajo su responsabilidad con motivo del ejercicio de sus funciones;

IV. La autoridad judicial;

V. Los representantes legales de menores e incapaces, únicamente en relación a la disposición de cadáveres;

VI. Las instituciones educativas con respecto a los órganos, tejidos y cadáveres que les sean proporcionados para investigación o docencia, una vez que venza en plazo de reclamación sin que ésta se haya efectuado, y

VII. Los demás a quienes las disposiciones generales aplicables les confieren tal carácter, con las condiciones y requisitos que se señalan en las mismas.

Artículo 33.- Cuando el Ministerio Público haya ordenado la necropsia, y en ausencia de los disponentes secundarios a que se refiere la fracción I del artículo anterior. La autoridad sanitaria podrá utilizar la disposición de órganos para efectos de trasplante, de conformidad con las normas técnicas que emita la Secretaría.

Artículo 34.- La preferencia entre los disponentes secundarios, se definirá conforme a las Reglas del Parentesco que establece el Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 35.- Tratándose de trasplantes, el disponente originario del que se tomen órganos o tejidos deberá:

I. Tener más de dieciocho años de edad y no mas de sesenta;

II. Contar con dictamen médico actualizado y favorable sobre su estado de salud, incluyendo el aspecto psiquiátrico;

III. Tener compatibilidad con el receptor, de conformidad con las pruebas médicas practicadas;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

IV. Haber recibido información completa sobre los riesgos de la operación y las consecuencias de la extirpación del órgano, en su caso, así como las probabilidades de éxito para el receptor, y

SECCIÓN SEGUNDA

DONACIONES

Artículo 36.- La donación en materia de órganos tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento expreso o tácito de la persona para que, en vida y/o en muerte; su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Artículo 37.- La donación expresa constará por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación.

La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

Artículo 38.- Se requerirá el consentimiento expreso:

I.- Para la donación de órganos y tejidos en vida; y

II.- Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas en vida.

Artículo 39.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes

El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser ante Notario Público y/o ante el Centro, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.

Artículo 40.- El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del donador.

En el caso de la donación tácita, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.

Artículo 41.- El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:

I.- El tácito o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido; y

II.- El expreso otorgado por una mujer embarazada sólo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción.

Artículo 42.- Está prohibido el comercio de cadáveres, órganos, tejidos y células. La donación de éstos con fines de trasplantes, se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito.

Artículo 43.- Sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la comisión de un delito, se dará intervención al Ministerio Público, para la extracción de órganos y tejidos.

Artículo 44.- Cuando la causa de la muerte no esté relacionada con ningún hecho constitutivo de delito, que requiera la intervención del Ministerio Público, se requerirá



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

solamente de un trámite administrativo interno por parte de la institución procuradora de salud, dando aviso de la donación y el trasplante al Centro.

SECCIÓN TERCERA

TRASPLANTES

Artículo 45.- Los trasplantes de órganos, tejidos y células en seres humanos vivos podrán llevarse a cabo cuando hayan sido satisfactorios los resultados de las investigaciones realizadas al efecto, representen un riesgo aceptable para la salud y la vida del donante y del receptor, y siempre que existan justificantes de orden terapéutico.

Está prohibido:

I.- El trasplante de gónadas o tejidos gonadales; y

II.- El uso, para cualquier finalidad, de tejidos embrionarios o fetales producto de abortos inducidos.

Artículo 46.- La obtención de órganos o tejidos para trasplantes se hará preferentemente de sujetos en los que se haya comprobado la pérdida de la vida de conformidad con la presente ley.

Artículo 47.- La selección del donante y del receptor se hará siempre por prescripción y bajo control médico, en los términos que fije el Centro.

Tratándose de menores que han perdido la vida, sólo se podrán tomar sus órganos y tejidos para trasplantes con el consentimiento expreso de los representantes legales del menor.

En el caso de incapaces y otras personas sujetas a interdicción no podrá disponerse de sus componentes, ni en vida ni después de su muerte.

Artículo 48.- Para realizar trasplantes entre vivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos respecto del donante:



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I.-** Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales;
- II.-** Donar un órgano o parte de el que al ser extraído su función pueda ser compensada por el organismo del donante de forma adecuada y suficientemente segura;
- III.-** Tener compatibilidad aceptable con el receptor;
- IV.-** Recibir información completa sobre los riesgos de la operación y las consecuencias de la extracción del órgano o tejido, por un médico distinto de los que intervendrán en el trasplante;
- V.-** Haber otorgado su consentimiento en forma expresa, en términos del Artículo 322 de la Ley General de Salud y el correlativo Artículo 37 de esta Ley para efectos de validación en el Distrito Federal ; y
- VI.-** Los trasplantes se realizarán; de preferencia, entre personas que tengan parentesco por consanguinidad, civil o de afinidad. Sin embargo, cuando no exista un donador relacionado por algún tipo de parentesco, será posible realizar una donación, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:
- a)** Obtener resolución favorable del Comité de Trasplantes de la institución hospitalaria, donde se vaya a realizar el trasplante, previa evaluación médica, clínica y psicológica;
- b)** El interesado en donar deberá otorgar su consentimiento expreso ante Notario Público y en ejercicio del derecho que le concede la presente ley, manifestando que ha recibido información completa sobre el procedimiento por médicos autorizados, así como precisar que el consentimiento es altruista, libre, consciente y sin que medie remuneración alguna. El consentimiento del donante para los trasplantes entre vivos podrá ser revocable en cualquier momento previo al trasplante, y
- c)** Haber cumplido todos los requisitos legales y procedimientos establecidos por la Secretaría, para comprobar que no se está lucrando con esta práctica.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 49.- Para realizar trasplantes de donantes que hayan perdido la vida, deberá cumplirse lo siguiente:

- I.- Comprobar, previamente a la extracción de los órganos y tejidos y por un médico distinto a los que intervendrán en el trasplante o en la obtención de los órganos o tejidos, la pérdida de la vida del donante, en los términos que se precisan en esta ley;
- II.- No constar su revocación del tácito para la donación de sus órganos y tejidos, y
- III.- Asegurarse que no exista riesgo sanitario.

Artículo 50.- Los profesionales de las disciplinas de la salud que intervengan en la procuración de órganos y tejidos o en trasplantes deberán contar con el entrenamiento especializado respectivo, conforme lo determinen las disposiciones reglamentarias aplicables, y estar inscritos en el Registro Nacional de Trasplantes.

Artículo 51.- Para la asignación de órganos y tejidos de donador no vivo, se tomará en cuenta la gravedad del receptor, la oportunidad del trasplante, los beneficios esperados, la compatibilidad con el receptor y los demás criterios médicos aceptados.

Cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano o tejido, ésta se sujetará estrictamente a listas que se integrarán con los datos de los mexicanos en espera, y que estarán a cargo del Centro Nacional de Trasplantes.

Artículo 52.- Los concesionarios de los diversos medios de transporte otorgarán todas las facilidades que requiera el traslado de órganos, tejidos y células destinados a trasplantes, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables y las normas oficiales mexicanas que emitan conjuntamente las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Salud.

El traslado, la preservación, conservación, manejo, etiquetado, claves de identificación y los costos asociados al manejo de órganos, tejidos y células que se destinen a trasplantes, se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO X



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DE LA DISPOSICION DE ORGANOS

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53.- Los procedimientos para la conservación de órganos con fines terapéuticos, serán establecidos en las normas técnicas que emita la Secretaría.

Artículo 54.- El Ministerio Público podrá autorizar la toma de tejidos para fines terapéuticos, de los cadáveres de personas desconocidas o que no hayan sido reclamados y que se encuentren a su disposición, de conformidad con las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría y siempre que no exista disposición en contrario, a título testamentario, del disponente originario y se cuente con la anuencia de los disponentes secundarios a que se refieren las fracciones I y V del Artículo 10 de la presente Ley.

Artículo 55.- Los establecimientos de salud, previa autorización de la Secretaría, podrán instalar y mantener, para fines terapéuticos, cuyo funcionamiento se registrará por las disposiciones de la Ley y por las normas técnicas que emita la Secretaría.

SECCION SEGUNDA

DE LA DISPOSICION DE ÓGANOS PARA FINES TERAPÉUTICOS

Artículo 56.- La disposición de órganos para fines terapéuticos será a título gratuito, con la excepción de lo que establezca la Ley General de Salud.

Artículo 57.- Se prohíbe el comercio de órganos o tejidos desprendidos o seccionados por intervención quirúrgica, accidente o hecho ilícito.

Artículo 58.- El trasplante de órgano único no regenerable, esencial para la conservación de la vida, sólo podrá hacerse obteniéndolo de un cadáver.

Artículo 59.- El documento en el que el disponente originario exprese su voluntad para la disposición de sus órganos con fines de trasplante, deberá contener:



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I.- Nombre completo del donante originario;
- II.- Domicilio;
- III.- Edad;
- IV.- Sexo;
- V.- Estado Civil;
- VI.- Ocupación;
- VII.- Nombre y domicilio del cónyuge, concubina o concubino, si tuviere;
- VIII.- Si fuese soltero, nombre y domicilio de los padres y a falta de éstos, de alguno de sus familiares más cercanos;
- IX.- El señalamiento de que por propia voluntad y a título gratuito, consiente en la disposición del órgano o tejido de que se trate, expresándose que esta disposición se entenderá hecha entre vivos;
- X.- Identificación clara y precisa del órgano objeto del trasplante;
- XI.- El nombre del receptor del órgano, cuando se trate de trasplante entre vivos;
- XII.- El señalamiento de haber recibido información a su satisfacción sobre las consecuencias de la extirpación del órgano o tejido;
- XIII.- Nombre, firma y domicilio de los testigos cuando se trate de documento privado;
- XIV.- Lugar y fecha en que se emite, y
- XV.- Firma o huella digital del donante.

Artículo 60.- El receptor de un órgano, tejidos y/o células deberá reunir los siguientes requisitos;

- I.- Tener un padecimiento que pueda tratarse de manera eficaz por medio del trasplante;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

II.- No presentar otras enfermedades que predeciblemente interfieran en el éxito del trasplante;

III.- Tener un estado de salud físico y mental capaz de tolerar el trasplante y su evolución;

IV.- Haber expresado su voluntad por escrito, una vez enterado del objeto de la intervención, de sus riesgos y de las probabilidades de éxito, y

V.- Ser compatible con el donante originario del que se vaya a tomar el órgano, tejido y/o células.

Los médicos responsables del trasplante, procurarán que el receptor no tenga la edad de sesenta años al momento del trasplante, salvo en los casos en que, de la valoración médica se concluya que es susceptible a ser trasplantado y no sea un gran riesgo para su vida.

Artículo 61.- El escrito donde se exprese la voluntad a que se refiere la fracción IV del Artículo anterior, deberá contener:

I.- Nombre completo del receptor;

II.- Domicilio;

III.- Edad;

IV.- Sexo;

V.- Estado Civil;

VI.- Ocupación;

VII.- Nombre y domicilio del cónyuge, concubina o concubinario, si tuviere;

VIII.- Si fuese soltero, nombre y domicilio de los padres y a falta de éstos, de alguno de sus familiares más cercanos;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

IX.- El señalamiento preciso de que por su propia voluntad consiente en la realización del trasplante, y que fue enterado suficientemente del objeto y clase de la intervención y de las probabilidades de éxito terapéutico;

X.- Firma o huella digital del receptor;

XI.- Lugar y fecha en que se emite, y

XII.- Nombre, firma y domicilio de los testigos si se trata de documento privado.

Artículo 62.- Cuando por causa de minoridad o incapacidad del receptor, éste no pueda expresar su voluntad para la realización del trasplante, éste podrá ser autorizado por los disponentes secundarios a que se refieren las fracciones I y V del Artículo 32 de esta Ley, siempre y cuando aquéllos hayan previamente recibido información completa sobre las probabilidades del éxito terapéutico.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá reunir los requisitos que procedan del Artículo 61 de esta Ley, además del señalamiento del vínculo existente con el receptor.

En caso de urgencia, el consentimiento podrá ser otorgado por el primer disponente secundario de los citados en la fracción I del Artículo 32 de esta Ley, que esté presente, y a falta de ello, por el Comité Interno de Trasplantes de la institución hospitalaria de que trate.

Artículo 63.- En el caso de trasplantes de órganos y tejidos obtenidos de un cadáver, éste reunirá las siguientes condiciones previas al fallecimiento:

I.- Haber tenido edad fisiológica útil para efectos de trasplante;

II.- No haber sufrido el efecto deletéreo de una agonía prolongada;

III.- No haber padecido tumores malignos con riesgo de metástasis al órgano que se utilice, y



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

IV.- No haber presentado infecciones graves y otros padecimientos que pudieren, a juicio médico, afectar al receptor o comprometer el éxito del trasplante.

Artículo 64.- La obtención, guarda, conservación, preparación y utilización de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, o de cadáveres, para fines terapéuticos, de investigación científica o de docencia, sólo podrá hacerse en instituciones autorizadas para ello.

Artículo 65.- Los bancos de tejidos y células podrán ser de:

I.- Córneas y escleróticas;

II.- Huesos y cartílagos;

III.- Médulas óseas;

IV.- Piel y faneras;

V.- Tímpanos;

VI.- Vasos sanguíneos, y

VII.- Los demás que autorice la Secretaría.

Los bancos podrán ser de una o varias clases de órganos o tejidos a que se refieren las fracciones anteriores, debiéndose expresar en la documentación correspondiente el tipo de banco de que se trate.

Artículo 66.- Los responsables de los bancos de tejidos Y células facilitarán los procedimientos de trasplante y al efecto desarrollarán las siguientes funciones:

I.- Selección de disponibles originarios;

II.- Obtención y guarda de tejidos y células;

III.- Preservación y almacenamiento;

IV.- Distribución, y



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

V.- Las demás similares a las anteriores que determine la Secretaría.

También se podrán desarrollar actividades de investigación científica y de docencia en lo relativo a sus funciones, así como actividades de adiestramiento de su personal.

Artículo 67.- Los bancos de tejidos y células deberán funcionar en coordinación con un establecimiento de salud de los Sectores Público, Social o Privado.

Artículo 68.- Los requisitos de servicios, organización, funcionamiento y de ingeniería sanitaria de los bancos de tejidos y células, serán fijados por la Secretaría mediante normas técnicas y por instructivos o circulares, los que serán publicados en la Gaceta Sanitaria.

Artículo 69.- Las instituciones que realicen trasplantes deberán contar con un Comité Interno de Trasplantes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I.- Verificar que los trasplantes se realicen de conformidad con los requisitos que establece la Ley General de Salud, el presente Ordenamiento y las normas técnicas que la Secretaría de Salud emitan;

II.- Verificar que los trasplantes se realicen con la máxima seguridad y de acuerdo a principios de ética médica;

III.- Hacer la selección de donante originario y receptores para trasplante;

IV.- Brindar la información necesaria a los receptores, donantes y familiares en relación a estos procedimientos terapéuticos, y

V.- Promover la actualización del personal que participe en la procuración de trasplantes.

Los Comités a que se refiere este Artículo, se integrarán con personal médico especializado en materia de trasplante y en forma interdisciplinaria, bajo la responsabilidad de la institución, y su integración deberá ser aprobada por la Secretaría.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 70.- Cuando por virtud de los avances de la ciencia al trasplante sea inútil o no se esté en el caso del Artículo 321 de la Ley General de Salud; la Secretaría de Salud podrá declararlo así al publicar esa resolución en la Gaceta Sanitaria, los bancos de tejidos y células y las instituciones hospitalarias deberán abstenerse de realizar operaciones en relación con el trasplante materia de la resolución.

Artículo 71.- La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud tendrán a su cargo los Registros de Trasplantes, cuyas funciones serán:

I.- Coordinar la distribución de órganos, tejidos y células en todo el territorio del Distrito Federal y fuera de él, en los términos de la Ley General de Salud.

II.- Establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en el Distrito Federal, la obtención de órganos de seres humanos;

III.- Llevar un registro de disponentes originarios de órgano y de proveedores autorizados y eventuales de sangre;

IV.- Estudiar, conocer y proporcionar información de todos los aspectos relacionados con la disposición de órganos de seres humanos;

V.- Enviar a los bancos de sangre, bancos de plasma y servicios de transfusión, las muestras de control a que se refiere el Artículo 58 de esta Ley, y

VI.- Las demás similares a las anteriores que señale la Secretaría de Salud.

Artículo 72.- Los establecimientos que realicen actos de disposición de órganos con fines terapéuticos, rendirán un informe de sus actividades a los Registros de Trasplantes y de Transfusiones, a que alude el Artículo anterior, en los términos, forma y periodicidad que señale la Secretaría.

CAPÍTULO XI

DE LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

**DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Artículo 73.- Para los efectos de esta Ley se designarán como instituciones educativas a las que se dediquen a la investigación o docencia y para lo cual utilicen órganos, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres de seres humanos incluyendo los de embriones y fetos.

Artículo 74.- La investigación y docencia clínica en materia de trasplante sólo podrá hacerse en los términos del Artículo 346 de la Ley General de Salud, cuando la información que se busque no pueda obtenerse por otro método, y deberá estar fundamentada en la experimentación previa realizada en animales, en laboratorios o en otros hechos científicos.

Artículo 75.- La investigación y docencia clínica en materia de trasplante, sólo podrá realizarse por profesionales y en instituciones médicas que cuenten con autorización expresa y bajo la vigilancia de la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud.

Artículo 76.- La docencia e investigación en materia de trasplantes con cadáveres sólo podrá hacerse en las escuelas y facultades de medicina o en instituciones médicas donde se imparta enseñanza en esta materia.

Artículo 77.- Las instituciones educativas manifestarán a la Secretaría de Salud sus necesidades de cadáveres e informarán sobre los que se encuentren en su poder, a efecto de que ésta determine la forma de distribución de los existentes.

Artículo 78.- Para la utilización de cadáveres o parte de ellos, de personas conocidas con fines de investigación o docencia, se requiere permiso del disponente originario otorgado ante la fe del Notario Público o en documento privado, expedido ante dos testigos idóneos.

Artículo 79.- La disposición de cadáveres para efectos de investigación o docencia sólo podrán hacerse previa certificación de la pérdida de la vida de acuerdo con lo previsto en el artículo 317 de la Ley General de Salud

Artículo 80.- El documento en el que el disponente originario manifieste su voluntad para que su cadáver sea utilizado para investigación o docencia, deberá contener:



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I.- Nombre completo del disponente originario;
- II.- Domicilio;
- III.- Edad;
- IV.- Sexo;
- V.- Estado civil;
- VI.- Ocupación;
- VII.- Nombre y domicilio del cónyuge, concubina o concubinario, si tuviere;
- VIII.- Nombre y domicilio de los padres y en caso de haber fallecido, la mención de este hecho;
- IX.- En caso de no tener cónyuge, concubina o concubinario, o padres, el señalamiento del nombre y domicilio de alguno de sus familiares más cercanos;
- X.- El señalamiento de que por su propia voluntad y a título gratuito dispone que su cadáver sea empleado para investigación o docencia;
- XI.- El nombre de la institución educativa beneficiaria del cadáver;
- XII.- El señalamiento de haber recibido información a su satisfacción sobre el empleo que se dará a su cadáver y, en su caso, sobre su destino final;
- XIII.- El nombre, domicilio y firma de los testigos cuando se trate de documento privado, y
- XIV.- Fecha, lugar y firma del disponente originario.

Artículo 81.- Los disponentes secundarios, en el orden de preferencia establecido en la presente Ley, podrán consentir que un cadáver sea destinado a investigación o docencia cuando el disponente originario no lo hubiere hecho en vida y siempre que no existiere disposición testamentaria en contrario. Al efecto, deberán otorgar su



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

autorización por escrito, ante la fe del Notario Público o ante dos testigos idóneos, dicho documento deberá contener los requisitos establecidos en este ordenamiento.

Artículo 82.- Cuando las instituciones educativas obtengan, por parte del

Ministerio Público, cadáveres para investigación o docencia, deberá observarse lo siguiente:

I.- Sólo podrá recibir cadáveres de personas desconocidas;

II.- Al recoger el cadáver deberán extender recibo, que deberá contener los requisitos que fije la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud, y

III.- Deberán obtenerse los siguientes documentos:

a) La autorización del depósito en favor de la institución, signada por el Agente del Ministerio Público con el que se entienda la diligencia;

b) El certificado de defunción, y

c) Una copia del escrito, en la que el agente del Ministerio Público informe de la depositaría en la institución al Juez o encargado del Registro Civil que debe levantar el acta de defunción.

Una vez recibido el cadáver, deberá transportarse en un vehículo autorizado para tal servicio.

Artículo 83.- Las instituciones educativas estarán obligadas a entregar los cadáveres que hubieren recibido para investigación o docencia, aún después de concluido el plazo de depósito, cuando lo solicite la autoridad competente o exista reclamación del disponente secundario, siempre y cuando no se haya dado destino final al cadáver.

Artículo 84.- En el caso de reclamación de algún cadáver que se encontrare en alguna institución educativa para ser utilizado en investigación o docencia, se observará el procedimiento siguiente:



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

I.- El reclamante presentará, ante la institución respectiva, solicitud escrita que contenga:

- a) Nombre completo;
- b) Domicilio;
- c) Datos generales de Identificación;
- d) Calidad con que reclama;
- e) Datos generales de identificación del cadáver;
- f) Fecha de la reclamación.
- g) Firma del reclamante.

II.- A la solicitud deberán acompañarse los documentos en que el solicitante funde su reclamación, así como los que acrediten su personalidad;

III.- El reclamante deberá comprobar la identidad del cadáver que reclame;

IV.- Entregado el cadáver, el reclamante extenderá el recibo correspondiente firmado ante dos testigos, y

V.- El reclamante recibirá, junto con el cadáver, el comprobante de embalsamamiento correspondiente, que deberá contener:

- a) Identificación del cadáver embalsamado;
- b) Técnica utilizada en la conservación, y
- c) Datos de Identificación de la persona que otorgue el documento.

Los trámites de reclamación serán siempre gratuitos.

Artículo 85.- Las instituciones educativas que reciban cadáveres para investigación o docencia, realizarán los trámites necesarios ante las autoridades del Registro Civil y demás autoridades competentes.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 86.- Los cadáveres o partes de los mismos que no puedan seguir siendo utilizados para investigación o docencia, serán incinerados o conservados, dando aviso a la autoridad sanitaria competente. Los trámites y gastos que se originen serán a cargo de las instituciones educativas disponibles.

Artículo 87.- Las instituciones educativas serán responsables del uso adecuado y ético de los cadáveres. Sólo se podrá entregar anualmente y como máximo, el número de cadáveres que expresamente les haya autorizado la Secretaría de Salud, y para el empleo de un número mayor, la institución respectiva deberá presentar solicitud en la que exprese los motivos que los justifiquen.

CAPÍTULO XII

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 88.- La Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud expedirán, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, las licencias, permisos y tarjetas de control sanitarios a que se refiere la presente Ley.

Artículo 89.- Requieren la Licencia Sanitaria:

- I.- Los establecimientos médicos públicos, sociales y privados, que realicen trasplantes;
- II.- Los bancos de tejidos y células, los de sangre y plasma;
- III.- Los servicios de transfusión;
- IV.- Los establecimientos dedicados a la obtención, manejo y suministro de productos o derivados de la sangre;
- V.- Las instituciones educativas que dispongan de cadáveres para fines de investigación o docencia, y
- VI.- Los vehículos que se utilicen para el traslado de cadáveres o sus partes.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 90.- Los establecimientos a que se refiere la fracción I del Artículo 89 de esta Ley deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Además de realizar actividades de atención médica, tener especialidad en cirugía general y urología con entrenamiento en trasplantes.
- II.- Contar con un laboratorio de patología clínica y de anatomía patológica;
- III.- Contar con un banco de sangre;
- IV.- Tener sala de recuperación y unidad de cuidados intensivos;
- V.- Tener personal médico especializado en el tipo de intervención a realizar y personal médico de apoyo con experiencia en el área;
- VI.- Contar con medicamentos, equipo de instrumental médico quirúrgico adecuados, y
- VII.- Los demás que señale esta Ley.

Artículo 91.- Los bancos de tejidos y células y los de sangre y plasma, así como los servicios de transfusión deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Por lo que hace al personal:
 - a) Que sea suficiente e idóneo, para lo cual se tomará en cuenta su grado de preparación en relación con las funciones que desempeñe;
 - b) Que cuenten con programas de actualización continua de sus conocimientos, y
 - c) Que cuenten con procedimientos adecuados para el control permanente y la evaluación periódica de su desempeño.
- II.- Contar con un profesional responsable de los servicios;
- III.- En el caso de los bancos de tejidos y células, contar con los siguientes servicios:
 - a).- Obtención, preparación, guarda y conservación;
 - b).- Suministro;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

c).- Información;

d).- Control administrativo, e

e).- Instalaciones sanitarias adecuadas.

IV.- En el caso de los bancos de sangre y plasma, así como de los servicios de transfusión, deberán contar con los servicios establecidos en esta Ley, y

V.- Los demás que señale este ordenamiento.

Estos establecimientos podrán contar además con sección de fraccionamiento de la sangre.

Artículo 92.- Los establecimientos señalados en la fracción IV del Artículo 89 deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Contar con un personal capacitado para el manejo y suministro de productos o derivados;

II.- Contar con equipo e instrumental adecuados;

III.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas;

IV.- Contar con un profesional responsable del servicio, y

V.- Los demás que señale esta Ley.

Artículo 93.- Las instituciones educativas mencionadas en la fracción V del Artículo 89 de esta Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Contar con anfiteatros equipados con sistemas adecuados que garanticen la buena conservación de los cadáveres y con un sistema de ventilación que elimine eficazmente los olores ocasionados por los mismos;

II.- Contar con un sistema para el depósito de cadáveres y seguridad de los mismos o parte de ellos;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III.- Contar, por lo menos, con un vehículo apropiado para el traslado de cadáveres o partes de ellos;

IV.- Contar con material, equipo y personal adecuados para la aplicación de técnicas de conservación, y

V.- Los demás que señale esta Ley.

Artículo 94.- Los vehículos mencionados en la fracción VI del Artículo 89 de esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Que su uso sea exclusivo para el traslado de cadáveres;

II.- Estar permanentemente aseados y desinfectados;

III.- Contar con un compartimiento en donde se deposite el cadáver o parte de él, el cual deberá estar totalmente aislado del resto del vehículo y cerrado al exterior y, en caso de tener ventanas, éstas tendrán vidrio opaco, y

IV.- Los demás que señale esta Ley.

Artículo 95.- Para obtener las licencias sanitarias señaladas en el Artículo 89 de esta Ley, el interesado deberá presentar solicitud firmada por el propietario o por el representante legal del establecimiento, servicio, institución o vehículo. A la solicitud se acompañarán los documentos e información necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de esta Ley, así como los demás datos administrativos que determine la Secretaría de Salud.

Artículo 96.- Las licencias sanitarias a que se refiere esta Ley, se otorgarán por un tiempo mínimo de dos años y su vigencia se iniciará a partir de la fecha de su expedición.

El término de las licencias sanitarias podrá prorrogarse por un tiempo igual al de su vigencia, siempre que se siga cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley General de salud, en este ordenamiento y en las demás disposiciones aplicables. La



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

solicitud correspondiente deberá presentarse ante la Secretaría de Salud con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento de la licencia.

Artículo 97.- Las licencias podrán ser revisadas por la Secretaría de Salud en cualquier momento.

Artículo 98.- Requieren permiso sanitario:

I.- Los responsables de los establecimientos e instituciones que realicen actos de disposición de órganos y sus derivados, productos y cadáveres;

II.- La internación, en el territorio, de órganos y cadáveres de seres humanos;

III.- La exportación de hemoderivados;

IV.- El traslado de cadáveres o de restos áridos de una Entidad Federativa a otro o al Extranjero.

V.- El embalsamamiento;

VI.- La inhumación o cremación de cadáveres durante las primeras doce horas posteriores al fallecimiento y después de las cuarenta y ocho horas de ocurrido éste;

VII.- La exhumación antes de los plazos siguientes:

- a. Seis años: los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento y
- b. Cinco años: los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento.

VIII.- Los proveedores autorizados de sangre y de plasma;

IX.- La obtención, conservación, utilización, preparación, suministro y exportación o importación de productos de seres humanos para la realización de procedimientos industriales;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

X.- El libro de registro que llevan las instituciones educativas que utilicen cadáveres para efectos de investigación o docencia, y

XI.- El libro de registro que llevan los bancos de sangre, de plasma y los servicios de transfusión.

Artículo 99.- Los responsables a que se refiere la fracción I del Artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Contar con título profesional de médico cirujano, y

II.- Tener experiencia en la actividad o servicio a que el establecimiento se dedique.

Artículo 100.- Para obtener el permiso sanitario a que se refiere la fracción II del Artículo anterior de esta Ley, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I.- En el caso de órganos y tejidos:

a) Certificación de un médico con título legalmente expedido, de las circunstancias previas al fallecimiento de la persona de cuyo cadáver se hubieren extraído los órganos o tejidos que pretenden internarse;

b) Documentación constitutiva de la institución educativa o de atención médica que realice la internación e información sobre la que vaya a utilizar los órganos o tejidos, y

c) Información sobre el receptor de los órganos o tejidos, en su caso, o del destino que se le dará.

II.- En el caso de cadáveres:

a) Presentación del certificado y acta de defunción y comprobante de embalsamamiento, traducidos al español, en su caso, certificados por las autoridades consulares mexicanas;

b) Presentación del permiso de traslado internacional otorgado por la autoridad sanitaria del país donde haya ocurrido el fallecimiento, traducido, en su caso, al español, certificado por las autoridades consulares mexicanas;



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

c) Los demás que fijen los Tratados y Convenciones Internacionales y demás disposiciones aplicables;

III.- En el caso de hemoderivados:

a) Certificación de la autoridad sanitaria del país de origen traducida, en su caso, al español, certificada por la autoridad consular mexicana, sobre las condiciones y características de los hemoderivados, y

b) Documentación constitutiva de la institución educativa o establecimiento de atención médica que realice la internación e información de la que vaya a utilizar los hemoderivados.

Artículo 101.- La Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud concederán el permiso a que se refiere la fracción III del Artículo 82 de esta Ley, únicamente cuando los requerimientos de hemoderivados en el país estén satisfechos.

Artículo 102.- Para obtener el permiso sanitario a que se refiere la fracción IV del Artículo 117 de esta Ley, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I.- En el caso de cadáveres:

a) Presentación del certificado de defunción;

b) Comprobante de embalsamamiento, en caso, de conformidad con las normas técnicas que emita la Secretaría;

c) Información sobre la vía aérea, marítima o terrestre que se utilizará; y

d) Información sobre el destino final que se dará al cadáver.

II.- En caso de restos áridos:

a) Comprobante de inhumación;

b) Información sobre la vía aérea, marítima o terrestre que se utilizará, y

c) Destino de los restos áridos.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 103.- El permiso a que se refiere la fracción V del Artículo 98 de esta Ley, tratándose de embalsamamientos de cadáveres después de las doce horas del deceso, podrá ser tramitado por el disponente secundario, su representante legal o quien demuestre interés jurídico, presentando el certificado de defunción correspondiente.

Artículo 104.- Para obtener el permiso de embalsamamiento de un cadáver, dentro de las doce horas posteriores al deceso, los disponentes secundarios a que se refiere esta Ley, deberán presentar ante las autoridades sanitarias competentes, lo siguiente:

- I.- Solicitud escrita de alguno de los disponentes citados, en la que se indique la causa por la que se solicita el embalsamamiento;
- II.- Certificado de defunción extendido por un médico con título legalmente expedido, y
- III.- Presentación de los documentos que acrediten el carácter del solicitante y los motivos de la solicitud.

Artículo 105.- Otorgado el permiso sanitario para embalsamar un cadáver, la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud nombrarán un médico oficial que supervise la aplicación de la técnica de conservación que se emplee e informe del procedimiento.

El médico a que se refiere el párrafo anterior deberá comprobar, además, la certificación de muerte al embalsamarse el cadáver.

Artículo 106.- La autoridad sanitaria concederá permiso en el caso de la fracción VI del Artículo 98 de esta Ley, para efectuar inhumaciones durante las primeras doce horas de ocurrido el fallecimiento, cuando el médico que certifique la defunción recomiende la inhumación urgente como medida protectora de la salud pública, expresando las causas de tal medida.

En los demás casos, se valorarán las razones y circunstancias que en cada situación existan, para permitir o negar el permiso de inhumación en los términos a que se refiere el párrafo anterior.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Emitido el permiso, se hará del conocimiento del titular del Registro Civil que corresponda.

Artículo 107.- Sólo se permitirá la inhumación o cremación posteriores a las cuarenta y ocho horas del fallecimiento, cuando se haya autorizado y realizado el embalsamamiento o la conservación del cadáver.

Artículo 108.- Para que la autoridad sanitaria expida el permiso de exhumación a que se refiere la fracción VII de Artículo 98 de esta Ley, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar el certificado y el acta de defunción y comprobante de inhumación, y
- II.- Expresar los motivos de la exhumación y destino final de los restos.

Artículo 109.- No se expedirá el permiso a que se refiere el Artículo anterior, cuando la exhumación se solicite sólo para reinhumación o incineración posteriores, salvo casos de extrema necesidad, a juicio de la Secretaría.

Artículo 110.- Para obtener el permiso sanitario mencionado en la fracción VIII del Artículo 98 de esta Ley, el interesado deberá:

- I.- Manifestar por escrito su aceptación voluntaria para ser proveedor y acatar las disposiciones de la presente Ley e instructivos sobre la materia;
- II.- Ser mayor de 18 años de edad y menor de 55.
- III.- Pesar más de 55 Kgr., y
- IV.- Obtener resultados satisfactorios del examen médico y de laboratorio que la Secretaría le practique.

Artículo 111.- Para obtener el permiso sanitario correspondiente, los interesados informarán a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud, sobre los procedimientos que al efecto se pretendan desarrollar, mencionados en las



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

condiciones sanitarias en que se manipulará el producto de que se trate y la forma en que se pretenda obtenerlos.

La Secretaría de Salud sólo concederá el permiso a que se refiere el párrafo anterior, cuando la utilización de los productos no originen riesgos a la salud de las personas.

Artículo 112.- Para obtener el permiso a que se refiere las fracciones X y XI del Artículo 98 de esta Ley, los interesados deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalen los instructivos que emita la Secretaría.

Artículo 113.- Para obtener los permisos sanitarios señalados en esta Ley, deberá presentarse solicitud firmada por el interesado, a la solicitud se acompañarán los documentos e información necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ley, así como los demás datos administrativos que determine la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud.

Artículo 114.- La Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud podrán exigir tarjeta de control sanitario a las personas que realicen o que intervengan en alguno de los actos de disposición de órganos, tejidos y células cuando exista riesgo de que se propague alguna enfermedad.

Artículo 115.- La Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud expedirán las formas conforme a las cuales los interesados deberán solicitar las autorizaciones a que se refiere la presente Ley, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 116.- No será necesario solicitar nuevas autorizaciones sanitarias en los siguientes casos:

- I.- Cuando exista cambio de representante, en el caso de una persona moral;
- II.- Cuando cambie o se destituya al responsable del establecimiento de que se trate;
- III.- Cuando exista aumento de recursos, o
- IV.- Cuando las modificaciones sean para mejorar la organización.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En los anteriores casos bastará con dar aviso a la Secretaría de Salud del Gobierno y a los Servicios de Salud dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sucedan. La inobservancia del aviso hará incurrir al titular de la autorización, en la causal prevista en esta Ley.

Artículo 117.- El permiso sanitario a que alude la fracción I del Artículo 105 de esta Ley, se otorgará por un tiempo mínimo de dos años. El permiso mencionado en la fracción VIII del Artículo 98 citado, tendrá una vigencia anual. En ambos casos, la vigencia se iniciará a partir de la fecha de la expedición del permiso.

El término del permiso a que se refiere la fracción I del Artículo 98 mencionado, podrá prorrogarse por un tiempo igual al de su vigencia, siempre que se siga cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley General de Salud, en este ordenamiento y en las demás disposiciones aplicables. La solicitud correspondiente deberá presentarse ante la Secretaría con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento del permiso.

Artículo 118.- Los permisos a que se refiere esta Ley, podrán ser revisados por la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud en cualquier momento.

Artículo 119.- La Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud dispondrán de plazo de cuarenta y cinco días hábiles para resolver sobre la solicitud de licencia o permiso sanitarios, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o desde la fecha en la que se le proporcionen las aclaraciones o informaciones adicionales que expresamente se requieran al solicitante. Si la resolución no se dictare dentro del plazo señalado, la licencia o permiso solicitados se considerarán concedidos.

CAPÍTULO XIII

DE LA REVOCACION DE AUTORIZACIONES

Artículo 120.- La Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud podrán revocar las autorizaciones que conforme a esta Ley hubiere otorgar, en los siguientes casos:



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

I.- Cuando por causas supervenientes, se compruebe que las actividades, productos o servicios, constituyan riesgos o daños para la salud;

II.- Cuando el ejercicio de la actividad exceda los límites fijados en la autorización;

III.- Porque se dé un uso distinto a la autorización;

IV.- Por incumplimiento grave a las disposiciones de la Ley General de Salud, de este ordenamiento o demás disposiciones aplicables;

V.- Por reiterada renuencia a acatar las órdenes que dicte la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud en los términos de la Ley General de Salud, de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;

VI.- Cuando resulten falsos los datos o documentos proporcionados por el interesado, que hubieren servido de base a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud para otorgar la autorización correspondiente;

VII.- Cuando el interesado no se ajuste a los términos, condiciones o requisitos bajo los cuales se le haya otorgado la autorización, o haga uso indebido de ella;

VIII.- Cuando las personas, transportes objetos o productos, dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo las cuales se les hayan otorgado la autorización;

IX.- Cuando lo solicite el interesado, y

X.- En los demás casos que determine la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud, en los términos de la Ley General de Salud y de este ordenamiento.

Artículo 121.- La suspensión definitiva de servicios de los bancos de tejidos y células dejará sin materia las autorizaciones concedidas y causarán la revocación de las mismas.

En estos casos, se deberá notificar a La Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud dentro de los diez días hábiles siguientes a la suspensión, adjuntándose las autorizaciones respectivas.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 122.- La suspensión temporal de servicios de los bancos de tejidos y células deberá notificarse a la Secretaría de Salud dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que suceda, informando los motivos de la suspensión y su duración.

La suspensión mayor de sesenta días naturales se considerará como definitiva; no obstante, la Secretaría de Salud podrá conceder un plazo mayor cuando exista causas que, a su juicio, lo justifique.

La reanudación del servicio deberá ser notificada a la Secretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la misma.

CAPÍTULO XIV

DE LA VIGILANCIA E INSPECCION

Artículo 123.- Corresponde a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten.

Artículo 124.- La vigilancia sanitaria a que se refiere el Artículo anterior, se realizará conforme el Título Décimo Séptimo de la Ley General de Salud.

Artículo 125.- Durante la inspección y para el caso de que la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud lo estime necesarios, se podrán obtener muestras testigo de los tejidos y células a que se refiere esta Ley para su análisis en los laboratorios de la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud o los expresamente autorizados por ella. De igual manera se podrá ordenar y verificar los mencionados análisis en el local del establecimiento visitado, cuando las circunstancias se dará cuenta pormenorizada en el acta que al efecto se levante con las formalidades señaladas en el Capítulo Único del Título Décimo Séptimo de la Ley General de Salud.

CAPÍTULO XV

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 126.- La aplicación de medidas de seguridad en materia de disposición de órganos, se sujetará a lo establecido en los Capítulos I y III del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud y a lo previsto en esta Ley.

Artículo 127.- La Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud, dictarán como medidas de seguridad, las siguientes:

I.- La suspensión de trabajos o servicios;

II.- El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias;

III.- La prohibición de actos de uso, y

IV.- Las demás de índole sanitaria que puedan evitar que se causen o confundan causando riesgos o daños a la salud.

CAPÍTULO XVI

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 128.- Las violaciones de las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud, y sin perjuicios de las penas que correspondan cuando sean hechos constitutivos de delitos.

Artículo 129.- La violación de las disposiciones contenidas en esta ley se sancionará en los términos de los Artículos 419, 420, 421 y 422 de la Ley General de Salud.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 130.- Los procedimientos para la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones se ajustarán a lo establecido en la Ley General de Salud.

CAPÍTULO XVIII

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 131.- Contra actos y resoluciones de la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud, que con motivo de la aplicación de esta Ley den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrán promover un juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 87 para quedar como sigue:

Artículo 87.- En materia de Donación y Trasplante de órganos, tejidos y células se atenderá lo dispuesto en la Ley de Donación y Trasplante de Órganos para el Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan los artículos, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, y demás aplicables en contravención por la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los sesenta días de su publicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquese también en periódicos locales.

TERCERO.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría de Salud del Distrito Federal deberá promover una campaña de difusión constante para que la gente que no desee ser donador de órganos, tejidos y células al momento de su muerte, realice lo dispuesto en la presente Ley para que así no opere *afirmativa ficta*.

CUARTO.- El Centro deberá estar constituido ciento veinte días después de haber iniciado su vigencia este ordenamiento.

QUINTO.- Una vez constituido el Centro, éste tendrá ciento veinte días para la elaboración del Programa de Donaciones y Trasplantes del Distrito Federal

SEXTO.- El Centro, en un término no mayor a sesenta días hábiles deberá elaborar su reglamento interior al que se hace referencia en la presente Ley.

57



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SÉPTIMO.- En lo referente a los tejidos humanos no contemplado en el presente ordenamiento, se estará en lo dispuesto por la normatividad vigente.

OCTAVO.- El Director del Centro de Donación y Trasplantes del Distrito Federal, en un plazo no mayor a 280 días, deberá elaborar un proyecto de presupuesto que deberá presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su aprobación. En los años subsecuentes, los términos deberán sujetarse a lo que se disponga en su Reglamento.

NOVENO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley

DECIMO.- La Secretaría de Salud, deberá realizar una campaña, en los medios de comunicación masivos de contenido de esta ley.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS X DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

SIGNAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOSE MANUEL RENDON OBERHAUSER _____

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA _____

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO _____

DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING _____



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SIGNAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR _____

DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS _____

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS _____

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL _____

DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA _____

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA _____

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ _____

DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO _____

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO _____

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI _____



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGADALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo local, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del reconocimiento constitucional del principio de transparencia, reconocido por nuestra Constitución Política, en virtud del cual se consagra a nivel de derecho interno el derecho fundamental de acceso a la información.

Antes de contar con una ley que regulará el acceso a la información pública en el Distrito Federal, era fácil suponer que infinidad de decisiones públicas eran tomadas al servicio de intereses privados, en la completa opacidad.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Así, el derecho de acceso a la información se expandió para abarcar a cualquier órgano que integra la Administración Pública en el Distrito Federal, bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, y asimismo, los entes funjan como garantes de un derecho irrenunciable de los ciudadanos, como lo es el acceso a la información. . El Distrito Federal, ha tenido dos leyes en materia de transparencia, la primera de ellas publicada el 08 de mayo de 2003, y la segunda el 07 de marzo de 2008.

La primera Ley constituyó un hecho relevante en el proceso de avanzar hacia una mayor transparencia en la gestión de la Administración del Distrito Federal, y de rendición de cuentas de la función pública. La segunda Ley que se publicó dio grandes pasos en materia de transparencia, incluyendo obligaciones a los partidos y asociaciones políticas para establecer oficinas de información, asimismo, obliga a los diversos entes que integran los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los órganos autónomos, a permitir el acceso por parte de los ciudadanos a la información que manejan. Destaca que el Tribunal Electoral deberá hacer público los informes de partidos, asociaciones y agrupaciones políticas, así como los recursos y quejas resueltas por violaciones al código en la materia.

Asimismo, el día 29 de agosto de 2011, se publicaron las últimas reformas en materia de transparencia para la ciudad que incluyeron propuestas con el objeto de maximizar la publicidad de la información y establecer mecanismos de acceso más ágiles y eficientes para la ciudadanía.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La citada ley consagra el principio de transparencia, que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establece la ley.

El concepto de información pública, podemos ampliarlo al punto de que es toda información elaborada con presupuesto público y que obra en poder de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, es pública, a menos que esté sujeta a las excepciones establecidas en la Ley.

Este principio va en función de que toda la información que esté en posesión de los sujetos obligados por la ley es considerada como un bien público, por lo tanto, toda persona que desee ejercitar este derecho debe tener acceso a la información de manera gratuita y para garantizar este derecho fundamental, existe el principio de gratuidad que se traduce en la obligación de los entes a entregar gratuitamente o sin costo la información que les sea requerida, pudiendo cobrarse sólo los costos directos de reproducción.

Cabe señalar **que el principio de gratuidad de la información es uno de los elementos constitutivos del derecho a saber.** Si no existiera la gratuidad, el derecho a la información no sería un derecho humano fundamental en tanto que dividiría a quienes pueden ejercerlo, la minoría, de quienes no podrían hacer suyo este derecho.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Es decir, este principio señala que al referirse al procedimiento de acceso a la información pública, que es gratuito de conformidad con nuestros ordenamientos legales, éste no debe tener propósitos recaudatorios.

Cabe señalar que para Miguel Carbonell,¹ el cobro de alguna cantidad de dinero al solicitante se debe hacer solamente en el caso de que la reproducción de la información solicitada así lo amerite. Dicho costo de reproducción deberá ajustarse a los que cueste precisamente dicha reproducción, sin que pueda exceder del costo de los materiales en los que asiente la información.

En este contexto este principio, sin duda fortalece el procedimiento de acceso a la información, traducido en el derecho a saber de todos los ciudadanos y por lo tanto, debe constituirse en una norma esencial y fundamental en el proceso de acceso y que aliente a todos los entes públicos a esforzarse por entregar la información que les sea requerida, con el menor costo posible.

Por ello, es aceptado que haya un costo mínimo por reproducir información, sin embargo, en diferentes ordenamientos estatales existen variaciones importantes en los costos que representa para el ciudadano común el solicitar copia simple de la información, lo anterior se demuestra a continuación:

¹ Página consultada http://www.itei.org.mx/v3/documentos/estudios/Estudio_leyes_de_ingresos_2011_6.pdf el día 07 de septiembre de 2011.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ESTADO	COSTOS
	COPIA SIMPLE
GOBIERNO FEDERAL	0.50
AGUASCALIENTES	7.35
BAJA CALIFORNIA	1.84
BAJA CALIFORNIA SUR	S/I
CAMPECHE	0.70
COAHUILA	1.00
COLIMA	S/I
CHIAPAS	1.00
CHIHUAHUA	0.57
DISTRITO FEDERAL	1.50
DURANGO	1.13
GUANAJUATO	1.13
GUERRERO	2.26
HIDALGO	0.50
JALISCO	1.00
MÉXICO	1.00
MICHOACÁN	0.50
MORELOS	0.85
NAYARIT	0.60
NUEVO LEON	0.69
OAXACA	0.55
PUEBLA	1.50
QUERETARO	0.56
QUINTANA ROO	0.62
SAN LUIS POTOSI	0.57
SINALOA	0.28
SONORA	5.00
TABASCO	0.50
TAMAULIPAS	.83
TLAXCALA	1.00
VERACRUZ	S/I
YUCATAN	S/I
ZACATECAS	1.00

Fuente: Elaboración propia utilizando información de los ordenamientos legales estatales en materia fiscal.

Como se observa, el costo por cada copia simple establecido en Distrito Federal, es más elevado al existente en por lo menos de los 21 Estados, entre ellos:



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- Campeche con 70 centavos;
- Hidalgo con 50 centavos;
- Sinaloa con 28 centavos;
- Morelos con 85 centavos;
- Tabasco con 50 centavos.

Situación cuestionable para la Ciudad si se toma en cuenta que para este año el costo por reproducción aumentó en un 50%, por ello se debe seguir el ejemplo a nivel federal, donde desde el año 2005 se ha mantenido un costo de 50 centavos por cada copia simple, lo anterior es una muestra clara de perseguir los principios de máxima transparencia y gratuidad en la información.

Incluso el Doctor Ernesto Villanueva, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, considera que los costos de reproducción de la información están estrechamente vinculados con su accesibilidad.²

En el mismo sentido, existen legislaciones a nivel internacional que por la reproducción de la información mantienen costos muy accesibles a la ciudadanía, tal es el caso de la Ley de Libertad de Información (FOIA), de los Estados Unidos de Norteamérica, la cual establece que la información se dará de forma gratuita

² http://ernestovillanueva.blogspot.com/2011_06_01_archive.html, fecha de consulta 14 de septiembre de 2011.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

por las primeras cien páginas de duplicación³. De manera textual señala lo siguiente:

(iv) Las listas de tarifas deberán ser tales que prevean la recuperación únicamente de los costos directos incurridos en la búsqueda, duplicación o revisión. Los costos de revisión deberán incluir sólo los costos directos incurridos durante el examen inicial de un documento con el fin de determinar si este documento debiese ser revelado bajo los términos de la presente sección y para propósitos de retención de cualquier parte que estuviese exenta de revelación bajo las estipulaciones de la presente sección.

Los costos de revisión no podrán incluir costo alguno en el que se hubiese incurrido en la resolución de cuestiones de derecho o de política que pudiesen haber surgido en el curso del proceso de una solicitud bajo las previsiones de la presente sección. Ninguna dependencia podrá hacer cobro alguno bajo los términos de la presente sección:

- (I) si los costos y proceso del cobro rutinario probablemente fuesen iguales o mayores al monto del cargo en sí; o
- (II) para solicitudes incluidas en la cláusula (ii) (II) o (III) del presente inciso por el costo de las primeras dos horas de búsqueda o por las primeras cien páginas de duplicación.

Asimismo, el propio Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ha pronunciado por reducir al máximo los costos de reproducción de la información con el objeto de que los entes obligados persigan de manera integral el principio de máxima publicidad y gratuidad.

³ http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/bfdossier_FOIA_acta.pdf fecha de consulta 14 de septiembre de 2011.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Si bien es cierto, en el Distrito Federal, se establece un costo por reproducción de \$1.50 (un peso con cincuenta centavos) la copia simple, también es cierto que esta Ciudad debe ser ejemplo completo en materia de transparencia y acceso a la información, con el objeto de que los ciudadanos retomen la confianza tanto en sus instituciones como en sus servidores públicos, por ello sería benéfico para el Distrito Federal, se redujera el costo por copia simple y así cumplir con la Ley de Transparencia, la cual en su artículo 45, establece como principio en el procedimiento la gratuidad, artículo que de manera textual señala:

Artículo 45. Toda persona por sí o por medio de representante legal, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna.

Todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;*
- II. Simplicidad y rapidez;*
- III. Gratuidad del procedimiento;***
- IV. Costo razonable de la reproducción;*
- V. Libertad de información;*
- VI. Buena fe del solicitante; y*
- VII. Orientación y asesoría a los particulares.*

Lo anterior contribuirá a formar una cultura de acceso a la información completa y eficaz, donde las entidades de la administración pública del Distrito Federal, muestren sensibilidad evitando, hasta donde les sea posible no generar un costo por la información solicitada.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Es preciso que después de las reformas publicadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se realice una reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, con el objeto de estar en congruencia con las reformas que enlistan una nueva serie de obligaciones hacia los entes obligados, lo que ha colocado al Distrito Federal a la vanguardia en materia de transparencia, sin embargo, es necesario no minimizar este derecho con costos excesivos de los cuales en numerosas ocasiones los ciudadanos, no se encuentran en posibilidad de costear.

Como ejemplo de la falta de accesibilidad a la información por los elevados costos, recordamos que para las comparecencias de fideicomisos públicos llevadas a cabo en el presente año legislativo ante las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, Transparencia a la Gestión y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea, nos dimos a la tarea de solicitar información relativa a los contratos de adjudicaciones directas que por ley deben ser públicos, ante ello las Oficinas de Información Pública de los fideicomisos expidieron recibos de reproducción que violaba en muchos sentidos el principio de gratuidad que exaltamos en la presente iniciativa, caso concreto los contratos solicitados al Fideicomiso del Centro Histórico, por el cual se nos exigía el pago de 6 mil 990 pesos, para lo cual y mediante recurso de revisión interpuesto y en un proceso que duró casi tres meses, el INFO DF ordenó entregar la información solicitando al ente un esfuerzo por reducir el costo, el Fideicomiso giró otro recibo solicitándonos un pago de 18 pesos por un disco compacto que contenía toda la información.



Dip. Lía Limón García

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La anterior, situación demuestra como los entes obligados no están conscientes de los costos para el solicitante, por lo que sus mecanismos internos de acceso a la información contravienen sin duda alguna con los principios de la Ley de Transparencia.

Con la reforma propuesta por una suscrita se exaltara el principio de gratuidad y existirá coherencia con las reformas publicadas a la ley de transparencia, entre las cuales destaca en su artículo 48:

“Artículo 48.- Las solicitudes de acceso a la información Pública serán gratuitas.

I a la II....

Los Entes Obligados deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de entrega de información y para ello podrán hacer uso de los expedientes y archivos digitalizados.

En el caso de que el solicitante requiera información pública en los términos del artículo 14 de la presente Ley y el Ente Obligado no la tenga digitalizada deberá entregarla sin ningún costo al solicitante.

De lo anterior se desprende que la información solicitada que forme parte de las obligaciones de oficio previstas en el artículo 14 deberá entregarse de manera gratuita, en el supuesto de que el ente obligado no la tuviera digitalizada.

Sin duda alguna, la referida disposición es una muestra clara de poner en manos de los ciudadanos toda aquella información que de oficio es pública, con el objeto de que sea mas accesible a los ciudadanos aquella información que no se encuentre contenida en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, por lo que es necesario reducir los costos de las copias simples con el fin de que aquella



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

información que requiera de ser entregada y que conlleve un costo, éste sea mínimo y por ende que los ciudadanos puedan cubrir.

En este tenor, se presenta al Pleno de este órgano legislativo, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
 CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 249 del Código Fiscal para el Distrito Federal.

Artículo 249. Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pegar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

I. De copia certificada, por una sola cara.....	\$4.00
II. De versión pública, por una sola cara.....	\$0.50
III. De copia simple o fotostática, por una sola cara	\$0.50
IV. De planos.....	\$78.00
V. De discos flexibles de 3.5.....	\$16.00
VI. De discos compactos.....	\$16.00
VII. De audiocassettes.....	\$16.00
VIII. De videocasetes.....	\$42.00



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.**DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, incisos j) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal produce cada día cerca de trece mil toneladas de residuos sólidos, que son depositados, como sucede desde hace veintiséis años, en un único relleno sanitario al noreste de la Ciudad conocido como Bordo Poniente, y cuya vida útil llegó a su fin hace al menos dos años. Puesto que es apremiante el cierre de este relleno sanitario, y dado que el gobierno de la ciudad no ha concretado ningún lugar alternativo para el depósito de los residuos que genera la Ciudad de México, resulta necesario llevar a cabo acciones efectivas para que de inmediato al ciudad deje de producir tal cantidad de residuos, de ahí la necesidad de dar un enfoque integral a la gestión de éstos.

La gestión integral de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimación de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Una porción significativa de los residuos generados en la ciudad son de tipo orgánico. Esto representa una importante fuente para la elaboración de mejoradores de suelo requeridos en las actividades agrícolas que se desarrollan en algunas Delegaciones del Distrito Federal, así como para regenerar las áreas dañadas por la erosión del Suelo de Conservación, siendo este último una zona fundamental para la recarga del acuífero de la Zona Metropolitana del Valle de México, por ser la principal fuente de abastecimiento de agua potable¹.

De los residuos sólidos sólo se recupera una pequeña cantidad para reuso o reciclaje, lo cual hace necesario mejorar la optimización sustentable de los mismos, mediante mecanismos que incentiven la intervención de los distintos actores económicos interesados en su comercialización y recuperación².

En el Distrito Federal, la gestión integral de los residuos sólidos ha sido, en la última década, un asunto del que mucho se ha hablado, pero sobre el que poco se ha avanzado. El legislador local dotó a la administración pública de la ciudad de un instrumento normativo de vanguardia, en el sistema jurídico mexicano, en materia de gestión de residuos: la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la cual fue publicada y entró en vigor antes que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (la ley local data de abril de 2003, la ley federal, de octubre del mismo año). Así que, a ocho años de que el Distrito Federal cuenta con una Ley de Residuos Sólidos, la gestión integral de éstos sigue siendo bastante limitada.

La gestión integral de los residuos sólidos no puede ser considerada solamente como una política pública implementada por el gobierno en turno, o como un capricho del legislador que aprobó tal norma; la gestión integral de los residuos sólidos es, de hecho, una política de Estado en materia medio ambiental. En efecto, de una interpretación sistemática y funcional del artículo 122 Apartado C, Base primera, fracción V, incisos j) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el contenido del artículo 115 fracción III inciso c) del mismo cuerpo normativo, se desprende que es una atribución de la Asamblea Legislativa establecer disposiciones relativas a la preservación del medio ambiente y protección ecológica, así como la prestación y la concesión de los servicios públicos, entre ellos, el de limpia, de lo que se concluye que es también atribución de este órgano legislativo legislar en materia de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

¹ “Acuerdo por el que se aprueba y expide el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 13 de septiembre de 2010, p. 3.

² *Idem.*

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Fue éste el fundamento para que la Asamblea Legislativa expidiera en 2003 la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la cual tiene por objeto, según establece su artículo primero, regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.

Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala en su artículo 1º., segundo párrafo, que ese ordenamiento tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

La misma Ley General establece una distribución de competencias y coordinación entre los tres órdenes de gobierno al respecto de la gestión de los residuos. El artículo 9º. de esta ley señala las facultades que corresponden a las entidades federativas (incluyendo, desde luego, al Distrito Federal, así lo especifica el artículo 11 de la misma ley), y en las fracciones II, III y IV este artículo establece que las entidades federativas expedirán los ordenamientos en materia de residuos de manejo especial, autorizar los que puedan estar sujetos a planes de manejo e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.

De lo anterior se desprende que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos –que dado su carácter de “ley general”, en términos de la Tesis Aislada identificada bajo el rubro “LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL”³

³ “LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la “Ley Suprema de la Unión”. En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.” Amparo en revisión 120/2002. Mc. Cain México, S.A. de C.V. 13 de febrero de 2007. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Andrea Zambrana Castañeda, Rafael Coello Cetina, Malkah Nobigrot Kleinman y Maura A. Sanabria Martínez. Registro No. 172739. Localización: Novena Época.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

incide válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, es decir, en los tres órdenes de gobierno— establece con claridad que es atribución de las entidades federativas legislar en materia de residuos de manejo especial, situación que resulta distinta en el caso de los residuos peligrosos, los cuales, conforme al artículo 7º. fracción III de la misma ley, son regulados en el ámbito federal, y de los residuos sólidos urbanos, cuyo manejo integral corresponde a los municipios, de acuerdo al artículo 10 del mismo cuerpo normativo.

Pero ¿qué es un residuo de manejo especial? En la fracción XXX del artículo 5º. de la propia Ley General, se define a los residuos de manejo especial como “aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos”.

Siendo así, tenemos entonces que un residuo de manejo especial es, por definición, aquel que no es un residuo peligroso ni un residuo sólido urbano, salvo que se trate de un residuo sólido urbano producido por grandes generadores. Para comprender de mejor manera tal definición, debemos referirnos a lo que la misma ley establece al respecto de los residuos peligrosos y los residuos sólidos urbanos. Sobre los residuos peligrosos, la misma disposición, en su fracción XXXII señala que estos son “aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio”; y por lo que hace a la definición de residuos sólidos urbanos, la fracción XXXIII del mismo artículo establece que éstos son “los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole”.

Puesto que es atribución de las entidades federativas legislar en materia de residuos de manejo especial, y toda vez que el Distrito Federal cuenta con un cuerpo normativo que tiene como uno de sus objetivos regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, resulta inminente que la regulación de los residuos de manejo especial, en el caso de la Ciudad de México, debe quedar establecida en la Ley de Residuos Sólidos local.

Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, Abril de 2007. Página: 5. Tesis: P. VII/2007. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional. El Tribunal Pleno, el veinte de marzo en curso, aprobó, con el número VII/2007, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil siete.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Al respecto de los residuos de manejo especial, la norma local se refiere a éstos en seis artículos. El artículo 3º., relativo a conceptos para la comprensión del contenido de la ley, señala en cinco diferentes fracciones este concepto: al definir plan de manejo como el instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial; al definir “recolección selectiva o separada” como la acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial; al definir a los residuos urbanos. Siempre que éstos no estén considerados como residuos de manejo especial; al definir a los residuos inorgánicos, siempre que éstos tampoco sean considerados como de manejo especial; y al “definir responsabilidad compartida” como el principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor.

El artículo 11 de la misma norma local establece que el programa de gestión integral de los residuos sólidos, formulado por la Secretaría del Medio Ambiente, se sujetará, entre otros criterios, a evitar el manejo y disposición de residuos de manejo especial líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a procesos para deshidratarlos, neutralizarlos y estabilizarlos. El artículo 29 dispone que para los efectos de la propia ley, los residuos sólidos se clasifican en residuos urbanos y de manejo especial (considerados como no peligrosos y sean competencia del Distrito Federal).

El artículo 31 especifica cuáles son los residuos de manejo especial: los provenientes de servicios de salud, generados por establecimientos que realicen actividades médicoasistenciales (*sic*) a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, desarrollo o experimentación en el área de farmacología y salud; los cosméticos y alimentos no aptos para el consumo generados por establecimientos comerciales, servicios o industriales; los generados por las actividades agrícolas, forestales y pecuarias, incluyendo los residuos de insumos utilizados en esas actividades; los de servicios de transporte, generados como consecuencia de las actividades que se realizan en terminales de transporte; los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general; los residuos tecnológicos provenientes de las industrias de informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil y que, por sus características, requieran de un manejo específico; los lodos deshidratados; los neumáticos usados, muebles, enseres domésticos usados en gran volumen, plásticos y otros materiales de lenta degradación; y los de laboratorios industriales, químicos, biológicos, de producción o de investigación;

El artículo 32 dispone que los residuos de manejo especial estarán sujetos a planes de manejo que deberán ser autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente; y el artículo 35 estipula que los residuos de manejo especial, deberán separarse dentro de las instalaciones donde se generen,

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

así como en las plantas de selección y tratamiento, con la finalidad de identificar aquellos que sean susceptibles de valorización.

Desde nuestra perspectiva, las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos local relativas a los residuos de manejo especial son limitadas, pues, por un lado, solo reiteran una definición basada en la ley federal, y por otro, establece que éstos se sujetarán a planes de manejo que autorizará la Secretaría de Medio Ambiente; es decir, en realidad el legislador local no ha establecido normas que regulen a los residuos de manejo especial (atribución que le es conferida por la Ley General, como hemos ya señalado), sino que ha delegado tal atribución a la autoridad administrativa. Siendo que el legislador federal estableció tal atribución al legislador local, consideramos que este órgano legislativo de la Ciudad debe asumir tal atribución, por un lado, porque en esta Asamblea recae la representación de los habitantes de la Ciudad, por lo que debe establecer en las leyes el propio interés común de los capitalinos; y por otro, porque es necesario que sea la ley, y no la autoridad administrativa, la que determine los criterios para un efectivo manejo de residuos especiales. Es este el objetivo de la presente iniciativa.

Se propone modificar los artículos 31 primer párrafo y 32, adicionar una fracción XXXIV y recorrer las subsecuentes del artículo 3º., y adicionar un segundo párrafo al artículo 55, todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, y todos relativos a los residuos de manejo especial.

Si bien en el texto vigente del artículo 31 se establece cuáles son los residuos de manejo especial, más que una definición, esta norma es una clasificación de los materiales que se consideran como tales, tan es así, que el artículo 35 se refiere a la “clasificación establecida en el artículo 31”. No existe, en todo el texto de la ley local, una definición exacta de lo que debe entenderse por “residuo de manejo especial”. Es necesario establecer con claridad qué se debe entender como residuo de manejo especial, definición que estaría establecida en una nueva fracción XXXIV del artículo 3º. (recorriendo las subsecuentes), y que dispondría que éstos son los generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados residuos peligrosos o residuos sólidos urbanos, o que son producidos por generadores de alto volumen de residuos sólidos urbanos, de modo tal que esta definición sea congruente con la establecida en la Ley General.

Una vez estipulada una definición más precisa de lo que se entiende por residuos de manejo especial en el artículo 3º., el artículo 31 no haría referencia a una definición, sino a una clasificación, para darle congruencia a esta disposición con lo establecido en el artículo 35.

La propuesta de modificación del artículo 32 es la base de la presente iniciativa. Se busca que en esta disposición se regule el manejo de los residuos especiales y las hipótesis en que éstos estarán sujetos a planes de manejo; esto es así, porque en la actualidad la ley determina que

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

todos los residuos de manejo especial son sujetos de un plan de manejo, y esto en la práctica vuelve inoperante que la Secretaría realice la gestión y control de los planes, tan es inoperante, que esto no se lleva a efecto.

Se propone que el artículo 32 señale los supuestos en los que este tipo de residuos serán sujetos de planes de manejo: cuando los materiales que los componen tengan un alto valor económico (o que sea posible su aprovechamiento, su valorización o su recuperación), cuando se trate de residuos de alto volumen de generación producidos por un número reducido de generadores, cuando se demuestre que se cuenta con la infraestructura necesaria para su manejo (con base en lo establecido en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, o en un Estudio Técnico-Económico que considere características y cantidad del residuo), o cuando así se establezca en el reglamento de la ley, alguna norma oficial, o la ley general. Esta redacción propuesta sería, además, congruente con lo estipulado en los artículos 28 y 30 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Finalmente, con relación al artículo 55, que en la actualidad estipula que los productores y comercializadores cuyos productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización o reciclaje, realizarán planes de manejo que establezcan las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento, se propone adicionar un segundo párrafo para señalar que, tratándose de residuos de manejo especial, los productores, importadores, exportadores y distribuidores que los generen, se sujetarán a lo establecido en el artículo 32; esto es así, porque es necesario identificar con precisión los sujetos obligados a la elaboración de los planes de manejo, en términos de lo que establecería el artículo 32 propuesto.

En una ciudad que cada día genera cantidades excesivas de todo tipo de residuos, como la Ciudad de México, el manejo integral de éstos debe dejar de ser una aspiración para convertirse, en el corto plazo, en una realidad. Tratándose de los residuos de manejo especial, es inminente que las disposiciones de la norma local resultan limitadas y de ningún modo han generado que este tipo de residuos sean sujetos de planes de manejo. La propuesta aquí planteada pretende establecer los mecanismos para que estos residuos, que genera la Ciudad, no terminen siendo una fuente de contaminación, sino que, por el contrario, puedan ser reutilizados para beneficio de nuestro ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.**PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 31 primer párrafo y 32, se adiciona una fracción XXXIV y se recorren las subsecuentes del artículo 3º., y se adiciona un segundo párrafo al artículo 55 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 3º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a XXXIII ...

XXXIV. Residuos de Manejo Especial: *Los generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados residuos peligrosos o residuos sólidos urbanos, o que son producidos por generadores de alto volumen de residuos sólidos urbanos;*

XXXV. Residuos urbanos: *Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que se consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial;*

XXXVI. Residuos Orgánicos: *Todo residuo sólido biodegradable;*

XXXVII. Residuos Inorgánicos: *Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;*

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

XXXVIII. Residuos sólidos: *El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;*

XXXIX. Responsabilidad Compartida: *El principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órganos de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;*

XL. Reciclaje: *La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;*

XLI. Reutilización: *El empleo de un residuo sin que medie un proceso de transformación; con la función que desempeñaba anteriormente o con otros fines;*

XLII. Secretaría: *La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;*

XLIII. Tratamiento: *El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; y*

XLIV. Valorización: *El principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el contenido energético de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica.*

Artículo 31. Los residuos de manejo especial se clasifican de la siguiente manera:

I. a X. ...

Artículo 32. Los residuos de manejo especial serán sujetos a planes de manejo cuando:

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

I. Los materiales que los componen tengan un alto valor económico, o bien, que en éstos sea posible:

a) Su aprovechamiento mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía;

b) Su valorización o co-procesamiento como insumo en un proceso productivo; o

c) La recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias;

II. Se trate de residuos de alto volumen de generación, producidos por un número reducido de generadores;

III. Con base en lo establecido en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, o en un Estudio Técnico-Económico que considere características y cantidad del residuo, se demuestre que se cuenta con la infraestructura necesaria para su manejo; o

IV. Así se establezca en el reglamento de la presente ley, las normas oficiales mexicanas o la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 55. ...

Tratándose de residuos de manejo especial, los productores, importadores, exportadores y distribuidores que los generen, se sujetarán a lo establecido en el artículo 32 de la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.”

Recinto Legislativo, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil once.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO



MAURICIO TABE ECHARTEA

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracciones XI y XIV, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de noviembre de 2008, fue publicada la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, misma que emana de esta Asamblea Legislativa. En ella se establecieron los



MAURICIO TABE ECHARTEA

lineamientos de planeación y demografía así como la creación del Consejo de Población para el Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo a su cargo la instrumentación de políticas de población que el Ejecutivo local determine a través de la planeación demográfica, con la finalidad de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social.

No obstante lo anterior no ha sido posible a la fecha la instalación del mismo.

Esta omisión se debió a que no obstante que la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, elaboró en los términos de la Ley una propuesta de organización y estructuración del organismo, la realidad presupuestal impidió que se concretara la instalación del mismo.

La creación de este organismo descentralizado, de conformidad con las estimaciones realizadas por la propia Secretaría de Gobierno, costaría \$38,209,084.80 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Nueve Mil Ochenta y Cuatro Pesos 80/100 MN), derivados de los gastos necesarios para recursos humanos, gasto corriente, servicios, activo fijo y obra pública.

En razón de lo anterior los diputados integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo emprendimos la labor de llevar a cabo un dialogo institucional con la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, encargada de la materia, misma que cristalizó en la presentación de una iniciativa, presentada ante el pleno el día diecinueve de noviembre del año pasado,



MAURICIO TABE ECHARTEA

misma que tuvo como fin lograr los objetivos planteados en la legislación a un menor costo fiscal.

Para lo anterior, en aras de lograr la plena funcionalidad del Consejo de Población del Distrito Federal, esa iniciativa retornó la naturaleza jurídica del COPODF como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno así como un nuevo enfoque que permitiera la funcionalidad y operatividad del Consejo a través del Trabajo ejecutivo con las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

Durante la sesión celebrada por la Comisión de Población y Desarrollo el diecisiete de diciembre de ese mismo año, con la presencia del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, quien realizó sugerencias a la misma, fue aprobada por unanimidad en el seno de la Comisión, siendo aprobada en sesión del Pleno de fecha diecinueve del mismo mes y año para finalmente ser promulgada el veinte de julio de los corrientes.

A partir de la promulgación de la mencionada reforma hemos trabajado de manera conjunta los integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo que presido con la Secretaría de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal para instalar a la brevedad posible un Consejo de Población que sea plenamente funcional.

Por lo anterior, toda vez que tras un exhaustivo análisis hemos detectado que para lograr la plena funcionalidad del Órgano que nos ocupa es necesario dotarla de un Junta y Director Ejecutivos, es que en esta iniciativa se reforman los artículo relativos.



MAURICIO TABE ECHARTEA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DERONGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:

LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

“ARTICULO 23- El Secretario de Gobierno, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Consejo informará anualmente por escrito a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo”

ARTÍCULO 29.- ...

El Consejo tendrá un Director Ejecutivo y la Estructura que determine el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

...



MAURICIO TABE ECHARTEA

...”

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

“ARTÍCULO 38.- El Consejo contará con una Junta Directiva, la cual estará integrada por: estará integrado por los siguientes miembros:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII...

...

...



MAURICIO TABE ECHARTEA

Para el auxilio en el desahogo de los asuntos, la Junta Directiva, contará con un Secretario Técnico que será el Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno.”

“ARTICULO 39- *Los integrantes de la junta Directiva ejercerán sus funciones en forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter.”*

“ARTICULO 40.- *La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando así se requiera a juicio de su Presidente o lo solicite la mayoría de sus integrantes.*

...

...”

“ARTÍCULO 41.- *Son obligaciones de la Junta Directiva:*

I...

a

VII...

VIII. *Aprobar y presentar ante el Jefe de Gobierno, para su expedición, el proyecto de Reglamento Interno del Consejo y sus reformas; así mismo, podrá autorizar los manuales administrativos necesarios para su operación y las modificaciones que procedan.*



MAURICIO TABE ECHARTEA

IX...

X..."

ARTICULO 42.- *El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y asumir la representación de la misma;

II. ...

III....

IV. Presentar anualmente por escrito a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo; y

V. Las demás funciones y obligaciones que le confiera la Junta Directiva

ARTICULO 43.- *Para el mejor análisis y estudio de los diferentes temas que deberá analizar para cumplir los diversos objetivos de este ordenamiento, la Junta Directiva se organizará en las Comisiones que establezca el Reglamento de la presente Ley.*

“ARTÍCULO 51.- *Con el propósito de que en la planeación demográfica de la ciudad participen los diferentes sectores e instituciones del Distrito Federal, el Presidente de la Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado, así como a las demás instituciones académicas y de investigación superior que tengan a su cargo programas en materia de población de cobertura nacional, regional, local o delegacional, con el fin de:*



MAURICIO TABE ECHARTEA

I...

a

IV..."

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE POBLACIÓN

ARTICULO 52- *El Consejo para la adecuada operación y desarrollo de sus actividades contará con un Director Ejecutivo, mismo que será nombrado y en su caso, removido, por el Secretario de Gobierno, previo acuerdo con el Jefe de Gobierno y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I. Dirigir y administrar al Consejo,

II. Ejecutar las disposiciones y acuerdos que la Junta Directiva del Consejo le encomiende;

III. Elaborar y someter a revisión de la Junta Directiva del Consejo, el Programa, los proyectos y las modificaciones que estime necesarias;

IV. SE DEROGA

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. SE DEROGA

IX. Proponer a la Junta Directiva las medidas que considere más adecuadas para el logro de los objetivos del Consejo;

X. ...



MAURICIO TABE ECHARTEA

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. *Suscribir, conjuntamente con el titular de la Secretaría los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento del objeto del Consejo;*

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. *Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo y sus reformas, así como los manuales administrativos necesarios para la operación del mismo así como las modificaciones que se requieran.*

XIX. ...

XX. *Las demás que le delegue el Secretario de Gobierno, así como las establecidas en otras disposiciones aplicables.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



MAURICIO TABE ECHARTEA

TERCERO.- Las reglas específicas de organización y funcionamiento interno no previstas en esta Ley, serán establecidas en el reglamento correspondiente.

CUARTO.- La organización, instalación, estructura y funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el artículo 43 del presente ordenamiento, serán materia exclusiva del Reglamento, toda vez que su finalidad es coadyuvar en el análisis de los diversos temas relacionados con el objeto de la Ley, lo cual denota su naturaleza de carácter operativo – administrativo.

QUINTO.- En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal expedirá el Reglamento respectivo.

SÉXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de septiembre de 2010.

Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar



MAURICIO TABE ECHARTEA

Dip. Mauricio Tabe Echartea

Dip. Rafael Calderón Jiménez

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling

Dip. Lía Limón García



MAURICIO TABE ECHARTEA

Dip. Federico Manzo Sarquis

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini

Dip. Jorge Palacios Arroyo

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser

Dip. Fernando Rodríguez Doval

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento



MAURICIO TABE ECHARTEA

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA**PRESENTE**

Los suscritos CC. diputados LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO y LEONEL LUNA ESTRADA, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 36 fracciones III, IV, V y VII, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, que se motiva y fundamenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **matrimonio** es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros. Este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por la vía de los usos y costumbres. El matrimonio establece entre los cónyuges y en muchos casos también entre las familias de origen de éstos una serie de obligaciones y derechos que también son fijados por el derecho, que varían, dependiendo de cada sociedad. De igual manera, la unión matrimonial permite legitimar la filiación de los hijos procreados o adoptados de sus miembros, según las reglas del sistema de parentesco vigente.

Por ser una institución sumamente extendida en el mundo aunque no de modo universal, la definición del matrimonio es materia de diversas disciplinas. Desde el punto de vista del derecho occidental, el matrimonio constituye una unión de dos personas que tiene por finalidad constituir una familia.

Por su lado, en vista de la información etnográfica obtenida de diversas sociedades, la antropología del parentesco define el matrimonio como la unión de dos o más personas que cumplen roles de género definidos socialmente, incluso tratándose de matrimonios homosexuales. El matrimonio, desde el punto de vista antropológico, es una institución que permite legitimar la descendencia de una

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

mujer y crea relaciones de alianza entre los grupos de parentesco de los cuales provienen sus miembros.

En la mayoría de los países occidentales, el matrimonio es una unión entre dos personas con un reconocimiento social, cultural y jurídico, que tiene por fin proporcionar un marco de protección mutua o de protección, en su caso, de la descendencia y que conlleva deberes y derechos.

Para nuestra legislación el matrimonio según al Art. 146 del Código Civil Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.

El matrimonio tiene diversos regímenes, el régimen matrimonial, régimen económico matrimonial o régimen patrimonial del matrimonio es el estatuto jurídico que regula la relación económica en un matrimonio de los cónyuges entre sí y de éstos respecto de terceros.

El matrimonio como figura jurídica dentro del derecho familiar es un garante de derechos y obligaciones entre las partes que se unen, nuestro código civil señala entre los derechos y obligaciones mas conocidas la obligación de contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente, por su parte los derechos serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de la aportación económica que hagan dentro del sostenimiento del hogar.

Las partes dentro del matrimonio tienen el derecho de regular y resolver de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar. Así como la administración de los bienes y la formación y educación de los hijos.

Existen en diversas legislaciones las capitulaciones prematrimoniales, en Derecho de familia, son los acuerdos celebrados antes o en el acto de contraer matrimonio y que tienen por objeto regular las relaciones patrimoniales entre los cónyuges.

Las convenciones matrimoniales son todos aquellos acuerdos que celebran los esposos con el objeto de regular el régimen matrimonial de su unión, mientras que las capitulaciones se caracterizan por el momento en que se celebran: antes o en el momento de contraer matrimonio.

Aunque son técnicamente contratos, el objeto de las capitulaciones prematrimoniales se encuentra fuertemente determinado por el grado de autonomía que cada ordenamiento reconoce a los esposos en los asuntos

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

matrimoniales. Generalmente los contrayentes sólo pueden adherir a alguno de los regímenes matrimoniales típicos que regula el derecho de familia respectivo, al cual sólo pueden introducir pequeñas variaciones.

En este tenor debemos entender que el matrimonio como tal necesita acuerdos internos o convenios que vengán a dar a las partes una garantía y seguridad sobre la forma de regular su existencia como matrimonio y sus fines

Por su parte el concubinato es la relación entre dos personas que han decidido no casarse pero sí realizar vida en común similar a la marital, sin estar unidos bajo el vínculo matrimonial.

El concubinato dentro de nuestra legislación trae consigo derechos y obligaciones, recíprocos, siempre y cuando vivan en común en forma constante y permanente por un periodo mínimo de 2 años, se debe considerar que nuestro ordenamiento legal aplicable a esta figura señala en su artículo 291Ter, que regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia.

El concubinato genera entre los concubinos derechos alimentarios y sucesorios independientemente de los demás derechos y obligaciones que reconozcan el código aplicable y otras leyes.

En este tenor esta propuesta pretende integrar de manera correlacionada diversas figuras que integran la legislación civil actual como son lo referente a las actas de matrimonio, los requisitos para contraer matrimonio, los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, lo respectivo al divorcio, al concubinato, de los alimentos y de la violencia familiar.

1.- Se propone reformar los artículos 97 y 98 del Capítulo VII del TÍTULO IV del Código Civil, el cual refiere al Registro Civil y lo respectivo a las actas del matrimonio, se pretende establecer como requisito para contraer matrimonio, anexar a la petición un documento que acredite que los posibles contrayentes han tomado un curso de 3 sesiones en el cual se les informó sobre los derechos y deberes del matrimonio, y las formas de cómo resolver conflictos que resulten del acto jurídico que han de celebrar en relación a su situación jurídica de los hijos que piensan tener, así como de su patrimonio, este documento debe ser expedido por el DIF u otra institución legalmente constituida y reconocida por la secretaría de educación pública.

Así mismo se propone que las partes contrayentes anexen otro escrito el cual tendrá el nombre de **CAPITULACIONES FAMILIARES**, donde las partes

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

precisarán claramente la forma de dar cumplimiento a las obligaciones y derechos del hogar y a los fines del matrimonio y abarcará todo lo relacionado a la situación jurídica de los hijos procreados o q se vayan a procrear, lo relativo a los bienes esta modalidad será enunciativa no limitativa.

2.- Se plantea reformar el artículo 146 del Capítulo II del TÍTULO QUINTO referente a los Requisitos para Contraer Matrimonio, en este artículo se propone que quede asentado dentro de las **capitulaciones familiares** la **duración del matrimonio**, este ejercicio será por acuerdo de los consortes y el cual no podrá durar menos de dos años, con lo anterior se evitara las cargas de trabajo por juicios de divorcio ya que las partes pondrán un termino de tiempo para poder saber si su matrimonio funciona y en caso contrario es voluntad de las partes **renovar o disolver el vinculo matrimonial**.

3.- Se propone cambiar el nombre del Capítulo III de este título, referente a los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, por el de “DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO Y CONCUBINATO”, lo anterior a fin de de que las personas que celebren un concubinato tengan los mismos derechos y obligaciones que nacen del matrimonio.

Para tal efecto se propone incluir en la redacción del artículo 162 y 164 los fines del matrimonio o concubinato los cuales son tener una relación sexual voluntaria, el trato digno, respetuoso fiel y equitativo; la aportación económica y doméstica; en este tenor se propone que dentro de las capitulaciones familiares se precise claramente a que fines se dedicará cada parte dentro del matrimonio o concubinato.

Así como también se señalará el porcentaje destinado a cubrir las necesidades alimenticias y al **fondo alimentario**, y en caso de divorcio o terminación del concubinato expresarán el tiempo que regirá el deber alimentario.

De igual forma se establecerá lo respectivo a los hijos que se pretenda tener, en relación a la elección de de los centros educativos, de salud, de recreación para su desarrollo y diversión, la participación activa de los padres con los hijos y la prevención de posibles eventualidades en conflicto con los hijos y precisar quien o quienes detentarán la guarda y custodia y la forma de convivencia con los menores.

Sobre lo anterior se aclara que ejercerán sus derechos los cónyuges o concubinos y será de manera **enunciativa no limitativa**.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

La contribución económica para sostenimiento del hogar quedará establecida en las capitulaciones familiares para tal efecto desde el inicio del matrimonio o concubinato las partes podrán crear un fondo alimentario destinado a cubrir las eventualidades a futuro que las partes tengan, con la finalidad de cumplir con su obligación alimentaria en caso de que por ciertas circunstancias no se tuviera capacidad económica.

Y a fin de armonizar el capítulo con la propuesta de fondo se propone adicionar en los artículos 162, 163, 164, 164BIS, 168, 172 y 173 adelante de la palabra “CONYUGES” la palabra “CONCUBINOS” a fin de que los segundos adquieran los mismos derechos y obligaciones señalados en la redacción de los artículos propuestos a reformar.

4.- Se plantea reformar los artículos 282 y 283 del Capítulo XI, referente a lo Del Divorcio, la propuesta es modificar la redacción de los artículos citados a fin de que desde que se presente la demanda y solo mientras dure el juicio de divorcio el juez tendrá la facultad de dictar medidas provisionales referentes:

A señalar y asegurar la cantidad a título de alimentos se debe dar en caso de mujer embarazada y a los hijos.

Las medidas pertinentes para que los cónyuges no causen perjuicio en los bienes ni a los de la sociedad conyugal, en este tenor ordena la anotación preventiva de la demanda en el registro público de la propiedad, sin ser necesario que garanticen para su inscripción.

Pondrá a los hijos al cuidado de ambos padres debiéndose compartir la custodia, salvo peligro para su normal o sano desarrollo que se acredite fehacientemente; los menores de 7 años estarán bajo el cuidado de la madre siempre y cuando sea persona idónea para ello, en este tenor el juez tomará en cuenta la opinión del menor y del ministerio público para resolver lo conducente.

En casos de violencia familiar el juez podrá ordenar la salida del cónyuge que se presuma violento de la vivienda y prohibirle en su caso acercarse al domicilio, lugar de trabajo o centro escolar, así como prohibir que se acerque a los agraviados a la distancia que el considere pertinente, bajo la estricta advertencia que reparará el daño y perjuicio que ocasione a los agraviados.

Así como se propone modificar el Art. 283 a fin de asentar dentro de la legislación lo concerniente a la recuperación de la patria potestad solo en casos de que se haya perdido por cuestiones alimentarias cuando se haya cumplido con la *obligación por un año, de la misma manera se observara para la recuperación de la custodia.*

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Se implementará una figura llamada **custodia compartida** la cual se define como la responsabilidad que tienen los cónyuges o concubinos para informarse de las cuestiones de salud, escolares, recreativas, esto operará considerando la voluntad de los padres, la opinión de los hijos siempre y cuando no estén manipulados y que esto se corrobore con dictamen pericial en psicología.

Con las anteriores propuestas se garantizará que las partes tengan la seguridad jurídica y legal de que los cónyuges no ocasionarán perjuicios al patrimonio familiar, al sano desarrollo de los menores, además proporcionará al cónyuge agraviado que resulte en una invocación de violencia familiar que el probable cónyuge violento no causará perjuicio a la integridad física y mental del interesado, y se instaurará un proceso para la recuperación de la patria potestad y la custodia.

5.- Se propone reformar los artículos 219Ter y 219Quintus del Capítulo XI relativo al Concubinato, las cuales versarán en que se registrarán su inscripción en oficinas destinadas en cada Delegación política, así como se tendrá derecho a un pensión alimenticia los concubinos por un lapso de tiempo de seis meses a la terminación del concubinato.

6.- Por ultimo se propone reformar los artículos 301, 302, 303, 304, 305, 308, 309, 311, 311Bis, 311Ter, 311Quater, 312, 313, 314, 320, 321, 322 y 323 del Capítulo II del TÍTULO SEXTO referente De los **Alimentos y de la Violencia Familiar**, en esta propuesta se hacen una serie de modificaciones de redacción en los artículos anteriormente citados en los siguientes términos:

Se propone establecer que los cónyuges estén obligados a proporcionarse alimentos hasta seis meses posteriores a la disolución del vínculo matrimonial o en su caso lo que pacten en las capitulaciones familiares, para el caso del concubinato en caso de que concluya se dará el mismo término.

Que no sea requisito indispensable para otorgar alimentos a los incapaces mayores de edad, la resolución previa sobre su interdicción.

Los padres están obligados a dar alimentos a los hijos hasta que obtengan título de arte o profesión, para los mayores que sigan estudiando deberán rendir cuentas de sus actividades escolares y conducirse con respeto y gratitud para con el deudor alimentario.

La obligación de que los hijos den alimentos a los padres aun cuando el ascendiente viva en un inmueble particular siempre y cuando carezca de recursos económicos, así como proporcionar alimentos a los descendientes mas próximos en grado.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

La obligación de los parientes colaterales dentro del cuarto grado para proporcionar alimentos a los menores incapacitados o discapacitados.

Que los alimentos se incrementen automáticamente de acuerdo al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, salvo que el deudor demuestre que no aumentó sus ingresos.

A fin de garantizar los derechos de los acreedores alimentarios el juez podrá aplicar una pensión alimenticia basándose en la capacidad económica del deudor alimentario y que no exista negativa de él; se salvaguardarán los derechos preferentes de los acreedores respecto a los créditos hipotecarios, fiscales u otra calidad de acreedores; si fueren varios los deudores alimentarios todos serán llamados en un mismo procedimiento.

En caso de violencia familiar se suspenderá la obligación de dar alimentos cuando el acreedor alimentario tenga muestras de ingratitud o en su caso el deudor no dé cuenta de sus estudios o se abstenga de convivir con su acreedor, la negativa injustificada para permitir las convivencias familiares con los menores y la causa de la cesación a los seis meses posteriores del divorcio o del término del concubinato.

El derecho de poder convenir la forma de pago de los alimentos dando la opción de poder ser parte líquida o parte especie el cumplimiento de la obligación.

El fincar responsabilidades aquellos que auxilien al deudor alimentario al cambiar la razón del lugar de trabajo social o se abstenga de cumplir con el descuento ordenado o la información requerida por un juez, así como proponer que si en caso de que el deudor alimentario no rinda información de cambio de trabajo el acreedor podrá informar al juez quien de inmediato librará orden para seguir cumpliendo con el descuento.

Con esta iniciativa de reforma al Código Civil local se complementan y a establecen disposiciones legales en algunas lagunas del código y se proponen disposiciones que la actual legislación no contempla, brindando así una garantía de legalidad y seguridad jurídica a los habitantes del Distrito Federal que requieran realizar un procedimiento establecido en el código, apegándose a un debido proceso, donde se procurará resolver en los términos de las pretensiones de los interesados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, el siguiente:

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción IV al artículo 97 y se reforma la fracción IV artículo 98, Se adiciona un texto al artículo 146, se reforma el nombre del Capítulo III del Título V, se reforman los artículos 162, 163, 164, 168, 169, 172, 173, 282, 283, 291 Ter, 291 Quintus, 301, 302, 303, 304, 305, 308, 309, 311, 311 bis, 311 ter, 311 quáter, 312, 313, 314, 320, 321, 322, 323, del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 97.- ...

I a III...

IV. Acreditarán con documento fehaciente que expida el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) u otra institución legalmente constituida, que imparta cátedras de derecho y ésta se encuentre reconocida por la Secretaría de Educación Pública, que han llevado a cabo curso en tres sesiones, en el que se les informe sobre los deberes y derechos que nacen del matrimonio, y también se les indique como resolver posibles conflictos que resulten de este acto jurídico que han de celebrar, en relación a la situación jurídica de los hijos que piensen tener, así como de su patrimonio.

...
...

Artículo 98.- ...

I. a III....

IV. Escrito que contenga la forma de dar cumplimiento a las cargas del hogar y a los fines del matrimonio, el cual tendrá el nombre de Capitulaciones Familiares, y abarcarán todo lo concerniente a la situación jurídica de los hijos procreados o que se vayan a procrear, así como lo relativo a los bienes, y las cuales serán enunciativas y no limitativas.

V a VIII....

Artículo 146.-....

La duración del matrimonio se regirá por el término que pacten los contrayentes en las capitulaciones familiares, el cual no podrá ser menor de dos años.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO Y DEL CONCUBINATO.

Artículo 162. ...

Se consideran fines del matrimonio o concubinato; la relación sexual voluntaria, el trato digno, respetuoso, fiel y equitativo; la aportación económica y doméstica y en este supuesto señalar con precisión en las Capitulaciones familiares quien se dedicará a cada una de ellas; indicar el porcentaje destinado a cubrir las necesidades alimentarias y al fondo alimentario, este último si lo consideran oportuno; en caso de divorcio o terminación del concubinato, expresar el tiempo que regirá el deber alimentario, salvo los casos que se contemplan en el artículo 320 de este Código; en caso de procreación de hijos, la elección conjunta de los centros educativos, de salud, de recreación para su desarrollo y diversión, así como la participación activa de ambos padres para con sus hijos, prevenir posibles eventualidades en conflicto sobre los hijos, por lo que deberán señalar quien o quienes detentarán la guarda y custodia y la forma de la convivencia con los menores, siendo lo anterior de carácter enunciativos más no limitativo.

Los cónyuges tienen derecho a decidir de manera libre, informada y responsable el número y espaciamiento de sus hijos, así como emplear, en los términos que señala la ley, cualquier método de reproducción asistida, para lograr su propia descendencia. Este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges o concubinos según el caso y de manera expresa.

Artículo 163. Los cónyuges o concubinos vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.

Los tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximir de aquella obligación a alguno de los cónyuges o concubinos, cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social; o se establezca en lugar que ponga en riesgo su salud e integridad.

Artículo 164. Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su propia alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para ese efecto por escrito, en las

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

capitulaciones familiares y desde el momento que inicie la relación jurídica, de acuerdo, a sus posibilidades. En defecto de ese acuerdo y en caso de conflicto el juez de lo familiar lo fijará de acuerdo a los ingresos o bienes que tengan, lo que no rebasará del cincuenta por ciento de los mismos, salvo caso excepcional acreditado. A lo anterior no está obligado el que se encuentre **incapacitado física o mentalmente** para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos. **No se considera justificantes la falta de obtención de trabajo de un término mayor a seis meses.**

Los derechos y obligaciones que nacen de la **relación jurídica** antes señalada, serán siempre **igual para ambos e independiente** de su aportación económica al sostenimiento del hogar; **los cónyuges y concubinos podrán desde el inicio de su relación matrimonial, crear un fondo alimentario, si así lo consideran, el que será destinado a cubrir las eventualidades a futuro y con la finalidad de cumplir con su obligación alimentaria en caso de que no se tuviera la capacidad económica.**

El fondo alimentario se entiende como aquellas cantidades fijas, porcentajes o adquisición de bienes que acuerden los cónyuges o concubinos, para estar en posibilidades de disponer a futuro o cuando se presente la necesidad; cuando se trate de cantidades liquidas se podrán depositar en alguna institución bancaria o en cualquier otra que reditúe mayores rendimientos, y que hayan acordado previamente, pudiendo disponer del mismo en forma conjunta o por autorización judicial en caso de conflicto.

Artículo 168.- Los cónyuges o concubinos tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación educación, así como a la administración de los bienes de los hijos. En caso de desacuerdo, podrán concurrir ante el Juez de lo Familiar.

Artículo 169.- Los cónyuges o concubinos podrán desempeñar cualquier actividad siempre que sea lícita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 172.- Los cónyuges o concubinos mayores de edad tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite uno de los cónyuges el consentimiento del otro, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Artículo 173.- Los cónyuges o concubinos menores de edad tendrán la administración de sus bienes conforme a lo establecido en el artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales, en términos de lo dispuesto por el artículo 643 de este ordenamiento.

Artículo 282.- Desde que se presenta la demanda y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes; conforme a las disposiciones siguientes; salvo que la presentación que se reclame sea el divorcio por voluntad unilateral, la situación jurídica respecto de los bienes adquiridos y los hijos menores se resolverá en la vía y forma que le corresponda:

I.- ...

II.- Señalar y asegurar las cantidades que a título de alimentos debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor, **medidas precautorias en caso de mujer embarazada y a los hijos;**

III.- Las que se estimen convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal en su caso. Asimismo, ordenar, cuando existan bienes que puedan pertenecer a ambos cónyuges, la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y de aquellos lugares en que se conozca que tienen bienes, **sin ser necesario requerir que garanticen para ordenar su inscripción;**

IV. Poner a los hijos al cuidado de **ambos padres, debiéndose** compartir la guarda y la custodia, **salvo peligro grave para su normal y sano desarrollo, que en su oportunidad acrediten fehacientemente. Y en este supuesto los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre, siempre y cuando sea persona idónea para detentarla y fomenta y acerque a los menores con el otro progenitor.**

En defecto de ese acuerdo; el Juez de lo Familiar, previo el procedimiento que fije el Código respectivo y tomando en cuenta la opinión del menor, y del Ministerio Público, resolverá lo conducente;

V. El Juez de lo Familiar resolverá teniendo presente el interés superior de los hijos, quienes serán escuchados, las modalidades del derecho de visita o convivencia con sus padres;

VI. En los casos en que se invoquen actos de violencia familiar, el Juez de lo Familiar, a petición de parte y de conformidad con los hechos expuestos en

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

la demanda, tomará las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados:

a).- Ordenar la salida del cónyuge que se presuma violento de la vivienda donde habita el grupo familiar, y en su caso prohibirle acercarse a dicho domicilio, lugar de trabajo o centro escolar de los hijos; Bajo la estricta responsabilidad de reparar los daños y perjuicios que se ocasionen en caso de no acreditar dichas imputaciones, ante el juez civil competente;

b).- Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente;

VII. Suspender los mandatos que entre los cónyuges se hubieran otorgado;

VIII. Requerirá a ambos cónyuges para que le exhiban, bajo protesta de decir verdad, un inventario de sus bienes y derechos, **que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal**, en su caso, **acreditando con documento fehaciente**, el título bajo el cual adquirieron o lo poseen, **y exhibir las capitulaciones patrimoniales** y un proyecto de partición. Durante el procedimiento, recabará la información complementaria; y las demás que se consideren necesarias.

Artículo 283.- La sentencia que se pronuncie en definitiva, fijará la situación de los hijos, **para lo cual el Juez de lo Familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación o recuperación según el caso.**

La recuperación de la patria potestad procederá únicamente en aquellos casos que por cuestiones alimentarias se haya perdido, siempre y cuando acredite que se cumplió constantemente con dicha obligación por un año consecutivo y debidamente garantizados por un año, y el ejercicio de la acción solo podrá efectuarse por una sola vez y el menor no haya sido dado en adopción. Lo mismo se observará respecto de la recuperación de la custodia.

Para la determinación de la custodia compartida se podrá tomar en consideración, la voluntad de los padres, la opinión de sus hijos siempre y cuando, no se encuentren manipulados o alineados por alguno de ellos y que esto se corrobore con un dictamen pericial en psicología para los ascendientes descendientes o psiquiatría infantil; y en caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar, resolverá lo conducente, atendiendo a las

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

circunstancias, del tiempo de convivencia, las distancias de todos los involucrados, el tipo de transporte a utilizar, su costo, y en su caso quien lo cubrirá; esto cuando se tenga que compartir por espacios más o menos largos.

También se entiende por custodia compartida, la responsabilidad, para informarse debidamente, de las cuestiones; de salud, escolares, recreativas, es decir apoyarse los ascendientes de manera equitativa en todo lo que beneficie a los menores, por lo tanto, los que ejercen la patria potestad o tutela, deben de acordarlo en todo momento y permitir las facilidades.

Los centros educativos y de salud, tiene la obligación de dar la información que les soliciten los padres respecto de sus hijos o tutores.

En la sentencia se fijará la situación de los hijos menores de edad para lo cual deberá contener las siguientes disposiciones:

I.-**Todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación y recuperación de dicho ejercicio, cuando ésta se haya perdido por falta alimentaria y se acredite que se han cubierto los alimentos por el lapso de un año consecutivo, queden debidamente garantizados, no se hayan dado en adopción el menor a los menores y solo se ejercerá por una sola ocasión dentro del año subsecuente al que haya cubierto los alimentos por el mismo periodo;** a la guarda y custodia, así como a las obligaciones de crianza y el derecho de los hijos a convivir con ambos padres;

II.-...

III.-...

IV. Las medidas de seguridad, seguimiento y las psicoterapias necesarias para corregir los actos de violencia familiar; medidas que podrán ser suspendidas o modificadas en los términos que establezca **el Código Procesal Correspondiente.**

V. **Para el caso de los mayores incapaces, sujetos a la tutela deberán establecerse las medidas a que refiere éste artículo para su protección;**

VI. **Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad.**

Para lo dispuesto en el presente artículo, de oficio o a petición de parte

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

interesada, durante el procedimiento el Juez se allegará de los elementos necesarios, debiendo escuchar al Ministerio Público, a ambos padres y a los menores.

Artículo 291 Ter.- Regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes al matrimonio y su inscripción deberá de efectuarse en las oficinas destinadas para ello y que se ubiquen en cada Delegación Política.

Artículo 291 Quintus.- Al cesar la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia, **por un lapso de tiempo de seis meses a la terminación del concubinato.** No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio.

El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la cesación del concubinato.

Artículo 301. La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez derecho de pedirlos. **No es requisito indispensable para otorgar alimentos a los incapaces mayores de edad, la resolución previa sobre su interdicción.**

Artículo 302.- Los cónyuges están obligados a proporcionarse alimentos, **hasta seis meses posteriores a la disolución del vínculo matrimonial, salvo lo que pacten en las capitulaciones familiares.** Los concubinos están obligados en semejantes términos.

Artículo 303. Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, **hasta que obtengan título de arte, oficio o profesión siempre y cuando los estudios sean acordes con la edad cronológica, esto último para los mayores de edad que sigan estudiando, deberán rendir cuenta de sus actividades escolares de manera periódica, se conduzcan con respeto, gratitud, haya una convivencia estable para con el deudor alimentario y carezca el acreedor de ingresos suficientes para cubrir sus necesidades.**

A falta o por incapacidad mental, física o imposibilidad de los padres y no tengan bienes para disponer de ellos; la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado,

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

siendo su aportación de manera equitativa, no se considera obligación alimentaria la falta de aplicación al trabajo por más de seis meses.

Artículo 304. Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta, o por imposibilidad de los hijos, **o que de éstos no se logre localizar su paradero; lo están los descendientes más próximos en grado, distribuyéndose de manera equitativa entre todos ellos la carga alimentaria, aún cuando el ascendiente viva en un bien inmueble de su propiedad y siempre y cuando carezca de recursos económicos.**

Artículo 305.- A falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos de padre y madre o en los que fueren solamente de madre o padre **y en las condiciones señaladas en los artículos anteriores.**

Faltando los parientes a que se refieren las disposiciones anteriores tienen obligación de proporcionar alimentos a los menores, incapacitados o discapacitados, a que se refiere las disposiciones anteriores, los parientes colaterales dentro del cuarto grado.

Artículo 308.- Los alimentos comprenden:

I. ...

II. Respecto de los menores **y mayores, además**, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales, **de acuerdo a las hipótesis señaladas en los artículos anteriores;**

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, **además de lo antes indicado**, lo necesario para lograr, en lo posible su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia **y dándoles una calidad de vida.**

Artículo 309.- El obligado a proporcionar alimentos cumple su obligación, asignando una pensión al acreedor alimentista o integrándolo a la familia; **en caso de cónyuges o concubinos subsistirá la obligación por el término de seis meses a la disolución del vínculo matrimonial o conclusión del concubinato,**

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

salvo lo dispuesto en las capitulaciones familiares o que hayan convenido cuestión diversa, en caso de conflicto para la integración, corresponde al Juez de lo Familiar fijar la manera de ministrar los alimentos, según las circunstancias.

Artículo 311.- Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien deba recibirlos.

Sin embargo si el acreedor, cuenta con profesión, arte u oficio, es mayor de edad, no se encuentra discapacitado, incapacitado, y carezca de empleo, solo tendrá derecho por el lapso de tiempo de seis meses, salvo pacto en contrario, y serán determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático de acuerdo al Salario Mínimo General Vigente en le Distrito Federal salvo que el mismo demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor.

Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.

Artículo 311 Bis.- Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge que se dedique al hogar, **en esta última hipótesis, que así lo hayan acordado y en su defecto conste en las capitulaciones familiares o lo convengan con posterioridad a la celebración del matrimonio o concubinato gozan de la presunción de necesitar alimentos. En caso de separación de los cónyuges o concubinos se aplicarán las reglas señaladas en los artículos anteriores.**

Artículo 311 Ter.- Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, el Juez de lo Familiar resolverá con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años; **siempre y cuando subsista la misma capacidad económica del deudor alimentario y no exista negativa del deudor a proporcionar alimentos.**

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Artículo 311 Quáter.- Los acreedores alimentarios tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga dicha obligación, respecto de **créditos hipotecarios, fiscales, u otra calidad de acreedores.**

Artículo 312. Si fueren varios los que deben dar los alimentos y todos tuvieren posibilidad para hacerlo, el juez repartirá el importe entre ellos, en proporción a sus haberes; **llamándolos en un mismo procedimiento.**

Artículo 313. Si sólo algunos tuvieren posibilidad, entre ellos se repartirá el importe de los alimentos; y si uno sólo la tuviere, él cumplirá únicamente la obligación; **en estos supuestos sin desatender en primer lugar las que haya generado con su familia nuclear.**

Artículo 314. La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado; **ni entre cónyuges que cuenten con dichos conocimientos y se abstengan de emplearse para recibir el ingreso correspondiente, el cuidado de los hijos de manera injustificada, no es pretexto para laborar dado que es obligación de ambos padres velar por su necesidades; salvo pacto en contrario o resolución judicial.**

Artículo 320.- ...

I. ...

II. ...

III. En caso de violencia familiar, **ingratitude inferida, por el acreedor alimentario mayor de edad, contra el que debe otorgarlos; o en su caso el primero no dé cuenta periódica de sus estudios o se abstenga de convivir, o no respetar al deudor alimentario;**

IV. Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al estudio **de manera cronológica de acuerdo a la edad y grado escolar,** del alimentista mayor de edad;

V. ...

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

VI. Respecto de los cónyuges o concubinos, la negativa injustificada para permitir las convivencias de los menores con la madre o el padre según las circunstancias en que se haya decretado la guarda y custodia; se entiende por causa injustificada, cuando se ha resuelto de manera provisional o definitiva dicha situación jurídica por el juez de lo familiar y se abstiene el padre o madre custodio de cumplimentar el mandato judicial;

VII. También es causa de cesación de los alimentos, seis meses posteriores a la disolución del vínculo matrimonial o conclusión del concubinato;

VIII. Las demás que señale este Código u otras leyes.

Artículo 321. El derecho de recibir alimentos no es renunciable, ni puede ser objeto de transacción; **sin embargo sí es conveniente la forma de pago, pudiendo ser parte líquida y parte en especie si así lo acuerdan; la educación y el servicio de salud en caso de conflicto el Juez tendrá la facultad de autorizar que los pagos se efectúen directamente por el deudor alimentario. Las hipótesis previstas son enunciativas y no limitativas.**

Artículo 322.- Cuando el deudor alimentario no estuviere presente, o estándolo rehusare entregar los alimentos a que está obligado, será responsable de las deudas que los acreedores contraigan para cubrir sus exigencias. **Sin embargo dichas deudas deberán ser acorde con la capacidad económica del deudor alimentario y en relación con el nivel de vida que se haya tenido.**

El Juez de lo Familiar resolverá respecto al monto de la deuda, en atención a lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 323.-...

...

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxiliien al deudor a ocultar o simular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, **o en su caso cambie de razón social o tenga conocimiento que el obligado alimentario presta sus servicios para alguna empresa filial, y se abstengan de cumplir con el descuento ordenado o la información requerida, también** son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

El deudor alimentario deberá informar de inmediato al Juez de lo Familiar y al

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



acreedor alimentista cualquier cambio de empleo, la denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada y no incurrir en alguna responsabilidad. **En caso de incumplimiento y el acreedor alimentario cuente con dicha información la proporcionará al Juez Familiar del conocimiento, quien de inmediato librará oficios para que se continúe efectuando el descuento correspondiente.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS
MONTERO.**

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 29 de septiembre de 2011.



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

**Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno,
Presidenta de la Mesa Directiva,
Presente.**

El suscrito, Diputado Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 BASE PRIMERA, fracción V, inciso b) párrafo sétimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción II y XVI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta autonomía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día los ciudadanos del Distrito Federal deben de contar con certeza jurídica en los códigos, leyes y reglamentos que vigentes en el marco legal de esta gran ciudad. Si bien es cierto, el legislador es quien



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

pone las condiciones jurídicas que dan seguridad a los capitalinos, también es cierto que, es quién legisla sobre las sanciones para que exista un límite que regule los actos que no están sujetos a derecho.

Las normas que se encuentran contenidas en las Leyes federales y locales, deben conceder igualdad de derechos y circunstancias tanto en uno como en otro ámbito de aplicación y competencia; es decir, el derecho que se aplica, en el ámbito federal, si es de beneficio para el ámbito local, la ley debe de homologarse y favorecer a los ciudadanos de una entidad federativa, estado o municipio.

Por lo que, al crear o reformar una norma ya existente en cualquier materia, siempre se estará en beneficio de un sector o de un grupo de individuos que les beneficiara el proyecto o reforma de ley puesta en marcha.

Tal es el caso del derecho económico, que tiene que ver con las finanzas, la organización y distribución de dinero en cierto entorno y ámbito de aplicación, encaminado a satisfacer necesidades colectivas y de un sector, como lo es el sector productivo que es el beneficiado o beneficiados.

El maestro Moisés Gómez Granillo en su obra *Breve Historia de las Doctrinas Económicas*, cita a Adam Smith y señala que la "división del trabajo constituye una institución por la cual es hombre crea la riqueza sin esfuerzo", y es "la verdadera fuente del progreso y bienestar y que la



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

cooperación de todos es benéfica, puesto que hay la posibilidad de satisfacer mejor las necesidades”.¹

En este contexto, nos lleva a la reflexión que toda norma en materia económica, debe ser implementada con un fin que nos concederá un beneficio, buscará satisfacer todo tipo de necesidades siempre y cuando opere correctamente la distribución del trabajo, desde un individuo hasta un grupo o sector determinado.

Es así que para que en el Distrito Federal se dé el desarrollo de la productividad, en muchos de los casos se desarrolla en sector empresarial, por lo que cada ley o disposición que el legislador tenga como fin reformar, modificar o adicionar, siempre buscará dar un beneficio amplio a los ciudadanos del Distrito Federal y a los empresarios de esta gran urbe.

En la Ciudad de México el desarrollo económico está principalmente en las empresas del sector privado, hecho que las hace estar constantemente en competitividad con otras empresas, ya sea de su misma jerarquía o de más capacidad productiva.

Este hecho las hace ser productivas y a su vez tener una mayor demanda que las hace tener mayores ingresos, esto aunado una mejora con la economía de la ciudad las hace ser más atractivas, puesto que se

¹ GÓMEZ GRANILLO, Moisés. *Breve Historia s de las Doctrinas Económicas*. 20ª. Edición, Editorial Esfinge, México, 1994. Página 60.



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

vuelven una fuente importante y de desarrollo económico directo que incide en la económica de la Ciudad de México, de sus habitantes y de sustentabilidad económica.

Es por eso que la presente reforma tiene como objeto preponderante, hacer que el sector empresarial esté en condiciones de participar con la sociedad y de aquellos sectores más vulnerables, ya que por su situación económica, de experiencia, de discapacidad y de estado civil, les es imposible a acceder a fuentes y espacios de trabajo, siempre y cuando, este sector se vea beneficiado en sus contabilidad interna.

Es decir, las empresas privadas o personas morales que se encuentran legalmente constituidas en el Distrito Federal, como bien lo dice el Código Fiscal en materia local, están obligadas al pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el marco jurídico que las leyes establecen, por lo que, en la actualidad están obligadas a pagar sus contribuciones fiscales ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Las contribuciones y aprovechamientos, para el caso que nos ocupa, se clasifican en impuestos que: son los que deben pagar las personas físicas y morales, descritas en el Código Fiscal del Distrito Federal; así también, las contribuciones de mejoras; son aquéllas a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, cuyos inmuebles se beneficien directamente por la realización de obras públicas; por derechos: son las contraprestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

dominio público del Distrito Federal, con excepción de las concesiones o los permisos, así como por recibir los servicios que presta la Entidad en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por el Código de la materia local.²

En este tenor, los impuestos como muchos tratadistas los definen son instrumentos financieros de importancia que ayudan a favorecer y a promover el desarrollo económico, pues pueden influir en los niveles de asignación del ingreso en la población, a través de un determinado nivel de tributación entre los distintos niveles de la federación y en su caso en el Distrito Federal, estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Es así, que las empresas no obstante de que pagan impuestos, estos pueden ser a nivel federal y a nivel local, vemos que a nivel federal en el caso de las personas morales pagan impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto de depósitos en efectivo y el impuesto al valor agregado; y en el caso de impuestos locales; aunado a lo anterior, en el caso del Distrito Federal se paga el impuesto sobre nóminas, el impuesto sobre la adquisición sobre inmuebles, impuesto predial, impuesto sobre espectáculos públicos, impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos,

² Código Fiscal del Distrito Federal. 2011. http://www.finanzas.df.gob.mx/documentos/CodigoFiscal_2011.pdf



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

impuesto sobre la prestación de uso de hospedaje, y cada uno se paga en razón a un porcentaje que se fija en Ley.

Cabe aclarar que para el caso de los impuestos federales, estos aplican de manera obligatoria; sin embargo, en materia local puede darse el caso que dependiendo del giro comercial, se quede excluido de algún impuesto a pagar.

Por otro lado, si bien es cierto que los impuestos contribuyen a influir en los niveles de asignación del ingreso en la población, también es cierto que una empresa que no tenga ingresos elevados, se vea en la necesidad de ponerse en quiebra y deba clausurar sus actividades, por la falta de demanda y competitividad, por qué el pago por impuestos deba ser más grande que lo que la empresa genera en un año de producción y de ganancia.

Una vez expuesto, que el legislador debe generar leyes que tengan como objeto el beneficio económico, traerá como consecuencia un beneficio en la distribución y asignación del trabajo; pero si no se advierte por el legislador el límite para que el sector empresarial, con respecto al pago de los impuestos, se estará ante la disyuntiva de reducir el número de espacios de los trabajadores de una empresa, y en momento determinado la clausura de sus actividades.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Protección y



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

Fomento al Empleo para el Distrito Federal y la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, que se presenta ante esta H. Asamblea, V Legislatura, tiene como objeto salvaguardar y dar protección a los empresarios dándoles estímulos, como medidas jurídicas, administrativas, fiscales que les permitirá promover y facilitar el desarrollo de las actividades económicas de las personas morales en el Distrito Federal.

La propuesta que se presenta, por un lado pretende beneficiar a los empresarios de la ciudad, y a su vez que estos se encuentren en posibilidad de dar más oportunidades de trabajo a una parte de la ciudadanía que por su situación social no les es posible acceder a oportunidades favorables de trabajo.

Actualmente, el artículo 157 del Código Fiscal del Distrito Federal, dispone que por las erogaciones que realice el titular de una empresa en la contratación de personal de discapacidad, no causará el pago del impuesto sobre nominas, lo que corresponde a no pagar como impuesto el 2.5% el valor de la nomina ante la Secretaria de Finanzas, hecho que repercute en el empresario como un beneficio.

Sin embargo, dado que las circunstancias de vida para muchos ciudadanos se ha agravado y cada vez son más los que requieren de un trabajo y oportunidades de empleo, como los estudiantes que recién egresados de la carrera que no pueden acceder a una oportunidad de



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

trabajo, en virtud de no cuentan con la experiencia suficiente para desempeñar un cargo de confianza ante una empresa.

O bien, los que se encuentran a cargo de sus hijos y que por viudez, divorcio, abandono o separación, se encuentran en la condición de madres y padres solteros.

Lo anterior, hace viable la propuesta que se presenta, a fin de que el beneficio para los empresarios de quedar exentos de pago sobre nomina no sólo sea por la contratación por personas con discapacidad, sino se haga extensivo a las madres y padres en condición de solteros; así como, de las personas que se encuentran ante la experiencia del primer empleo, y que puedan acreditar dicha situación ante la empresa.

En este tenor, la Administración Tributaria del Distrito Federal estará en la necesidad de implementar los mecanismos administrativos y jurídicos que deberán comprobar los empresarios para acreditar la situación de las personas que se proponen en la iniciativa de reforma.

Asimismo, y a fin de dar certeza a los empresarios respecto a los estímulos fiscales, y a los ciudadanos, que encuadre su situación con las condiciones que esta iniciativa propone, que se encuentran en búsqueda de oportunidades laborales, esta propuesta no sólo se limitó a la reforma el artículo 157 del Código Fiscal del Distrito Federal, sino plantea en su contenido una reforma integral; es decir, incluye dentro de dicha propuesta la reformar a los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Protección



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; lo anterior, en razón de que dicha Ley en comento, contempla un Título Tercero, denominado Del Fomento al Empleo que incluye el Capítulo de los Estímulos Fiscales.

Asimismo, se incluye la reforma a los artículos 57 y 62 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ya que en su capitulo incluye dos Capítulos, el II denominado Del Objeto de los Estímulos y el III denominado del Otorgamiento de los Estímulos.

Una vez que se entre al estudio de la presente iniciativa, se podrá constatar la necesidad de lo propuesto en la Iniciativa con proyecto de reforma para el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Diputado, a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XIV del artículo 157 del Código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPITULO V

Del Impuesto sobre Nóminas

ARTÍCULO 157. No se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de:

I.- ... a XIII.- ...

XIV. Personas contratadas con discapacidad, **así como de madres y padres en condición de solteros y trabajadores de primer empleo, en el caso de estudiantes egresados de nivel escolar medio superior y superior.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO

DEL FOMENTO AL EMPLEO

Capítulo I

De los Estímulos Fiscales

Artículo 19.- ...



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

Artículo 20.- ...

Artículo 21.- Podrán acogerse a los estímulos fiscales establecidos en la presente Ley y **su Reglamento; así como, el Código Fiscal para el Distrito Federal**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale la Secretaría de Finanzas, las empresas que generen fuentes formales y permanentes de empleo.

Artículo 22. Se podrá otorgar a las empresas estímulos fiscales cuando se demuestre fehacientemente que durante los dos ejercicios fiscales anteriores, hayan generado nuevos empleos, **acrediten haber contratado personas con discapacidad, madres y padres en condición de solteros y trabajadores de primer empleo, en el caso de estudiantes egresados de nivel escolar medio superior y superior**, tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al año posterior, para el caso de empresas ya establecidas.

Artículo 23. Podrán tener acceso a los estímulos fiscales que se establecen en el presente capítulo, los contribuyentes que constituyan nuevas fuentes de empleo, **acrediten haber contratado personas con discapacidad, madres y padres en condición de solteros y trabajadores de primer empleo, en el caso de estudiantes egresados de nivel escolar medio superior y superior.**



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 51, 57 y 62 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TITULO VI

DE LOS INSTRUMENTOS Y ESTIMULOS DE FOMENTO ECONOMICO

CAPITULO I

Definición de los instrumentos

Artículo 46.-

Artículo 47.-

Artículo 48.-

Artículo 49.-

Artículo 50.-

Artículo 51.- Los instrumentos fiscales se aplicarán por tiempo y monto determinado y tendrán por objeto impulsar nuevas inversiones y empleos productivos, de conformidad con el **Código Fiscal**, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; y se concretarán en **los ordenamientos señalados y los** acuerdos que emita el Jefe de Gobierno.



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

CAPITULO II

Del objeto de los estímulos

Artículo 52.- ...

Artículo 53.- ...

Artículo 54.- ...

Artículo 56.- ...

Artículo 57.- La **Secretaría, Secretaría de Fianzas** y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en el ámbito de sus competencias, son las encargadas de proponer al Jefe de Gobierno los estímulos que en cada caso procedan, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública.

CAPITULO III

Del otorgamiento de los estímulos

Artículo 58. ...

Artículo 59. ...

Artículo 60. ...



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

Artículo 61. ...

Artículo 62. Los estímulos fiscales son los apoyos que se otorgarán para impulsar la creación y operación de las empresas en las actividades sujetas a fomento económico, de conformidad con la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y el **Código Fiscal del Distrito Federal**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, 27 de septiembre de 2011.

Dip. Giovanni Gutiérrez Aguilar _____



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Las que suscriben, Diputadas y Diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172, FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- Que el 22 diciembre del año 2010, fue aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del año 2010, entrando en vigor a partir del 1º de enero del presente año.

1



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

2.- Que por primera vez el subsidio otorgado por el pago de los derechos por suministro de agua potable tendría como base un índice de desarrollo, el cual se constituye de diversas variables mismo que encontramos en el artículo décimo quinto transitorio del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Diciembre de 2010, mismo que a la letra señala:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para los efectos de dar a conocer el nivel de desarrollo al que pertenecen las manzanas, para efectos de otorgar un subsidio a los usuarios de los derechos por el suministro de uso doméstico en el Distrito Federal a que se refiere el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas de aplicación que se indican:

DEFINICIONES

I. ÍNDICE DE DESARROLLO. (ID) Construcción estadística que mediante variables de tipo socioeconómico derivadas de información oficial, permite diferenciar territorialmente a la población del Distrito Federal de acuerdo a su nivel de desarrollo económico, agregando la información a nivel manzana. Las manzanas, en su conjunto, son clasificadas en cuatro distintos tipos: popular, medio, bajo, alto; de acuerdo al valor que para cada una de ellas arroja este índice.

II. REGIÓN. Circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada por los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

III. MANZANA. Es un segmento de la región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta catastral.

IV. MANZANA CON ID POPULAR. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener los niveles de desarrollo más bajos de la Ciudad. En esta categoría se agrupa, además, las manzana que se encuentran dentro de la zona rural del Distrito Federal.

V. MANZANA CON ID BAJO. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo bajo de la Ciudad.

VI. MANZANA CON ID MEDIO. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo medio de la Ciudad.



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

VII. MANZANA CON ID ALTO. *Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles los más altos niveles de desarrollo de la Ciudad."*

3.- Que de lo anterior se desprende que en la elaboración de Índice de desarrollo pueden existir diversos elementos variables entre un contribuyente y otro, aún y cuando pertenezcan a la misma manzana, por consiguiente los legisladores conscientes del perjuicio económico que traería a un usuario que se le cobraría el derecho por el suministro de agua con base en un índice de desarrollo que no coincidiera con su realidad social y económica, dejamos abierta la posibilidad de que dicho contribuyente acudiera ante la Tesorería para solicitar su reclasificación en dicho índice, a uno que sí se ajustara a su realidad.

4.- Dicha garantía se encuentra consagrada en el numeral 172, fracción V, tercer párrafo del Código Fiscal para el Distrito Federal, pero de la lectura de este artículo se desprende que la citada reclasificación será vigente a partir de que le es aprobada por la Tesorería el multicitado cambio de Índice de desarrollo, dejando un vacío en los bimestres anteriores a la aprobación, ello en perjuicio del contribuyente, ya que el común de los usuarios desconocen la existencia de este beneficio y en el mejor de los casos ya transcurrieron varios meses para que se informaran del método para la solicitud de dicha reclasificación, el cual en caso de ser procedente tiene que asumir el pago integro de los bimestres anteriores, con un índice de desarrollo que no era el que les correspondía, por lo que ahora si bien ya obtuvieron la reclasificación, solamente le será aplicable a los meses posteriores en que fue procedente la



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

solicitud, pero no para los meses previos, con la cual se hace prácticamente imposible el pago de dichos bimestres.

5.- Por lo que con esta iniciativa de reforma se garantizaría que aquel usuario que haya solicitado y procedido su reclasificación de índice de desarrollo, se le ajuste el cobro del mismo en forma retroactiva por 6 bimestres, con lo cual se acercaría a un pago más justo y acorde a la realidad de dicho contribuyente, extendiéndose este beneficio para aquellos usuarios que aún sin solicitar su reclasificación (repito muchos desconocen este beneficio) a un índice más bajo y que por alguna circunstancia se haya determinado la reclasificación de la manzana en donde se encuentra la toma, puedan gozar de este beneficio.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172, FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforme el artículo 172, FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 172...

...

...



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

...
...

V. Aquel contribuyente que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique la toma de agua no corresponde al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por manzana, podrá acudir a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación.

La Tesorería, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, o en su caso, visita de inspección, determinará la procedencia o no de la reclasificación.

Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma, a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, **AJUSTAR** el cobro con la nueva reclasificación **A LOS ÚLTIMOS 6 BIMESTRES ANTERIORES A** que fue solicitado, **TÉRMINO QUE TAMBIÉN APLICARA PARA AQUELLOS USUARIOS QUE SIN SOLICITARLOS SE LES HAYA DETERMINADO UN ÍNDICE DE DESARROLLO MENOR AL QUE SE ENCONTRABAN AL MOMENTO DE LA RECLASIFICACIÓN.**

En caso de no responder el Sistema de Aguas dentro de los sesenta días naturales posteriores a la solicitud de reclasificación, la misma se considerará procedente, sirviendo de comprobante de ajuste el acuse de recibo de la oficina competente; sin perjuicio de las facultades de la autoridad fiscal.

5

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.

Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dip. Aleida Alavez Ruíz

Dado en el Recinto Legislativo a 27 de septiembre del año dos mil once.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ”** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

En los últimos años, el sistema político-electoral de México se ha tornado cada vez más plural y competitivo. Se han abierto nuevas rutas para el quehacer político a través de la competencia, fomentando así la transición a la democracia. Sin embargo, todavía se necesitan mecanismos para regular varios temas. Existe una vasta agenda de temas fundamentales para la consolidación democrática que representan un reto para el futuro. Es el caso de la rendición de cuentas y la

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

1



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

transparencia en el ejercicio de los recursos que le son asignados a las dependencias y entidades para atender a la ciudadanía.

Históricamente, en nuestro país el tema de rendición de cuentas se ha asociado con conceptos oscuros como impunidad y corrupción. Hablar de corrupción es trasladar a la época contemporánea un tema tan añejo como la humanidad misma. Los gobiernos de los países, en todo tiempo, según nos lo relata la historia, han sentido invariablemente esa tentación de tomar decisiones y ejercer el poder en la oscuridad.

La corrupción es, hoy por hoy, como hace muchos siglos, un tema que lacera a nuestra sociedad y a la de todos los países del mundo. Es por ello que el tratar de combatir la corrupción es una tarea prioritaria del Estado y de la sociedad; para combatir la corrupción se debe contar con mecanismos de control, pero sobre todo de una activa participación de la sociedad que exija información y resultados sobre el uso y manejo de los recursos públicos.

Como una definición adecuada que utiliza el Banco Mundial, la corrupción es “el uso indebido de los servicios públicos para beneficio personal”. El término se identifica mucho al servicio público, como generador de la corrupción, aunque bien valdría precisar que esta práctica no es unilateral y que no solo se da dentro del sector público.

A manera enunciativa más no limitativa podemos considerar como posibles orígenes de conductas ilícitas: personal indebidamente seleccionado y/o capacitado, ausencia de pronunciamientos éticos formales, normatividad extensa y

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

2



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

compleja, costumbres arraigadas, impunidad, falta de transparencia y ausencia de obligatoriedad en la rendición de cuentas.¹

No podemos negar que en México se han dado pasos importantes en esta materia. Ahora los poderes ya se vigilan entre sí, los sistemas de control cada vez se fortalecen más, y la ciudadanía, por su parte, toma conciencia, se involucra y exige un alto a la corrupción. Sin embargo, se tiene un largo camino por andar, y diversas asignaturas pendientes de resolver; ante el reclamo de la ciudadanía, es obligación de los gobernantes ejercer de una manera eficiente y transparente el gasto público contando con mecanismos de control que den certeza a cualquier proceso pero también es requisito indispensable por parte de los ciudadanos vigilar y controlar el actuar de los servidores públicos como mandatarios de la voluntad popular.

Así pues, se tiene claro y existe coincidencia de la mayoría de los sectores de la sociedad, que el combate a la corrupción es un trabajo que deberá hacerse en equipo. Para que este combate pueda ser efectivo, se requiere de un marco jurídico adecuado, que contemple las posibles desviaciones de la actuación de los servidores públicos, las reprima y las sancione con el ánimo de evitarlas.

En este sentido, el concepto “Rendición de Cuentas” es un referente obligado en la realidad actual, dentro del proceso de desarrollo y democratización que viven México y muchos otros países. Lamentablemente, el uso del concepto y su insistente referencia a él, como uno de los aspectos esenciales del fortalecimiento

¹ Ugalde, Luis Carlos, *El debate sobre la corrupción en México*, VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal, 8-11 Oct. 2002

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

democrático, no ha podido evitar la creciente desconfianza general respecto de la gestión de los poderes públicos.

Tanto en lo público como en lo privado, ha surgido la necesidad de transparentar acciones y decisiones, de dar cuenta a la sociedad de políticas de administración, gobierno y funciones; de informar y ser transparentes. Es por esto que la rendición de cuenta surge como una herramienta para lograr tales fines.

Por ello es que en la búsqueda de lograr mayor credibilidad en las instituciones públicas, se ha venido haciendo énfasis en la importancia de instaurar nuevos sistemas de rendición de cuentas que lleguen a cumplir las prioridades, durante tanto tiempo desatendidas, de una administración honesta, de una lucha efectiva contra la corrupción e impunidad públicas y de una información clara, oportuna y confiable sobre el logro de los objetivos sociales y económicos establecidos por la sociedad y sus gobiernos, y es por ello que debemos seguir trabajando intensamente hasta lograr que en nuestro país se logre rendir buenas cuentas, suficientes, oportunas y confiables.

Una nueva cultura de rendición de cuentas precisa entender y aceptar que el acto de encomendar a otros ciudadanos la facultad de gobernarlos encierra y significa, de manera irrenunciable, el derecho a recibir de ellos la buena respuesta que motivó su elección o su designación directa o indirecta.

Al hablar de rendición de cuentas, existe un concepto, el *accountability*, que se utiliza como sinónimo de responsabilidad, de dar cuenta, responder por, dar cumplimiento, básicamente a nivel de gestión pública.

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

4



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Expresada en idioma español, la definición de “*Accountability*” se hace coincidir con la de Responsabilidad, en los siguientes términos: “Es la obligación que asume toda persona que maneja bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por cuenta de otros, de responder sobre la forma en que cumple su mandato, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes. Esta obligación implica establecer una estructura de organización para cumplirla, todo lo cual deberá ser verificado por una entidad independiente y superior.”²

Cualquiera que sea la interpretación de este concepto, éste incluye otros que nos refieren su sentido: legitimidad, credibilidad, transparencia, buenas prácticas, responsabilidad social, rendición de cuentas, balance social y muchos otros equivalentes, las cuales son relevantes en el quehacer público. En política y en las democracias representativas, la rendición de cuentas es un elemento que permite la legitimidad del poder público y por tanto, debe ser parte de la agenda del debate público.

Lo verdaderamente trascendente, más allá de la precisión de los términos, es reconocer que el fondo del concepto sea transmitido, comprendido y extendido al conocimiento y plena aceptación y ejercicio por parte de la ciudadanía, como uno de sus derechos sociales fundamentales.

² Portal Martínez, Juan Manuel, *El control, la Ética y la Rendición de Cuentas*, Memorias Ciclo de Conferencias “El Combate a la Corrupción en México: ¿Imperativo Ético-Jurídico o Persecución Política?

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

En muchos países, como por ejemplo Reino Unido, la rendición de cuentas es desde 1995, un principio de la vida pública que señala: “los titulares de cargos públicos son responsables de sus decisiones y acciones al público y deben someterse a cualquier control adecuado de su despacho”.

Dentro de los organismos internacionales, también se han creado instancias involucradas con el tema de rendición de cuentas, tal es el caso de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) que creó un organismo como observatorio para la rendición de cuentas, el “*Public Governante and Management*”. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas posee una división, “*Public Economics and Public Administration*” (DESA) que asiste a las administraciones públicas en esta materia.

Por su parte, la Unión Europea tiene el libro blanco sobre buen gobierno “*European Governante: A White Paper*” en el que se encuentran plasmados los cinco principios básicos para mejorar el compromiso social y una cultura de consultas y diálogo que refuerce la legitimidad de las políticas públicas. La “*U.S. Government Accountability Office*” es el organismo de los Estados Unidos de Norteamérica que controla la responsabilidad de la administración norteamericana ante los Ciudadanos.³

En cuanto a los beneficios de practicar la rendición de cuentas, está el incremento de la legitimidad, credibilidad y confianza. Aunque estos conceptos son diferentes a la rendición de cuenta, ésta es un aspecto de la legitimidad. De igual manera, el

³ *Rendición de cuentas o accountability: una máxima democrática.* Congreso Nacional de Chile, 2008
INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL
ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34
DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

aumento de las capacidades técnicas y organizativas conduce a la eficiencia en el uso de los recursos, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia.

Una de las figuras que actualmente debería representar una herramienta indispensable en la rendición de cuentas y la transparencia es el “control ciudadano”, entendiendo este como el derecho y la obligación de cualquier ciudadano para ejercer el seguimiento y control de la administración pública, así como para prevenir y combatir la corrupción, asegurar la transparencia, proteger el patrimonio público y la correcta administración de los recursos públicos, lo que se traduce necesariamente en beneficios para la sociedad.

En el caso del Distrito Federal se implementó un Programa de Contraloría Ciudadana.⁴ Este surgió por acuerdo del Jefe de Gobierno el 14 de febrero del año 2001 y tendría como objetivo incluir la vigilancia ciudadana dentro de los órganos colegiados del Gobierno del Distrito Federal, mediante la actuación de integrantes de la Sociedad Civil como contralores ciudadanos en los órganos de gobierno, con derecho a voz y voto, durante dos años y su participación sería honorífica. El Programa de Contraloría Ciudadana anota que deberán denunciar cualquier irregularidad detectada y proponer medidas para combatir la corrupción. También darán curso a las denuncias de la ciudadanía.

La selección e incorporación de los ciudadanos es realizada por la Dirección Ejecutiva de la Contraloría Ciudadana, perteneciente a la Contraloría General del Distrito Federal; esta selección se realiza partiendo de dos criterios: a) una

⁴ Programa de Contralores Ciudadanos en www.contraloria.df.gob.mx



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

trayectoria de vida de cuenta de probidad y compromiso social; y b) que el conjunto de contralores mantenga una estructura social de intereses y que refleje la estructura de los habitantes del Distrito Federal. La red de contralores ciudadanos, encuentra su fundamento legal en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

No obstante a casi diez años de la creación de este programa, ha sido relegado por el Gobierno del Distrito Federal, despojando a los contralores ciudadanos de espacios y funciones. En diversas reuniones ante la administración pública del Distrito Federal, los contralores ciudadanos han denunciado que en los órganos colegiados son ignoradas sus opiniones u observaciones. Contralores ciudadanos han señalado que no tienen el apoyo suficiente por parte de la Contraloría General del Distrito Federal. La normatividad comprende casi 400 contralores ciudadanos para atender los diversos órganos colegiados de la administración pública local, no obstante existen menos de seis, lo que los obliga a atender diversos comités haciendo más difícil su labor.

Dentro de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana, a los contralores ciudadanos se les ha ido reduciendo los espacios físicos para desempeñar su trabajo, lo que ha contribuido también a mermar la eficiencia en la atención a las quejas y denuncias ciudadanas que por ley, estaban facultados a atender.

Asimismo, al tratarse de un puesto honorífico por el que no se percibe remuneración alguna, los gastos inherentes a sus funciones deben ser erogados por cada uno de los contralores, de tal suerte que en muchas ocasiones resulta difícil la continuidad para visitar obras que realiza el Gobierno de esta Ciudad.

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Con todo lo anterior, queda claro que el Programa de Contraloría Ciudadana fue un gran paso en la rendición de cuentas toda vez que significaba un esquema de participación directa de ciudadanos independientes en distintas áreas del gobierno, a fin de brindar mayor transparencia a los procesos. No obstante, actualmente este esquema resulta insuficiente para cubrir el objetivo para el que fue creado.

Así pues, y toda vez que no podemos dejar de buscar mecanismos tendientes a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, resulta viable y conveniente que tanto el servidor público encargado del control y evaluación de la gestión pública de las entidades y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, como los titulares de los órganos internos de control de los 16 órganos político administrativos, sean ciudadanos honorables que respondan con una total autonomía e independencia al gobierno en cuestión.

Por otra parte, una de las tareas más importantes de los partidos políticos, es la selección de hombre y mujeres que como candidatos, aspiren a obtener un cargo de de elección popular. En concordancia con sus estatutos y plataformas, los partidos políticos deben elegir candidatos con los mejores perfiles para el cargo que buscan desempeñar, estando entre las características fundamentales de dicho perfil, el trabajo a favor del bien común, la honestidad y la rendición de cuentas.

En la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal la fiscalización e inspección de los ingresos así como del ejercicio del gasto público por parte de los servidores públicos del Gobierno del

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

9



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Distrito Federal. En caso de que estos últimos incumplan con sus obligaciones que en la materia, o en su caso hagan mal uso de los recursos públicos, es precisamente esta dependencia la facultada de fincarles responsabilidades administrativas,

Actualmente el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal faculta al Jefe de Gobierno a nombrar libremente a nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública. Esta atribución contempla también el nombramiento del Titular de la Contraloría General del Distrito Federal

En ese sentido, la iniciativa que se propone, pretende modificar diversos ordenamientos legales aplicables en el Distrito Federal, de tal suerte que el candidato a Jefe de Gobierno que quede en segundo lugar en la contienda electoral, en caso de que este acepte el cargo, sea designado como Contralor General del Distrito Federal para el período de gobierno por el que contendió.

Asimismo, se busca que aquellos candidatos a jefes delegacionales que hayan quedado en segundo lugar, sean designados como contralores internos en la demarcación correspondiente.

Cabe señalar que en ambos supuestos, esta iniciativa no pretende violentar las garantías constitucionales de los candidatos en comento respecto al derecho de ejercer libremente cualquier profesión.

Con esta reforma y partiendo de la premisa que los candidatos a cargos de elección popular deben interesarse en primera instancia por el bien de todos, se busca garantizar la transparencia y eficiencia de los recursos públicos mediante la

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

10



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

fiscalización y control por parte de servidores públicos emanados de un partido político distinto al titular, evitando así responder a intereses de grupo.

En atención con lo anterior y de conformidad con la facultad de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión, conferida en el artículo 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de acuerdo a los argumentos vertidos, se propone a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma la fracción V del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I a IV. ...

V. Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto; **para el caso del Contralor General del Distrito Federal, designará al candidato a Jefe de Gobierno que haya resultado como segundo lugar en las elecciones inmediatas anteriores, previa aceptación de éste para ocupar el cargo.**

V. a XXXI. ...

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

11



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta ley, de las siguientes dependencias:

I. a XX. ...

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal y se regirán por las leyes específicas correspondientes. **Para el caso de la Contraloría General del Distrito Federal se estará a lo establecido en el artículo 67 del Estatuto.**

Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XLV ...

XLVI Designar como contralor interno de los órganos político-administrativos a los candidatos a jefe delegacional que hayan obtenido el segundo lugar en las elecciones inmediatas anteriores, previa aceptación de éste para ocupar el cargo.

XLVII. Las demás que les atribuyen expresamente las leyes y los reglamentos.

TRANSITORIOS.-

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil once.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA A LOS ARTICULOS 15 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



México, Distrito Federal a 27 de septiembre de 2011

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.-**

La que suscribe diputada **MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO**, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 10 fracción I, 11 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La V Legislatura de la Asamblea Legislativa se ha caracterizado por un fuerte impulso a la participación ciudadana, por abrir canales democráticos a las fuerzas ciudadanas para complementar a la democracia representativa con la democracia participativa. En estos dos años de labores hemos aprobado leyes de gran calado en la materia como son la Ley del Consejo Económico y Social y la Ley de Participación Ciudadana. Mediante la primera creamos el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México como *“una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva con el Gobierno... en la rectoría del*

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza...". Con la segunda reactivamos la participación organizada de la ciudadanía a través de los Comités Ciudadanos, los Consejos del Pueblo y los Consejos Ciudadanos Delegacionales; más importante aún, reconocimos jurídicamente por vez primera en el país la capacidad de los ciudadanos de decidir, anualmente, la forma en que se aplicará en sus colonias de residencia el 3% de los presupuestos delegacionales, es decir, instauramos el presupuesto participativo.

Ahora toca el turno a la Ley de Planeación, es tiempo de instaurar en nuestra Ciudad una real y efectiva planeación participativa. Este es precisamente el objetivo de esta iniciativa de ley.

I. La Legislación Nacional

Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen respectivamente la rectoría estatal del desarrollo nacional y el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, al disponer que:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional...

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. **La planeación será democrática. Mediante la**



DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática...

La planeación democrática del desarrollo nacional, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido como *“la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes que las desarrollan establecen”*¹, implica entonces la concurrencia de los sectores sociales a través de procedimientos de participación y consulta popular.

II. La Ley de Planeación

En el ámbito federal existe la Ley de Planeación. Dicha Ley establece que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales (artículo 3), para lo que instituye el Sistema Nacional de Planeación Democrática (artículo 12). La Secretaría de Hacienda es la encargada de coordinar las actividades de Planeación Nacional de Desarrollo y de elaborar el respectivo Plan Nacional de Desarrollo (artículo 14). Se prevé la existencia del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales (artículo 22).

¹ Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia con número de registro 166883 y rubro PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL Y SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL. SE FUNDAMENTAN EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

En cuanto hace a la participación ciudadana en el proceso de planeación federal, los artículos 20 y 20 Bis disponen que se consulte a los diversos grupos sociales para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional y los programas. Se habla de foros de consulta y se menciona como órganos de consulta permanente a las organizaciones de obreros, campesinos, pueblos y grupos populares, así como las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales.

La problemática con la participación ciudadana en el proceso de planeación federal es que la Ley remite a un reglamento inexistente la forma en que aquélla tendrá verificativo, con lo que se deja al arbitrio y a la discrecionalidad de las autoridades la determinación de la misma.

III. La Planeación en otros países: el caso de Colombia

La Constitución Política de Colombia regula en sus artículos 339 a 344 a los Planes de Desarrollo, a lo que algunos personajes como el Ex-presidente del Consejo Nacional de Planeación, el C. Clemente Forero Pineda, han denominado Sistema Nacional de Planeación Participativa de Colombia². En efecto, la constitución Colombiana establece que existirá un Plan Nacional de Desarrollo y planes de las entidades territoriales que estarán compuestos por una parte general (en la que se señalarán los propósitos, objetivos, metas, prioridades, estrategias y orientaciones) y un plan de inversiones públicas (que contiene los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública). También dispone que el Sistema Nacional de Planeación esté constituido por el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de la materia en los 32 departamentos y 1,067 municipios existentes (que tienen carácter consultivo, son foros de discusión de los planes y están integrados por representantes

² Al respecto véase Forero Pineda, Clemente, *El Sistema de Planeación Participativa de Colombia. 1994-2000*, disponible en versión electrónica el 1 de septiembre de 2011 en www.eclac.org/ilpes/noticias/.../0/.../Colombia_PlaneacionParticipativa.doc

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



del gobierno y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales).

La Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo regula de manera más precisa al Sistema Nacional de Planeación de Colombia. Así, dispone los principios de la planeación, señala los contenidos del Plan Nacional y los planes de las entidades territoriales, establece la integración y funciones del Consejo Nacional de Planeación y los consejos territoriales, y fija los mecanismos de evaluación del Plan Nacional y los planes de las entidades territoriales.

IV. La Planeación en el Distrito Federal

El artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede atribuciones a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de planeación del desarrollo.

La fracción XVI del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal otorga al Jefe de Gobierno atribuciones para formular el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

El 27 de enero de 2000 fue publicada en la Gaceta Oficial la vigente Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la que a grandes rasgos tiene el siguiente contenido:

- 1. Los principios en los que se basa la planeación.**
- 2. Las bases de integración y funcionamiento del sistema de planeación del desarrollo:** establece que el sistema se organizará a partir del programa general de desarrollo; prevé la existencia de programas delegacionales de desarrollo, e instituye órganos especializados en el ámbito de la planeación tales como el Comité de Planeación, los Comités Mixtos de Planeación Delegacionales y el Consejo de Planeación.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



3. **Las atribuciones de los órganos de gobierno:** la Asamblea Legislativa emite opinión respecto del programa general y los programas delegacionales; el Jefe de Gobierno es el encargado de conducir la planeación, presidir al Comité de Planeación, aprobar el programa general y los programas delegacionales, y coordinar la ejecución de dichos programas; los Jefes Delegacionales coordinan la planeación del desarrollo en su demarcación, presiden al Comité Mixto de Planeación, y controlan y evalúan la ejecución del respectivo programa de desarrollo delegacional.
4. **Las bases y mecanismos para la participación social y ciudadana:** dispone que el Consejo de Planeación sea la instancia permanente para la participación social (estando integrado por cinco ciudadanos), y estatuye como mecanismos de participación social y ciudadana a la consulta pública, al control y evaluación y a la concertación e inducción.

V. El contenido de la Iniciativa de Ley

En el caso de la legislación de planeación de la Ciudad de México, la problemática radica, desde la perspectiva de la participación ciudadana, en la debilidad del órgano permanente de participación social: el Consejo de Planeación. En este sentido la presente iniciativa tiene como propósito expedir una nueva ley sobre la materia y reformar la Ley del Consejo Económico y Social para instaurar la planeación participativa, siendo sus principales contenidos son los siguientes:

1. **Incluye en el proceso de planeación del desarrollo a los órganos de representación ciudadana que prevé la Ley de Participación Ciudadana (los Comités Ciudadanos, los Consejos del Pueblos y los Consejos Ciudadanos Delegacionales), con lo que se amplía la participación ciudadana al ámbito de la planeación, instituyendo la planeación participativa.**

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



2. Define de manera precisa las etapas del proceso de planeación y los entes encargados de cada una de ellas.
3. Prevé que el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México sea el órgano encargado de las etapas de consulta y evaluación del proceso de planeación, modificándose para tal efecto la Ley del Consejo a efecto de aclarar sus atribuciones en la materia e incluir en su integración a un representante de cada uno de los Consejos Ciudadanos Delegacionales.
4. Establece que todos los programas objeto de la Ley deberán contener no sólo una parte programática o general como hasta ahora ocurre, sino que deberán contar con un programa de inversiones de mediano y largo plazo.
5. Define en forma clara y precisa el contenido, alcance y procedimiento de aprobación de todos y cada uno de los programas existentes en el ámbito de la planeación (Programa General de Desarrollo, Programas Delegacionales, programas sectoriales, especiales, institucionales y parciales, Programa Operativo de la Administración Pública y Programas Operativos Anuales).

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ABROGA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 27 DE ENERO DE 2000.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



ARTÍCULO SEGUNDO.- SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO DE LA LEY Y DE LOS PRINCIPIOS DE LA PLANEACIÓN

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer:

- I. Los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo del Distrito Federal;
- II. Las atribuciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal en materia de planeación;
- III. Las atribuciones de las instancias en materia de planeación;
- IV. Las bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación del desarrollo;
- V. Las bases y mecanismos que promuevan y garanticen la participación social y ciudadana en el proceso de planeación;
- VI. Las bases de coordinación del gobierno del Distrito Federal con la federación y con los gobiernos estatales y municipales, considerando además las orientadas a la consecución del desarrollo con perspectiva metropolitana, y
- VII. Las bases para que las acciones conjuntas de los particulares y del gobierno del

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Distrito Federal contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, programas y programas delegacionales a que se refiere esta Ley.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Administración Pública Local: la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Asamblea Legislativa: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Autoridades: el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales y los titulares de las dependencias, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades;
- IV. Comités Ciudadanos: los Comités Ciudadanos que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- V. Consejos del Pueblo: los Consejos del Pueblo que dispone Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- VI. Contraloría General: la Contraloría General del Distrito Federal;
- VII. Consejos Ciudadanos: los Consejos Ciudadanos Delegacionales que prevé la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- VIII. Consejo Económico y Social: el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;
- IX. Dependencias: la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Oficialía Mayor, la Consejería Jurídica, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- X. Entidades: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



- XI. Estatuto: el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- XII. Instancias: el Consejo Económico y Social, los Consejos Ciudadanos Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos del Pueblo;
- XIII. Jefe de Gobierno: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- XIV. Órganos Desconcentrados: los que con éste carácter se establezcan conforme al artículo 91 del Estatuto;
- XV. Órganos político-administrativos: los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- XVI. Programas Delegacionales: los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- XVII. Programa General de Desarrollo: el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- XVIII. Programa Operativo: el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XIX. Programas Operativos Anuales: los programas operativos anuales de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político administrativos;
- XX. Programas: los programas sectoriales, institucionales, especiales y parciales, y
- XXI. Sistema de Planeación: el Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Artículo 3.- La planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto.

La planeación tendrá como ejes rectores el desarrollo económico, el desarrollo social y el ordenamiento territorial y vinculará la programación y la presupuestación para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo.

Artículo 4.- La planeación se basará en los siguientes principios:

- I. La consolidación de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Distrito Federal;
- II. El debido ejercicio de la autoridad que tiene como fin la generación de bienes públicos tangibles e intangibles entre los que destacan la aplicación de la justicia, la seguridad, la defensa del interés colectivo y el respeto a los derechos humanos fundamentales;
- III. El fomento del desarrollo social y económico que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza;
- IV. El aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, materiales y humanos del Distrito Federal;
- V. El cumplimiento de la responsabilidad social del Estado en materia de planeación, a fin de prever los problemas del desarrollo económico, social y territorial del Distrito Federal y corregir los actos que comprometan o debiliten el porvenir de la comunidad;
- VI. La promoción de la modernización y la descentralización administrativa a través de las cuales se optimicen los recursos humanos y financieros, a fin de mejorar la capacidad de respuesta de la administración pública local, y

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



VII. El impulso de un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático que garantice los derechos económicos y sociales de los individuos y de los grupos organizados de la entidad, y fortalezca la participación activa de la sociedad en las acciones de gobierno y en el cumplimiento de los objetivos del desarrollo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Artículo 5.- El proceso de planeación tendrá como objetivo garantizar la congruencia, complementariedad y vinculación de las acciones, objetivos y metas previstos en el Programa General de Desarrollo, los Programas Delegacionales, los programas, el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales.

Artículo 6.- El proceso de planeación se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

- I. Elaboración: en la que se desarrollarán las actividades tendientes a la confección del Programa General de Desarrollo, los Programas Delegacionales, los programas, el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales;
- II. Consulta: en la que la ciudadanía, las instancias en la materia y la Asamblea Legislativa efectúan el análisis, discusión y emiten su opinión respecto de los proyectos de Programa General de Desarrollo, Programas Delegacionales, programas, Programa Operativo y Programas Operativos Anuales;
- III. Aprobación: en la que el Jefe de Gobierno da su anuencia al Programa General de Desarrollo, Programas Delegacionales, programas y Programa Operativo;

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



- IV. Publicación: en la que el Jefe de Gobierno procede a la publicación en la Gaceta Oficial del Programa General de Desarrollo, Programas Delegacionales, programas y Programa Operativo;
- V. Difusión: en la que las autoridades de la materia hacen del conocimiento de la población en general el contenido del Programa General de Desarrollo, Programas Delegacionales, programas, Programa Operativo y Programas Operativos Anuales;
- VI. Ejecución o instrumentación: comprende el conjunto de actividades encaminadas a traducir en acciones concretas los objetivos, metas, lineamientos y estrategias contenidos en el Programa General, los programas, los Programas Delegacionales, Programa Operativo y Programas Operativos Anuales;
- VII. Control: en la que las autoridades de la materia previenen y corrigen por sí mismas las desviaciones, insuficiencias e incongruencias que se produzcan en cualquier etapa del proceso de planeación;
- VIII. Evaluación: mediante la cual el Consejo Económico y Social realiza la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa General, los programas, los Programas Delegacionales, el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales, y
- IX. Modificación: el resultado del proceso de revisión que desemboca en el cambio del contenido del Programa General, los programas, los Programas Delegacionales y el Programa Operativo, que tiene verificativo conforme al mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Artículo 7.- El Jefe de Gobierno ejercerá la facultad de conducir y coordinar la planeación del desarrollo del Distrito Federal a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el que estará integrado de conformidad con la Ley que rige su funcionamiento.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



El Consejo Económico y Social contará de forma permanente con una comisión de planeación del desarrollo central, una comisión de planeación del desarrollo delegacional y una comisión de evaluación, las que contarán con sus respectivos grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de sus funciones en esta materia.

Los titulares de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades podrán participar en el Consejo Económico y Social cuando expresamente lo determine el Jefe de Gobierno.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 8.- Integrado en términos del artículo 9 de esta Ley, el Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal es la ordenación racional y sistemática de las acciones que la administración pública local, la Asamblea Legislativa y la población emprenden en forma conjunta para resolver las necesidades, problemas y aspiraciones de estos últimos, transformando así su realidad y la de la Ciudad.

Artículo 9.- El Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal se organizará a partir del Programa General de Desarrollo y estará integrado por:

- I. Las autoridades de la materia;
- II. Las instancias en la materia;
- III. El Programa General de Desarrollo;
- IV. Los Programas Delegacionales;
- V. Los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y Parciales;
- VI. El Programa Operativo de la administración Pública del Distrito Federal;

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



- VII. Los Programas Operativos Anuales;
- VIII. La participación social y ciudadana expresada en las instancias de planeación y los procedimientos de consulta popular a que éstas convoquen;
- IX. La coordinación con otros niveles;
- X. La concertación e inducción con grupos sociales o particulares, y
- XI. Las normas, instrumentos y procedimientos técnicos que se emitan en materia de planeación.

Artículo 10.- Para la toma de decisiones y las acciones que se lleven a cabo durante el proceso de planeación, el Sistema de Planeación contará con el subsistema de información a cargo de la Secretaría de Finanzas.

El subsistema de información generará el registro, la organización, la actualización y la difusión de la información estadística, geográfica, económica, social, contable, documental, hemerobibliográfica y demás relativa a la planeación del desarrollo del Distrito Federal. La información contenida en el subsistema estará disponible, en todo tiempo, en forma electrónica para los integrantes del Sistema de Planeación y para el público en general.

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES Y DE LAS INSTANCIAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PLANEACIÓN

Artículo 11.- Las autoridades que participarán en el proceso de planeación del Distrito Federal son:

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Asamblea Legislativa;
- III. Los Jefes Delegacionales, y
- IV. Los titulares de las dependencias, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades.

Artículo 12.- El Jefe de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la planeación en términos de esta Ley;
- II. Elaborar y aprobar el Programa General de Desarrollo;
- III. Coordinar la ejecución del Programa General de Desarrollo, los programas, el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales;
- IV. Remitir a la Asamblea Legislativa, para su análisis y opinión, el proyecto de Programa General de Desarrollo y los proyectos de Programas Delegacionales;
- V. Remitir al Consejo Económico y Social, para su análisis, discusión y opinión, el proyecto de Programa General de Desarrollo y los proyectos de Programas Delegacionales;
- VI. Aprobar los Programas Delegacionales, los programas y el Programa Operativo;
- VII. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y difundir entre la población el contenido del Programa General de Desarrollo, los programas, los Programas Delegacionales y el Programa Operativo;
- VIII. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos y la iniciativa de Ley de Ingresos con base en los objetivos y metas del Programa General de Desarrollo, los programas y los Programas Delegaciones;

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



- IX. Informar a la Asamblea Legislativa, al presentar la Cuenta Pública del año a evaluar y en los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, respecto del avance en la ejecución del Programa General de Desarrollo, los programas y los Programas Delegaciones;
- X. Expresar al rendir la Cuenta Pública la aplicación del gasto territorialmente y relacionarla con los avances en la ejecución del Programa General de Desarrollo, los programas y los Programas Delegacionales;
- XI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con otros niveles de gobierno y de concertación con los sectores social y privado;
- XII. Crear las unidades de apoyo en materia de planeación del desarrollo para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y
- XIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

Artículo 13.- La Asamblea, en materia de planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión, previo análisis, del proyecto de Programa General de Desarrollo y de los proyectos de Programas Delegacionales que para tal efecto le remita el Jefe de Gobierno;
- II. Verificar que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos que le remita el Jefe de Gobierno, incorporen las asignaciones para cumplir con los objetivos y metas del Programa General de Desarrollo, los programas, los Programas Delegacionales, el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales;
- III. Formular las observaciones y emitir las recomendaciones que estime pertinentes acerca de los informes trimestrales que rinda el Jefe de Gobierno, respecto al

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



avance en la ejecución del Programa General de Desarrollo, los programas, los Programas Delegacionales, el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales;

- IV. Verificar que las iniciativas de leyes o decretos que remita el Jefe de Gobierno tengan relación con los objetivos de la planeación, y
- V. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

Artículo 14.- Los Jefes Delegacionales de los órganos político-administrativos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la planeación del desarrollo en su demarcación;
- II. Elaborar el Programa Delegacional de Desarrollo y los programas parciales a aplicarse en su respectiva demarcación territorial;
- III. Remitir al Jefe de Gobierno, para efectos de su aprobación y publicación, el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo.

Dicho proyecto será remitido por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa y al Consejo Económico y Social para su análisis y opinión;

- IV. Participar en la integración del Consejo Económico y Social en los términos establecidos en la Ley de éste;
- V. Coordinar la ejecución del respectivo Programa Delegacional de Desarrollo y, en su caso, de los programas parciales que de él se deriven;
- VI. Difundir entre la población de su demarcación territorial el contenido del Programa Delegacional y los programas parciales;
- VII. Dictar las medidas administrativas que se requieran para el cumplimiento de su respectivo Programa Delegacional, los programas parciales y para la observancia

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



del Programa General de Desarrollo;

- VIII. Elaborar los Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa General de Desarrollo, el Programa Delegacional, el Programa Operativo y, en su caso, los programas correspondientes;
- IX. Formular los anteproyectos de Presupuesto de Egresos de acuerdo con los objetivos del Programa General de Desarrollo, Programa Delegacional, Programa Operativo y, en su caso, los programas correspondientes, y
- X. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos les confieran.

Artículo 15.- Las atribuciones que, en materia de planeación, les corresponderán a los titulares de las dependencias, serán:

- I. Coordinar las actividades que en materia de planeación les corresponda a su ramo administrativo;
- II. Participar en las materias de su competencia en la elaboración del Programa General de Desarrollo;
- III. Ejecutar en el ámbito de su competencia el Programa General de Desarrollo;
- IV. Elaborar los programas sectoriales que correspondan tomando en cuenta, en su caso, las propuestas que presenten las dependencias afines, las entidades y órganos desconcentrados del sector y los órganos político-administrativos, así como la opinión de los grupos sociales interesados;
- V. Someter el proyecto de programa sectorial correspondiente, por conducto del Jefe de Gobierno, a análisis, consulta y opinión del Consejo Económico y Social;
- VI. Someter a consideración del Jefe de Gobierno para su aprobación el proyecto de programa sectorial correspondiente;

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



- VII. Coordinar la ejecución del programa sectorial respectivo;
- VIII. Proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones que consideren pertinentes a los programas sectoriales;
- IX. Elaborar los programas operativos anuales y sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos para la ejecución del Programa General de Desarrollo, el Programa Operativo y, en su caso, los programas correspondientes;
- X. Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución con los objetivos, metas y prioridades del Programa General de Desarrollo y los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, y
- XI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos les confieran.

Artículo 16.- Los titulares de los órganos de gobierno de las entidades y de los órganos desconcentrados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración de los programas sectoriales mediante la presentación de las propuestas que procedan en relación con su objeto y funciones;
- II. Elaborar su respectivo programa institucional atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;
- III. Remitir el proyecto de programa institucional correspondiente, vía el Jefe de Gobierno, a análisis, consulta y opinión del Consejo Económico y Social;
- IV. Someter a consideración del Jefe de Gobierno para efectos de su aprobación el programa institucional correspondiente;
- V. Ejecutar el programa institucional y verificar periódicamente la relación que

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades de los programas institucionales;

VI. Elaborar los programas operativos anuales y sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos para la ejecución de los programas institucionales, vigilando la congruencia con los programas sectoriales, y

VII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos les confieran.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN

Artículo 17.- Son instancias en materia de planeación del desarrollo en el Distrito Federal:

- I. El Consejo Económico y Social;
- II. Los Consejos Ciudadanos Delegacionales;
- III. Los Comités Ciudadanos, y
- IV. Los Consejos del Pueblo.

Artículo 18.- El Consejo Económico y Social tendrá en el ámbito de la planeación, además de las atribuciones que en la materia le confiere el artículo 4 de la Ley de su creación, las siguientes facultades:

- I. Proyectar y coordinar las actividades de planeación del desarrollo del Distrito Federal;
- II. Dictar las políticas y lineamientos generales en materia de planeación que deberán observar las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades con el objeto de asegurar la continuidad y eficaz

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



cumplimiento del Programa General de Desarrollo, los programas y los Programas Delegacionales;

- III. Analizar, discutir y opinar respecto del proyecto de Programa General de Desarrollo que para tal efecto le presente el Jefe de Gobierno;
- IV. Organizar y coordinar una amplia discusión y consulta sobre el proyecto de Programa General de Desarrollo que le presente el Jefe de Gobierno, mediante la celebración de reuniones a nivel de la entidad y de las delegaciones, fomentando la intervención los sectores económicos, sociales, culturales, comunitarios, ecológicos y demás.

Debiendo además organizar un sistema de análisis, discusión y consulta con todos y cada uno de los Comité Ciudadanos y Consejos del Pueblo de la Ciudad, garantizando con ello la participación ciudadana efectiva en el proceso de planeación del desarrollo del Distrito Federal.

El análisis, discusión y consulta que prevé el presente apartado deberá efectuarse de conformidad con el artículo 26 de esta Ley;

- V. Emitir, con base en los resultados del proceso de análisis, discusión y consulta que prevé la fracción anterior de este precepto y con arreglo a lo establecido en el artículo 26 de esta Ley, su opinión y recomendaciones respecto del Proyecto de Programa General de Desarrollo que le presente el Jefe de Gobierno;
- VI. Analizar, discutir y opinar en relación con los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo que para tal efecto le presente el Jefe de Gobierno, con arreglo a lo establecido en el artículo 33 de esta Ley;
- VII. Organizar y coordinar, de conformidad con el artículo 33 de esta Ley, un proceso amplio de análisis, discusión y consulta sobre los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo que le presente el Jefe de Gobierno, mediante la

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



organización de reuniones a nivel delegacional en las que intervengan los sectores económicos, sociales, culturales, comunitarios, ecológicos y demás.

Debiendo además organizar un sistema de análisis, discusión y consulta con todos y cada uno de los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo de la demarcación respectiva, garantizando con ello la participación efectiva de los ciudadanos en el proceso de planeación del desarrollo del Distrito Federal.

- VIII. Emitir, con base los resultados del proceso de análisis, discusión y consulta que prevé la fracción anterior de este precepto y el artículo 33 de esta Ley, su opinión y recomendaciones respecto de los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo que le presente el Jefe de Gobierno;
- IX. Analizar, discutir y emitir opinión en relación con los programas sectoriales, institucionales, especiales y parciales que le presente para tal efecto el Jefe de Gobierno;
- X. Analizar, discutir y emitir opinión sobre el proyecto del Programa Operativo de la Administración Pública que para tal efecto le presente el Jefe de Gobierno;
- XI. Analizar y emitir opinión sobre los programas de inversión contenidos en los anteproyectos de Presupuestos de Egresos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Local;
- XII. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Programa General de Desarrollo, los programas, los Programas Delegacionales, el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales. Lo que hará a partir de los indicadores y procedimientos que considere pertinentes, debiendo incluir en dichos procedimientos a las instancias en materia de planeación que prevé la presente Ley;

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



- XIII. Proponer, con base en los resultados de las evaluaciones establecidas en la fracción precedente, las modificaciones pertinentes al Programa General de Desarrollo, los programas, los Programas Delegacionales, el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales;
- XIV. Realizar convenios en materia de planeación con organismos e institutos de investigación públicos o privados, así como con instituciones científicas o de educación superior;
- XV. Apoyar técnicamente al Jefe de Gobierno, dependencias, entidades y órganos político-administrativos que lo soliciten, y
- XVI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

Artículo 19.- Los Consejos Ciudadanos Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos del Pueblo participarán en las etapas de consulta y evaluación del proceso de planeación de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO, DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES, DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO

Artículo 20.- El Programa General de Desarrollo es el documento rector de la planeación en el Distrito Federal, que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico y del ordenamiento territorial de la entidad con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



El Programa General de Desarrollo es de observancia obligatoria para la administración pública del Distrito Federal.

Artículo 21.- El Programa General de Desarrollo estará constituido por los siguientes dos apartados:

- I. Parte General, y
- II. Programa de Inversiones.

Artículo 22.- La parte general del Programa General de Desarrollo tendrá el siguiente contenido:

- I. El diagnóstico general y por sector a mediano y largo plazo;
- II. La imagen objetivo que consistirá en lo que el programa pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;
- III. Los objetivos y metas generales y por sector a mediano y largo plazo;
- IV. Las estrategias y líneas de política que guiarán la acción de la administración pública en la consecución de los objetivos y metas;
- V. Los procedimientos, mecanismos y acciones tendientes a la consecución de los objetivos y metas;
- VI. El señalamiento de los programas sectoriales, institucionales y especiales que deberán ser elaborados, y
- VII. Las bases de coordinación del gobierno del Distrito Federal con la federación, entidades y municipios.

Artículo 23.- El programa de inversiones del Programa General de Desarrollo tendrá el siguiente contenido:

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



- I. El diagnóstico, descripción, duración y proyecciones económicas de los proyectos y programas de inversión de mediano y largo plazo que se pretenden implementar;
- II. Los objetivos y metas que se buscan alcanzar con la implementación de los proyectos y programas de inversión de mediano y largo plazo;
- III. La especificación de los mecanismos para la ejecución de los proyectos y programas de inversión de mediano y largo plazo, y
- IV. Los requerimientos financieros totales y anuales para la implementación de los proyectos y programas de inversión de mediano y largo plazo.

Artículo 24.- El Programa General de Desarrollo será elaborado, aprobado, publicado y ejecutado por el Jefe de Gobierno.

En el procedimiento de consulta, evaluación y modificación del Programa General de Desarrollo participarán, en los términos de la presente ley y conforme al procedimiento señalado en ésta, la Asamblea Legislativa, las instancias en materia de planeación y la población en general.

Artículo 25.- Una vez declarada electa la persona que ocupará el cargo de Jefe de Gobierno, todas las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político-administrativos de la administración pública local le prestarán a él o a las personas que designe el apoyo administrativo, técnico y de información necesario para la elaboración del Programa General de Desarrollo.

Artículo 26.- El Jefe de Gobierno deberá presentar el proyecto de Programa General Desarrollo a la Asamblea Legislativa, para su análisis y opinión, a más tardar el 5 de febrero del año inmediato siguiente al de su toma de posesión. El Pleno de la Asamblea Legislativa emitirá la opinión respectiva antes del 30 de abril del año en que le sea turnado el proyecto de Programa General Desarrollo, para tal efecto las comisiones

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



unidas de administración pública local y de población y desarrollo elaborarán el dictamen respectivo.

De igual forma, el Jefe de Gobierno presentará el proyecto de Programa General Desarrollo al Consejo Económico y Social, para su análisis, consulta y opinión, a más tardar el 5 de febrero del año inmediato siguiente al de su toma de posesión. El Consejo Económico y Social realizará, entre los meses de febrero y abril del mismo año, el proceso de discusión y consulta del proyecto de Programa General de Desarrollo con la población en general y con los Consejos del Pueblo, los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos Delegacionales. Debiendo emitir la opinión respectiva a más tardar el 30 de abril del año en que le sea turnado el proyecto Programa General Desarrollo.

Las opiniones que sobre el proyecto de Programa General de Desarrollo emitan la Asamblea Legislativa y el Consejo Económico serán publicadas por el Jefe de Gobierno en la Gaceta Oficial, quien a partir de ellas podrá efectuar las enmiendas que considere pertinentes. En todo caso, el Jefe de Gobierno aprobará y publicará el Programa General de Desarrollo en la Gaceta Oficial a más tardar el 5 de junio del año siguiente a aquel en que tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES

Artículo 27.- El Programa Delegacional de Desarrollo es el documento que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y de ordenamiento territorial a aplicarse en las demarcaciones territoriales en que se divide el territorio del Distrito Federal, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. Su vigencia no excederá del periodo de gestión que establezca el Estatuto para los titulares de los órganos político-administrativos.

El Programa Delegacional de Desarrollo es de observancia obligatoria para los

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



servidores públicos del respectivo órgano político-administrativo.

Artículo 28.- Los Programas Delegacionales guardarán congruencia con el Programa General de Desarrollo, determinarán los lineamientos para los programas parciales y estarán constituidos por dos apartados: parte general y programa de Inversiones.

Artículo 29.- La parte general de los Programas Delegacionales contendrá, para el ámbito de la demarcación territorial, además de los elementos establecidos en el artículo 22 de esta Ley y con excepción de lo señalado en la fracción VI de dicho precepto, los siguientes apartados:

- I. Los lineamientos contenidos en el Programa General y los programas que deban ser observados por la demarcación territorial;
- II. La estrategia del órgano político-administrativo con base en la orientación establecida en los componentes rectores contenidos en el Programa General de Desarrollo;
- III. La definición de los programas parciales a realizarse en la demarcación territorial;
- IV. La previsión de programas especiales para la coordinación con otros órganos político-administrativos y las responsabilidades para su instrumentación, y
- V. Las bases de coordinación con el gobierno del Distrito Federal y con otros órganos político-administrativos.

Artículo 30.- El programa de inversiones de los Programas Delegacionales para el ámbito de la demarcación territorial respectiva estará compuesto por los elementos establecidos en el artículo 23 de esta Ley.

Artículo 31.- Los Programas Delegaciones serán elaborados y ejecutados por los Jefes Delegacionales.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



En el procedimiento de consulta, aprobación, publicación, modificación y evaluación de los Programas Delegacionales participarán, en los términos de la presente ley y conforme al procedimiento señalado en la misma, el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las instancias en materia de planeación y la población en general.

Artículo 32.- Declarada electa la persona que ocupará el cargo de Jefe Delegacional, todas las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la administración pública local y el respectivo órgano político-administrativo le prestarán a él o a las personas que designe el apoyo administrativo, técnico y de información necesario para la elaboración del Programa Delegacional de Desarrollo.

En la elaboración de los Programas Delegacionales deberán evaluarse y considerarse las proyecciones y previsiones de largo plazo del programa delegacional anterior, así como el impacto de la ejecución de acciones y el logro de objetivos y metas de la planeación del desarrollo de la demarcación territorial, para que, en su caso, se motiven debidamente las modificaciones que se tuvieran que realizar.

Artículo 33.- Los Jefes Delegacionales presentarán al Jefe de Gobierno, a más tardar el 10 de diciembre del año en que tomen posesión de su cargo, los proyectos de Programa Delegacional Desarrollo. El Jefe de Gobierno remitirá, antes del 15 de diciembre del mismo año, dichos Programas Delegacionales de Desarrollo a la Asamblea Legislativa, al Consejo Económico y Social y al Consejo Ciudadano Delegacional respectivo.

El Pleno de la Asamblea Legislativa emitirá la opinión respectiva antes del 20 de marzo del año posterior en que le sean turnados los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo, para tal efecto las comisiones unidas de administración pública local y de población y desarrollo elaborarán el dictamen respectivo.

El Consejo Económico y Social realizará, entre los meses de diciembre y marzo, el proceso de análisis, discusión y consulta de todos y cada uno de los proyectos de

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Programas Delegacionales de Desarrollo, tanto entre la población en general como con los Comités Ciudadanos y Consejo del Pueblo respectivos. Debiendo emitir la opinión respectiva a más tardar el 20 de marzo del año en que le sean turnados los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo.

Los Consejos Ciudadanos Delegacionales emitirán en el plazo establecido en la última parte del párrafo anterior, las observaciones que consideren procedentes al Programa Delegacional de Desarrollo.

Las opiniones que sobre los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo emitan la Asamblea Legislativa, el Consejo Económico y los Consejos Ciudadanos Delegacionales serán enviadas a los Jefes Delegacionales y al Jefe de Gobierno, estando este último obligado a publicarlas en la Gaceta Oficial. Los Jefes Delegacionales con base en las opiniones vertidas podrán efectuar las enmiendas que consideren pertinentes. El Jefe de Gobierno aprobará y publicará los Programas Delegacionales de Desarrollo en la Gaceta Oficial a más tardar el 30 de abril del año siguiente a aquel en que los Jefes Delegacionales tomen posesión de su cargo.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, ESPECIALES Y PARCIALES

Artículo 34.- El Programa General de Desarrollo contendrá el señalamiento de los programas sectoriales, institucionales y especiales que deberán ser elaborados conforme a lo dispuesto en este Capítulo y demás disposiciones legales aplicables. Los Programas Delegacionales incluirán el señalamiento de los programas parciales a implementarse en la demarcación territorial de que se trate.

Los programas regulados en este Capítulo deberán sujetarse y ser congruentes con el Programa General de Desarrollo, su vigencia no excederá del periodo en que éste tenga aplicación.



**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Los programas serán aprobados por el Jefe de Gobierno a más tardar un año después de que tome posesión de encargo. Los programas y sus modificaciones serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para la modificación de los programas se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

El Consejo Económico y Social participará en términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en el análisis, consulta y opinión de los programas.

Una vez aprobados los programas serán obligatorios para las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político-administrativos del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los programas podrán ser objeto de coordinación con la federación, estados y municipios, o de inducción y concertación con los particulares y grupos sociales interesados.

Artículo 35.- Los programas sectoriales, institucionales, especiales y parciales contendrán una parte general y un programa de inversiones.

La parte general y el programa de inversiones estarán integrados respectivamente de conformidad con lo que establecen los artículos 22 y 23 de esta Ley.

Artículo 36.- Los programas sectoriales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano y largo plazo los lineamientos contenidos en el Programa General de Desarrollo para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector administrativo que corresponda. Deberán tomar en cuenta las previsiones contenidas en los Programas Delegacionales para el establecimiento de objetivos y metas en el ámbito territorial de aplicación. Su vigencia será de seis años y su revisión, y en su caso, modificación, deberá realizarse por lo menos cada tres años conforme al procedimiento seguido para su aprobación.

Los programas sectoriales serán elaborados por la dependencia coordinadora del



**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

sector correspondiente. A más tardar el 5 de junio del año siguiente a aquel en que el Jefe de Gobierno tome posesión del cargo, le serán presentados a éste por los titulares de las dependencias los proyectos de programas sectoriales para su inmediata remisión al Consejo Económico y Social. Éste efectuará, entre los meses de junio a agosto y en coordinación con las dependencias coordinadoras de sector, el proceso de análisis, consulta y opinión. En dicho proceso participarán los sectores interesados y los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo. La opinión respectiva deberá ser emitida por el Consejo Económico y Social a más tardar el 30 de septiembre del año en que le sea turnado el proyecto de programa sectorial, a partir de ellas las autoridades podrán efectuar las enmiendas que consideren pertinentes. El programa sectorial será publicado en la Gaceta Oficial a más tardar el 4 de diciembre del año siguiente a aquel en que el Jefe de Gobierno asuma su encargo.

Artículo 37.- Los programas institucionales son los que elaboran las entidades con arreglo a las previsiones contenidas en el Programa General de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán, en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento.

Los programas institucionales desagregarán en objetivos y metas de mediano y corto plazo las políticas a aplicar por el programa sectorial correspondiente, tomando en cuenta, en su caso, las opiniones de los órganos político-administrativos relacionados.

Su vigencia será de seis años y su revisión y modificación se efectuará cada tres años. En su aprobación y modificación se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo segundo del artículo 36 de esta Ley.

Artículo 38.- Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Distrito Federal fijados en el Programa General de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias o a las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Se considerarán prioridades del desarrollo del Distrito Federal y, por ende, objeto de este tipo de programas la reactivación económica y generación de empleo, la movilidad y transporte público, el desarrollo urbano y calidad de vida, la educación y capacitación para el empleo, el agua y las demás que determine el Jefe de Gobierno.

Los programas especiales serán formulados por el Jefe de Gobierno, quien establecerá la dependencia que coordinará su ejecución. Su vigencia será determinada por los propios programas. En su procedimiento de aprobación y modificación se seguirá en lo que resulte aplicable lo establecido en el párrafo segundo del artículo 36 de esta Ley.

Artículo 39.- Los programas parciales se derivarán de las estrategias establecidas en los Programas Delegacionales y serán aplicables en zonas específicas que requieran un tratamiento especial por sus características económicas, sociales o territoriales.

Además de lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, los programas parciales contendrán su delimitación territorial y justificación, la estrategia particular a implementar y las metas específicas, los responsables de su ejecución, y la forma en que la comunidad contribuirá a su implementación.

Se elaborarán por el Jefe Delegacional correspondiente, particularizando los objetivos y metas en su ámbito territorial. Su vigencia y revisión serán determinadas por los propios programas. En su procedimiento de aprobación y modificación se seguirá en lo que resulte aplicable lo establecido en el artículo 33 de esta Ley.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA OPERATIVO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

Artículo 40.- El Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal se refiere a la actividad conjunta de ésta y se encarga de cuantificar, con propósitos de asignación de los recursos presupuestales, los objetivos, metas y resultados previstos en el Programa General de Desarrollo, los programas y los Programas Delegacionales.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



La vigencia del Programa Operativo será de tres años, pero sus previsiones y proyecciones podrán referirse a un plazo mayor.

El Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal será elaborado por la Secretaría de Finanzas para su aprobación por el Jefe de Gobierno. La revisión del Programa Operativo será anual para corregir, en su caso, las desviaciones que hubiera. La revisión estará a cargo de la Secretaría de Finanzas. En su aprobación y modificación participará el Consejo Económico y Social en términos de lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- El Programa Operativo contendrá:

- I. Las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, metas y prioridades que se desprendan de manera integral del Programa General de Desarrollo, los programas y los Programas Delegacionales;
- II. El conjunto de acciones con las que se materializarán las líneas programáticas en las vertientes obligatoria, coordinada, concertada e inducida, que contribuyan a lograr las metas establecidas en el plazo señalado, y
- III. Los responsables directos de la ejecución de acciones y, en su caso, las corresponsabilidades que se establezcan.

Artículo 42.- Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa General de Desarrollo, los programas y los Programas Delegacionales.

Los Programas Operativos Anuales derivan del Programa Operativo y serán congruentes entre sí. Además, servirán de base para la integración de los anteproyectos anuales de presupuestos de las propias dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos.

Los Programas Operativos Anuales serán elaborados y presentados, al Jefe de

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Gobierno por conducto de la Secretaría de Finanzas, por los titulares de las dependencias, de los órganos político-administrativos, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades, para los efectos que procedan conforme al artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En los primeros cinco días del mes de septiembre de cada año, los Jefes Delegacionales remitirán al Consejo Ciudadano Delegacional respectivo y al Consejo Económico y Social, para su análisis y opinión, el Programa Operativo Anual de la demarcación para el próximo ejercicio fiscal. Los Consejos Ciudadanos Delegacionales y el Consejo Económico y Social deberán emitir por escrito la opinión respectiva a más tardar el 30 de septiembre del año en que se les remita el Programa Operativo Anual.

Lo establecido en el párrafo anterior será aplicable a los Programas Operativos Anuales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, con la salvedad de que serán hechos del conocimiento del Consejo Económico y Social para su análisis y opinión.

Artículo 43.- Los Programas Operativos Anuales contendrán:

- I. Las líneas programáticas derivadas del Programa General de Desarrollo, los programas y los Programas Delegacionales;
- II. Las metas particulares para el año correspondiente y su calendarización trimestral, así como las acciones que de ellas deriven especificando su aplicación territorial, y
- III. Las acciones que serán objeto de coordinación con la federación, otras entidades federativas o municipios, así como de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

TÍTULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 44.- El Distrito Federal participará en la ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbanas o limítrofes o en las que resulten necesarias para la planeación del desarrollo, a través de convenios o acuerdos de coordinación, que se sujetarán a lo siguiente:

- I. La participación del Distrito Federal se ajustará a lo previsto por las leyes que expida la Asamblea, las que expida el Congreso de la Unión tratándose de materias concurrentes, y en general, a lo dispuesto por la legislación local aplicable a la materia de que se trate;
- II. Los compromisos que se contraigan por la aportación de recursos materiales, humanos y financieros se limitarán a los montos autorizados en el decreto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, y
- III. Los servidores públicos del Distrito Federal que participen en la coordinación serán responsables por los compromisos que contraigan fuera del ámbito de sus atribuciones y de las disponibilidades presupuestales aprobadas.

Artículo 45.- En la coordinación para la planeación podrán participar los titulares de las dependencias o de los órganos de gobierno de las entidades encargadas de las materias que se precisen en el respectivo acuerdo; asimismo los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales limítrofes participarán en las acciones de coordinación metropolitana. La coordinación se realizará de conformidad con las disposiciones que para el efecto dicte el Jefe de Gobierno.

Artículo 46.- Los convenios y acuerdos de coordinación se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TÍTULO SÉPTIMO

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO**

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN

Artículo 47.- La administración pública local concertará con los grupos sociales o los particulares interesados la realización de acciones conjuntas previstas para la ejecución del Programa General, los programas y los programas delegaciones.

Artículo 48.- La concertación con los grupos sociales o los particulares será objeto de contratos o convenios obligatorios para las partes, en los cuales se establecerán las consecuencias que deriven de su incumplimiento.

Los contratos o convenios que se celebren conforme a este capítulo se considerarán de derecho público. Las controversias que se susciten con motivo de su interpretación o cumplimiento serán resultas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 49.- Los actos de gobierno inducirán, promoverán, regularán, restringirán, orientarán o prohibirán las acciones de los particulares, en materia económica, social y territorial de acuerdo con los objetivos y prioridades de la planeación.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 50.- Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados en términos de lo dispuesto por la Ley

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión u omisión de las mismas.

Transitorios

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Cuarto. El Reglamento de esta Ley deberá ser expedido en un plazo de noventa días posteriores a la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

Consejo: Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;

Consejos Ciudadanos Delegacionales: los Consejos Ciudadanos Delegacionales previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

...

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Artículo 4º.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

...

VI. Participar en el proceso de planeación y en el Sistema de Planeación del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables; así como en la elaboración del paquete económico anual que se presenta a la Asamblea para su aprobación, y

...

Artículo 5º.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará integrado pluralmente por **setenta y ocho** representantes de los sectores privado, social, público y académico, distribuidos de la siguiente manera:

...

XVI. Tres Diputados de la Asamblea de distintos partidos políticos, que serán propuestos por la Comisión de Gobierno y ratificados por el Pleno;

XVII. Los 16 Jefes Delegacionales, y

XVIII. Un representante de cada uno de los dieciséis Consejos Ciudadanos Delegacionales a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, los que serán designados por el voto mayoritario de los integrantes de aquéllos y durarán en su encargo los tres años que dura su encomienda como integrantes de los Consejos Ciudadanos Delegacionales.

...

Artículo 10.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



V. Analizar, discutir, opinar y evaluar el Programa General de Desarrollo, los Programas Delegacionales, los programas, el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables;

...

Artículo 14.- A propuesta del Comité Directivo y por acuerdo de la Asamblea General, se podrán crear comisiones en temas específicos para poner en marcha las funciones del Consejo. Las comisiones a su vez podrán crear grupos de trabajo con la participación de asesores internos o externos para la realización de tareas técnicas y/o especializadas.

Para el correcto ejercicio de las atribuciones que en materia de planeación le confiere la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Consejo Económico y Social contará de forma permanente con una comisión de planeación del desarrollo central, una comisión de planeación del desarrollo delegacional y una comisión de evaluación, las que tendrán sus respectivos grupos de trabajo.

La integración de las Comisiones será determinada por la Asamblea General a propuesta del Comité Directivo.

Transitorios

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Tercero.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**Dado en la Asamblea Legislativa a los veintisiete días del mes de septiembre de
2011.**

Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



México, Distrito Federal a 26 de septiembre de 2011

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.-

El que suscribe diputado **ADOLFO ORIVE BELLINGER**, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 10 fracción I, 11 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Partido del Trabajo estamos convencidos de que la problemática del agua en el Distrito Federal es real y es padecida por muchos de sus habitantes, sobretodo los de menores recursos. Así lo revela la información proporcionada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, según la cual de un total de 8 millones 851 mil habitantes, 1 millón 328 mil reciben agua por tandeo diario (8 horas al día en promedio), 885 mil por tandeo semanal (uno a dos días por semana) y 354 mil de calidad deficiente o enmascarante. Es decir, 2 millones 567 mil habitantes (el 29%) no reciben agua en la cantidad y calidad necesarias, mientras que los restantes 6 millones 284 mil personas (el 71%) sí recibe agua de buena calidad y cantidad.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Como un primer planteamiento para resolver la problemática del agua en el Distrito Federal, en 2009 los diputados del Partido del Trabajo presentamos una iniciativa de reformas al Código Fiscal, que fue retomada por el Jefe de Gobierno en el paquete presupuestal para 2010, conforme a la cual el cobro de derechos por suministro de agua debía hacerse tomando en cuenta el grado de desarrollo del lugar donde se presentara el consumo, de tal modo que se cobrara más a las personas con mayores ingresos y menos a las de menores recursos, estableciéndose así un esquema de subsidios cruzados entre ambos tipos de consumidores.

El esquema tarifario descrito fue aprobado por este órgano legislativo en el marco de la discusión del paquete presupuestal 2010 y significó para el Sistema de Aguas un incremento de sus recursos por concepto de derechos por suministro de agua potable del orden de los 1 mil 500 millones de pesos en 2010¹. No obstante, la problemática del agua persiste en su aspecto más significativo: el desigual acceso a este recurso. Por ello, es impostergable emprender una reforma sustentada en una visión de izquierda y de largo plazo al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, reforma que debe obedecer a los dos siguientes principios:

- **El acceso al agua es un derecho humano fundamental de todos los habitantes del Distrito Federal.**
- **La protección de la propiedad de los habitantes de la Ciudad de México contra riesgos asociados a fallas en el Sistema de Aguas (inundaciones).**

La iniciativa de ley que tengo a bien proponer consiste en una serie de reformas y adiciones a la Ley de Aguas local, cuyos principales contenidos son que enseguida expongo:

¹ En 2009 los ingresos por derechos por suministro de agua fueron del orden de los 3,572 millones de pesos, mientras que en 2010 ascendieron a 5,011 millones de pesos.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



1. Establece en el artículo 1 de la ley que el objetivo de ésta es garantizar el derecho humano al agua.
2. Prevé, como parte de los instrumentos de planeación, la existencia de un **Programa Especial del Agua de Largo Plazo**, que sustituye al Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y que es definido como el documento rector de la política de largo plazo en materia de agua, que garantiza el derecho humano al agua y que contiene los lineamientos, acciones y metas en la materia.
3. Señala como objetivos primordiales del Programa Especial del Agua de Largo Plazo el entregar agua potable en cantidad, calidad y oportunidad al cien por ciento de los habitantes del Distrito Federal, y eliminar inundaciones y encharcamientos severos. Para tal efecto se requiere:

Reparar y modernizar la infraestructura de agua potable: en el Distrito Federal existen 13 mil kilómetros de red de agua potable, de acuerdo con las cifras de la distribución de agua potable que obran en el anexo estadístico del *Cuarto Informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal*, el 30% de dicha agua se va en fugas y tomas clandestinas. Es imperioso contar con recursos para reparar y modernizar la red de agua potable. Además, se requiere construir y rehabilitar las plantas potabilizadoras.

Evitar las inundaciones: la Ciudad de México cuenta con una red de 12 mil kilómetros de tuberías de drenaje, es ineludible su rehabilitación y sustitución para garantizar el desalojo de agua negras y pluviales, y así evitar inundaciones como las de febrero de 2010 en la Colonia Arenal de la Delegación Venustiano Carranza.

No sobreexplotar los mantos acuíferos de la Ciudad: de acuerdo con el anexo estadístico del *Cuarto Informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal*, las fuentes de suministro de agua potable en 2010 y sus participaciones

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



respectivas son las siguientes: Lerma (14.29%), Chalmitarisco (7.71%), Cutzamala (24.06%), Acuífero (51.64%) y Manantiales (2.3%). Hay una gran dependencia del agua proveniente del acuífero, lo que conduce a su sobreexplotación. Es necesario equilibrar su explotación mediante el incremento de la recarga natural y la reducción del volumen de extracción.

4. **Dispone que en la elaboración, aprobación, modificación, publicación, difusión y ejecución del Programa Especial del Agua de Largo Plazo, participarán de manera conjunta los órganos ejecutivo y legislativo de la Ciudad.** En vista de que existe una responsabilidad compartida en esta materia de parte de los órganos de gobierno ejecutivo y legislativo, se establece un esquema en el que el Jefe de Gobierno elabore y presente el Programa Especial del Agua de Largo Plazo, y la Asamblea Legislativa lo apruebe. De esta manera se garantiza la difusión masiva del programa, su conocimiento y, más importante, se convierte en un instrumento de cumplimiento obligatorio para los órganos ejecutivo y legislativo, con lo que se asegura que este último apruebe los recursos presupuestarios contemplados en el programa y aquél lo ejecute.
5. **Deja en la Asamblea Legislativa la facultad de aprobar los montos de los derechos y subsidios por suministro de agua potable.** El esquema vigente de fijación de derechos y subsidios por suministro de agua incentiva la concurrencia de voluntades de los poderes ejecutivo y legislativo, donde el primero propone y el segundo aprueba. Por consiguiente, la presente iniciativa deja inalteradas las atribuciones con que hasta el momento cuentan ambos órganos de gobierno. Empero, se plantean dos cambios: 1) que el organismo del agua, y no la Secretaría de Finanzas, maneje en forma directa los ingresos provenientes de derechos por suministro de agua, y 2) que la Asamblea Legislativa profundice el esquema diferenciado de derechos y subsidios vigente (cobrando montos altos a consumidores industriales y comerciales y domésticos de ingresos altos y medios altos, y montos bajos y subsidios a los consumidores de ingresos medio bajos y

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



bajos), teniendo en consideración los requerimientos financieros previstos en el Programa Especial del Agua de Largo Plazo.

- 6. Crea al organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con el propósito de que cuente con autonomía técnica y financiera para el cumplimiento de sus dos objetivos principales: entregar agua potable en cantidad, calidad y oportunidad al cien por ciento de los habitantes del Distrito Federal, y eliminar inundaciones y encharcamientos severos.** Actualmente el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado subordinado al Jefe de Gobierno y sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente; como parte de la administración pública centralizada carece de autonomía de gestión y de patrimonio propio. La propuesta es convertir al Sistema de Aguas en un organismo descentralizado que tenga personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y de gestión. Lo anterior, a diferencia de la situación actual en la que el Sistema de Aguas está subordinado a las necesidades de la Secretaría de Finanzas, se traducirá en una mayor independencia del organismo del agua en el manejo y aplicación de sus recursos.

Es de suma trascendencia que la actual legislatura del órgano legislativo de la Ciudad emprenda las acciones necesarias para dotar de agua potable en cantidad y calidad suficiente a todos los habitantes del Distrito Federal. Los partidos políticos de izquierda debemos demostrar con acciones nuestro compromiso con la gente, no podemos cruzarnos de brazos ante el hecho consistente en que en la actualidad más de uno de cada cuatro habitantes no reciben agua en cantidad y calidad suficientes. Más todavía cuando la situación prevaeciente afecta de manera más acentuada a los que menos tienen, pues son precisamente ellos los que no tienen acceso al agua y si lo tienen es en malas condiciones (de los 2 millones 567 mil habitantes que señalamos que no reciben agua en la cantidad y calidad necesarias, 1 millón 400 mil se concentran en las Delegaciones con mayor nivel de marginación como son Iztapalapa y Gustavo A.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Madero). De nada sirve que busquemos elevar a rango de derecho humano el derecho al agua cuando en las condiciones actuales es materialmente imposible garantizarlo. Los intereses políticos de grupo y de corto plazo no deben ni pueden prevalecer sobre el interés general, que en este caso se materializa en llevar agua a todos los habitantes presentes y futuros de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL:**

Artículo Único.- Se reforma la Ley de Aguas del Distrito Federal para quedar como sigue:

DECRETO LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto **garantizar el derecho humano al agua para todos los habitantes del Distrito Federal**, regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

Artículo 2.- Son de aplicación supletoria, en lo no previsto por el presente ordenamiento, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



...

XXII TER. Programa Especial.- El Programa Especial del Agua de Largo Plazo establecido en el Capítulo II del Título Segundo de esta Ley;

...

TITULO SEGUNDO

DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL AGUA DE LARGO PLAZO

CAPÍTULO I

DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 7.- La política de gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito Federal es el proceso **por el que se** promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, suelo y recursos relacionados, de manera que maximice el bienestar social, económico y ambiental **en forma** equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, y se integra por:

- I. La definición y establecimiento de las políticas hídricas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por esta Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para el Desarrollo Forestal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Ambiental, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. La base de lineamientos sustentado en indicadores ambientales y de manejo integral de los recursos hídricos para la elaboración, instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- III. La definición de políticas para la administración y la gestión integral de los recursos hídricos, considerando las disposiciones contenidas en esta Ley, en materia de planeación, estudio, proyección, mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de obras de abastecimiento de agua potable, pluvial, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reuso, destinadas al consumo, uso humano con fines domésticos, urbano, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;
- IV. La definición de las políticas para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reuso, este último conforme a los criterios establecidos en la Ley Ambiental;
- V. La definición de los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;
- VI. Las políticas para el manejo y conservación de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal, y
- VII. Los lineamientos para el establecimiento de un sistema financiero integral para el desarrollo hidráulico del Distrito Federal.

Artículo 8.- Son instrumentos de política de gestión integral de los recursos hídricos, además de los aplicables contenidos en la Ley Ambiental:

- I. La planeación;
- II. Los criterios técnicos y normas ambientales para el Distrito Federal;
- III. Los instrumentos económicos;
- IV. La participación social; y
- V. La educación, fomento de la cultura e información en materia de recursos hídricos.

Artículo 9.- La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en el Distrito Federal se compondrá de:

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- I. La integración, depuración, actualización y difusión de la información básica sobre la gestión de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos;
- II. La realización de estudios que permitan complementar y actualizar el acervo documental relativo a la disponibilidad, calidad y demanda del agua en el Distrito Federal;
- III. **El Programa Especial del Agua de Largo Plazo;**
- IV. Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- V. La programación y evaluación anual del cumplimiento de metas y del impacto de los planes, programas, políticas y acciones en materia hidráulica en el Distrito Federal; y
- VI. La adecuación necesaria de las acciones, proyectos, políticas y subprogramas considerados en los programas a que esta Ley hace referencia, con base en la evaluación permanente y sistemática.

Artículo 10.- En la formulación del diagnóstico, análisis, estrategias, políticas, acciones y proyectos de gestión integral de los recursos hídricos, **el Sistema de Aguas del Distrito Federal** observará proyecciones de corto, mediano y largo plazos y promoverá la participación de los distintos grupos sociales en su elaboración.

Los programas de carácter metropolitano que acuerde el Gobierno del Distrito Federal considerarán las disposiciones que esta Ley establece para la gestión integral de los recursos hídricos.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL AGUA DE LARGO PLAZO

Artículo 11.- El Programa Especial del Agua de Largo Plazo es el documento rector de la política de largo plazo en materia de agua en el Distrito Federal, que garantiza el derecho humano al agua para todos los habitantes del Distrito

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Federal y que contiene los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos.

Artículo 12.- Para garantizar el cumplimiento del derecho humano de acceso al agua para todos los habitantes del Distrito Federal y de los demás objetivos establecidos en el artículo 1 de esta Ley, el Programa Especial del Agua de Largo Plazo se centrará en la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- I. Entregar agua potable en cantidad, calidad y oportunidad al cien por ciento de los habitantes del Distrito Federal;
- II. Eliminar inundaciones y encharcamientos severos;
- III. Respeto al medio ambiente y la ecología y la búsqueda de la sustentabilidad en las fuentes de abastecimiento;
- IV. Desincentivar el consumo excesivo de agua iniciando con la micromedición en los sectores no domésticos y domésticos de ingresos medios y altos, así como mediante el fomento del cuidado del agua a través de campañas de comunicación y participación ciudadana;
- V. Disminuir al máximo posible los hundimientos debidos a la sobreexplotación del acuífero, mediante el equilibrio entre la recarga y extracción del agua de éste;
- VI. Aprovechar el agua de lluvia y fomentar la recarga artificial;
- VII. Disminuir las fugas al mínimo en los trece mil kilómetros de tubería de red de agua potable;
- VIII. El tratamiento y reuso de las aguas residuales;
- IX. Incrementar en cuatro metros cúbicos por segundo el suministro de agua potable proveniente de fuentes externas;
- X. Impulsar la creación de parques lacustres;
- XI. Prever y mitigar los efectos adversos del cambio climático;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- XII. Lograr una óptima atención a los usuarios;
- XIII. Reducir los costos administrativos en un diez por ciento;
- XIV. Conseguir el cien por ciento de macromedición y de control del agua en la Ciudad;
- XV. Garantizar el manejo y conducción oportuna del drenaje pluvial y sanitario, incluyendo la solución al problema de los colectores dañados y/o colapsados, y
- XVI. Aumentar los niveles de cobranza comenzando a facturar por consumo medido a los usuarios comerciales y domésticos de los sectores de ingresos medios y altos, hasta alcanzar un cien por ciento de la micromedición.

Artículo 13.- En la elaboración del Programa Especial del Agua de Largo Plazo se observarán, además de los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, los que a continuación se indican:

- I. El acceso al agua como derecho humano fundamental integrado por los siguientes elementos:
 - a) Disponibilidad;
 - b) Calidad, y
 - c) Accesibilidad.

Con el fin de garantizarlo se realizarán, entre otras acciones, la promoción de la cultura, educación y capacitación ambientales, así como participación de la sociedad en su gestión integral;

- II. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de los recursos hídricos, identificando áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura para su manejo;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- III. Fomentar el desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan un manejo integral y sustentable de los recursos hídricos;
- IV. Proyectar acciones y obras tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica en el Distrito Federal con base en indicadores de sustentabilidad;
- V. Formular balances de oferta y demanda de los servicios hidráulicos, así como su abastecimiento por fuentes internas y externas;
- VI. Describir, analizar, valorar y diagnosticar el marco y la disponibilidad natural y artificial del agua en cantidad y calidad, en cuanto su variación temporal y territorial en el Distrito Federal;
- VII. Definir lineamientos y estrategias por cuencas hidrológicas, con base en los acuerdos establecidos en los Consejos de Cuenca de los que forme parte el Distrito Federal;
- VIII. Promover mecanismos que incluyan los beneficios de los servicios ambientales relacionados con la gestión integral de los recursos hídricos;
- IX. Considerar la problemática, necesidades y propuestas de solución planteadas por los usuarios del agua, grupos sociales interesados e instituciones gubernamentales de índole diversa;
- X. Describir, analizar y diagnosticar la problemática y estrategias alternativas jerarquizadas para su solución en cada uso de los recursos hídricos;
- XI. Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- XII. Definir mecanismos de coordinación institucional, concertación con usuarios y sociedad civil, políticas de inducción y adecuaciones normativas que sustentarán la ejecución de los programas, subprogramas y acciones;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- XIII. Fomentar medidas para el cumplimiento y evaluar el avance en los programas, subprogramas y acciones;
- XIV. Formular e integrar subprogramas específicos que permitan la concesión o asignación de la explotación, uso o aprovechamiento racional del agua, así como su preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;
- XV. Formular y actualizar medidas para inventariar las aguas que administra el Distrito Federal y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua y de la infraestructura para la prestación de los servicios hidráulicos;
- XVI. Integrar y actualizar catálogos de proyectos para el aprovechamiento racional del agua y para su preservación, **así como** el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;
- XVII. Clasificar los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen;
- XVIII. Formular estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento racional del agua;
- XIX. Promover mecanismos de consulta, concertación y participación para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios y de sus organizaciones y de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal;
- XX. Establecer mecanismos necesarios para el tratamiento de aguas residuales, su reuso y la recuperación de aguas pluviales en el Distrito Federal;
- XXI. Proyectar para el largo plazo los requerimientos de ingresos por los servicios a cargo del Sistema de Aguas;**
- XXII. Los términos y condiciones por los que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México podrá proponer la revisión y actualización extraordinaria de las tarifas por la prestación de los servicios a su cargo, y**
- XXIII. Los demás que establezcan **la presente Ley y demás** ordenamientos aplicables.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



De igual modo, se considerarán las disposiciones contenidas en el Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, la legislación federal aplicable y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 14.- El Programa Especial del Agua de Largo Plazo tendrá un horizonte de planeación de al menos diez años y será de observancia obligatoria para las autoridades del Distrito Federal. Podrá ser sometido a revisión cada seis años o antes a consideración del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En su elaboración, aprobación, modificación, publicación, difusión y ejecución concurrirán los órganos de gobierno ejecutivo y legislativo del Distrito Federal, en los siguientes términos:

- I. Corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México su elaboración, propuesta de modificación y ejecución.

Asimismo, enviar a más tardar el treinta de septiembre de cada año un informe sobre su ejecución y requerimientos a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno;

- II. Al Jefe de Gobierno le compete remitirlo a la Asamblea Legislativa para su aprobación o modificación, así como su publicación en la Gaceta Oficial y su difusión entre los habitantes del Distrito Federal una vez que sea aprobado. Estando obligado a incluir en el Presupuesto de Egresos Anual del Distrito Federal los recursos necesarios para su ejecución, y

- III. Compete al Pleno de la Asamblea Legislativa o a la Comisión de Gobierno, en los recesos de aquél, la aprobación del Programa Especial del Agua de Largo Plazo o de sus modificaciones. Para tal efecto, la Asamblea Legislativa contará con un plazo de treinta días naturales después de que le sea remitido por el Jefe de Gobierno, en caso contrario se entenderá por aprobado o modificado en los términos en que se le envíe. La Asamblea Legislativa deberá prever en el Presupuesto de Egresos Anual del Distrito Federal los

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



montos que garanticen su ejecución, sujetándose para tal efecto a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Artículo 15.- El Sistema de Aguas formulará, evaluará y vigilará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mismo que contemplará los proyectos y acciones que determine el Programa Especial del Agua de Largo Plazo.

Artículo 16.- El Sistema de Aguas promoverá instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen o inviertan en tecnologías y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los recursos hídricos, siempre y cuando cumplan con los criterios de sustentabilidad contenidos en el Programa Especial del Agua de Largo Plazo.

Artículo 17.- El Sistema de Aguas sistematizará y pondrá a disposición del público la información relativa a la gestión integral de los recursos hídricos, la prestación de los servicios hidráulicos, el tratamiento y reuso de aguas residuales **y toda aquella relacionada con el Programa Especial del Agua de Largo Plazo**, mediante los mecanismos establecidos en el capítulo correspondiente de la Ley Ambiental, sin perjuicio de la debida reserva de aquella información protegida por las leyes.

TITULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 18.- Son autoridades para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría del Medio Ambiente;
- III. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



IV. Las Delegaciones.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 19.- Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;
- II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;
- III. Promover, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;
- IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en el Distrito Federal;
- V. Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos;
- VI. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;
- VII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- VIII. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado, y

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- IX. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20.- Se crea el Sistema de Aguas de la Ciudad de México como organismo descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, de gestión y financiera, y que está facultado para determinar las medidas administrativas necesarias para el mejor desarrollo de su objeto.

Artículo 21.- El Sistema de Aguas tendrá por objeto:

- I. Entregar agua potable en cantidad, calidad y oportunidad al cien por ciento de los habitantes del Distrito Federal;
- II. Eliminar inundaciones y encharcamientos severos;
- III. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reutilización de aguas residuales en el Distrito Federal;
- IV. Cobrar y aplicar los derechos y subsidios por los servicios públicos a su cargo con base en los requerimientos y previsiones que contemple el Código Fiscal, el Programa Especial del Agua de Largo Plazo y en las demás disposiciones normativas aplicables;
- V. Planear, construir, operar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica;
- VI. Preservar las fuentes de abastecimiento y proteger los acuíferos del Valle de México y promover su equilibrio ecológico;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

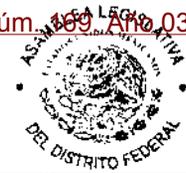


- VII. Elaborar, proponer su modificación y ejecutar el Programa Especial del Agua de Largo Plazo;
- VIII. Explotar, usar, aprovechar las aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para contribuir al desarrollo integral sustentable;
- IX. Administrar y manejar las aguas asignadas y de jurisdicción del Distrito Federal,
- X. Expedir los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;
- XI. Aprovechar, explotar, transformar y comercializar los productos o subproductos derivados de los procesos químicos, físicos o biológicos a los que puedan someterse los recursos hídricos;
- XII. Definir y establecer las políticas que permitan el desarrollo sustentable en materia hidráulica en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y
- XIII. Brindar servicios de apoyo y asesoría técnica, y en su caso comercializarlos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 22.- El Sistema de Aguas será competente para:

- I. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reutilización de aguas residuales en el Distrito Federal;
- II. Elaborar, proponer su modificación y ejecutar el Programa Especial del Agua de Largo Plazo;
- III. Realizar estudios y ejecutar proyectos para dotar, ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de los sistemas de agua para consumo humano,

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los residuos del tratamiento de aguas residuales;
- IV. Planear, programar y ejecutar las obras para construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento, reuso de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los residuos del tratamiento de aguas residuales; comprendiendo la contratación de obras, bienes y servicios que sean necesarios para tal efecto;
 - V. Cobrar y aplicar los derechos y subsidios por los servicios públicos a su cargo, tales como: suministro de agua potable y los servicios conexos para la prestación del mismo, que incluyen conexiones a la red y colocación, sustitución y restitución de aparatos de medición; el drenaje, el tratamiento y suministro de agua residual. La aplicación de los recursos previstos en esta fracción se sustentará en los requerimientos y previsiones que contempla el Programa Especial del Agua de Largo Plazo y las demás disposiciones aplicables;
 - VI. Dictaminar la factibilidad de dotación de los servicios de agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje o tratamiento y reuso para nuevos desarrollos urbanos, industriales y comerciales;
 - VII. Dictaminar los proyectos relacionados con agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje o tratamiento y reuso para nuevos desarrollos urbanos, industriales y comerciales;
 - VIII. Elaborar y aplicar programas que promuevan el uso eficiente del agua;
 - IX. Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios de sus servicios;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- X. Medir, registrar e interpretar sistemática y periódicamente los hundimientos del subsuelo y la evolución de la presión hidrostática en el territorio del Distrito Federal, y apoyar y promover de conformidad con las autoridades competentes la realización de dichas acciones en el resto del Valle de México;
- XI. Recaudar, comprobar, determinar, administrar y cobrar ingresos en materia de servicios hidráulicos;
- XII. Determinar la liquidación de los recargos y penalizaciones en términos de la legislación aplicable, así como las medidas para facilitar su cobro;
- XIII. Aplicar los recursos conforme a lo establecido en el Programa Especial del Agua de Largo Plazo;
- XIV. Imponer las sanciones vinculadas con los servicios a su cargo que se establezcan las leyes y reglamentos aplicables;
- XV. Suscribir convenios para la prestación de los servicios a su cargo con dependencias y entidades de la administración pública local o federal, de las entidades federativas y de los ayuntamientos;
- XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la medición y control de las condiciones y de la calidad del agua potable abastecida en el Distrito Federal;
- XVII. Promover ante las instituciones de educación superior programas de investigación científica y de desarrollo tecnológico en materia de agua, así como de formación y capacitación de recursos humanos;
- XVIII. Solicitar periódicamente a la autoridad federal toda la información que considere necesaria sobre la gestión integral de los recursos hídricos de carácter federal que incida en el territorio del Distrito Federal;
- XIX. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley y demás que determine el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



XX. Las demás que establezcan esta Ley y los ordenamientos aplicables.

Artículo 23.- El patrimonio del Sistema de Aguas se integrará por:

- I. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que obtenga por cualquier título;
- II. Los subsidios, donaciones, transferencias y aportaciones que le hagan personas de derecho público o de derecho privado, tanto físicas como morales;
- III. Los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- IV. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios a su cargo;
- V. Los créditos que contrate de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Los frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades provenientes de sus obras y actividades, así como los rendimientos financieros que obtenga de sus inversiones, y
- VII. Los demás bienes y derechos que obtenga de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 24.- El Sistema de Aguas estará integrado por los siguientes órganos o unidades administrativas:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General;
- III. El Consejo Consultivo;
- IV. La Contraloría Interna, y
- V. El Comisario Público.

Artículo 25.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Sistema de Aguas y estará integrada por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien la presidirá;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- II. Los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente, de Finanzas, de Salud y de Desarrollo Urbano y Vivienda, todas del Distrito Federal, y
- III. Dos especialistas de reconocido prestigio en la materia, designados por la Junta de Gobierno a propuesta de su presidente y con una duración de tres años en su encargo con posibilidad de renovación.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico que será designado por aquélla a propuesta de su Presidente. Por cada integrante de la Junta de Gobierno habrá un suplente.

El titular de la Contraloría General será invitado permanente, contará con voz pero sin voto. El Director General del Sistema de Aguas podrá estar presente en las reuniones de la Junta de Gobierno, pudiendo participará únicamente con voz.

El Presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las reuniones de ésta a los integrantes del Consejo Consultivo del Sistema de Aguas, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 26.- La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria cada vez que lo convoque su Presidente.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría relativa de los presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 27.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno, además de las que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

- I. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Sistema de Aguas, así como su presupuesto anual de egresos que tendrá que corresponder con las previsiones del Programa Especial del Agua de Largo Plazo;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- II. Dar el visto bueno y remitir vía el Jefe de Gobierno, para su aprobación por la Asamblea Legislativa, el Programa Especial del Agua de Largo Plazo y las propuestas de modificación con sus justificaciones;
- III. Conocer y en su caso aprobar anualmente los estados financieros y patrimoniales del Sistema de Aguas, previo informe del Comisario Público y dictamen de auditores externos;
- IV. Efectuar y aplicar los derechos y subsidios por los servicios públicos a su cargo con base en las proyecciones y requerimientos del Programa Especial del Agua de Largo Plazo, el Código Fiscal y en las demás disposiciones aplicables;
- V. Determinar los usos y servicios a cargo del organismo y emitir las directrices generales para el adecuado funcionamiento del Sistema de Aguas;
- VI. Expedir los lineamientos para la prestación de los servicios públicos a cargo del Sistema de Aguas;
- VII. Determinar las formas de contratación para la prestación de servicios públicos a cargo del Sistema de Aguas, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- VIII. Determinar anualmente la aplicación de sus ingresos prioritariamente para la prestación de los servicios, administración e infraestructura del Sistema de Aguas y conforme al Programa Especial del Agua de Largo Plazo;
- IX. Establecer los lineamientos para la recuperación de los adeudos de los usuarios de los servicios del Sistema de Aguas;
- X. Aprobar el Estatuto Orgánico del Sistema de Aguas, los manuales administrativos y demás normas administrativas que faciliten la organización y funcionamiento del Sistema de Aguas, incluyendo los perfiles profesionales y de experiencia que deberán reunir los servidores públicos del Sistema de Aguas;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- XI. Aprobar el informe de actividades del Sistema de Aguas que le somete a su consideración el Director General de éste;
- XII. Aprobar el establecimiento de un sistema interno de rendición de cuentas transparente y oportuna, que le someta a su consideración el Director General;
- XIII. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas de nombramiento que le formule el Director General respecto de los servidores públicos que ocupen cargos de los dos niveles administrativos inferiores al mismo, los cuales deberán apegarse a los perfiles que establezca la propia Junta de Gobierno;
- XIV. Aprobar los tabuladores para el pago de los servidores públicos del Sistema de Aguas, así como la normatividad y la política de remuneración del personal y determinar las políticas y lineamientos administrativos respecto de la contratación de servicios profesionales;
- XV. Aprobar los programas de capacitación, adiestramiento y actualización de los servidores públicos del Sistema de Aguas;
- XVI. Cuidar la congruencia global de las funciones paraestatales del Sistema de Aguas con el sistema de planeación del Distrito Federal y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación;
- XVII. Implementar sistemas de indicadores técnicos, de calidad del agua, de calidad del servicio, financieros, entre otros, así como de seguimiento del programa Especial del Agua de Largo Plazo, el que será enviado en el mes de septiembre de cada año a la Asamblea Legislativa y a un ente evaluador externo, y
- XVIII. Las demás que le atribuya la presente Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 28.- El Sistema de Aguas tendrá un Director General, así como la estructura administrativa que se apruebe.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



El Director General será designado por el Jefe de Gobierno. El Director General deberá de cumplir con los requisitos que establece el artículo 103 del Estatuto de Gobierno y acreditar experiencia a nivel directivo de por lo menos cinco años en dependencias u organismos relacionados con la administración o manejo del agua potable.

El Director General del Sistema de Aguas tendrá, además de las señaladas en los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes facultades:

- I. Dirigir y representar legalmente al Sistema de Aguas;
- II. Ejecutar las acciones destinadas a dar cumplimiento al Programa Especial del Agua de Largo Plazo;
- III. Instrumentar y ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;
- IV. Someter a consideración de la Junta de Gobierno el Programa Anual de Trabajo del Sistema de Aguas, así como su presupuesto anual de egresos;
- V. Someter a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de Programa Especial del Agua de Largo Plazo;
- VI. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los estados financieros y patrimoniales del Sistema de Aguas;
- VII. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno los proyectos de directrices, lineamientos, mecanismos, normas, contratos, estatuto orgánico y demás documento cuya aprobación le corresponda en términos de esta Ley y demás que resulten aplicables;
- VIII. Designar al personal del Sistema de Aguas cuyo nombramiento no esté reservado a la Junta de Gobierno, apegándose a los perfiles que al efecto establezca dicho órgano de gobierno;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- IX. Conocer y resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno;
- X. Planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para que el Sistema de Aguas cumpla con su objeto;
- XI. Sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se promuevan contra los actos del Sistema de Aguas;
- XII. Requerir a las autoridades competentes copias simples o certificadas de cualquier documento o información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño del personal y en general del Sistema de Aguas, así como la observancia de programa de trabajo;
- XIV. Establecer y mantener un sistema de estadística que permita determinar indicadores de gestión del Sistema de Aguas;
- XV. Ejercer el presupuesto anual asignado al Sistema de Aguas, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- XVI. Establecer y vigilar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del Sistema de Aguas;
- XVII. Diseñar e implementar los sistemas que se requieran para optimizar el uso y la administración eficiente de los recursos del Sistema de Aguas;
- XVIII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, un informe de actividades del Sistema de Aguas y en cualquier tiempo los informes específicos que le soliciten, y
- XIX. Las demás que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos aplicables, así como las que determine la Junta de Gobierno.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Artículo 29.- El órgano de vigilancia del Sistema de Aguas estará integrado por un Comisario Público propietario y su suplente, quienes serán designados por la Contraloría General del Distrito Federal y estarán encargados de evaluar el desempeño y funciones de la entidad.

El titular de la Contraloría Interna del Sistema de Aguas será nombrado y removido por la Contraloría General del Distrito Federal, y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad.

Las atribuciones de los órganos de vigilancia e interno de control referidos se regularán por el Estatuto Orgánico del Sistema de Aguas.

Artículo 30.- El Sistema de Aguas contará con un Consejo Consultivo, como órgano de asesoría y consulta, que estará integrado por especialistas en la materia, representantes ciudadanos en su calidad de consumidores, organizaciones vinculadas al tema y autoridades, conforme a lo siguiente:

- a) **Especialistas:** tres representantes provenientes de instituciones públicas de educación superior y tres representantes de institutos de investigación del sector público;
- b) **Representantes ciudadanos en su calidad de consumidores:** el presidente de la mesa directiva de cada uno de los dieciséis Consejos Ciudadanos Delegacionales a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- c) **Organizaciones vinculadas al tema:** dos representantes de organizaciones relacionadas con el medio ambiente y la ecología, un representante de organizaciones de derechos humanos, dos representantes de organizaciones vinculadas con el tema del agua, dos representantes de las diversas cámaras empresariales de la Ciudad de México y dos personas de reconocido prestigio en la materia, y

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



d) Autoridades: El Jefe de Gobierno y el Director General del Sistema de Aguas.

Las autoridades señaladas en el inciso d) fungirán respectivamente como presidente y secretario del Consejo Consultivo.

Los integrantes del Consejo Consultivo indicados en los incisos a) y c) de este artículo, serán designados por la Junta de Gobierno del Sistema de Aguas y durarán seis años en su encargo.

Los representantes ciudadanos a que hace referencia el inciso b) de este precepto, fungirán como integrantes del Consejo Consultivo el tiempo que dure su encargo en el Consejo Ciudadano Delegacional de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Las atribuciones y funciones del Consejo Consultivo se establecerán en el Estatuto Orgánico del Sistema de Aguas.

Artículo 31.- Las relaciones laborales de los servidores públicos del Sistema de Aguas se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La incorporación de personal especializado y su permanente capacitación, así como la adopción de nuevas tecnologías, tendrá por objeto hacer efectivos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, simplificación, austeridad, transparencia y racionalidad en las funciones del Sistema de Aguas.

Las responsabilidades de los servidores públicos del Sistema de Aguas se regirán por la misma ley aplicable a la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV

DE LAS DELEGACIONES

Artículo 32.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;
- II. Ejecutar, dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine el Sistema de Aguas, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;**
- III. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;
- IV. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;
- V. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;
- VI. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia, y
- VII. Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 32 BIS.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad involucrados en el manejo del agua, mediante:

- I. Su participación en el fomento y apoyo en la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales para el diseño e instrumentación de los programas en materia de agua;

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



- II. La difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales;
- III. La promoción de proyectos pilotos y de demostración destinados a generar elementos de información para sustentar programas en materia de recursos hídricos, servicios hidráulicos y de tratamiento y reuso de aguas residuales, y
- IV. Su participación en las demás acciones que determine el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 32 TER.- Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de su Ley Orgánica.

TITULO CUARTO

DE LA CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

CAPÍTULO ÚNICO

...

Artículo 34.- Derogado.

...

TÍTULO SEXTO

DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL PAGO DE LOS DERECHOS HIDRÁULICOS

...

CAPÍTULO II

EL PAGO DE LOS DERECHOS HIDRÁULICOS

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Artículo 87.- La Secretaría propondrá anualmente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los ingresos relacionados con el cobro de los servicios hidráulicos.

Para determinar el monto de los ingresos, la Secretaría con apoyo del Sistema de Aguas elaborará los estudios necesarios y con base en éstos, formulará el proyecto correspondiente, al cual incorporará las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios.

Con el propósito de garantizar el derecho humano al agua para todos los habitantes del Distrito Federal, los derechos y subsidios por los servicios públicos a cargo del Sistema de Aguas se apegarán a los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los requerimientos y proyecciones del Programa Especial del Agua de Largo Plazo.

La proporcionalidad y equidad de los derechos y subsidios de los servicios públicos a cargo del Sistema de Aguas, consistirá en un esquema en el que pagarán derechos más altos y recibirán menores subsidios los usuarios industriales, comerciales y domésticos de ingresos altos y medio altos; mientras que, los usuarios domésticos de ingresos medios bajos y bajos serán sujetos de derechos menores y subsidios mayores. Lo anterior se reforzará con un plan de micromedición en el que se alcance el cien por ciento de ésta entre los usuarios industriales, comerciales y domésticos de ingresos altos y medio altos, y que para los usuarios de ingresos medios bajos y bajos avanzará en la medida en que se les dote de agua potable en cantidad, calidad y oportunidad.

En la aprobación y fijación de los derechos y subsidios de los servicios públicos que presta el Sistema de Aguas, la Asamblea Legislativa deberá apearse a los principios de proporcionalidad y equidad y a los requerimientos y proyecciones para cumplir con el Programa Especial del Agua de Largo Plazo. Cuando la Asamblea Legislativa realice modificaciones o adecuaciones a las propuestas de derechos y subsidios que le sean remitidas, realizará las transferencias

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



presupuestarias necesarias para no afectar el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Programa Especial del Agua de Largo Plazo, las que deberán incluirse en el respectivo Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 89.- Los derechos de los servicios hidráulicos se aprobarán y publicarán anualmente en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Los ingresos derivados de los derechos por concepto de los servicios hidráulicos a cargo del Sistema de Aguas serán considerados ingresos propios y de aplicación automática en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 337 del Código Fiscal del Distrito Federal.

...

Artículo 91.- Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable como consecuencia de la descompostura o falta de funcionamiento del medidor por causas no imputables al usuario, la tarifa de agua se pagará conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal.

...

TÍTULO OCTAVO

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, RECURSO DE INCONFORMIDAD Y DENUNCIA CIUDADANA

...

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

...

Artículo 111.- Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas,



DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

con multas equivalentes a días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:
 - a) IX, de 10 a 100;
 - b) V, XII, XIII, XV, XVI y XVIII, de 300 a 600; y
 - c) VII, X, XVII y XX, de 300 a 1000.
- II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:
 - a) IX, de 100 a 500;
 - b) V, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, de 700 a 1500; y
 - c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XIII, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000.

III. ...

IV. ...

La aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo, son independientes de la aplicación de aquellas previstas en las leyes fiscales y penales.

...

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 118.- Los actos y resoluciones administrativas emitidos por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal o del Sistema de Aguas, podrán ser impugnados mediante el recurso de inconformidad previsto en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 119.- Derogado.

Artículo 120.- Derogado.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Artículo 121.- Derogado.

...

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo lo dispuesto en las siguientes disposiciones transitorias.

Segundo.- El órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México seguirá en operación y actuará conforme a las disposiciones que lo rigen hasta el 31 de diciembre de 2011.

Tercero.- La Junta de Gobierno del Sistema de Aguas de la Ciudad de México se instalará dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, a efecto de iniciar las acciones jurídicas, operativas y administrativas conducentes para el cumplimiento de su objeto, a fin de que el organismo descentralizado que se crea esté en la posibilidad de iniciar operaciones a partir del 1 de enero de 2012.

Cuarto.- Los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en la plantilla del órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México serán transferidos al órgano que se crea, respetándose todos sus derechos laborales.

Quinto.- Los recursos financieros y materiales afectos al órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se transferirán al patrimonio del organismo descentralizado que se crea con la presente ley. Al efecto, las dependencias competentes de la administración pública del Distrito Federal realizarán los actos jurídicos necesarios para formalizar dichas transferencias.

Los inmuebles de dominio público del Distrito Federal destinados al servicio del órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se destinarán al órgano que se crea mediante la presente ley.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Sexto.- La sustanciación y resolución de los asuntos que se encuentran en trámite a la entrada en vigor de la presente ley, se concluirán por el organismo descentralizado que se crea de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de realizarse el procedimiento respectivo.

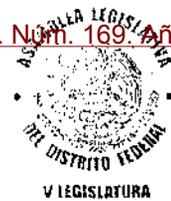
Los créditos fiscales que se hubieran constituido con antelación al 1 de enero de 2012, se integrarán al patrimonio del organismo que se crea y se ejecutarán por las autoridades fiscales competentes o por el organismo que se crea, el cual tendrá, para dichos efectos, carácter de autoridad fiscal, conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se hubieren generado.

Séptimo.- Por única ocasión y para efectos de lo previsto en el artículo 14 del presente decreto, se entiende que el Programa Especial del Agua de Largo Plazo 2025 que obra en documento anexo es parte integrante de este decreto y se tiene por aprobado. Para los efectos legales a que haya lugar, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Octavo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

PROPOSICIONES .



DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

México, D.F. a 15 de Septiembre de 2011

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

La suscrita Diputada Claudia Elena Águila Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción IX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 11, 17 Fracción IV y VI, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 85 fracción I, y 133 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DISEÑEN E IMPLEMENTEN EL FIDEICOMISO PRO BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL RESCATE DE ESTE PULMÓN DE LA CIUDAD,** de acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bosque de San Juan de Aragón fue abierto en 1964, cuenta con una extensión de 162 hectáreas, de las cuales 114 son arboladas, el área lacustre ocupa 12 y la vialidad interna, infraestructura y equipamiento suman 36 hectáreas, tiene una población aproximada de sesenta mil árboles, más del cincuenta por ciento son eucaliptos, los cuales tienen problemas de plaga.

Nuestro bosque de San Juan de Aragón es fundamental para la captación de agua pluvial hacia los mantos acuíferos; la generación de oxígeno; la

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

disminución de los niveles de contaminantes en el aire; el amortiguamiento de los niveles de ruido; la disminución de la erosión del suelo, es sin lugar a dudas una reserva ecológica que le da identidad a la zona además de ser un lugar de encuentro en el sentido social, ecológico y deportivo, fue declarado Área de Valor Ambiental en diciembre de 2008, dando pie al Plan Maestro que prevé mediante acciones su rescate y rehabilitación.

Sin embargo el abandono que por décadas que ha sufrido, es indiscutible, por lo que se requiere de acciones que tiendan a fortalecer la reforestación, a darle un mantenimiento constante y sobre todo el que existan mayores recursos económicos para este gran pulmón de la Ciudad, que es la segunda área verde más importante Del Distrito Federal, además de un lugar recreativo y de esparcimiento para las familias de la zona noroeste de la Ciudad.

Si bien el Plan Maestro del Bosque de San Juan de Aragón se diseñó para el rescate, remodelación y reestructuración del mismo, este no ha dado los resultados esperados, toda vez que no se le han destinado los recursos prometidos, por lo que persiste a la fecha el problema del arbolado dañado con plaga, la falta de mantenimiento y las obras están en proceso de terminación.

Ante estas circunstancias es urgente la creación de un instrumento que posibilite la obtención de recursos, para consolidar y fortalecer los trabajos de remodelación, rehabilitación y preservación del Bosque de San Juan de Aragón para el beneficio y disfrute de las familias.

En la aplicación y búsqueda de recursos para destinarlos a las mejoras de la imagen y la proyección del Bosque, no debe estar solo el Gobierno de la Ciudad, debe existir una estrecha relación con todas las instancias de la sociedad civil y aquellas empresas que apoyen la causa de rescatar el Bosque de San Juan de Aragón la suma de esfuerzos debe dar cómo resultado el

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y conseguibles, para el rescate de este pulmón de la ciudad.

Solamente con el recurso necesario se podrá cumplir con los trabajos del plan maestro, solamente con la participación decidida de autoridades, ciudadanos y donantes se podrá contribuir en la restauración y conservación ecológica y ambiental del noroeste de la Ciudad de México, de todos depende que el Bosque de San Juan de Aragón tenga una nueva imagen, que sus 162 hectáreas que lo ubican como el segundo pulmón verde más importante del Distrito Federal, siga siendo un lugar de encuentro para los más de 3.5 millones de personas que lo visitan al año.

Por consiguiente es necesario el que se cree el Fideicomiso Pro Bosque de San Juan de Aragón, como un instrumento que permita el que se busque y se obtengan los recursos suficientes para darle la atención a este gran pulmón de la Ciudad.

Además de involucrar a la sociedad, visitantes, vecinos personas destacadas, de las instituciones privadas y del sector académico, preocupados e interesados por el mejoramiento integral del bosque de San Juan de Aragón.

El Bosque de san Juan de Aragón es uno de los espacios emblemáticos del Nororiente de la Ciudad de México, con 162 hectáreas dentro de la cual se prestan servicios recreativos y de esparcimiento para 3.5 millones de visitantes al año, además de tener un alto valor ambiental.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Bosque de San Juan de Aragón presenta un evidente deterioro producto de décadas de olvido, acrecentando los problemas que lo aquejan, evidenciando sus necesidades, resaltando que la solución, reclama la participación de todos los actores gobierno y sociedad.

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

SEGUNDO.- Que la ciudadanía exige participar en la toma de decisiones, compartir junto con el gobierno las decisiones y decidir sobre el presente y futuro de su Bosque de San Juan de Aragón, para así garantizar el uso y disfrute pero sobre todo que siga siendo gratuito.

TERCERO.- Que ante la necesidad de mayores recursos es necesaria la creación del Fideicomiso Pro Bosque San Juan de Aragón, para que mediante acciones de gobierno y sociedad civil se den las condiciones para realizar todo tipo de campañas que permitan la recaudación de fondos y que exista el compromiso del Gobierno del Distrito Federal para aportar una cantidad igual a la recaudada.

CUARTO.- Que para el mejor manejo y destino de los recursos, es fundamental la creación de un Consejo, que propicie el espacio de reflexión análisis y toma de decisiones en el que sus integrantes aporten sus experiencias y talentos en la búsqueda de soluciones inmediatas para la restauración del Bosque de San Juan de Aragón, de conformidad con lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

PRIMERO: ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA RESPUESTUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE LO CONDUCENTE PARA LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



DISTRITO FEDERAL DEL FIDEICOMISO PRO BOSQUE SAN JUAN DE ARAGÓN.

SEGUNDO: SE EXHORTA RESPUESTUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE LIC. MARTHA DELGADO PERALTA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EMITAN EL ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, CONSIDERANDO PARA ELLO EL QUE SUS INTEGRANTES SEAN PREFERENTEMENTE USUARIOS DEL BOSQUE, ASÍ COMO VECINOS DE LAS COLONIAS CERCANAS.

Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 20 días del mes de septiembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



México, D. F., a 19 de septiembre de 2011.

DIP. MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
P R E S E N T E

31
 22 29 11
 Dice

17:03hrs

La que suscribe **Diputada Claudia Elena Águila Torres**, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera Fracción IV, Inciso i) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 13 fracción VI y VII, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno interior, ambos de la Asamblea Legislativa del D.F., someto a consideración del pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y AL LIC. JOSE IGNACIO CAMPILLO GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA QUE EMITAN A LA BREVEDAD EL PROGRAMA DE MANEJO PARA EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN. Al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Bosque de San Juan de Aragón esta ubicado en la zona nororiente del Distrito Federal en la Delegación Gustavo A. Madero, limitado al norte por las Av. 412 y Av. 510, al poniente por las Av. José Loreto Fabela y Av. 508, al sur-oriente por la Av. 608. Cuenta con una extensión territorial de 162.028 hectáreas y casi 71 % son áreas verdes. Es la segunda área verde más importante de la Ciudad de México y zona conurbana por sus dimensiones y presencia de flora y fauna. Como un elemento ambiental, este espacio verde contribuye a regular el clima urbano, absorber los contaminantes, amortiguar el ruido, permite la captación de agua de lluvia para la recarga de los mantos acuíferos;

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

pero, sobre todo, genera equilibrios ambientales en suelo, agua y aire, fundamentales para los entornos urbanos, como lo expone la Agenda Hábitat 21 de Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 2010.

También desempeña funciones de carácter social; como la recreación, el descanso, esparcimiento, convivencia, deporte, fomento de la unión familiar y reconstrucción del tejido social y teniendo un amplio rango de influencia aun en localidades del estado de México.

Ante la situación actual; la contaminación ambiental y el uso inadecuado e irrestricto de los recursos naturales representan una amenaza permanente para la salud de los habitantes de la capital, por lo que es impostergable el adecuar y emitir los instrumentos que se establecen en la legislación para atender y mejorar las condiciones y atender las necesidades actuales a efecto de detener el deterioro ambiental de la ciudad. Permitiendo recuperar y preservar los espacios verdes con objeto de lograr una protección ecológica que garantice el desarrollo armónico de la sociedad.

De lo anterior se da la importancia de emitir el Programa de Manejo para el Bosque de San Juan de Aragón el cual anteriormente se conocía con el nombre de planes de manejo, sin embargo con la publicación en 1988 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), se cambio el nombre por el de programas de manejo. Posteriormente en la modificación de 1996 de la misma, se enuncian como programas de manejo siendo instrumentos rectores de planeación y regulación que establecen las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y administración de áreas de valor.

Tomando en cuenta que a casi medio siglo de existencia del Bosque de San Juan de Aragón, la mayor parte de su infraestructura, equipamiento y arbolado introducido originalmente, ha cubierto su vida útil, es necesario seguir emprendiendo acciones y dirigir las mediante instrumentos mas operativos que tengan como objetivo el rehabilitarlo con una visión ambiental integral y de largo plazo y corto plazo, incorporando como eje transversal la promoción de una nueva cultura ambiental.

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



En ese sentido se propone que el programa de manejo integral para el bosque de San Juan de Aragón tome en cuenta los siguientes componentes:

PROGRAMA DE
 MANEJO PARA EL
 BOSQUE DE
 ARAGÓN

- ✓ DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA
- ✓ USO PÚBLICO, RECREATIVO – LÚDICO Y DEPORTIVO.
- ✓ MANTENIMIENTO DE PROCESOS ECOLÓGICOS Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.
- ✓ ECOTURISMO.
- ✓ INFRAESTRUCTURA, SENDERIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.
- ✓ CONECTIVIDAD E INTEGRIDAD DEL PAISAJE
- ✓ REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS
- ✓ PROTECCIÓN Y CONTROL CONTRA ESPECIES INVASORAS Y NOCIVAS
- ✓ RECUPERACIÓN DE ESPECIES PRIORITARIAS
- ✓ PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE HABITATS PRIORITARIOS
- ✓ PROTECCIÓN DE PROCESOS DE RECARGA DEL ACUÍFERO
- ✓ RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS
- ✓ VIVEROS Y PRODUCCIÓN DE ESPECIES VEGETALES
- ✓ INVENTARIOS Y MONITOREO AMBIENTAL
- ✓ EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONCIENCIA CIUDADANA
- ✓ RESCATE DE VALORES CULTURALES Y DE IDENTIDAD LOCAL.
- ✓ PROTECCIÓN CONTRA EL VANDALISMO
- ✓ IDENTIDAD, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACION A LOS VECINOS Y USUARIOS.
- ✓ CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL BOSQUE
- ✓ PARTICIPACIÓN SOCIAL
- ✓ PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO
- ✓ FINANCIAMIENTO, PROCURACIÓN DE RECURSOS E INCENTIVOS.
- ✓ REGULACIÓN, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.
- ✓ REGULACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL BOSQUE.
- ✓ PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES.
- ✓ PRESERVACION, MANEJO Y USO SUSTENTABLE DE ECOSISTEMAS.
- ✓ ADECUACION DEL MARCO JURIDICO Y SU APLICACIÓN.

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**CONSIDERANDOS**

Primero. Que la Ley Ambiental del Distrito Federal en el artículo 5° define al programa de manejo como: un Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas de valor ambiental. Y como área de valor ambiental: "las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México".

SEGUNDO. Que las Áreas de Valor Ambiental deben contar con Programas de Manejo, que son los instrumentos de planificación y normatividad, que contienen entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas y de las Áreas de Valor Ambiental. Estos Programas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y el artículo 48 del Reglamento de este mismo ordenamiento.

TERCERO. Que el Bosque de San Juan de Aragón fue declarado como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de Bosque Urbano mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de diciembre de 2008.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 90 Bis 3 de la Ley Ambiental; la Secretaría debe de elaborar un diagnóstico ambiental para la formulación del programa de manejo observando las disposiciones contenidas en este ordenamiento, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los delegacionales aplicables. La Secretaria debió solicitar la opinión de

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

las delegaciones correspondientes, previo a la expedición de la declaratoria de un área de valor ambiental.

QUINTO. Que adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se encuentra la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, que tiene entre otras atribuciones la de establecer los criterios y lineamientos para conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las Áreas de Valor Ambiental y Áreas Verdes Urbanas del Distrito Federal, así como la de formular y aplicar el Programa de Manejo de Áreas de Valor Ambiental y Áreas Verdes Urbanas del Distrito Federal, bajo criterio de sustentabilidad y fomentar la participación de los sectores público, social y privado, para su mantenimiento y conservación.

SEXTO. Que el Bosque de San Juan de Aragón, es por extensión la segunda área verde mas importante dentro de la ciudad de México y como tal brinda importantes servicios ambientales como el de ser fuente de oxigenación, presencia de humedad y regulación climática. Tiene diversas funciones muy importantes para la población del área metropolitana, y en especial de sus zonas aledañas de influencia tales como: esparcimiento, diversión, ejercitación física, descanso, y convivencia social.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la siguiente;
“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y AL LIC. JOSE IGNACIO CAMPILLO GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA QUE EMITAN A LA BREVEDAD EL PROGRAMA DE MANEJO PARA EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN”.

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinte días del mes de septiembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

V LEGISLATURA

Los que suscriben, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y Diputado Erasto Ensástiga Santiago integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la V Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión a que para que en la próxima evaluación del presupuesto de egresos 2012, se analicen las condiciones para una mejor asignación de recursos en vías de consolidar las finanzas y los programas sociales que lleva a cabo el Gobierno del Distrito Federal, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Las fuentes de financiamiento del Gobierno del Distrito Federal para llevar a buen término las funciones ejecutivas se observan en dos ámbitos, el primero referente a los ingresos propios consolidados de manera eficiente en la presente administración; el segundo es el federal, el cual es muy importante y pieza clave para sustentar los programas y acciones de gobierno.

Del total recaudado por los impuestos federales tales como ISR, IAIETU, IVA, IEPS, el DF recibe únicamente ocho centavos de cada peso, lo cual, denota una gran inequidad respecto a otras entidades como por ejemplo, México, Veracruz y Campeche, que han sido las más beneficiadas durante 2011, aunque el uso y destino de los recursos aportados a dichos estados sea distinto en relación al Distrito Federal, pues en ellos no existe el gran abanico de programas sociales que el Gobierno del Distrito Federal aplica en beneficio de sus habitantes.



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

V LEGISLATURA

Este hecho cobra relevancia toda vez las aportaciones al DF se han visto recortadas en las dos últimas administraciones federales, por ejemplo, el Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social (FAIS) en el período del 2000 a 2012 el recorte sufrido por el DF asciende a más de 9 mil millones de pesos.

Aunado al recorte de las aportaciones federales la situación presupuestaria del DF se verá más afectada con la eliminación de la tenencia vehicular que para el 2012 producirá un hoyo financiero de aproximadamente 6 mil millones de pesos.

Uno de los aspectos fundamentales a la hora de decidir el presupuesto del DF, que es la entidad del país que genera la quinta parte del PIB nacional, debería ser el costo de capitalidad, el cual asciende a más de 16 mil millones de pesos relacionados con una serie de costos adicionales por el hecho de ser el Distrito Federal la capital y centro económico, político y social del país, lo que le significa una mayor demanda de servicios públicos a la Ciudad, mismos que tiene que solventar la administración pública del DF sin que dicho costo de capitalidad le sea reconocido por la Federación, como sucede en otras ciudades capitales del mundo.

Entre los conceptos que se refieren al costo de capitalidad, destacan:

1. INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE.
2. GESTIÓN AMBIENTAL



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

V LEGISLATURA

3. BENEFICIOS PRESTADOS A POBLACIÓN NO RESIDENTE (Servicios Médicos, Servicios Educativos, Servicios Culturales etc.)
4. PREDIAL NO COBRADO A SEDES DE ORGANISMOS Y PODERES FEDERALES
5. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA
6. PROTECCIÓN CIVIL
7. CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Es importante destacar lo hasta aquí planteado a fin de que, tanto en el proceso analítico del presupuesto para este ejercicio fiscal, como en la fase de aprobación por parte de la Cámara de Diputados, los legisladores federales tengan en cuenta que el Distrito Federal es la entidad que mayores ingresos aporta al erario federal, y la que más gastos realiza por ser la capital del País y sede de los poderes federales

Lo que de no tomarse en cuenta tendrá repercusiones en detrimento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, y los que se trasladan a realizar actividades productivas, dado que el Gobierno de la ciudad se verá forzado a reducir cada vez más sus márgenes de acción a fin de atender las demandas de la ciudadanía.

Si bien es cierto que el Distrito Federal es la entidad que mayor eficiencia recaudatoria en ingresos locales tiene, la amplitud de su política social y de desarrollo de infraestructura, impulsada por el GDF en beneficio de su población propia y de la que proviene de otros estados, dichos ingresos son insuficientes y requiere que se le



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

V LEGISLATURA

entreguen los recursos federales a los que tiene derecho y que se le han venido escatimando para su desarrollo, y que dichos conceptos no sean utilizados por la Legislatura Federal como elemento de presión y negociación.

De no aprobarse los \$16, 000 000 000.00 (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS) solicitados se verán afectados los siguientes renglones:

1. Fondo Metropolitano
2. La Línea 12 del Metro
3. Diversas acciones de protección civil
4. Inversión en infraestructura educativa
5. Recursos Delegacionales

Por lo anterior, es primordial que los diferentes partidos representados en esta asamblea expresemos una posición clara y determinante en favor del exhorto a la Cámara de Diputados para la asignación de un presupuesto justo para la Ciudad, pues con ello estaríamos apoyando a sus habitantes, que son a quienes nos debemos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Ordinaria el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión a que, en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, se asignen los recursos necesarios para la ciudad de México tomando en cuenta los pasivos históricos en cuanto



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

V LEGISLATURA

a recursos insuficientes por inequidad de la fórmula aplicada, los recursos escatimados por concepto del FAIS y los costos de capitalidad no reconocidos hasta ahora, así como un criterio de equidad fiscal.

Segundo.- Publíquese el punto de acuerdo al día siguiente de su aprobación en tres de los diarios de mayor circulación nacional.

Dado en el Recinto Parlamentario, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Dip. Erasto Ensástiga Santiago

La que suscribe, Diputada Axel Vázquez Burquette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, el siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a dotar de insumos y equipo al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde 1887, la sociedad ha dado testimonio para reconocer la valiosa e insustituible labor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal en las actividades de emergencia y salvamento, las cuales han sido invaluable para la ciudadanía en la protección de sus vidas, bienes y entorno. Sin embargo, en su historia institucional, el bombero, a pesar de ser un pilar en la protección civil, ha tenido que enfrentar situaciones difíciles para su operación y adecuado funcionamiento, como la marginación y el abandono a su suerte.

Hasta ahora, la situación de los bomberos no ha cambiado mucho, pues existen en el Distrito Federal tan sólo 16 estaciones, con aproximadamente mil 500 elementos, de los que alrededor de 90 son femeninos (la mayoría en tareas administrativas), lo que resulta insuficiente para brindar ayuda a los habitantes de las 16 Delegaciones Políticas, y no alcanza siquiera para contar con una estación por Demarcación Política.

El bombero es un servidor público cuyas funciones son la prevención, el control y el ataque de las contingencias que acontezcan en el Distrito Federal.

El mando supremo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal corresponde al Jefe de Gobierno, quien lo ejercerá a través del Director General.

Por mandato legal, el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal tiene la obligación de brindar a los habitantes del Distrito Federal un servicio público de especialización: estará en alerta permanente las 24 horas del día los 365 días del año y todo el personal del organismo deberá estar en disposición para prestar sus servicios con la mayor brevedad, si así le requiere el mando.

La gran responsabilidad de los elementos de este organismo es digna de encomio, y es que su tarea la realizan sin los instrumentos necesarios que les permitan mayor eficiencia. Por ejemplo, no cuentan con las plumas hidráulicas adecuadas, las que utilizan sólo tienen capacidad para atender edificios de 10 o 12 pisos aproximadamente, de tal manera que si se presenta un incendio en las grandes construcciones de la Ciudad, el Cuerpo de Bomberos no estaría en posibilidad de combatir el siniestro por no contar con los instrumentos de trabajo necesarios, lo que acarrearía como consecuencia que el combate del fuego se realice sin la prontitud que requiere la emergencia. De esa manera, se corre el riesgo de que existan más pérdidas de vidas humanas, tanto del personal de bomberos como de las víctimas por rescatar.

Ahora bien, las funciones de los bomberos no se circunscriben sólo a combatir incendios. También se encargan de atender los siguientes siniestros: explosiones, rescate de cadáveres, retiro de cables caídos, atención de cortocircuitos, servicio de prevención de incendios, atención en las inundaciones, destape de coladeras, retiro de secciones de árboles, retiro de enjambres, rescate de personas en peligro de suicidio, atención de derrames de fluidos de diversa naturaleza, retiro de sustancias peligrosas, derrumbes, mezclas inflamables, atención de fugaz de gas, choques y volcaduras, servicio social y atención de falsas alarmas. Como vemos, sus tareas se multiplican.

Sin embargo, la protección de las vidas humanas, y de los bienes muebles e inmuebles es su misión primaria. Hablar de la agrupación de bomberos es referirse al valor, al arrojo, a la valentía y al peligro, pero también significa responsabilidad, vocación de servicio, honestidad y auxilio de víctimas.

La Ciudad de México es una de las urbes más grandes del mundo, con un territorio cercano a mil 500 kilómetros cuadrados, por lo que la atención de servicios y su calidad, se convierten en un reto para las autoridades, que enfrentan gran diversidad de problemáticas por las demandas de la población y las características geográficas de sus asentamientos.

A pesar de este escenario, el Heroico Cuerpo de Bomberos trata de dar cobertura en todo el territorio del Distrito Federal, optimizando los recursos con el equipo con que cuenta, que resulta obsoleto, o está ya muy trabajado o desgastado por su uso natural. En tanto, el discurso no ha cambiado por parte de las autoridades capitalinas, porque se argumenta falta de presupuesto para satisfacer las necesidades propias de este gremio.

Entonces, si queremos tener una Ciudad cosmopolita, como la han denominado las autoridades capitalinas, debemos tener la certeza que los elementos del Cuerpo de Bomberos cuenten con incentivos para otorgar a la Capital de la República servicios suficientes para brindar seguridad y protección a los habitantes.

Es necesario reflexionar sobre lo importante que resulta su labor para todos nosotros. Su misión y objetivo son salvar las vidas de las personas que sufren un siniestro o incendio, aún a costa de la propia.

En este sentido, se presentan algunas circunstancias que conviene analizar; por ejemplo, los horarios que tiene que cubrir cada uno de los bomberos resultan fatigosos, ya que es de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

Además, el personal femenino no cuenta con guarderías donde las madres puedan dejar a sus hijos mientras se dedican a sus labores. En cuanto a los uniformes, se les dota de uno cada año, por lo que cada elemento tiene que adquirir, por sus medios, una o dos mudas más para tener una presencia decorosa.

Aunado a lo anterior, la creciente explosión demográfica que presenta la Ciudad obliga a las autoridades a que por lo menos exista una estación de bomberos con varias subestaciones en cada Delegación Política, y a que se doble el número de elementos, que se les proporcionen más uniformes, carros bomba y tanquetas, entre otras.

Para ser candidato a ocupar las plazas disponibles, los aspirantes deben acudir a un curso intensivo y arduo, cuya duración es de seis meses, sin incentivo económico a los participantes. Quienes lo acrediten pasan a formar parte como bombero, que es el rango más bajo. La capacitación que reciben no es excelente, debido a que esta agrupación no cuenta con las instalaciones necesarias para instruir al personal de nuevo ingreso.

Por ende, no podemos permanecer inermes o insensibles ante la precaria situación por la que atraviesan los bomberos. Es necesario inyectarle recursos humanos, materiales y financiamientos, para contar con una organización acorde con las necesidades de esta urbe.

En síntesis, es urgente lograr la dignificación del bombero, la cual ha sido una lucha constante por parte de quienes conforman esa institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Diputada a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que se realicen las gestiones o los procedimientos administrativos necesarios para hacer factible la dotación de insumos y equipo al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con la finalidad de que los servicios de

socorro y auxilio de las personas que sufran una contingencia sea cubierto de manera oportuna y eficiente.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 27 de septiembre de 2011.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ASFÁLTO DE LA AVENIDA ABARROTOS Y VÍVERES, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS LUMINARIAS DE LA MISMA AVENIDA Y UNA JORNADA DE LIMPIEZA EN LA ZONA NORTE DE LA CENTRAL EN EL CAMELLÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DENOMINADO "CORREDOR ECOLÓGICO", PARA QUE ESTE ULTIMO HAGA HONOR A SU NOMBRE.



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 23 de septiembre 2011

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
V LEGISLATURA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93 y 133, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto respetuosamente a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ASFÁLTO DE LA AVENIDA ABARROTOS Y VÍVERES, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS LUMINARIAS DE LA MISMA AVENIDA Y UNA JORNADA DE LIMPIEZA EN LA ZONA NORTE DE LA CENTRAL EN EL CAMELLÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DENOMINADO "CORREDOR ECOLÓGICO", PARA QUE ESTE ULTIMO HAGA HONOR A SU NOMBRE;** ello al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Central de Abastos del Distrito Federal, fue inaugurada el 22 de noviembre de 1982 por el Presidente José López Portillo; esta construcción se remonta al antiguo mercado de La Merced, que por falta de infraestructura comercial insuficiente motivó la necesidad de construir el mercado de abasto más grande del mundo, ahora denominado Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ASFÁLTO DE LA AVENIDA ABARROTES Y VÍVERES, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS LUMINARIAS DE LA MISMA AVENIDA Y UNA JORNADA DE LIMPIEZA EN LA ZONA NORTE DE LA CENTRAL EN EL CAMELLÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DENOMINADO "CORREDOR ECOLÓGICO", PARA QUE ESTE ÚLTIMO HAGA HONOR A SU NOMBRE.



V LEGISLATURA

Este Fideicomiso cuenta con una vigencia de 99 años con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que fue constituido el 7 de julio de 1981. Fue hasta 1985 que se crea de manera complementaria la Dirección General según el dictamen de la Oficialía Mayor del entonces Departamento del Distrito Federal, detallando sus funciones como: vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas del Distrito Federal aplicables en la Central de Abasto del Distrito Federal, así como ordenar las visitas de verificación determinando las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas administrativas aplicables. (Central de Abastos de la Ciudad de México del Gobierno del Distrito Federal (2011): "Quiénes Somos", en: <http://ficeda.com.mx/editorial.php?idEditorial=1>)

SEGUNDO. Este mercado mayorista de la ciudad de México es visitado diariamente por 350 mil personas en época normal y en época de romerías es visitado hasta por 500 mil personas al día; con una afluencia vehicular de hasta 59 mil vehículos diariamente, generando un valor de operación comercial de compra-venta aproximadamente de 9 mil millones de dólares anuales; creando más de 70 mil empleos directos y satisfaciendo a más de 20 millones de personas. (Central de abastos de la ciudad de México del Gobierno del Distrito Federal (2011): "indicadores básicos", en: <http://ficeda.com.mx/indicadoresbasicos.php>)

TERCERO.- En este mercado existen diferentes problemáticas como: la basura, la falta de alumbrado, la delincuencia, la falta de seguridad, entre otros, pero el principal problema al que nos vamos a abocar es al descuido de las autoridades de la Central en la parte norte de este mercado donde se encuentra a la Avenida Abarrotes y Víveres, mismo lugar donde está ubicado el denominado "Corredor Ecológico".

En efecto, la avenida en comento empieza a la altura de Canal de Churubusco y termina a la altura de la Avenida Eje 6 casi esquina con la avenida Javier Rojo Gómez; esta vialidad no es muy transitada por las malas condiciones en las que se encuentra: falta de alumbrado que no permite tener una buena visibilidad; falta de mantenimiento a la carpeta asfáltica; el camellón "CORREDOR ECOLÓGICO" se encuentra lleno de yerbas, cerros de tierra, basura y cascajo y, de igual manera, la cuchilla que une el Eje 5 Sur, ubicada al norte de la Central de Abastos se



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ASFÁLTO DE LA AVENIDA ABARROTOS Y VÍVERES, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS LUMINARIAS DE LA MISMA AVENIDA Y UNA JORNADA DE LIMPIEZA EN LA ZONA NORTE DE LA CENTRAL EN EL CAMELLÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DENOMINADO "CORREDOR ECOLÓGICO", PARA QUE ESTE ÚLTIMO HAGA HONOR A SU NOMBRE.

V LEGISLATURA

encuentra en peores condiciones. Estos problemas hacen que esta zona por las noches se convierta en una zona insegura para los automovilistas y peatones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen que norma las funciones de la Dirección General de la Central de Abastos, su función primigenia es el mantenimiento de la infraestructura del lugar, con la finalidad de satisfacer necesidades tanto de los comerciantes que venden ahí como de las personas que visitan el mercado para surtirse de sus mercancías.

SEGUNDO. Que siendo este un mercado reconocido como el más grande a nivel mundial, es un tanto lamentable que se encuentre en malas condiciones y más cuando existe un desinterés de las propias autoridades para solucionar las diversas problemáticas que aquejan actualmente el Fideicomiso de la Central de Abastos del Ciudad de México.

TERCERO. Que con la restauración de esta avenida se lograría beneficiar a todos los locatarios y personas que visitan diariamente este establecimiento, así como también a los habitantes que viven al oriente de la Delegación Iztapalapa que cotidianamente cruzan por esta zona; ya que se lograría disminuir el tránsito vehicular del Eje 6 Sur de la altura de Río Churubusco hasta la avenida Javier Rojo Gómez. Y en relación al mantenimiento o rehabilitación del camellón denominado "*Corredor Ecológico*" se lograría que la gente lo ubicara como tal, más no como un camellón cualquiera o como un tiradero y asimismo con su mantenimiento le haría honor a su nombre y permitiría crear un pequeño pulmón para la Ciudad de México.

QUINTO. Que es importante mencionar que este fideicomiso no tiene presupuesto asignado desde su creación, pero cabe señalar que las entradas de dinero que se tienen son cantidades muy altas, ya que al hablar del peaje que se cobra a los aproximadamente 59 mil vehículos que entran diariamente; las cantidades que se cobran por mantenimiento a los locatarios que van desde los \$ 500 hasta los 10,000 pesos dependiendo de los tamaños y las características con las que cuenta cada una de las 1,489 bodegas que existen. Con esta cifra se podría llevar a cabo diversos trabajos de mantenimiento sumamente necesarios para lograr que este establecimiento sea de



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ASFÁLTO DE LA AVENIDA ABARROTOS Y VÍVERES, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS LUMINARIAS DE LA MISMA AVENIDA Y UNA JORNADA DE LIMPIEZA EN LA ZONA NORTE DE LA CENTRAL EN EL CAMELLÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DENOMINADO "CORREDOR ECOLÓGICO", PARA QUE ESTE ULTIMO HAGA HONOR A SU NOMBRE.

V LEGISLATURA

primer nivel, desde su infraestructura hasta los servicios que se brindan día con día. (ALDF, boletín 219. (2011): "Urgen diputados a transparentar recursos en fideicomisos", en: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-urgem-diputados-transparentar-recursos-fideicomisos--7402.html>)

SEXTO. Que es importante direccionar una cantidad de la que se recauda por peaje y mantenimiento a mejorar las condiciones de infraestructura de la Central, para llevar a cabo un mantenimiento correctivo en este caso a la Avenida Abarrotos y Víveres así como al camellón denominado "Corredor Ecológico" que se encuentra ubicado en la zona norte.

En virtud de lo antes expuesto, se somete respetuosamente a consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente:

UNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ASFÁLTO DE LA AVENIDA ABARROTOS Y VÍVERES, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS LUMINARIAS DE LA MISMA AVENIDA Y UNA JORNADA DE LIMPIEZA EN LA ZONA NORTE DE LA CENTRAL EN EL CAMELLÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DENOMINADO "CORREDOR ECOLÓGICO", PARA QUE ESTE ULTIMO HAGA HONOR A SU NOMBRE.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

C.c.p. Ángel Cerda Ponce.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.- Presente.



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2011.
OFICIO No. AEAJ/VL/163/11.

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 36 fracción IV, 44 fracción XII y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 80, 85 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito se inscriban en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre del presente año, el siguiente asunto:

- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL DISTRITO FEDERAL BAJO EL CONCEPTO DE USUARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y DE IMPACTOS AMBIENTALES, QUE SUPLANTE AL CONCEPTO DE TENENCIA VEHICULAR.

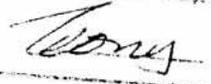
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

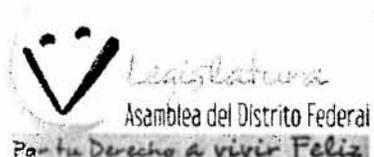
ATENTAMENTE


DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

11.35#

c.c.p. Lic. Angelo Fernando Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.

26.9.11




Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Independencia
Paseo de la Constitución número 7, Torre Ponce, Ciudad de México, Distrito Federal, México, C.P. 06702
Teléfono: (52) 55 5200 1100 y 5200 1101 Fax: (52) 55 5200 1102



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Los que suscriben Diputada ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ y Diputado JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL DISTRITO FEDERAL BAJO EL CONCEPTO DE USUARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y DE IMPACTOS AMBIENTALES, QUE SUPLANTE AL CONCEPTO DE TENENCIA VEHICULAR al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

1.- El Jefe de Gobierno capitalino, Marcelo Ebrard, confirmó el mes de junio del presente año, que en 2012 dejará de cobrarse la tenencia vehicular en la Ciudad de México, aunque adelantó que en los siguientes meses se anunciará la forma como se compensará en el



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06700. Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5110-1960 ext. 2325 y 2306



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

presupuesto los 6 mil millones de pesos que actualmente se recaudan por este impuesto federal.

Y es que según el mandatario, dichos recursos se canalizan de forma total al Sistema de Transporte Colectivo Metro para subsidiar la tarifa y mantenerla en 3 pesos y no en los 9 pesos que sería el costo del boleto sin el apoyo fiscal. Es una práctica común que las ofertas electorales sumen el retiro de esta carga fiscal que daña las finanzas públicas.

2.- En su quinto informe de gobierno el Jefe de Gobierno, denunció que en "el actual proyecto de crédito de presupuesto, y hoy de ingresos, a la ciudad le retiran 14 mil millones de pesos. Jamás habíamos tenido una restricción de recursos tan drástica como la que ahora estamos presenciando", apuntó el mandatario capitalino.

3.- Dada la idea de retirar del Código Fiscal el impuesto de la tenencia vehicular y la restricción presupuestal federal a la capital se dejarán de percibir 20 mil millones de pesos, más las restricciones acostumbradas de los diversos ramos federales que legítimamente le competirían a la capital.

4.- Es un tema de sobra conocido el daño ambiental que propicia el parque vehicular en la Ciudad de México; asimismo es conocido el tema de la crisis del espacio público y la relación que existe en la ocupación de ese espacio por la inmensa masa vehicular lo que restringe aún más el uso del espacio; además es conocido que una de las políticas públicas del gobierno de la ciudad es la intención de inhibir el uso del automóvil.

Es así que, en su cuarto informe de gobierno el secretario de Transporte y Vialidad capitalino dijo que la Ciudad de México posee la concentración vehicular más alta del mundo



Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
CP 06300 Teléfonos: 5130-1929, 5130-1900, 5130-1980 ext. 2325 y 2326



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

con una cifra de automóviles que circulan por la capital estimada en 5.5 millones de unidades, que supera por mucho a la observada en Tokio y Nueva York. A esto se suman cada año unos 250,000 vehículos nuevos a las calles por lo que la Ciudad de México vivirá una crisis de tránsito vehicular. Ante ello se requiere considerar que el automóvil particular es lesivo para el medio ambiente a todo lo largo de su vida, desde la obtención de materia prima, el contenido total de sus emisiones atmosféricas, el consumo de combustible, la gestión de los aceites usados, la contaminación acústica, y su etapa como chatarra. Para ello se presenta como anexo, que se incluirá al Diario de los Debates, el "Análisis del impacto medioambiental de un automóvil, a lo largo de su ciclo de vida" de un grupo de investigadores ambientales del Departamento de Proyectos de Ingeniería de la Universidad Politécnica de Valencia.

5.- Estamos, los capitalinos, frente a un escenario inusual que es necesario resolver con responsabilidad y sin los miramientos de los empeños de la oferta y disputa electoral. En esta vertiente tendrá que coincidir el reconocimiento de que el automóvil en la Ciudad de México propicia crisis de varias naturalezas que tienen que ser atacadas y amortizadas por presupuestos específicos; es necesario impulsar alternativas urgentes y asimismo continuar con el subsidio al transporte colectivo Metro. Por ello, ante esta crisis anunciada del presupuesto es necesario crear una carga fiscal al uso y propiedad del vehículo automotor. Es por ello, que subo a esta tribuna a pedir su voto a favor de este exhorto dirigido al Gobierno de la Ciudad para considerar una propuesta resarcitoria que cubra la ausencia de la tenencia vehicular, con los conceptos extensivos arriba propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del siguiente:



Asamblea Legislativa del Distrito Federal - Legislatura
Plaza de la Constitución número 7 Tercer Piso, Oficina 305 Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Telefonos 5130-1909, 5130-1900 y 5130-1960 ext. 3325 y 3326



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN, A CONSIDERAR DENTRO DEL PAQUETE PRESUPUESTAL, LA CREACIÓN DE UN IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL CONCEPTO DE USUARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y GENERADOR DE IMPACTOS AMBIENTALES CON LOS ARGUMENTOS ARRIBA EXPRESADOS, PARA DOTAR A ESTA CIUDAD DE INGRESOS CON LOS CUALES SE PUEDAN ATACAR LOS DAÑOS Y LOS EFECTOS CAUSADOS POR EL USO DE AUTOMOTORES, ASÍ COMO PARA APOYAR PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE INHIBAN EL USO VEHICULAR E IMPULSEN PROGRAMAS DE USO DE BICICLETA, Y SE CONTINUE CON EL APOYO DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal. v. Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 03900, Telefonos: 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

ANÁLISIS DEL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL DE UN AUTOMÓVIL, A LO LARGO DE SU CICLO DE VIDA.

Viñoles Cebolla, R., Bastante Ceca, M.J.^P, López García, R., Vivancos Bono, J.I., Capuz Rizo, S.

Departamento de Proyectos de Ingeniería.
Universidad Politécnica de Valencia

RESUMEN.

Durante estos últimos años se ha prestado mucha atención al problema de los residuos ocasionados por los automóviles al final de su vida útil, siendo un hito muy relevante la elaboración por la Comisión Europea de la Directiva 2000/53/CE, relativa a los vehículos fuera de uso.

Pero hay que ser consciente de que el fin de vida no es el único problema medioambiental de los automóviles. Aspectos como las emisiones atmosféricas, el consumo de combustible, la gestión de los aceites usados, y la contaminación acústica, durante su etapa de uso, resultan igualmente importantes y requieren de actuaciones correctoras.

En esta ponencia se realiza un análisis de los impactos ambientales que se producen a lo largo de las distintas fases del ciclo de vida de un automóvil (desde el procesado de las materias primas hasta su retiro) y el grado de importancia de los mismos. También se ha estudiado qué legislación existe en la actualidad en relación a los diferentes impactos, en función de la fase del ciclo de vida del automóvil. Tras este análisis, se exponen las posibles medidas a adoptar para minimizar los problemas previamente identificados.

ABSTRACT.

During these last years, in the field of ecodesign, the attention has been focused on the problematic of the automobiles end of life, mainly as a result of the publication of Directive 2000/53/CE relative to the end of life of the vehicles.

But it is necessary to stand out that the "end of life" is not the only environmental problem of the automobiles. Aspects like the atmospheric emissions, the management of oils, the acoustic contamination during their use stage, the fuel consumption, etc., also have their importance and it is necessary to do something to solve these aspects.

In this communication an analysis is made of the environmental impacts that could occur throughout the different phases of an automobile life cycle (from the processing of the raw materials to the automobile disposal) and their degree of importance. Also it has been studied the characteristics of current regulations related to the different impacts and phases of the automobile life cycle. After these analyses, possible measures are indicated to solve or to diminish the problems detected in the different phases of the automobile life cycle.

1. INTRODUCCIÓN.

El conocimiento de las herramientas y enfoques de la gestión del ciclo de vida está creciendo entre las industrias europeas y americanas del automóvil. Esto ha originado la proliferación de estudios y proyectos encaminados a analizar los impactos del ciclo de vida de diferentes materiales, procesos, y productos en el mencionado sector.

Un breve análisis del ciclo de vida del automóvil permite comprobar cuáles son los principales elementos del medio ambiente afectados por el sector [Keoleian et al. 1997]. Una visión clásica de las etapas del ciclo de vida de un automóvil es la que se muestra en la figura 1.

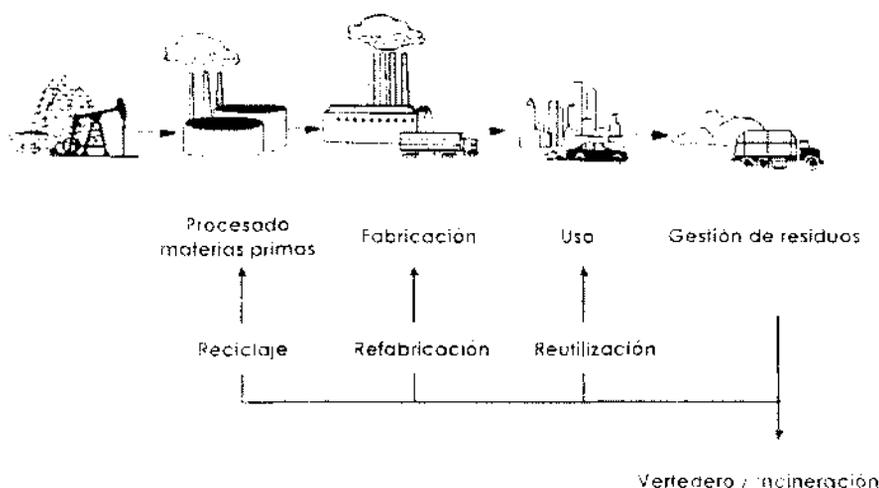


Figura 1. Ciclo de vida de un producto.

2. IMPACTO AMBIENTAL DEL AUTOMÓVIL EN SU CICLO DE VIDA.

Seguidamente se analiza el ciclo de vida de un automóvil, con la finalidad de detectar los impactos medioambientales que se producen en cada una de las etapas del mismo.

Los impactos y las consideraciones medioambientales que se derivan de la obtención y tratamiento de recursos naturales que sirven de entrada para el material del automóvil incluyen el consumo de recursos (material y energía). Además, se consumen grandes cantidades de energía en el calentamiento, enfriamiento/refrigeración, y producción de millones de toneladas de acero, aluminio, plástico y vidrio. Procesar estos materiales implica la utilización de una variedad de metales pesados, compuestos químicos tóxicos y disolventes clorados.

En la fase de fabricación, junto a las operaciones de pintado y recubrimiento, están las operaciones de fundición de metal, que son la principales operaciones donde se originan emisiones atmosféricas. Aproximadamente, el 56% de todas las emisiones son causadas por las operaciones de pintado y recubrimiento. La mayoría de las corrientes de residuos sólidos generadas en una planta de montaje de automóviles son lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales, residuos de aceite, basura de la planta, y desechos de componentes metálicos.

La fase de uso de un automóvil es responsable, aproximadamente, del 80% del consumo de energía primaria total del ciclo de vida de un automóvil. La mayoría de las emisiones

de CO₂ y CO son liberadas durante el uso del mismo. La emisión de COV (compuestos orgánicos volátiles) durante el uso de un automóvil (p.e. gases de escape y evaporación de combustible) es mayor que la generada en cualquier otra etapa del ciclo de vida.

El segundo proceso que más contribuye a las emisiones de COV es el pintado de un automóvil, lo que ocurre no sólo durante su fabricación sino durante su reparación y mantenimiento.

Además, el consumo de recursos cuando un vehículo circula, la infraestructura necesaria (carreteras, autopistas, estacionamientos, estaciones de servicio, etc.) y las operaciones de mantenimiento y servicio, contribuyen significativamente a los efectos medioambientales del uso de un automóvil.

Los impactos ambientales en la etapa de retiro consisten en residuos generados durante diferentes procesos de desmantelamiento y eliminación de los vehículos desechados, así como del consumo de energía empleado en estas actividades. El impacto es fuertemente dependiente de la composición del material de los vehículos.

El hecho de que los materiales utilizados para fabricar un automóvil cambien constantemente, tanto en morfología como composición, dificulta el proceso de desmantelamiento y reciclado, a la vez que aparecen intereses contrapuestos. Sirva como ejemplo el siguiente: la sustitución de piezas metálicas por otras de un material más ligero, utilizando diferentes familias de polímeros plásticos, reduce el consumo de combustible y en consecuencia las emisiones atmosféricas, a la vez que dificulta los procesos de separación y clasificación de piezas, lo que hace más complejo el reciclado de las mismas.

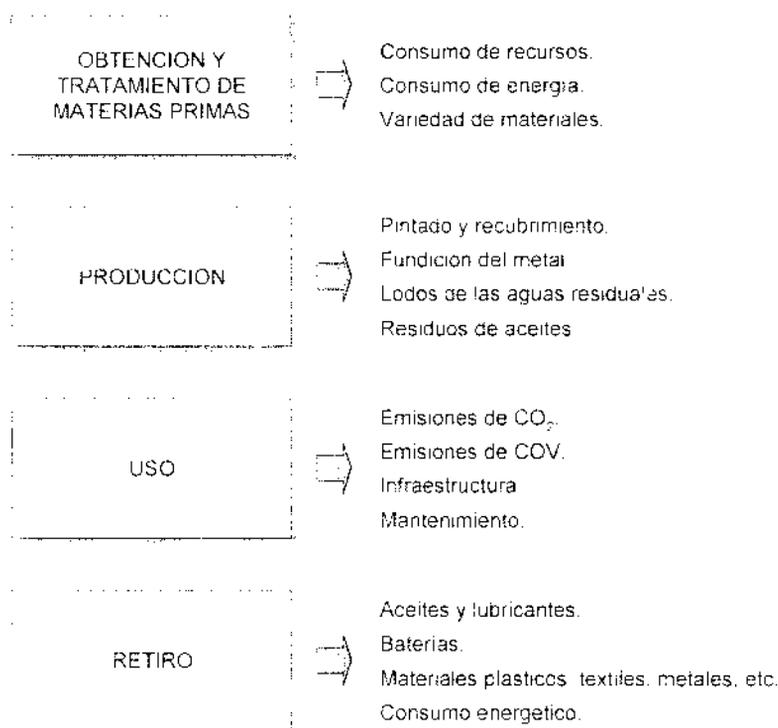


Figura 2. Impactos ambientales más importantes de cada etapa del ciclo de vida de un automóvil.

A modo de resumen, la tabla 1 muestra que los principales impactos de un automóvil se producen en la extracción y procesamiento de las materias primas y en la fase de uso. Los impactos medioambientales creados por el conjunto de la infraestructura necesaria para mantener el transporte por carretera son considerables y muy visibles en el paisaje. Un análisis de este tipo debería guiar a los fabricantes de automóviles en la búsqueda de oportunidades de mejora medioambiental.

	Extracción y tratamiento de las materias primas			Fase de uso		Fin de vida
	Mat. Primas	Premontaje	Montaje	Conducción	Infraestructura	Disposición
Uso de energía y emisiones CO ₂	■	■	■	■	■	■
Uso de energía y emisiones CO ₂	■	■	■	■	■	■
Impacto del uso del suelo	■	■	■	■	■	■
Residuos sólidos	■	■	■	■	■	■
Agentes contaminantes del aire	■	■	■	■	■	■
Contaminación por ruido	■	■	■	■	■	■
Daño directo en seres humanos	■	■	■	■	■	■

Elevado Imp. Ambiental
 Bajo Imp. Ambiental

Tabla 1. Impactos del automóvil a lo largo de su ciclo de vida. [Bolli, 1999]

3. LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE AL AUTOMÓVIL.

El automóvil siempre ha estado muy reglamentado, tanto por normas nacionales como internacionales, en cuestiones de seguridad activa y pasiva. Pero, debido a la gran cantidad de vehículos que circulan en estos momentos en el mundo, y pensando especialmente en el efecto que están causando las grandes aglomeraciones urbanas, el automóvil ha pasado a estar ampliamente reglamentado por normas¹ medioambientales, relativas al control de emisiones y medio ambiente.

Ello queda patente en la gran cantidad de Directivas comunitarias o Reglamentos relacionados con el vehículo y que afectan directamente a estos temas, así como en la extensión de la obligatoriedad de las inspecciones (de seguridad y ambientales) periódicas a todo tipo de vehículos.

Si se estudia la relación entre automóvil y medio ambiente, debe hacerse hincapié en varios aspectos. Por un lado se tiene el clásico problema de las emisiones de los vehículos, en el que se está invirtiendo muchos recursos para conseguir los objetivos de reducción fijados por los diferentes gobiernos. Y por otro lado, el reciclado de los automóviles, en el que actualmente se está realizando grandes esfuerzos, tanto por las empresas ensambladoras como por la administración.

¹ Debido a la apertura de los mercados y a la concentración de las empresas fabricantes de vehículos, aumenta la tendencia a la internacionalización de estas normas y reglamentos.

	MMPP	PRODUCCIÓN	DISTRIBUCIÓN	USO	RETIRO
E. Atmosf.					
Vertidos					
Residuos Sol.					
Residuos Pel.					
Ruido/vibrac.					
Consumo recursos					

Muy restringido
 Bastante restringido
 Medio restringido
 Poco restringido
 Nada restringido

Tabla 2. Restricciones legislativas para cada fase del ciclo de vida de un automóvil. [Gómez et al., 2003]

3.1. Normativa de rango europeo.

Concretamente, desde la Comisión Europea, se está impulsando la política de gestión y eliminación de residuos, recogida en la Directiva 91/156/CEE (legislación española: Ley 10/1998).

Más recientemente, la Comisión Europea ha desarrollado normativa específica para ciertos residuos, entre los que cabe destacar los vehículos al final de su vida útil, que además se encuentran clasificados como residuos peligrosos en el Catálogo Europeo de Residuos² (CER).

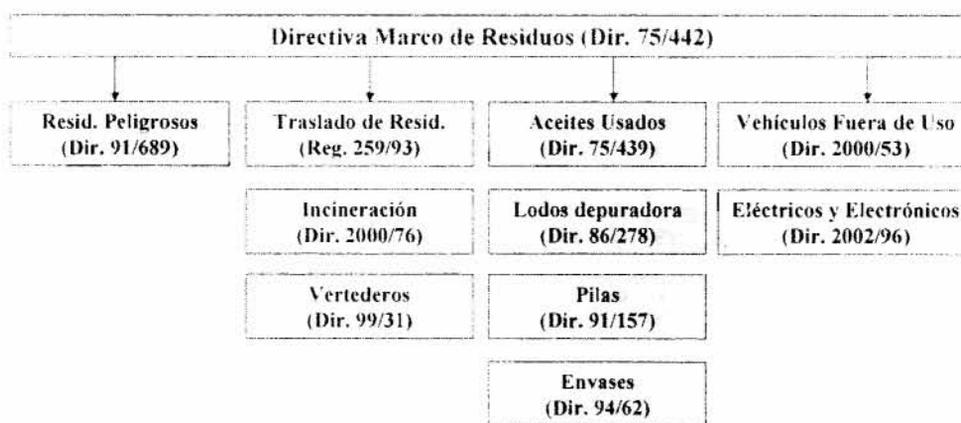


Figura 3. Marco legislativo europeo en relación al fin de vida de los vehículos. [Kindelan, 2002]

² Decisión 94/3/CE por la que se establece la lista de residuos de conformidad con la letra a) el artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del consejo relativa a los residuos peligrosos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos.

3.2. Normativa de rango nacional.

En el ámbito español, la legislación ha evolucionado de forma paralela a la normativa europea. Y por lo que respecta a la vida útil de los vehículos, la normativa en relación a los residuos se puede estructurar de la siguiente forma³:

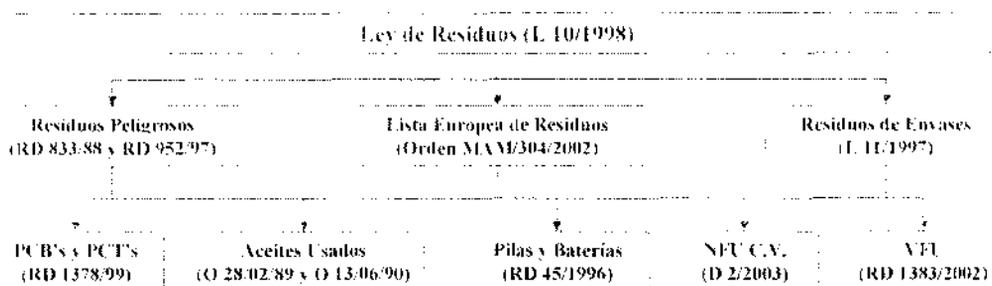


Figura 4. Marco legislativo español en relación al fin de vida de los vehículos. [Kindelan, 2002]

4. ESTRATEGIAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO EN CADA FASE.

La mejora continua orientada a la optimización en la utilización de los recursos debe comenzar en el diseño de un nuevo modelo de vehículo. Desde el punto de vista del **diseño**, para conseguir que se cumplan las exigencias de la Directiva 2000/53/CE [DOCE, 2000] e incrementar las posibilidades de recuperación de los vehículos, los diseñadores deben emplear las siguientes estrategias:

- Reducir las mezclas de materiales.
- Emplear técnicas de unión que sean compatibles en el proceso posterior de reciclado.
- Facilitar el desmontaje, y la posterior limpieza (descontaminación) de las partes desensambladas.
- Facilitar el acceso a las piezas de alto valor.
- Marcar e identificar los componentes, para simplificar su posterior clasificación.
- Promover los mercados de materiales reciclados.

Pero estos aspectos se ven frenados, en ocasiones, por la necesidad de asegurar una calidad y/o fiabilidad a los componentes, que puede exigir la utilización de mezclas de materiales, así como el problema de resistencia y durabilidad que puede suponer el utilizar sistemas de fácil desmontaje, o los problemas de reparabilidad que puede conllevar la mayor o menor accesibilidad de los componentes.

En la fase de *obtención y tratamiento de materias primas* los fabricantes de automóviles tienen sólo una influencia indirecta sobre los impactos presentados durante la extracción y procesamiento de las materias primas. Sin embargo, el impacto del uso de materiales puede ser reducido usando menos cantidad o materiales más ligeros, eligiendo materiales con bajo impacto en el medio ambiente, usando recursos reciclables y

³ No se han incluido aquí los diferentes Planes Nacionales.

renovables y reduciendo la complejidad de la construcción. El análisis del ciclo de vida (ACV) puede ser usado como una herramienta de decisión para elegir los materiales que generan el mínimo impacto durante su ciclo de vida.

En la fase de *producción* la labor se centra en minimizar los residuos (sobre todo en lo que se refiere a ciertos metales pesados), reducir el consumo energético y reducir las emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

Durante la fase de *uso* las estrategias a implantar se pueden diferenciar según se analice el uso propio del automóvil (emisiones de CO₂, menor peso, menor consumo de combustible, etc.) o el mantenimiento que se realiza al mismo (minimización del impacto ambiental del taller de reparación: gestión de los aceites usados, empleo de pinturas con base acuosa, materiales alternativos a los disolventes orgánicos, etc.)

	MMPP	Producción	Distribución	Uso	Retiro
ACV	X	X	X	X	X
Reducción de materiales	X		X		X
Materiales reciclables	X		X		X
Materiales renovables	X				
Identificación y etiquetado de materiales		X			X
Piezas de plástico coloreadas		X			
MTD's		X			
Eliminación de materiales peligrosos	X	X			X
Menor consumo de agua		X			
Reducción del peso del vehículo	X			X	
Mejor rendimiento del motor				X	
Mejor calidad del combustible	X			X	
Nuevos sistemas de propulsión				X	
Vehículos eléctricos				X	
Conducción inteligente				X	
Sistemas GPS				X	
Infraestructura adecuada para el desensamblaje					X
Compatibilidad de materiales					X
Reutilización de piezas	X	X			X

Tabla 3. Medidas para mejorar los impactos en cada fase del ciclo de vida de un automóvil.

Y por último, en la fase de *retiro*, las estrategias deben ir orientadas a cumplir con los requisitos marcados por la Directiva 2000/53/CE:

- Descontaminación, primer tratamiento del vehículo.
- Red de centros autorizados de tratamiento.
- Certificado de destrucción.
- Aumento de los porcentajes de reutilización, reciclaje y valorización.
- Traslación al productor de la responsabilidad del reciclado.
- Normas para la reutilización de piezas.

Pero no hay que olvidarse que el reciclaje debe ser compatible con el mantenimiento de la rentabilidad de la producción y de las operaciones [Graedel, 1998].

En la tabla 3 se ha sintetizado algunas de las posibles opciones para abordar los problemas medioambientales causados por los automóviles, clasificadas siguiendo las etapas del ciclo de vida.

5. CONCLUSIONES.

Una vez analizados los principales impactos medioambientales de los automóviles, la legislación aplicable, y las estrategias de mejora disponibles, es posible destacar las siguientes consideraciones:

- a) Las etapas del ciclo de vida que mayor impacto generan en la actualidad en el medio ambiente son, por este orden, uso, obtención y tratamiento de materias primas, y retiro.
- b) La legislación que actualmente resulta de aplicación al sector del automóvil está muy orientada a controlar y restringir los impactos que se producen en las etapas anteriormente citadas, pero la tendencia de los últimos años ha sido endurecer los requisitos relativos al fin de vida de los automóviles.
- c) Para solucionar los problemas ambientales que producen los automóviles es posible hacer dos planteamientos. Por un lado seguir investigando en el desarrollo de tecnologías más eficientes y de menor impacto (fundamentalmente para la fase de uso), y por otro lado abordar el problema desde el punto de vista del diseño, reduciendo el consumo de recursos y favoreciendo su reciclado (fundamentalmente para las fases de fabricación y retiro).

REFERENCIAS.

Arregui, C.; Aguilera, P.; Domenech, J.M.; Gassó, S. *Análisis de las mejoras introducidas en el diseño del automóvil para facilitar el reciclaje al final de su ciclo de vida útil*. XV Congreso Nacional de Ingeniería de Proyectos, León, 1999.

BOE. *Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil*. Boletín Oficial del Estado, BOE núm. 3, de 3 de enero de 2003, Madrid, 2003.

Bolli, A. *Environmental communication and competitiveness. Case study in the car industry*. Thesis. International Institute for Industrial Environmental Economics, IIEE, Lund University, Lund, 1999.

CAPV. *Monografía sobre vehículos al final de su vida útil*. Comunidad Autónoma del País Vasco, Bilbao, 2001.

DOCE. *Directive 2000/53 CE of the European Parliament and of the Council of 18 of september 2000 on end-of-life vehicles*. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 2000.

Gómez E., Capuz S., Viñoles R., López R., Bastante M.J. *Are designers fully equipped to succeed with new environmental requirements?* International Conference on Engineering Design (ICED), Estocolmo, 2003.

Graedel, T.E.; Allenby, B.R. *Industrial ecology and the automobile*. Prentice Hall, New Jersey, 1998.

Keoleian, G.A. *Industrial ecology of the automobile: a life cycle perspective*. Society of Automotive Engineers, Michigan, 1996.

Kindelan, M.; Rodríguez, E. *Estrategias ambientales en la recuperación de los materiales en el sector de la automoción*. VI Congreso Nacional del Medio Ambiente, Grupo de trabajo nº 20, Madrid, 2002.

Kuhndt, M. *Towards a green automobile. Life cycle management in Europe and the United States*. Thesis, Lund University, Lund, 1997.

AGRADECIMIENTOS.

La presente comunicación se enmarca dentro del proyecto de investigación "Ecodiseño de Productos para la industria de componentes de automóvil", financiado por el Programa de Incentivo a la Investigación de la Universidad Politécnica de Valencia (PPI-05-02).

CORRESPONDENCIA.

Rosario Viñoles Cebolla, ... Departamento de Proyectos de Ingeniería, E. T. S. Ing. Industriales, Universidad Politécnica de Valencia, Camino de Vera, s/n, 46022, Valencia. ☎ 96 387 70 00 ext. 75659. Fax: 96 387 98 69. ✉: rovices@dpi.upv.es



Dip. Erasto Ensástiga Santiago

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA.

27 DE SEP. DE 2011

El suscrito Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V LEGISLATURA, Erasto Ensástiga Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, solicitando se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates la siguiente:

“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE ETIQUETEN RECURSOS POR UN TOTAL DE \$ 6,600,000.00 (SEIS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA JURISDICCIÓN SANITARIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS QUE SE APLICARÁN EN DISTINTOS CENTROS DE SALUD UBICADOS EN LA

DEMARCACIÓN DE IZTACALCO. DE CONFORMIDAD CON
LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Dentro del perímetro de la Delegación Iztacalco se encuentran los Centros de Salud T-III “Dr. José Zozaya” y el T-III “Dr. Manuel Pesqueira”, que corresponden a la Jurisdicción Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

2.- Es de destacarse que dichos Centros de Salud tienen una fuerte demanda de servicios de salud en los centros comunitarios en donde se localizan, lo que ocasiona la necesidad de incrementar la cobertura con mejores instalaciones y un mejora en la atención médica.

3.- En el caso concreto los recursos serán destinados para la ampliación y obra nueva de oficinas jurisdiccionales, adecuación y equipamiento para la Clínica de displasias, Equipamiento de un auditorio y adecuación e instalación de un elevador para discapacitados.

Lo anterior con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la presente propuesta se hace de conformidad con el artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción IX, es facultad de la Secretaría de salud del Distrito Federal, planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública.

TERCERO.- Que una de las preocupaciones del Gobierno del Distrito Federal es que los servicios de salud lleguen a todos los habitantes de la Ciudad, y para ello se requiere de presupuesto a fin de eficientar los servicios y elevar la calidad de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- “MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE ETIQUETEN RECURSOS POR UN TOTAL DE \$ 6,600,000.00 (SEIS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA JURISDICCIÓN SANITARIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS QUE SE APLICARÁN PARA DISTINTOS CENTROS DE SALUD UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN DE IZTACALCO”.

Muchas gracias.

DIP. ERASTO ENSÁTIGA SANTIAGO.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Los que suscriben **José Arturo López Candido, Ana Estela Aguirre**, en nuestra calidad de diputados locales a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a través del cual **ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PRESIDENTE LOCAL DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL A QUE SE ATIENDA DE INMEDIATO LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA JUNTA**, al tenor de los siguientes:

1

CONSIDERANDOS

I.- Las Juntas de Conciliación y Arbitraje son producto de la revolución mexicana de 1910. El propósito del legislador de 1917, fue establecer un órgano tripartito fuera del poder judicial que resolviera con justicia social y en conciencia y sin formulismos los conflictos obrero-patronales.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ATIENDA DE INMEDIATO LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEOL DISTRITO FEDERAL



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

II.- Se busca con ello un Órgano tutelar de los trabajadores que con principios procesales distintos, y reconociendo las grandes desigualdades sociales, atendieran y resolvieran las demandas de los trabajadores en forma pronta y expedita, como lo mandata el artículo 17 constitucional, pretendiendo con ello desterrar los vicios de corrupción y extrema dilación propios de otros tribunales.

III.- Sin embargo con el tiempo y sobre todo a partir de la imposición de políticas neoliberales en las últimas tres décadas, los gobiernos han venido despojando a dichas juntas de su carácter tutelar, resolviendo los asuntos laborales con extrema tardanza, convirtiéndose en recintos donde impera la violencia, la corrupción y en donde se vulnera la libertad sindical, el derecho a la contratación colectiva y de huelga de los sindicatos independientes, haciéndose nugatorio el derecho a una justicia imparcial, pronta y expedita. En suma, la justicia laboral se encuentra colapsada. No obstante esta grave situación de injusticia, las recientes iniciativas de reforma laboral no tienden a resolver esta problemática.

IV.- La impartición de justicia laboral en nuestra ciudad no se encuentra exenta de esta gravísima problemática, toda vez que la alternancia en el gobierno no trajo consigo los cambios esperados que reclaman cientos de trabajadores y sus organizaciones sindicales independientes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ATIENDA DE INMEDIATO LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEOL DISTRITO FEDERAL



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

V.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F., atraviesa una gravísima problemática, cuyos aspectos más críticos lo son, la violencia que realizan los golpeadores que operan impunemente agrediendo a trabajadores y a sus abogados.

El día 14 de abril del 2011, el reconocido abogado de trabajadores, miembro de la presidencia colegiada de la Unión de Juristas de México, fue brutalmente agredido y amenazado por un grupo de golpeadores encabezados por el gangster sindical Gregorio Lazcano Pérez, con la complicidad de policías quienes sujetaron al agredido. Este golpeador a quien pagan algunos patrones para doblegar a los trabajadores, entra y sale libremente armado y con sus secuaces a las instalaciones de la Junta.

3

A pesar de múltiples reclamos en el que se exige al gobierno del Distrito Federal "sacar a golpeadores que operan en la JLCA, " (La jornada , 5 de enero 2009 P-35 Anexo 1). "En conciliación y arbitraje, actos de delincuencia organizada: CILAS. (La jornada 24 de noviembre de 2008. P.46, Anexo 2). Ni el gobierno del D.F., ni el titular de la Junta han adoptado medidas concretas y eficaces para erradicarla.

VI.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal ha implementado una serie de medidas arbitrarias, en los autos de radicación, en la exigencias de requisitos no previstos en la Ley Laboral en el trámite de las demandas de titularidad que ponen en peligro a los trabajadores.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ATIENDA DE INMEDIATO LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEOL DISTRITO FEDERAL



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

Una de las primeras medidas arbitrarias, fue elevar el costo de las copias certificadas, de un peso a ocho pesos con cincuenta centavos, afectando gravemente la economía sobre todo de los trabajadores despedidos que tramitan sus juicios en la Junta, debido a la carencia de recursos económicos. Lo anterior es a todas luces injustificado toda vez que su costo en Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito de carácter Federal, es de apenas setenta centavos.

Aunado a lo anterior, se opera con total opacidad los recursos provenientes del cobro de las copias, estableciendo una cuenta bancaria propiedad de la Junta, no obstante que de acuerdo al artículo 6 del Código Fiscal del D.F., la Junta Local no tiene el carácter de autoridad fiscal, por lo que carece de facultades de recaudación.

4

VII.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es superior Jerárquico del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y de los Presidentes de las juntas especiales, para efectos de requerir el cumplimiento de una sentencia dictada en un juicio de amparo, en términos de los artículos 104 y 105 de la Ley que lo reglamenta.

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 606, 612, y 623 de la Ley Federal del Trabajo; 67, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 34 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se advierte que tanto los presidentes de las Juntas

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ATIENDA DE INMEDIATO LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEOL DISTRITO FEDERAL



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

Especiales como el titular de la misma, están vinculados al jefe de Gobierno del Distrito Federal, porque este en la esfera administrativa, los nombra o remueve de su cargo, ya sea de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBON, A ADOPTAR MEDIDAS EFICACES DE INMEDIATO PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ABOGADOS POSTULANTES Y PERSONAL DE LA JUNTA PARA ERRADICAR A LOS GOLPEADORES QUE ACTUAN IMPUNEMENTE EN LA JUNTA. TALES COMO UNA AGENCIA INVESTIGADORA EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA, ASÍ COMO OPERATIVOS DE POLICIA JUDICIAL PERMANENTES EN LAS CALLES ALEDAÑAS A LA JUNTA, EN DONDE MUCHOS TRABAJADORES SON DESPOJADOS DE SUS LIQUIDACIONES POR ESTOS GOLPEADORES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL C. RAMÓN MONTAÑO CUADRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, A SUPRIMIR DE INMEDIATO EL COBRO EXCESIVO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS Y SE REESTABLEZCA A SU PRECIO ANTERIOR, ASÍ COMO SE HAGA PUBLICO EL ORIGEN Y DESTINO DE LO RECAUDADO POR DICHO CONCEPTO Y SUPRIMIR LOS TRAMITES

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ATIENDA DE INMEDIATO LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEOL DISTRITO FEDERAL



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

ENGORROSOS PARA SU OBTENCIÓN, ASÍ COMO ATENDER EL PLIEGO PETITORIO DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ EL CUAL LE FUE PRESENTADO POR LOS CC. ACTUARIOS DE DICHO TRIBUNAL, COMO TAMBIEN QUE SE REVISEN LAS SOBRECARGAS DE TRABAJO QUE INHUMANAMENTE SE HAN IMPUESTO A TODO EL PERSONAL DE LA MISMA, TODA VEZ QUE HA PESAR DE UN INCREMENTO CONSIDERABLE DEL NÚMERO DE JUICIOS QUE SE TRAMITAN ANTE DICHA JUNTA NO SE HA INCREMENTADO EN LA MISMA PROPORCIÓN EL PERSONAL DE LA MISMA.

ATENTAMENTE

6

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUAREZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ATIENDA DE INMEDIATO LA GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEOL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
P R E S E N T E

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La salud es uno de los indicadores de bienestar más sensibles de cualquier país. El nuestro de manera lamentable se coloca muy por debajo del promedio de los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

La falta de recursos humanos y materiales es constante en cada una de las entidades federativas, lo cual se agrava con el creciente desempleo y la consecuente presencia de personas sin seguridad social.

1



V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Si bien es cierto, la infraestructura con la que cuenta la capital del país es de las mejores, también es cierto que es insuficiente para atender a la población vulnerable que no cuenta con seguridad social, la cual representa el 44% de los más de 8 millones residentes del Distrito Federal, es decir, poco más de 4 millones de personas.

No obstante que los servicios de salud están destinados a los capitalinos que carecen de seguridad social; sus hospitales, centros de salud y clínicas especializadas atienden a pacientes originarios de otras entidades, principalmente del Estado de México, de donde proviene el 12% del total de pacientes a los que se les brinda atención.

El sistema de salud de la capital cuenta con 2,368 Camas Censables para atender a la población, sin embargo de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), debe existir al menos una cama por cada 1,000 habitantes.

Únicamente 3 delegaciones en el Distrito Federal cumplen con la norma internacional, las cuales son Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez.

En el caso de los recursos humanos el panorama no mejora. A nivel nacional se cuenta con 2.2 enfermeras por cada 1,000 habitantes, cifra muy inferior al promedio de los países de la OCDE, que es de 8.

2



V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

En el Distrito Federal se cuenta con cuatro enfermeras por cada 1,000 habitantes.

Sin lugar a duda es preocupante como la falta de recursos humanos y materiales impiden resolver las necesidades de la población, pero es más preocupante que aún habiendo recursos económicos se dejen de ejercer por la excesiva dilación administrativa.

Es lo que sucede con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que a través del Fondo de Protección Presupuestal ha entretenido la entrega de los recursos económicos para la ampliación y remodelación de Centros de Salud del Distrito Federal asentados en las delegaciones Xochimilco, Iztapalapa, Tlahuac y Tlalpan.

Los recursos que se requieren en los Centros de Salud de San Gregorio Atlapulco, San Andrés Tomatlan, Quiahuatla y Lomas de Padierna se encuentran detentados por el fideicomiso del Sistema de Protección Social a pesar de que la Secretaría de Salud del Distrito Federal ha cumplido plenamente con los requisitos que establece la Comisión Nacional de Protección en salud que opera el Seguro Popular.

Es por ello y por los cientos de habitantes de esas comunidades es que exhortamos para que de manera urgente la Secretaría de Hacienda entregue los recursos a la Secretaría de Salud del Distrito



V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Federal y con ello se beneficie a la población de escasos recursos de nuestra capital.

Basta recordar que los centros de salud son un elemento fundamental de prevención y apoyo para la población más vulnerable, pues son el primer nivel de atención médica que establece las bases de prevención y resguardo de la población.

Es necesario hacer notar que en México predominan como causas de daños a la salud las enfermedades no transmisibles y las lesiones. Estos padecimientos son más complejos y de tratamiento más costoso que las infecciones comunes, las enfermedades relacionadas con la desnutrición y los problemas reproductivos, que dominaron el perfil epidemiológico del país el siglo pasado. Para poder enfrentar de manera exitosa los retos que nos impone este nuevo perfil de daños es necesario movilizar mayores recursos financieros para la salud. Además, es indispensable modernizar y ampliar la infraestructura sanitaria, y capacitar a los recursos humanos para atender las demandas relacionadas con los padecimientos crónico-degenerativos y las lesiones, que afectan sobre todo a la población adulta.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es la misión fundamental del estado, dejar de hacer los esfuerzos para que este principio sea una realidad en la población es nuestro deber y nuestra razón de estar aquí, por lo que pido se apoye este exhorto en beneficio de los habitantes nuestra ciudad.

4



V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta, de manera respetuosa, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice, de manera urgente, la entrega de los recursos económicos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para la ampliación y remodelación de los Centros de Salud de San Gregorio Atlapulco, San Andrés Tomatlan, Quiahuatla y Lomas de Padierna ubicados en las delegaciones Xochimilco, Iztapalapa, Tlahuac y Tlalpan, respectivamente.

SUSCRIBEN

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ	DIP. MARICELA CONTRERAS JULIAN

Dado en el Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de
septiembre del año 2011

5



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
P R E S E N T E

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México se constituyó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de agosto de 1983 con una vigencia de 99 años, y con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Fue proyectada y construida para que en ella se efectúen operaciones al mayoreo y medio mayoreo de diversos productos.

En sus 327 hectáreas que representan 57 veces el espacio del zócalo capitalino, se ubican sectores especializados que generan un movimiento económico anual superior a los 8 mil millones de dólares, aforo de 300 mil personas y 59 mil vehículos diarios, es decir más de 1 millón 770 mil vehículos al mes.

1



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

La Central de Abastos es concebida como un motor de la economía no sólo de la ciudad sino del país, es además un elemento para la atención de los problemas de intermediarismo por acaparadores, falta de locales para el desarrollo de la actividad comercial, reexpedición de mercancías; por ello justifica su importancia para nuestra capital.

Con 28 años de labor continua es necesario realizar inversiones importantes para su mantenimiento y realización de mejoras con perspectiva de futuro.

Es urgente la realización de obras tanto en las inmediaciones como en el interior de la Central de Abastos para brindar un servicio eficaz a la población.

En ese sentido es indispensable, por la enorme saturación vehicular de entrada y salida, la dotación de nueva infraestructura vial, cuyo objetivo será mejorar la vialidad en el cruce del Eje 6 Sur (Trabajadoras Sociales) y Eje 5 Oriente (Avenida Rojo Gómez), ampliando la capacidad vial a 6 carriles con flujo vehicular proyectado de 23 mil vehículos por hora que mejore notablemente otros aspectos ambientales como es la volatilidad de emisiones contaminantes gracias a que reducirá el tiempo de vehículos estancados en el cruce.

Se trata de un proyecto carretero donde se construirá un paso a desnivel con una longitud de 400 metros en el Eje 6 Sur con una calzada de 18 metros de ancho que pasará por debajo de un puente vehicular de 25 metros de ancho en el Eje 5 Oriente a base de muros de contención de concreto armado, trabes y losas de concreto reforzado.

2



V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Por otro lado, y debido al paso del tiempo, la vida útil del asfalto, material utilizado en la pavimentación de la avenida principal de la Central, ha llegado a su fin, ocasionando baches y deformaciones en la superficie de rodamiento.

Para resolver esta problemática, se requiere realizar la pavimentación de 67 mil 527 metros cuadrados en la vialidad principal con pavimento hidráulico a fin de facilitar el acceso y tránsito de vehículos como de personas para el desarrollo de sus actividades con mayor seguridad dentro de las distintas áreas que conforman el corredor comercial de la avenida principal.

La gran problemática planteada y sus alternativas de solución implican un gran reto para el presupuesto de la ciudad, sin embargo esta Asamblea debe reafirmar su compromiso con el empleo y el desarrollo de las actividades comerciales como elementos fundamentales para combatir la severa recesión que padece nuestro país.

La Ciudad de México requiere una Central de Abastos moderna, vigorosa, que compita con las grandes transnacionales, que abata vicios y rezagos, que permita acercar productos de calidad a precios accesibles estableciéndose como un factor de apoyo a la economía familiar en beneficio de los que habitamos el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto es que formulamos la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

3



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

PRIMERO. Se solicita a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Obras y Servicios ambas del Gobierno del Distrito Federal así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública consideren etiquetar, en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2012, la cantidad de 92 millones de pesos para ampliación de carriles, construcción de un paso a desnivel y puente vehicular en el cruce de Eje 6 Sur (Trabajadoras Sociales) y Eje 5 Oriente (Avenida Javier Rojo Gómez).

SEGUNDO. Se solicita a las Secretarías de Finanzas, de Obras y Servicios ambas del Gobierno del Distrito Federal así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública consideren etiquetar, en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2012, la cantidad de 75 millones 246 mil 570 pesos para la pavimentación con cemento hidráulico de la vialidad principal de la Central de Abastos.

SUSCRIBEN

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

DIP. VÍCTOR VARELA LÓPEZ

4



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO

VÁZQUEZ

DIP. PATRICIA RAZO VÁZQUEZ _____

DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA _____

DIP. CARLOS MORALES LÓPEZ _____

Dado en el Recinto Legislativo a los _____ días del mes de septiembre
del año 2011

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO UNA JORNADA DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE PRESENTA DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.

El que suscribe Diputado Horacio Martínez Meza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO UNA JORNADA DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE PRESENTA DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal aprobada por el Pleno de ésta Soberanía el 20 diciembre del 2010, estableció la creación de un Instituto especializado en materia de uso, abuso y exposición a las sustancias psicoactivas, mismo que se encarga de orientar científicamente a instituciones, organismos de la administración pública y centros especializados sobre tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria, que deben seguir las personas que padecen consumo problemático a alguna sustancia psicoactiva. Asimismo, el órgano descentralizado que lleva por nombre Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), es actualmente y conforme a lo que establece el artículo 63 de la Ley en la materia, la institución rectora de la

política pública de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad.

Que la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas recibe este nombre por que abarca la prevención al uso, la canalización y el tratamiento para quién padece de uso problemático, la rehabilitación de los pacientes en un ambiente clínico, la integración comunitaria del exconsumidor y el seguimiento de los pacientes para asegurar un nivel de vida saludable.

Que uno de los procesos torales y ejes rectores de la Atención Integral, asentado por el artículo 8, fracción segunda de la Ley en la materia, es la prevención del uso y exposición a las sustancias psicoactivas, ya que las estrategias, métodos y políticas públicas son dirigidas a la mayor parte de la población. Por lo tanto, de llevarse a cabo una efectiva política preventiva, los resultados en la materia serán inmediatos y cualificables.

Que la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, en su Título Tercero, Capítulo Primero "De las modalidades y estrategias para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas" contempla lo siguiente:

Artículo 22. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Con base a un enfoque transversal, de derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género, considerarán la prevención como eje rector de la política de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, previendo que en el desarrollo del ejercicio de sus funciones, se contenga elementos para dar cumplimiento a esta disposición.

...

Artículo 24. El Instituto fomentará que las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, así como las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia y cualquier otro mecanismo de participación comunitaria, colaboren en la aplicación de modalidades y estrategias de prevención (...).

Artículo 25. Como modalidades de prevención, se consideran tres tipos de intervención en función del riesgo y características de la población, siendo los siguientes:

I. Universal: dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las formas de prevención;

II. Selectiva: enfocada a grupos expuestos a factores de riesgo biológicos, psicológicos, sociales y ambientales asociados al consumo de sustancias psicoactivas, y

III. Indicada: dirigida a grupos de población con sospecha de consumo y personas usuarias con consumo crónico, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción al consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 27. Las estrategias de prevención que deberán contemplar principalmente los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa General, son las siguientes:

I. Detección temprana;

II. Canalización oportuna;

III. Referencia y contrarreferencia;

IV. Información;

- V.** Desarrollo de competencias o habilidades sociales;
- VI.** Formación de multiplicadores o promotores;
- VII.** Reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, y
- VIII.** Intervención breve.

Que el mismo ordenamiento en su artículo 62, señala las funciones y atribuciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones:

II. En materia de prevención (entre otras):

- Prestar los servicios de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal (...)
- Coordinar la ejecución de las acciones institucionales de la Administración Pública en materias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal;
- Implementar programas de prevención, escolares, culturales y deportivos y en espacios públicos, prioritariamente;
- Integrar, en coordinación con las dependencias y órganos de carácter educativo y de asistencia social de la Administración Pública, el registro de zonas de alto riesgo de adicciones y realizar actividades de detección temprana de consumo de sustancias psicoactivas en los ámbitos familiar, escolar, laboral y comunitario, para la implementación de acciones específicas;
- Llevar a cabo jornadas públicas de prevención a comunidades específicas, a través de conferencias, talleres y módulos de orientación;
- Coordinarse permanentemente con la Administración Pública, así como con instituciones educativas, organizaciones juveniles, deportivas, culturales y gremiales de los sectores social y privado, para la identificación de zonas y grupos que presenten problemas de

uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas y la realización de acciones preventivas, y

- Emitir los criterios técnicos para la realización de campañas de promoción a la salud en materia de consumo de sustancias psicoactivas que se difundan entre grupos vulnerables, los riesgos de la salud secundarios al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, a fin de prevenir su consumo.

Que la sensibilización e información veraz y oportuna dirigida a la población, significa una de las tareas más importantes para todo gobierno que tiene como prioridad, resolver los problemas sociales más severos y sensibles, como lo significa el uso y abuso de sustancias psicoactivas ya sean estas lícitas o ilícitas, dado el problema de salud pública y otros más asociados, que ello implica.

Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones es el organismo dentro de la administración pública local, encargado de regir y llevar acabo la política y estrategia de prevención y exposición al consumo de sustancias psicoactivas, y debe hacerlo con base en lineamientos científicos, éticos, de derechos humanos y de colaboración las demás instancias de la administración pública.

Que con base en lo anterior y de conformidad con los artículos 24 y 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, resulta de primer orden llevar a cabo una estrategia de alto impacto en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas como parte de la labor del IAPA, en coadyuvancia y coordinación con las demás instancias y organismos de la administración pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), lleve a cabo una Jornada de Información y Actividades en materia de Prevención de las Adicciones en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Jornada que se propone implementar deberá ser, de preferencia, de al menos 3 días de actividades (talleres, foros, recorridos informativos, actividades recreativas, conciertos, mesas de trabajo, caravanas, etc.) entre los meses de noviembre y diciembre de este 2011.

TERCERO.- Corresponde al IAPA, como instancia rectora en la materia, convocar a las autoridades, organismos autónomos y entidades de la administración pública del Distrito Federal, a una Mesa de Trabajo Interinstitucional a fin de diseñar, programar y ejecutar la Jornada en materia de Prevención a las Adicciones en la Ciudad.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil once.





DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
P R E S E N T E.**

EL suscrito Diputado, Jorge Palacios Arroyo, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, *con carácter de urgente y obvia resolución*, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE REALICE LA CAPACITACIÓN ADECUADA AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO EN EL MANEJO DE CRISIS, COMO ES EL CASO DE ACTOS TERRORISTAS, AMENAZA DE BOMBA Y SABOTAJE EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y CONTROL DE PÁNICO EN EVENTOS MASIVOS, al tenor de los siguientes antecedentes:

1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE REALICE LA CAPACITACIÓN ADECUADA AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO EN EL MANEJO DE CRISIS, COMO ES EL CASO DE ACTOS TERRORISTAS, AMENAZA DE BOMBA Y SABOTAJE EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y CONTROL DE PÁNICO EN EVENTOS MASIVOS.



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

A N T E C E D E N T E S

1.- De acuerdo al portal de internet de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, dicha dependencia se caracteriza por una fuerte vocación de servicio destinado a la ciudadanía, quienes son su más amplia preocupación y la razón de la elaboración de todos los proyectos que se realizan.

La capacitación continúa es indispensable para elevar los niveles de Protección Civil de cualquier dependencia, ya que en caso de ocurrir algún tipo de emergencia la manera de respuesta oportuna, podrá salvaguardar la vida propia y la de los empleados y visitantes. Dicho lo cual se considera que una dependencia tan importante como lo es Protección Civil, debe de mantener una capacitación efectiva y constante en cuestiones tales como el manejo de crisis, como es el caso de actos terroristas, amenaza de bomba en edificios públicos sabotaje y control de pánico en eventos masivos, como por ejemplo el ocurrido el pasado 20 de Agosto del presente año en la Ciudad de Torreón en Coahuila, en la cual se desato una balacera mientras se disputada un partido de futbol, hecho que ocasiono el pánico entre los asistentes; como estos muchos han sido los eventos que se han visto amenazados por actos terroristas en los cuales se han puesto muchas vidas en riesgo.



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

La atención oportuna a emergencias conforme al protocolo estipulado, por parte de las autoridades correspondientes, puede evitar daños irreparables.

Dicho lo cual, consideramos que la capacitación continúa es una herramienta fundamental en todos los sectores de la vida pública, es por ello que debemos de poner mayor énfasis en aquellos actos que se han suscitado en estos últimos meses de manera cotidiana en lugares de mayor concentración de personas. De igual manera solicitamos que dicha capacitación pueda ser extendida entre la sociedad en general para lograr fortalecer una cultura ciudadana de Protección Civil y tener una mayor capacidad de respuesta en caso de ser necesario.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Diputados a esta Asamblea tienen el derecho de representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y las necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 23 bis fracciones V y XIII, declara que es atribución de protección civil Realizar y difundir programas de orientación y capacitación, en materia de protección civil a los habitantes del Distrito Federal, así como, coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

TERCERO.- Que de acuerdo a la Ley de Protección Civil del Distrito Federal en su artículo 3 fracción XXVII se entiende por riesgo a una condición relativa, objetiva y específica de daño, inherente al medio, una probabilidad del mismo.

CUARTO.- De acuerdo al artículo 6 de la ley de Protección Civil, en su fracción XIX; le corresponde coordinar a las partes del Sistema de Protección Civil en la elaboración de los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE REALICE LA CAPACITACIÓN ADECUADA AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO EN EL MANEJO DE CRISIS, COMO ES EL CASO DE ACTOS TERRORISTAS, AMENAZA DE BOMBA Y SABOTAJE EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y CONTROL DE PÁNICO EN EVENTOS MASIVOS

Recinto Legislativo a 27 de Septiembre, 2011.

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

5

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE REALICE LA CAPACITACIÓN ADECUADA AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO EN EL MANEJO DE CRISIS, COMO ES EL CASO DE ACTOS TERRORISTAS, AMENAZA DE BOMBA Y SABOTAJE EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y CONTROL DE PÁNICO EN EVENTOS MASIVOS.

**DIPUTADO LEOBARDO URBINA MOSQUEDA**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA REGULARIZAR EL COMERCIO DE PLACAS DE TAXIS Y EN SU CASO INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TIENEN UN GRAN NÚMERO DE CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE TAXIS Y QUE LAS RENTAN O LAS VENDEN CON PAGO DE CUENTAS, CONTRAVINIENDO LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y de los artículos 93 y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, somete a consideración de éste H. Órgano Legislativo, la siguiente Proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en la Ciudad de México, Distrito Federal, operan un número aproximado de ciento treinta y cinco mil taxis concesionados, que son regulados por la Secretaria de Transportes y Vialidad y supervisados y verificados por el Instituto de Verificación Administrativa.

Que existen un número de personas físicas y/o morales que poseen un gran número de taxis, que se dedican a su comercialización mediante la venta de los vehículos con placas de Taxi, a través de anuncios en los Periódicos de mayor circulación en la Capital, así como en el Internet y que el mecanismo de compra venta que llevan a cabo consiste en la entrega de un vehículo nuevo o usado pero de reciente modelo a cambio del pago de “cuentas” que fluctúan entre mil seiscientos y mil novecientos pesos semanales, más el costo de una apertura de crédito que fluctúa entre cinco mil quinientos y siete mil pesos. el pago de las “cuentas” es semanal por un periodo de tres años o ciento cincuenta y siete semanas.

Para ello se firma un contrato, quedando toda la documentación -tanto del vehículo como de las placas- en poder del vendedor, estableciéndose en el citado convenio que “la falta en el cumplimiento de cualquier pago por semana da lugar a la cancelación del contrato, la devolución del vehículo y placas y la pérdida del dinero ya pagado”.

**DIPUTADO LEOBARDO URBINA MOSQUEDA**

Es preciso señalar que el proceder de estas empresas -o personas- es completamente ilegal, que, sin embargo, tiene un gran éxito y constituye un enorme negocio, en razón de que se aprovechan de la gran necesidad de empleo que tiene la gente y de que tienen perfectamente calculado que -en cualquier momento- los compradores, por diversas razones no podrán cumplir con algún pago y entonces les quitan sus vehículos y pierden el dinero ya pagado.

Ante esta situación, que es perfectamente conocida por las Autoridades no ha merecido ninguna acción por parte de las mismas para impedir el comercio ilegal de placas y de taxis, contraviniendo con ello a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. Esto a pesar de que en el Primer Periodo Ordinario del Segundo año de ejercicio de esta V Legislatura, el que suscribe presentó un Punto de Acuerdo denunciando estas irregularidades administrativas y legales.

En efecto, para acreditar las violaciones legales es conveniente analizar lo que disponen los artículos 36, 38, 39 y 47 fracción I de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Artículo 36.- *Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, sólo podrán cederse, o transmitirse; previa autorización expresa, y por escrito de la Secretaría.*

Cualquier tipo de cesión o transmisión que se realice sin cumplir con el requisito establecido en el párrafo anterior, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

Artículo 38.- *Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37, la Secretaría deberá aprobar la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivadas de una concesión; siempre y cuando se den los siguientes supuestos:*

I.- Que la concesión de que se trate, este vigente y a nombre del titular cedente;

II.- Que el titular cedente haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables hasta el momento en que se actualice la hipótesis;

III.- Que el titular propuesto reúna los requisitos establecidos en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

IV. - Que el titular propuesto acepte expresamente, en su caso, las modificaciones establecidas por la Secretaría para garantizar la adecuada prestación del servicio.

**DIPUTADO LEOBARDO URBINA MOSQUEDA**

Artículo 39.- *La solicitud para la autorización de cesión o transmisión de derechos y obligaciones derivados de una concesión, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría, a través del formato correspondiente y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.*

De aprobarse la cesión de una concesión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que le son inherentes y será responsable de la prestación del servicio en los términos y condiciones en que fue inicialmente otorgada la concesión, además de las modificaciones que en su caso, hubiere realizado la Secretaría.

Artículo 47.- *Son causas de revocación de las concesiones:*

I.- La enajenación, arrendamiento o gravamen de la concesión, del equipamiento auxiliar, de bienes o derechos relacionados con el servicio público de transporte;

II.- Cuando la garantía exhibida por el concesionario para el otorgamiento de la concesión, deje de ser satisfactoria y suficiente, previa notificación que le realice la Secretaría;

III.- No pagar el concesionario los derechos correspondientes por la expedición, refrendos, revalidación, certificación o servicios relacionados con las concesiones, permisos, licencias y demás actos jurídicos relacionados con el servicio público de transporte;

IV. - No contar con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios peatones o terceros en su persona y/o propiedad, tratándose tanto de servicio de transporte de pasajeros como en el caso del servicio de carga, se les revocara su concesión;

V.- No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen a la Administración Pública, a los usuarios, peatones, conductores o terceros, con motivo de la prestación del servicio público de transporte;

VI.- La alteración del orden público o la vialidad, en forma tal, que se deje de prestar el servicio público de transporte de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida;

VII.- Que el concesionario por sí mismo o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la prestación del servicio público encomendado, se haga acreedor a dos sanciones en un periodo de tres meses, cuatro sanciones en un periodo de seis meses u ocho sanciones en un periodo de un año, por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, y en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;



DIPUTADO LEOBARDO URBINA MOSQUEDA



VIII.- Ubicarse el concesionario por causas que le sean imputables, en conflictos de titularidad respecto a los derechos derivados de la concesión, equipamiento auxiliar, o en controversia respecto a la personalidad jurídica o representatividad, en el caso de personas morales;

IX.- Modificar o alterar las tarifas, horarios, itinerarios, recorridos, bases, lanzaderas, lugares de encierro y demás condiciones en que fue originalmente entregada la concesión o permiso, sin aprobación previa y por escrito de la Secretaría, en lo que se aplique a cada tipo de servicio;

X.- No acatar en tiempo y forma, las disposiciones de la Secretaría relacionadas con el aumento, renovación, mantenimiento o reacondicionamiento del parque vehicular; modificación, ampliación o reubicación de rutas o itinerarios, bases, lanzaderas, recorridos y demás disposiciones relacionadas con las especificaciones, condiciones y modalidades del servicio;

XI.- Alterar o modificar en cualquier forma sin aprobación expresa y por escrito de la Secretaría, el diseño, estructura o construcción original de las unidades afectas al servicio;

XII.- Cuando se exhiba documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría;

XIII.- Cuando se compruebe por la autoridad competente y en última instancia que el vehículo sujeto a concesión ha sido instrumento para la comisión de algún delito, por algún miembro operador o partícipe de la concesión; y

XIV.- Las demás causas reguladas en el cuerpo de esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Como se puede advertir, la normatividad previene los procedimientos administrativos para efectuar la cesión o transmisión de las concesiones, trámites que no están siendo respetados por quienes comercian ilícitamente con los taxis y las concesiones y por tanto es urgente el control, supervisión y seguimiento de la autoridad, ya que -por otra parte- la omisión que esta efectuando la Setravi de ejercer sus atribuciones y facultades le esta generando al erario público un detrimento económico importante y esto es así por que se están llevando a cabo transacciones de placas de taxis sin que se paguen los derechos correspondientes.

En merito de lo anterior, se solicita respetuosamente a ésta Asamblea se turne a la Comisión correspondiente para su análisis y en su oportunidad se autorice el siguiente:



DIPUTADO LEOBARDO URBINA MOSQUEDA



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA REGULARIZAR EL COMERCIO DE PLACAS DE TAXIS Y EN SU CASO INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TIENEN UN GRAN NÚMERO DE CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE TAXIS Y QUE LAS RENTAN O LAS VENDEN CON PAGO DE CUENTAS CONTRAVINIENDO LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la ciudad de México, en el Recinto Legislativo de Donceles, a los _____ días del mes de _____ de 2011.

Atentamente

Diputado Leobardo Urbina Mosqueda



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo como de urgente y obvia resolución la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

1. Una estación de servicio es un establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolinas y diesel al público en general, suministrándolos directamente en depósitos confinados a los tanques de vehículos automotores, así como de aceites y grasas lubricantes al menudeo.

Pero lo anterior, requiere, de que opere dentro de las máximas condiciones de seguridad y funcionalidad, preservando a la vez la integridad del medio ambiente por lo que su observancia es de carácter obligatorio.

2. Las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Autoconsumo describen los aspectos esenciales para que operen dentro de los estándares de seguridad y funcionalidad, preservando la integridad del medio ambiente.

Por cada una de las autorizaciones que concede PEMEX a particulares para que por su cuenta construyan y operen estaciones de servicio, se entrega el documento de especificaciones y normas con base a los datos proporcionados en la solicitud respectiva y en levantamiento topográfico del predio aprobado, se desarrolle el anteproyecto correspondiente.

3. Sin embargo, a pesar de que existen normas y especificaciones concretas para la creación de dichos proyectos, estas en muchas ocasiones son violadas por los particulares dueños y responsables de funcionamiento adecuado de las gasolineras.

Tal es el caso de las últimas quejas que se ha expuesto por parte de vecinos de la Delegación de Tlalpan, los cuales argumentan que la gasolinera que se pretende instalar en el 4367 de la Autopista México-Cuernavaca violenta la Ley de Desarrollo Urbano, los usos y costumbres del Pueblo de San

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Pedro Mártir, consideran que es una obra peligrosa la cual no cuenta con ningún aviso público y lo mas grave de todo que puede constituir un impacto ambiental negativo importante.

4. El pasado 9 de junio se solicito al Jefe Delegacional en Tlalpan el C. Higinio Chávez García y al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, información referente a la ya mencionada obra, sin embargo al día de hoy dicha información no ha llegado a la Asamblea Legislativa, propiciando que por otros medios pudiéramos conocer las irregularidades en materia ambiental y urbana de la construcción.

5. Por lo anteriormente expuesto se considera sumamente importante actuar conforme nuestras leyes lo estipulan y que la gasolinera que se esta construyendo en el #4367 de la Autopista México-Cuernavaca en la Colonia San Pedro Mártir sea clausurada y posteriormente demolida.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

SEGUNDO. Que de acuerdo al Reglamento de Construcción Federativa del Departamento del Distrito Federal en su artículo 27.- La Administración hará constar en los permisos, licencias de construcción especial, autorizaciones, constancias de alineamiento, número oficial y certificados que expida, las restricciones para la construcción o para el uso de suelo de los bienes inmuebles, ya sea en forma general, en los conjuntos que indica la Ley y en lugares o en predios específicos que establecen los Programas General, Delegacionales y/o Parciales que correspondan. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, tanto públicos como privados, deben respetar las restricciones establecidas.

TERCERO. Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Título Segundo, capítulo II, artículo 24 fracción X, dentro de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encuentra la de proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso de suelo.

CUARTO. Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Título Segundo, capítulo II, artículo 24 fracción XIX, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano revisar y determinar los estudios de impacto urbano y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso de suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Político-Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones,

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

deberán observar las normas y disposiciones generales que en el ámbito de sus atribuciones dicten las Dependencias.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 123, fracción IV del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones generales de los titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Político-Administrativos; planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, fracción II del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; expedir licencias para la ejecución, modificación y registro de obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o de instalaciones o para la realización de obras de construcción.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 7, Inciso A, fracción I, inciso d, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Instituto podrá realizar visitas de Verificación en materia de Desarrollo Urbano y Uso del Suelo.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 7, fracción II y IV, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Instituto podrá ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan a su vez podrá velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere el numeral anterior.

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 7, Inciso B, fracción I, inciso c, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las Delegaciones podrán ordenar la práctica de visita de verificación administrativa a los verificadores del Instituto en materia de Construcciones y Edificaciones.

DÉCIMO PRIMERO. Que no es la primera vez que se pretende construir una gasolinera ilegal en la Delegación Tlalpan, por lo que sin duda es necesario que las autoridades actúen conforme nuestras leyes y reglamentos nos lo mandatan a fin de salvaguardar los el bienestar de los ciudadanos y el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN.

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN REFERENTE AL BOSQUE DE TLALPAN.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN REFERENTE AL BOSQUE DE TLALPAN**, Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Bosque de Tlalpan es un parque urbano con categoría de área natural protegida desde 1997. Forma parte del Pedregal de San Ángel originado a partir de la erupción del Volcán Xitle hace 2000 años. La lava de este volcán escurrió desde el Ajusco hasta Tlalpan, Huipulco, Coyoacán y San

SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL BOSQUE DE TLALPAN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE TENGAN CONTEMPLADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Ángel, cubriendo una superficie de 80 kilómetros cuadrados. La irregularidad del terreno hace que en los pedregales se desarrolle una gran diversidad biológica.

2. Las 252 hectáreas del Bosque de Tlalpan son el refugio para diferentes especies de plantas y animales que se ven atrapadas en una ciudad cubierta por asfalto. Antiguamente, la Hacienda Peña Pobre se localizaba en los terrenos del Bosque de Tlalpan en el Predio Zacayuca-Pedregal de Tlalpan donde comenzó a funcionar como fábrica de papel en 1845. A lo largo del tiempo, la zona se fue poblando, al igual que las inmediaciones de la fábrica de papel de Loreto en donde se suscitó un devastador incendio que obligó a sus dueños, José Sordo y Agustín Rosada, a vender en ruinas la fábrica a Alberto Lenz quien se encargó de reconstruir y rehabilitar el lugar. Lenz constituyó la sociedad anónima Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre en 1928 con lo que se fusionaron ambas papeleras. La presión de grupos ambientalistas obligó a cerrar la fábrica de papel el 17 de marzo de 1987.

A partir de un contrato de compra-venta, en 1968 el Departamento del Distrito Federal adquirió el predio que forma el núcleo original de lo que ahora es el área del Bosque de Tlalpan. Fue en 1970 cuando se abrió al público como un área verde recreativa.¹

3. El pasado 17 de junio del presente el Bosque de Tlalpan, gracias a sus cualidades ecológicas, así como su importancia histórica, elevó su categoría de Área Natural Protegida **Parque Urbano** a Área Natural Protegida con categoría de **Zona Ecológica y Cultural**, mediante un decreto oficial

¹ <http://www.corredoresdelbosquedetlalpan.com.mx/bosque-de-tlalpan/>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

por parte del Gobierno del Distrito Federal, esto con el fin de poder garantizar la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales y culturales que existen en sus 252 hectáreas.

Cabe señalar que a partir de entonces, la administración del Bosque fue asignada a la Secretaría de Medio Ambiente del D.F., quien en conjunto con autoridades de la Delegación Tlalpan y la sociedad civil, llevará al cabo las acciones de protección y restauración.²

4. En recorridos realizados al ya mencionado bosque nos hemos percatado que la actividad comercial al interior del mismo ha ido en aumento, lo cual si bien no es del todo malo, es importante conocer que tipo de control se establece para evitar una sobre población comercial, cual es el criterio utilizado por las autoridades para permitir que se apertura un comercio al interior y el padrón actual de los ya establecidos.

Así mismo es sumamente importante conocer el destino de los autogenerados que produce el Bosque, ya que por lo regular este recurso carece de transparencia, generando incertidumbre y preocupación entre la población y la misma autoridad.

5. Aunado a lo expuesto en los antecedentes anteriores, es necesario externar la inconformidad y preocupación de los vecinos y corredores que acuden a la ya mencionada área natural a realizar actividades deportivas y recreativas, lo anterior debido a que constantemente se encuentran vehículos particulares circulando en áreas destinadas única y específicamente para realizar ejercicio, poniendo en riesgo la integridad de los mismos.

² <http://www.consejeria.df.gob.mx//uploads/gacetas/4dfacb0602f0e.pdf>

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Se anexa fotografía de un vehículo particular circulando en una zona destinada a corredores:



Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL BOSQUE DE TLALPAN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE TENGAN CONTEMPLADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 55, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Regulación Ambiental; Participar en la formulación y ejecución de programas para la protección, restauración y mejoramiento del ambiente, así como para la prevención y control de riesgos ambientales en el Distrito Federal.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 56, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas; formular proyectos y programas en coordinación con los Órganos Político-Administrativos competentes, relacionados con la sustentabilidad urbana.

CUARTO. Que con fecha 23 de septiembre de 2009, la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación Tlalpan celebraron un Acuerdo de Terminación con el objeto de que ésta última entregara a la Secretaría del Medio Ambiente, la administración del Área Natural Protegida “Bosque de Tlalpan.

QUINTO. Que el pasado 17 de junio del presente mediante decreto el Bosque de Tlalpan, gracias a sus cualidades ecológicas, así como su importancia histórica, elevó su categoría de Área Natural

SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL BOSQUE DE TLALPAN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE TENGAN CONTEMPLADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Protegida Parque Urbano a Área Natural Protegida con categoría de Zona Ecológica y Cultural, desde entonces la administración del Bosque fue asignada a la Secretaría de Medio Ambiente del D.F., quien en conjunto con autoridades de la Delegación Tlalpan y la sociedad civil, llevará al cabo las acciones de protección y restauración.

SEXTO. Que el 19 de agosto de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, como un instrumento estratégico de planeación para la conservación de los recursos naturales del Distrito Federal y Administración de Áreas Naturales Protegidas, y en el cual se señala que dentro de la integración del Sistema se encuentran elementos tales como el registro de inscripción de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal; los Programas de Manejo y el inventario de las Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a su categoría.

SÉPTIMO. Que la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012, contempla la Política de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad, y como uno de sus principales instrumentos, al Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 39, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 128, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político Administrativos,

SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL BOSQUE DE TLALPAN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE TENGAN CONTEMPLADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

atender y vigilar el adecuado funcionamiento de escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo que estén a su cargo.

DÉCIMO. Que el Bosque de Tlalpan siempre se ha caracterizado por ser un lugar limpio donde las familias y deportistas pueden ir a pasar un momento agradable de esparcimiento, por lo cual es necesario que el mismo esté operando bajo los más estrictos estándares de seguridad y transparencia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La información que proporcione la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y el Jefe Delegacional en Tlalpan debe contener lo siguiente:

- **Padrón de Comerciantes que se encuentran al interior del Bosque de Tlalpan**
- **Monto y destino de los autogeneradores del Bosque de Tlalpan.**
- **Motivos por los cuales se permite que circulen vehículos particulares al interior del Bosque.**
- **Número de personas que laboran en el mantenimiento de la ya mencionada área natural.**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL BOSQUE DE TLALPAN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE TENGAN CONTEMPLADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN REFERENTE AL BOSQUE DE TLALPAN.

México D.F., a 27 de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL BOSQUE DE TLALPAN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE TENGAN CONTEMPLADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DELEGACIONALES POR DONDE SE REALIZAN OBRAS PARA LA LÍNEA 12 DEL METRO, REALICEN CUANTO ANTES LABORES DE REENCARPETADO Y BACHEO SOBRE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS AFECTADAS POR DICHA OBRA.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DELEGACIONALES POR DONDE SE REALIZAN OBRAS PARA LA LÍNEA 12 DEL METRO, REALICEN CUANTO ANTES LABORES DE REENCARPETADO Y BACHEO SOBRE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS AFECTADAS POR DICHA OBRA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Desde el año 2008 se comenzó con la construcción de la Línea 12 del metro (línea dorada) la cual representa una inversión de 19 mil millones de pesos y que tendrá un recorrido desde Mixcoac hasta Tláhuac, lo cual sin duda representara un gran beneficio para los Capitalinos.

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DELEGACIONALES POR DONDE SE REALIZAN OBRAS PARA LA LÍNEA 12 DEL METRO, REALICEN CUANTO ANTES LABORES DE REENCARPETADO Y BACHEO SOBRE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS AFECTADAS POR DICHA OBRA.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Se estima que para abril del 2012 esta nueva línea del metro de transporte a más de 437 mil pasajeros por día, lo que coadyuvara a despejar las principales vialidades por donde pasaran los trenes del mencionado corredor generando así que el entorpecimiento vial sea menor al actual.

2. Las Delegaciones mas beneficiadas por la mencionada línea serán Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Coyoacán y Álvaro Obregón, sin embargo están han sufrido serios daños durante el proceso de construcción ya que las vialidades cercanas a la obra se encuentran en deplorables condiciones propiciando que los vehículos que por ahí circulan a diario sufran desde pinchaduras de llantas asta descomposturas mayores, averías que en la mayoría de los casos si no es que en todos, tienen que asumir los propietarios de los automóviles.

3. Si bien se sabe que una obra de esta magnitud conlleva repercusiones en materia de vialidad, es necesario que las mismas sean resarcidas, ya que en innumerables ocasiones ciudadanos que transitan a diario sobre las calles y Avenidas cercanas a la obra, se han acercado a la Diputación para externar su inconformidad sobre las condiciones que guardan las ya mencionadas vialidades, si a lo anterior le sumamos que en tiempos de lluvia el pavimento generalmente sufre serias afectaciones, tenemos como resultado una vialidad intransitable y un sin fin de ciudadanos inconformes.

4. Por lo general el asfalto que se coloca en la Ciudad de México carece de la calidad necesaria, lo que sin duda nos repercute negativamente, ocasionando entorpecimiento vial, daños serios y costosos a nuestros automóviles e inclusive accidentes mayores, de tal forma que si a la mala calidad del asfalto capitalino le sumamos un sin fin de magno obras, tenemos como resultado vialidades intransitables e inaccesibles.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DELEGACIONALES POR DONDE SE REALIZAN OBRAS PARA LA LÍNEA 12 DEL METRO, REALICEN CUANTO ANTES LABORES DE REENCARPETADO Y BACHEO SOBRE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS AFECTADAS POR DICHA OBRA.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios a través de su Dirección General de Servicios, realizar en coordinación con los órganos político-administrativos las acciones de conservación y mantenimiento vial.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios a través de su Dirección General de Servicios, atender y dar seguimiento a las necesidades de conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 126, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político Administrativos a través de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, construir y rehabilitar las vialidades secundarias, las guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial.

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DELEGACIONALES POR DONDE SE REALIZAN OBRAS PARA LA LÍNEA 12 DEL METRO, REALICEN CUANTO ANTES LABORES DE REENCARPETADO Y BACHEO SOBRE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS AFECTADAS POR DICHA OBRA.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

QUINTO. Que si bien la obra de la Línea 12 del metro generará beneficios para la ciudadanía, actualmente la misma a ha provocado baches de hasta 2 metros de diámetro los que a su vez generan entorpecimiento vial y descomposturas de los vehículos que transitan por la zona a diario.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DELEGACIONALES POR DONDE SE REALIZAN OBRAS PARA LA LÍNEA 12 DEL METRO, REALICEN CUANTO ANTES LABORES DE REENCARPETADO Y BACHEO SOBRE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS AFECTADAS POR DICHA OBRA.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DELEGACIONALES POR DONDE SE REALIZAN OBRAS PARA LA LÍNEA 12 DEL METRO, REALICEN CUANTO ANTES LABORES DE REENCARPETADO Y BACHEO SOBRE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS AFECTADAS POR DICHA OBRA.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Las escuelas del Distrito Federal fueron las primeras que se fundaron en todo el país, concretamente en la Delegación Tlalpan se cuenta con 274 de los 3000 órganos educativos de todo el Distrito Federal.

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Es importante mencionar que la Educación en el Distrito Federal padece de numerosos males, entre ellos esta la falta de presupuesto, una falta de recurso que se ha visto reflejada en planteles en malas condiciones, una baja importante en el aspecto académico y demás situaciones evidentes para todos

2. Para el ejercicio fiscal 2010 se asignó a la Delegación Tlalpan un monto de \$40,670,982.00 para el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, el cual se declaró en sub ejercicio lo cual quiere decir que el recurso no fue ejercido totalmente, provocando retrasos importantes en la modernización de los planteles educativos de la demarcación.

3. En relación a lo plasmado en los numerales anteriores, resulta contradictorio que uno de los principales problemas de la educación en el Distrito Federal sea la falta de presupuesto y espacios para impartirla y en la Delegación Tlalpan, concretamente en Topilejo desde hace más de 5 años exista un plantel que fue construido para impartir educación y el mismo continué totalmente inoperante.

Día a día miles de alumnos se quedan sin la oportunidad de estudiar debido a la falta de espacios, aunado a lo anterior la distancia que tienen que recorrer a diario para llegar a sus respectivos planteles se vuelve factor determinante para claudicar en su intento de prepararse. Particularmente la zona de Topilejo no se caracteriza por contar con muchas escuelas, es por ello que resulta incomprensible e indignante que haya una construida desde hace más de 5 años y aun no entre en funciones.

4. Es necesario que el ya mencionado plantel educativo entre en funciones cuanto antes, de esta forma se estará cumpliendo con una de las principales demandas sociales y se estará coadyuvando a que más niños y jóvenes Tlalpenses tengan acceso a la educación.

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Se anexa fotografía del plantel educativo construido hace más de 5 años y que aun no entra en funciones:



Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO. Que de conformidad a los proyectos etiquetados por Delegación contenidos en el Anexo Uno de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, a la Delegación de Tlalpan se le etiquetaron 54,450,265 millones de pesos de los cuales el 90% es para mantenimiento a escuelas de la Demarcación, lo que denota que es necesario contar con todos los recursos posibles a fin de dar la mejor cobertura en la materia.

TERCERO. Que de conformidad al artículo 13, fracción V de la Ley de Educación del Distrito Federal, la Secretaría de Educación del Distrito Federal tiene la atribución de planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del sistema educativo del Distrito Federal.

CUARTO. Que de conformidad al artículo 178, fracción XVII de la Ley de Educación del Distrito Federal, se considera una infracción de quienes prestan servicios educativos el disponer indebidamente de los bienes y recursos destinados a la educación.

QUINTO. Que es necesario que el plantel escolar anteriormente descrito entre en funciones cuanto antes, así mismo que se nos proporcione la información solicitada en el presente punto de acuerdo a fin de realizar el trabajo necesario para que los niños y jóvenes Tlalpenses tengan un sitio mas donde estudiar.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EL MAESTRO MARIO DELGADO CARRILLO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INFORMACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AUN NO ES UTILIZADA LA ESCUELA CONSTRUIDA DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS EN LA LOCALIDAD DE TETENCO, TOPILEJO, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EL CUAL TENGA COMO OBJETIVO LIMPIAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EL CUAL TENGA COMO OBJETIVO LIMPIAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el Distrito Federal existe una población flotante de 5 millones de personas que diariamente visitan mercados y centros comerciales, pero tan sólo 20 por ciento de ellas realiza sus compras en mercados públicos.

SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EL CUAL TENGA COMO OBJETIVO LIMPIAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Lo anterior se debe a diversos factores entre los mas preocupantes se encuentran: la instalación excesiva de cadenas comerciales en los perímetros de estos centros de abasto, la falta de presupuesto, la corrupción y la mala imagen que presentan algunos de estos.

2. La asignación presupuestal es como bien se sabe, la herramienta de política económica más importante de un gobierno, pues refleja las prioridades económicas y sociales en términos monetarios. En estos presupuestos es donde se plasman las decisiones que determinan cómo y en que serán gastados los recursos asignados.

Para procurar que todos los ciudadanos tengan una buena calidad de vida, el gobierno tiene que definir de manera adecuada la orientación y el ejercicio del gasto, en este caso a los locatarios e instalaciones de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

3. Durante recorridos realizados en los mercados públicos del Distrito Federal se ha hecho evidente la falta de mantenimiento que sufren los mismos, la falta de limpieza y la imagen deteriorada que ofrecen ante el consumidor. Por lo general los muros exteriores de estos centros de abasto se ocupan para pegar propaganda de todo tipo, publicidad que al final de su vida útil no es retirada convirtiéndose en basura y lacerando la imagen del mercado.

4. Es necesario que los Jefes Delegacionales atiendan las necesidades de los mercados públicos ya que estos son parte de nuestra cultura e historia,

SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EL CUAL TENGA COMO OBJETIVO LIMPIAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

son parte fundamental del abasto de las distintas demarcaciones y son vitales para el desarrollo económico y comercial de la zona donde se ubican.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO. Que relación al presupuesto, se menciona en el Artículo 47, Fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que los servidores públicos deberán:...”Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del distrito Federal, la Asamblea Legislativa es competente y tiene facultades para legislar, regular la prestación y la concesión de los servicios públicos como lo es el caso de los mercados públicos del Distrito Federal.

CUARTO. Que si bien lo ideal sería que ya no se instalen mas tiendas de conveniencia cerca del perímetro de los mercados públicos, es necesario

SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EL CUAL TENGA COMO OBJETIVO LIMPIAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

elevar la competitividad de estos centros de abasto ya que aun que no se instalaran cadenas comerciales cerca de ellos, con el tiempo la falta de imagen y de modernización terminaría por asfixiar su actividad comercial.

QUINTO. Que sin duda el mejorar la imagen de los mercados no solo ayudará a que los mismos atraigan mas clientes si no que beneficiará también al entorno e imagen urbana del Órgano Político Administrativo donde se encuentren ubicados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EL CUAL TENGA COMO OBJETIVO LIMPIAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez -----

SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EL CUAL TENGA COMO OBJETIVO LIMPIAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

El suscrito, a nombre del Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Podemos definir al mercado público como el elemento del equipamiento comercial ó centro de abasto, estructurado con base en la organización de pequeños comerciantes que proporcionan al consumidor final el abastecimiento al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, dentro de estos centros de abasto se encuentran

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

ubicados los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), los cuales fungen como guardería para los hijos de los locatarios del mercado y de cualquier ciudadano..

2. Los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) ubicados en el interior de los mercados públicos, se han convertido en una bomba de tiempo para miles de niñas y niños de uno a cinco años de edad, quienes son cuidados en medio de tanques de gas, basureros, baños colectivos, sobrecarga de diablitos en cables de energía eléctrica.

3. Las guarderías administradas por Delegaciones del Distrito Federal, se ubican en un constante peligro e insalubridad ante el peligro de una fuga de gas butano, como ya ha sucedido, por los tanques utilizados en las cocinas, los cuales podrían ocasionar accidentes lamentables.

Es indispensable que la estimulación y cuidados que reciben los infantes en los CENDI sean proporcionados en ambientes propicios y organizados en verdaderos espacios de interacción que proporcionen a los niños medios para una formación integral mediante acciones educativas, organizadas y sistemáticas.

4. La operación de los CENDIS, deben contar con niveles de calidad y eficiencia para brindar a la población infantil condiciones adecuadas para su desarrollo y crecimiento y, constituirse en una alternativa segura y confiable para las madres y padres de familia.

De acuerdo con datos del Gobierno del Distrito Federal, en la capital existen aproximadamente 153 CENDIS, la mayoría carece de medidas de seguridad, además de que los menores están

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

expuestos a sufrir alguna enfermedad gastrointestinal, aseguraron padres de familia que se encuentran inconformes.

5. En un recorrido realizado al Mercado Reynosa Tamaulipas nos pudimos percatar que el CENDI de dicho centro de abasto cuenta con sobre población, teniendo en promedio 70 menores en un espacio que por mucho debería albergar a 40, así mismo nos comentan que los alimentos que se surten a diario para la alimentación de los niños es insuficiente y hace falta material de limpieza para el mismo.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”.

SEGUNDO. Que de conformidad con artículo 47, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los servidores públicos deberán formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

TERCERO. Que de conformidad al artículo 124, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político Administrativos, administrar los mercados públicos asentados en su demarcación territorial de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Que de conformidad al artículo 125, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político Administrativos a través de su Dirección General de Administración, administrar los recursos humanos, materiales y financieros, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas.

QUINTO. Que es necesario atender cuanto antes las necesidades en materia de población, seguridad, alimentación y recursos del CENDI ubicado al interior del mercado público Reynosa Tamaulipas, por que de lo contrario se estaría atetando contra los derechos de los menores que asisten al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

Dip. Jorge Palacios Arroyo

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A QUE ATIENDA CUANTO ANTES LAS NECESIDADES DEL CENDI QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO REYNOSA TAMAULIPAS UBICADO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS URBANOS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA REYNOSA, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable órgano Legislativo, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS URBANOS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA REYNOSA, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En días pasados durante una jornada social que se llevo a cabo en la colonia Reynosa se pudieron detectar diversas problemáticas en materia de servicios urbanos, los vecinos argumentaron que sus peticiones y quejas no son atendidas por la autoridad Delegacional,

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

siendo las principales, la poda de árboles, el desasolve, repavimentación e inclusive la colocación de coladeras donde algún día las hubo.

2. Es necesario atender casos como el de la calle Refinería Corona esquina cerrada Campo Mexicano, donde desde hace mas de 5 años no hay coladera donde debería de ir, provocando que los vehículos que por ahí transitan se dañen a demás del riesgo potencial de que ocurra un accidente mayor si algún ciudadano que no conozca la zona llega a transitar por ahí.

En este caso comentan los vecinos que en reiteradas ocasiones han recurrido a la autoridad Delegacional correspondiente, encontrándose permanentemente con una respuesta negativa para atender sus peticiones.

3. Han sido numerosas las quejas de los vecinos de la colonia en mención por diversas situaciones, las más recurrentes son los tremendos encharcamientos que sufren debido al mal estado del drenaje de la zona así como la inoperancia Delegacional para emprender programas de desasolve que ayuden a mitigar las inundaciones, así mismo comentan que desde hace varios años no han asistido a podar árboles, situación que inclusive ya es un problema de seguridad, toda vez que estos tapan la luz de las luminarias y convierten las calles en vialidades inseguras e intransitables.

4. Es preocupante la apatía y desinterés que el Gobierno Delegacional en Azcapotzalco ha tenido con los habitantes de su demarcación, es inadmisibile que peticiones realizadas desde hace más de 5 años sigan sin atenderse, es necesario que el presupuesto de la Delegación sea ejercido con responsabilidad y siempre pensando en atender y resolver las demandas sociales.

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 127, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político Administrativos a través de su Dirección General de Servicios Urbanos, Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades secundarias y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la autoridad competente.

TERCERO. Que es necesario que la autoridad Delegacional atienda las peticiones y quejas ciudadanas de los vecinos de la Colonia Reynosa, ya que de no hacerlo estaría incumpliendo con uno de sus principales encomiendas de Gobierno.

CUARTO. Que tal como quedo plasmado en los considerandos anteriores el Gobierno Delegacional tiene la obligación de atender y resolver todas y cada una de las necesidades de los ciudadanos que habitan en su demarcación territorial y en este caso en específico las de los vecinos de la colonia Reynosa.

RESOLUTIVOS

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PRIMERO. Se exhorta al Jefe Delegacional en Azcapotzalco a atender cuanto antes las solicitudes de los vecinos de la colonia Reynosa que a continuación se enlistan.

- Colocar la coladera que desde hace 5 años hace falta en las calles de Refinería Corona esquina con cerrada Campo Militar.
- Realizar labores de desasolve en la calle de Macuxpana entre Pozo Pedregal y Campo Angostura.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO C. ENRIQUE VARGAS ANAYA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS URBANOS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA REYNOSA, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

Dip. Jorge Palacios Arroyo

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable órgano Legislativo, **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Tlalpan es una de las 16 delegaciones del Distrito Federal, es la delegación más extensa del mismo, su territorio representa el 20.7 por ciento del área total del Distrito Federal, aunque más

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

del 80% de su territorio es rural, sus límites geográficos de están fijados por los Decretos de 1899 y 1970, los cuales mencionan que limita al Norte con las delegaciones Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Coyoacán; al Este con Xochimilco y Milpa Alta; al Sur con el Estado de Morelos, y al Oeste con el Estado de México y la delegación Magdalena Contreras.

2. Fuentes del Pedregal es una de las tantas colonias que comprende la Delegación Tlalpan, colonia caracterizada por vecinos amables y con muchos años de arraigo en la misma, sin lugar a dudas una parte fundamental de la historia de la Delegación, no obstante de la importancia de dicha colonia en los últimos años a estado carente de atención.

3. Han sido numerosas las quejas de los vecinos de la colonia en mención por diversas situaciones, las más recurrentes son la carga vehicular que se genera en calle Circuito Fuentes esquina con Santa Teresa; mencionan los vecinos que lo anterior se debe a que es la única vialidad para poder salir y entrar de la colonia, ya que otros posibles accesos se encuentran cerrados por obras, así mismo se encuentran preocupados por las obras en materia de vivienda que se realizan en la zona, ya que aseguran incrementaran hasta en un 200 % el tránsito en dicha ubicación.

4. Por otro lado el descontento vecinal versa sobre el desinterés y apatía con la que han sido atendidas sus peticiones y quejas por parte de las autoridades Delegacionales, mencionan que durante mas de medio año han solicitado la reparación de las luminarias ubicadas sobre la calle de Circuito Fuentes del Pedregal, a lo que los responsables de la Delegación se han limitado a responder que no hay recurso ni para la gasolina de los vehículos que se tendrían que trasladar a

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

la zona para realizar la inspección correspondiente; respuestas que evidentemente reflejan en mal gobierno que actualmente vive la Delegación Tlalpan.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 127, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político Administrativos a través de su Dirección General de Servicios Urbanos, Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades secundarias y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la autoridad competente.

TERCERO. Que es necesario implementar un operativo vial en las calles de Circuito Fuentes del Pedregal esquina Santa Teresa el cual coadyuve a tener un mejor flujo vehicular por la zona.

CUARTO. Que es necesario que la autoridad Delegacional atienda las peticiones y quejas ciudadanas de los colonos de Fuentes del Pedregal, ya que de no hacerlo estaría incumpliendo con uno de sus principales encomiendas de Gobierno.

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

QUINTO. Que es lamentable que a más de medio año de solicitar la reparación de luminarias en la calle Circuito Fuentes del Pedregal las mismas continúen sin funcionar, generando así inseguridad y preocupación vecinal.

SEXTO. Que la como quedo plasmado en los considerandos anteriores el Gobierno Delegacional tiene la obligación de atender y resolver todas y cada una de las necesidades de los ciudadanos que habitan en su demarcación territorial y en este caso en específico las de los vecinos de la colonia Fuentes del Pedregal.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a atender cuanto antes las solicitudes de los vecinos de la colonia Fuentes del Pedregal que a continuación se enlistan.

- **Iniciar en conjunto con la Secretaría de Seguridad Publica los operativos viales necesarios en la colonia a fin de agilizar y garantizar el libre acceso a los vecinos de la zona.**
- **Atender cuanto antes los reportes de servicios urbanos, específicamente de alumbrado público de los vecinos de la Calle Circuito Fuentes del Pedregal.**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE**

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Desde hace varios años el Gobierno del Distrito Federal ha implementado en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública diversos programas en materia de seguridad tal es el caso

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

del sistema de cámaras de video vigilancia en diversos puntos de la Ciudad, sistema que a pesar de su eficiencia aun sigue siendo insuficiente, lo anterior debido a que aun hay numerosas zonas de la capital donde la delincuencia continua operando impunemente.

2. Según informes de la Jefatura de Gobierno para el mes de junio del 2009, se encontraban instaladas 6 mil cámaras de video vigilancia en la Ciudad de México, cifra que al día de hoy se ha duplicado, siendo ya más de 12 mil cámaras las que se encuentran operando actualmente, propiciado así que la Capital cuente con uno de los sistemas mas grandes de monitoreo ciudadano de América Latina.

3. En días pasados durante una jornada de atención ciudadana que se realizo en la calle de Circuito Fuentes del Pedregal, colonia Fuentes del Pedregal, una gran cantidad de vecinos externaron su temor y preocupación debido al incremento de robo a casa habitación y asalto con violencia que se ha presentado en los últimos meses en la zona, situación por demás preocupante y la cual es consecuencia de la falta de elementos policiacos en la calle en mención así como de las malas condiciones del alumbrado público de la colonia.

4. Cabe recalcar que esta no es la primera llamada de atención sobre la delincuencia que se vive no solo en la colonia Fuentes del Pedregal si no en toda la demarcación territorial que comprende la Delegación Tlalpan, toda vez que en el mes de noviembre de 2010 se exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública a colocar cámaras de videovigilancia en el camellón ubicado en la calle Kyoto el cual se ubica a un costado del modulo de esta Diputación lo anterior, debido al alto índice delictivo que ahí se vive, de igual forma se exhorto

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

a realizar las mismas acciones en la colonia Villa Coapa debido al alto índice de robo a casa habitación que en ella se vive.

5. Es fundamental que las demandas ciudadanas en materia de seguridad sean atendidas pronto y eficazmente ya que solo así se podrá hacer un frente contra la Delincuencia que se vive en la Delegación de Tlalpan y en todo el Distrito Federal.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 3, fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría, efectuar en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría. Mantener el orden y la tranquilidad públicos en el Distrito Federal.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 27, fracción I y III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría, proteger la integridad física de las personas y sus bienes y prevenir la comisión de infracciones y delitos.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría, Brindar protección a las personas que participen en grandes concentraciones así como a las que, por la realización de las mismas, resulten afectadas en el desarrollo normal de sus actividades.

SÉPTIMO. Que la delincuencia ha crecido desmedidamente en los últimos años en la Delegación Tlalpan, por lo cual los vecinos que en ella habitan se encuentran temerosos, molestos y preocupados, por lo que es necesario que la autoridad realice acciones inmediatas encaminadas a mitigar esta problemática tan grave.

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE

El suscrito, Diputado RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Es lamentable que año con año la asignación presupuestal para los mercados públicos del Distrito Federal sea menor, un claro ejemplo lo anterior es que a partir del ejercicio fiscal 2009 se elimino del entonces “presupuesto de egresos”, el rubro donde se asignaba capital para el mantenimiento de los mercados públicos, argumentándose que las Delegaciones asignarían el

SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

recurso necesario de su presupuesto, sin embargo al día de hoy es notoria la falta de interés por mantener y rescatar estos importantes centros de abasto.

2. Como se menciona en el antecedente anterior la falta de presupuesto es una constante dentro del actual Gobierno y es por ello que resulta incomprensible que en lugar de etiquetar recurso para dar mantenimiento a estos centros de abasto, si bien no a todos, sí a los que se encuentran en riesgo, se decida etiquetar 8 millones de pesos para que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda realizar su programa de reempadronamiento, programa que ha estado plagado de irregularidades y su eje rector es la falta de información.

3. Si bien el recurso al que se ha hecho mención ya está etiquetado y se tiene que utilizar para el fin pactado, es importante saber que otras acciones ha llevado a cabo la SEDECO a fin de impulsar y reactivar la economía de los mercados en la Ciudad, ya que si bien es una de las Secretarías con menos presupuesto (**180,159,044 millones de pesos**) se considera que puede destinar presupuesto suficiente para crear e implementar mecanismos que modernicen y hagan más competitivos a los mercados públicos.

4. A lo largo de este ejercicio fiscal 2011 la titular de la SEDECO ha dedicado más tiempo y dinero a promocionar su imagen a través de espectaculares por toda la Ciudad, que ha creado políticas públicas que coadyuven con la economía en general y particularmente con la de los más de 70 mil locatarios y sus familias, por lo que sin duda es necesario se tomen las medidas necesarias para revertir el mal trabajo realizado.

SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO. Que de conformidad a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en su capítulo I, artículo 26, la Secretaria, en coordinación con las dependencias competentes, promoverá el mejoramiento del marco regulatorio de la actividad económica, orientada a aumentar la capacidad competitiva de las actividades económicas, la inversión productiva y la generación de empleos en los sectores económicos, mediante la simplificación de las relaciones con la administración pública.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en su capítulo VI, artículo 47, la administración es la encargada de determinar y aplicar los instrumentos de fomento económico, de acuerdo a lo establecido con esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en su capítulo VI, artículo 48, Los Instrumentos mencionados en el punto anterior podrán ser de **promoción económica**.

SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, capítulo VIII, sección IV, artículo 52, fracción III, corresponde a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, formular, supervisar y evaluar los programas de abasto, comercialización y distribución.

SEXTO. Que de conformidad al artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Económico le fue asignado para este ejercicio fiscal 2011 un presupuesto de 180,159,044 millones de pesos, de los cuales no hay al día de hoy reporte alguno de que haya destinado ni un solo peso para el rescate de los mercados públicos de la Capital.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Septiembre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA, INFORMACIÓN SOBRE QUE PROGRAMAS HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU CARGO DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA IMPULSAR Y REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Federico Manzo Sarquis, diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno, con carácter **de urgente y obvia** resolución, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PUBLIQUE LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN A LOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA CALLE DE ENRIQUE REBSAMEN ENTRE CALLE PILARES Y CALLE MIGUEL LAURENT, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CON SUPERFICIE DE 3,698.48 METROS CUADRADOS**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por medio del Memorandum número DGPI/DIIYSI/495/2010 de fecha 17 de junio del 2010, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, confirmó que la superficie de la Calle forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, en la esfera del dominio público, específicamente como un bien de uso común, con fundamento



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

en los artículos 4, fracción I y 16, fracción I, en relación con el diverso 20, fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

2. El 24 de junio de 2010, el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Segunda Sesión Extraordinaria (12-E/2010) acordó desincorporar calle de Enrique Rebsamen, en la Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, sin justificación y sin invocar una causa de utilidad pública.
3. El 8 de octubre del 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/3534, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites para desincorporar la citada fracción de vía pública.
4. El 30 de noviembre del 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA CALLE DE ENRIQUE REBSAMEN ENTRE CALLE PILARES Y CALLE MIGUEL LAURENT, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CON SUPERFICIE DE 3,698.48 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, firmado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon, y los Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, José Ángel Ávila y Felipe Leal.
5. El 22 de abril del 2011 el Gobierno del Distrito Federal, Director general de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor, informó que vendió a Grupo



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

Comercial Mexicana la citada calle en un monto de 18 millones 400 mil pesos, El avalúo fue elaborado por el Colegio de Peritos Valuadores que trabaja para el Gobierno del Distrito Federal.

6. El 28 de abril de 2011, la Dirección General de Patrimonio del GDF, informó por medio de un comunicado en el que manifiesta que ya se encontraba en proceso la rescisión del contrato de compraventa del inmueble citado con el objeto de reincorporarlo al patrimonio inmobiliario del Distrito Federal:

“B) Sin embargo, atendiendo al interés vecinal y en general, al interés público, el Gobierno del Distrito Federal está en proceso de concretar la rescisión del contrato de compraventa del inmueble anteriormente mencionado con el objeto de reincorporarlo a la brevedad cubriendo las formalidades administrativas a los Bienes del Dominio Público.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no tiene facultades para desincorporar una calle por tratarse de un bien de uso común, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17, en relación con los artículos 16, fracción I, y 20, fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en virtud de ser considerados como bienes inalienables, imprescriptibles, inembargables y sin sujeción a ningún gravamen o afectación de dominio.



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

SEGUNDO. Que entre las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contenidas en el artículo 67 fracción XIX del Estatuto de Gobierno, están las de ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Distrito Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y las leyes correspondientes.

TERCERO. Que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, declarar cuando ello sea preciso, que un bien determinado forma parte del dominio público por estar comprendido en alguna de las disposiciones de esta Ley o por haber estado bajo el control y administración del Distrito Federal, como se establece en el artículo 8º fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

CUARTO. Que atendiendo al interés general y al interés público, el Gobierno del Distrito Federal, por medio de la Dirección General de Patrimonio declaró que se rescindiría el contrato de compraventa del inmueble anteriormente mencionado con el objeto de reincorporarlo a la brevedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la aprobación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PUBLIQUE LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE VÍA PÚBLICA UBICADA EN LA CALLE DE ENRIQUE REBSAMEN ENTRE CALLE PILARES Y CALLE MIGUEL LAURENT, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CON SUPERFICIE DE 3,698.48 METROS CUADRADOS.



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

V LEGISLATURA

Recinto Legislativo, a los 27 días del mes de septiembre de 2011

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
P R E S E N T E

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Revolución Mexicana materializó en la Constitución de 1917, con la introducción de las garantías sociales, el anhelo de nuestro pueblo por superar las condiciones de inequidad e injusticia en aras del bienestar social.

El Estado social de derechos es aquel dedicado a satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad, con la finalidad de superar la, cotidianamente, infranqueable separación entre el Estado y la sociedad.

Esta corriente fue incluida en los artículos 3, 27 y 123 de la constitución de 1917, y luego fue emulada por la Constitución rusa de 1918, la alemana de Weimar (1919), la española de 1931 y algunas de América.



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

El tema que hoy nos ocupa tiene que ver con una de las garantías fundamentales para el desarrollo de nuestro país, nos referimos a la educación.

El artículo 3º constitucional contiene las bases de la educación en México. Involucra un programa ideológico, pues define conceptos como democracia y nación, y establece los criterios que deben orientar la educación impartida por el Estado, los particulares y las universidades. El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Por otra parte, será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana.

En cuanto al carácter democrático del criterio orientador de la educación, implica que la democracia sea entendida no sólo como una estructura jurídica y régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Derivado del proceso de reforma constitucional de noviembre de 2002, el artículo tercero de nuestra constitución política establece la obligatoriedad de la educación preescolar, primaria y secundaria.

En ese sentido el estado mexicano se obligó a adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con dicho objetivo.

En virtud de sus características, la materia educativa se vincula estrechamente al tema de la distribución competencial entre los distintos niveles de gobierno.



V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

En el Distrito Federal, ha quedado como uno de los mayores rezagos la transferencia de los servicios educativos de la federación al gobierno de la ciudad, con la finalidad de atender necesidades y requerimientos de la población educativa más grande del país.

Lamentablemente, este rezago jurídico ha propiciado un profundo deterioro en las condiciones materiales para ofrecer la educación de manera digna y adecuada a los niños de la ciudad.

Los recursos materiales con los que cuenta la población escolar en el Distrito Federal datan de hace más de 30 años.

La organización de los padres de familia ha impedido que este problema paralice la educación en la ciudad, ellos han enfrentado la falta de inversión en los planteles educativos, e incluso han llegado al extremo de tener que llevar ellos mismos los enseres como bancas y sillas para la instrucción de sus hijos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a las comisiones de Educación, del Distrito Federal, de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Crédito Público consideren etiquetar en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, la cantidad de 280 millones de pesos para el equipamiento y mantenimiento de escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal, presupuesto que deberá ser asignado para su aplicación a través del el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal .

3



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

SUSCRIBE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ _____

Dado en el Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de septiembre del
año 2011.

4

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno,
Presidente de la Comisión de Gobierno,
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura,

Presente.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica, 86, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, y en el artículo 10 fracción XX de la Ley Orgánica, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo, para su discusión, y en su caso aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, EXHORTA A FERNANDO ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INDEMNIZAR A LA C. KARLA LIZBETH MARTINEZ CARMONA POR EL ACCIDENTE OCASIONADO POR EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA AVENIDA ZARAGOZA Y EN LA AVENIDA GUELATAO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 8 de agosto de la anualidad en curso, la C. Karla Lizbeth Martínez Carmona, 15 años de edad, sufrió un accidente ocasionado por una máquina de

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, EXHORTA A FERNANDO ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INDEMNIZAR A LA C. KARLA LIZBETH MARTINEZ CARMONA POR EL ACCIDENTE OCASIONADO POR EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA AVENIDA ZARAGOZA Y EN LA AVENIDA GUELATAO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- pavimentación de vialidades sobre la avenida Zaragoza y la avenida Guelatao, en los alrededores conocidos como Cabeza de Juárez en esta Ciudad de México.
2. Derivado del accidente, la afectada fue ingresada al Hospital General Balbuena de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en donde aún permanece internada. Debido a las severas lesiones ocasionadas por la máquina, perdió una pierna y padece diversas contusiones que la dejarán incapacitada de manera permanente.
 3. La empresa MULTISERVICIOS DE CONSTRUCCION AMBIENTAL Y RESTAURACION, S. A. DE C. V. , responsable del proyecto de pavimentación en la zona referida y que presumiblemente no cumplía con las normas básicas de seguridad, aún no ha cubierto los gastos médicos ni los daños y perjuicios ocasionados a la afectada, toda vez que ha condicionado dicho pago al otorgamiento del perdón a la presunta responsabilidad del operario de la máquina que consta en la averiguación previa FIZP/IZP-G/P1/3158/11-08R1 con fecha 25 de agosto del 2011.
 4. Cabe precisar, que lo anterior evidencia la falta de vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas básicas de seguridad de los proyectos de construcción y de mantenimiento de vialidades licitados y/o concesionados por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
 5. Asimismo, es importante destacar, la falta de un fondo de indemnización, o, en su caso, un seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños y perjuicios ocasionados a los ciudadanos por la construcción y mantenimiento de las obras públicas que realiza el Gobierno del Distrito Federal. Dicha deficiencia causa un perjuicio directo al patrimonio e integridad física de los ciudadanos de esta Ciudad de México, que han sufrido un menoscabo económico en sus bienes y una restricción en sus derechos de libre tránsito y de propiedad por al ejecución de los citados proyectos.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

6. Aunado a lo anterior, es relevante mencionar que a la fecha 5 grandes obras públicas del GDF han ocasionados daños patrimoniales y menoscabo en el ejercicio del derecho al libre tránsito y derechos de propiedad de los habitantes de la Ciudad de México: la Línea 12 del Metro, Supervía Poniente, 2º Piso del Periférico, Línea 4 del Metrobús y el Distribuidor vial "Las Armas", especialmente a las familias y comerciantes han tenido que cerrar sus negocios por la obstrucción de acceso a sus respectivos inmuebles.
7. Por ejemplo, las afectaciones a la población y al medio ambiente por la construcción de la Supervía han sido mayúsculas: se han expropiado 126 predios, se afectará negativamente al menos 6 zonas de valor ambiental (WRadio 2010)¹, talarán alrededor de 7,000 árboles (El Universal 2011)² y disminuirán las zonas para la recarga de mantos acuíferos en la capital (Milenio 2010)³. Uno de los predios expropiados fue el de La Angostura, en donde habitaban cerca de 1200 familias (Ciudadanos en Red 2010)⁴.
8. Por otra parte, se estima que más de 250 mil personas se han visto afectados en su patrimonio o vivienda a causa de la construcción de la Línea 12 (Noticieros Televisa 2009)⁵.

¹WRadio. *Cuánto cuesta: Supervía Poniente*. 4 de agosto de 2010. <http://www.wradio.com.mx/nota.aspx?id=1336604> (último acceso: 12 de abril de 2011).

²El Universal. *Supervía afectará a 7 mil árboles*. 12 de abril de 2011. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/758710.html> (último acceso: 12 de abril de 2011)

³Milenio. *Recurren al amparo vecinos afectados por la supervía*. 18 de abril de 2010. <http://impreso.milenio.com/node/8752940> (último acceso: 11 de abril de 2011).

⁴Ciudadanos en Red. *Familias desalojadas por Supervía fueron integradas al Invi: GDF*. 25 de mayo de 2010. <http://www.metropoli.org.mx/metroaldia/familias-desalojadas-superv%C3%AD-fueron-integradas-al-invi-gdf> (último acceso: 11 de abril de 2011).

⁵Noticieros Televisa. *Inicia suministro de agua a zonas afectadas por la Línea 12 del Metro*. 22 de agosto de 2009. <http://www2.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/df/089079/inicia-suministro-agua-zonas-afectadas-linea-12-del-metro> (último acceso: 11 de abril de 2011).



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En virtud de lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se establece que *“A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos.”*

SEGUNDO.- Que en la fracción II del mencionado artículo se le otorga a la Secretaría de Obras y Servicios la atribución de *“vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia.”*

TERCERO.- Que en la fracción III del artículo 27 de la Ley en cuestión se le atribuye a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad de *“construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las delegaciones.”*

CUARTO.- Que en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal se establece que corresponde a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios *“proyectar, construir y supervisar las obras que de conformidad con el programa anual queden a su cargo.”*



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

QUINTO.- Que en el artículo 57, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal se establece que corresponde a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios *“elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales y pavimentos hidráulicos, así como banquetas, guarniciones y reductores de velocidad en las vialidades primarias y, en su caso, modificar las existentes.”* Y en la fracción IX de dicho artículo se le atribuye a esta misma dependencia la facultad de *“realizar los estudios, proyectos, construcción, supervisión y mantenimiento de los puentes vehiculares y peatonales la vialidad primaria, así como de los que comuniquen a dos o más demarcaciones.”*

SEXTO.- Que acuerdo con el artículo 58, fracción IV y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios *“realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de las vialidades que conforman la red primaria, vías rápidas y ejes viales”* y *“atender y dar seguimiento a las necesidades de conservación y mantenimiento de las infraestructura y equipamiento vial y del alumbrado público, así como de aquellos elementos que determinan la imagen urbana de las vialidades.”*

SÉPTIMO.- Que el la fracción XII del artículo 58 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal obliga a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios a *“repavimentar y dar mantenimiento preventivo a la red vial primaria.”*

OCTAVO.- Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, es necesario que la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal realice las gestiones para que se

5

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, EXHORTA A FERNANDO ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INDEMNIZAR A LA C. KARLA LIZBETH MARTINEZ CARMONA POR EL ACCIDENTE OCASIONADO POR EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA AVENIDA ZARAGOZA Y EN LA AVENIDA GUELATAO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

indemnice, a la brevedad, a la ciudadana afectada por al construcción y mantenimiento de la vialidad referida, cubriendo para tal efecto los gastos médicos y materiales del accidente ocasionado, así como, cubrir una pensión vitalicia de invalidez derivada de los daños irreversibles que le ocasionarán una incapacidad permanente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la aprobación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, EXHORTA A FERNANDO ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INDEMNIZAR A LA C. KARLA LIZBETH MARTINEZ CARMONA POR EL ACCIDENTE OCASIONADO POR EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA AVENIDA ZARAGOZA Y EN LA AVENIDA GUELATAO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Recinto Legislativo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once.

Dip. Mariana Gómez del Campo

Dip. Fernando Rodríguez Doval

6

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, EXHORTA A FERNANDO ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INDEMNIZAR A LA C. KARLA LIZBETH MARTINEZ CARMONA POR EL ACCIDENTE OCASIONADO POR EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA AVENIDA ZARAGOZA Y EN LA AVENIDA GUELATAO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.



V LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa,
P r e s e n t e.

Honorable Asamblea,

Los suscritos, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REMITA UN INFORME DETALLADO A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE CONTENGA UN DESGLOSE DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS DEL 2010 Y LO QUE SE HA EJERCIDO DURANTE EL PRESENTE AÑO,** al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de transparentar el presupuesto ejercido por este órgano de gobierno durante el presente ejercicio fiscal, es necesario solicitar a las autoridades o áreas correspondientes de esta Asamblea, información



V LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

detallada que contenga datos concretos sobre el ¿cómo, cuándo y en qué?, se han gastado los recursos públicos destinados a este órgano Legislativo.

2.- Recordemos que hace aproximadamente un año la Diputada Lía Limón García, presentó un punto de acuerdo mediante el cual exhortó a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa, hiciera pública la información que tenía clasificada como reservada relativa a la licitación, copia del contrato, costo total y nombre de la empresa contratada para la adquisición de mobiliario de esta Asamblea, esto con la finalidad de conocer a detalle como de ejerció el presupuesto destinado para la adquisición de mobiliario.

Desafortunadamente y a pesar del respaldo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el punto de acuerdo mencionado fue desechado por el voto en contra de la mayoría de esta Asamblea Legislativa.

3.- Con la finalidad de atender las necesidades de la Asamblea Legislativa, tenemos la obligación de solicitar la información que nos permita elaborar un proyecto de presupuesto de egresos para el correcto funcionamiento de este órgano de gobierno.

CONSIDERANDOS



V LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PRIMERO.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que en materia de Administración Pública, la Asamblea Legislativa, tiene facultades para realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluación de las políticas públicas y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad. **Además vigilar la asignación, aplicación y transparencia de los recursos presupuestales disponibles de la hacienda pública local.**

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, **austeridad**, eficiencia, eficacia, economía, **racionalidad**, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

TERCERO.- Que el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que son atribuciones de la Tesorería de la Asamblea, entre otras, administrar el presupuesto de la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por Pleno, así como rendir cuentas al Comité de Administración respecto del ejercicio presupuestal a su cargo.



V LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, para la interpretación e integración de las normas del Reglamento, se estará a los principios y prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración y las decisiones plurales de la Asamblea, la libre expresión de todos los Diputados, la participación de todos los grupos parlamentarios, la eficacia y eficiencia de los trabajos de la Asamblea y al principio de transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia.

Que como representantes de los ciudadanos capitalinos tenemos la responsabilidad y el deber de destinar los recursos públicos con la finalidad de aplicarlos de forma eficiente y transparente, procurando en todo momento cubrir las necesidades colectivas.

En consecuencia, se somete a consideración de del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con punto de acuerdo, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Comité de Administración de esta Asamblea Legislativa, remita un informe detallado a cada uno de los diputados integrantes de este órgano legislativo, que contenga lo siguiente:

- 1.- El desglose de los recursos ejercidos durante el año 2010.



V LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- 2.- El desglose de los recursos ejercidos durante el presente año.
- 3.- Cuál es la cantidad del presupuesto se encuentra pendiente de ejercer, para los próximos meses.
- 4.- Señale en qué se tiene planeado ejercer ese presupuesto y cuáles serán los beneficios que se obtendrán.

Recinto Legislativo, 26 de agosto de 2011.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza



Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa,
Presente.

Honorable Asamblea,

El suscrito Diputado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante el Pleno, como de **urgente** y **obvia** resolución la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA NOMBRAR A EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTA V ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de octubre del 2010 se presentó ante la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una **DENUNCIA ADMINISTRATIVA CONTRA LA OFICIAL MAYOR, LA C.P. MARÍA DE LOURDES CEDILLO RIVAS,** por su presunta responsabilidad en la compra ilegal del mobiliario para las oficinas de los C. Diputados de este Órgano Legislativo

2.- Con fecha 23 de noviembre de 2010, la ex Oficial Mayor, María de Lourdes Cedillo Rivas suscribió una carta dirigida a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo, solicitando una licencia de 30 días hábiles en tanto la Contraloría General



desahogara la revisión del o los expedientes relacionados con la compra de mobiliario referido.

3.- Con fecha 24 de noviembre de 2010, mediante oficio CDG-Z-1354/10 la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio cuenta del nombramiento de la Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor a favor de la C. Freyja Doride Puebla López, quien hasta ese momento se encontraba desempeñando el cargo de Directora General de pagos de este Órgano Legislativo y quien tiene como último grado de estudios la Licenciatura en Educación Preescolar.

4.- Que con motivo de la denuncia administrativa que se sigue ante la Contraloría General de esta Asamblea Legislativa, la Oficial Mayor C.P. María de Lourdes Cedillo Rivas solicitó licencia por 30 días hábiles ante la Comisión de Gobierno; dicha licencia transcurrió formalmente a partir del día 23 de noviembre de 2010 al día 13 de enero de 2011, y a la fecha del presente punto de acuerdo C. Freyja Doride Puebla López, sigue ocupando dicho cargo.

5. Que ante la diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa se presentó una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Gobierno el nombramiento del titular de la Oficialía Mayor, mismo que fue turnado a comisiones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es responsabilidad de los Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal representar los intereses



ciudadanos, y vigilar la organización de la Administración Pública, así como, se cumplan cada una de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDO.- Que la comisión de Gobierno como máximo órgano de expresión de pluralidad, dentro de sus principales funciones están las de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Asamblea Legislativa.

TERCERO.- Que la Comisión de Gobierno dentro de sus funciones tiene la facultad de nombrar al Oficial Mayor, mismo que será ratificado por el voto de la mayoría de la Sesión de Pleno.

CUARTO.- Que para desempeñar el cargo de Oficial Mayor de esta Asamblea Legislativa, se debe de contar con la experiencia necesaria en donde se demuestre la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el cargo correspondiente, situación que a la fecha no se actualiza, pues la encargada de despacho de la Oficialía Mayor no cumple con el requisito que establece la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito.

QUINTO.- Que es de suma importancia que la Comisión de Gobierno del Distrito Federal, antes de que concluya este periodo ordinario de sesiones realice la propuesta de quien deba ser responsable como servidor público indicado para ocupar el cargo de Oficial Mayor de esta Asamblea Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno esta Asamblea Legislativa, el siguiente



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO A QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROPONER AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A FIN DE QUE LOS ACTOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA OFICIALIA MAYOR, SE ENCUENTREN REVESTIDOS DE CERTEZA JURIDICA POR EL PERSONAL QUE LA REPRESENTA.

SEGUNDO.- ASIMIMO, SE SOLITA QUE DICHO NOMBRAMIENTO SE REALICE ANTES DE QUE TERMINE EL PRESENTE PERIODO ORDINARIO.

Recinto Legislativo, 27 de septiembre de 2011.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____

Dip. Giovanni Gutiérrez Aguilar _____

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo _____

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez _____



Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling

Dip. Lía Limón García

Dip. Federico Manzo Saquís

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini

Dip. Jorge Palacios Arroyo

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser

Dip. Fernando Rodríguez Doval

Dip. Mauricio Tabe Echartea

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento



Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa,
Presente.

Honorable Asamblea,

El suscrito Diputado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante esta Diputación Permanente, como de **urgente** y **obvia** resolución la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PROYECTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Comité de Administración de la Asamblea Legislativa, es el órgano interno de carácter administrativo que realiza funciones distintas a las Comisiones, dentro de sus atribuciones es el encargado de elaborar el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea que se someterá al Pleno de la Asamblea.

2.- Una vez que el Comité de Administración elaboró los criterios los envía al Tesorero de la Asamblea Legislativa para que prepare los anteproyectos,



y una vez sometidos a consideración del Comité de Administración se presenta a la Comisión de Gobierno.

3.- En este tenor, en la práctica parlamentaria, conforme a la Ley Orgánica de la Asamblea, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, se estima que toda proposición e iniciativa que es presentada y turnada a las comisiones para su análisis y estudio, cuente con el tiempo considerable para que la comisión dictaminadora elabore el Proyecto de Dictamen que habrá de aprobarse ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa.

4.- En este tenor y en virtud de lo establecido en el primer antecedente, una vez que está elaborado el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea y es turnado a la Comisión de Gobierno para su presentación y aprobación ante el Pleno, sucede que con los usos y prácticas parlamentarias, en varias de las ocasiones, por las cargas de trabajo y tiempo, se exime de la obligación de entregar a cada uno de los Diputados el dictamen a votar, acto que siempre se hace con la dispensa que el Pleno de esta Asamblea concede.

5.- No obstante lo anterior, y el hecho de no contar con el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea, que presenta la Comisión de Gobierno ante el Pleno, genera el desconocimiento de los razonamientos contenidos en el mismo, por lo que es conveniente que se cuente con dicha propuesta para su oportuna lectura y opinión legislativa, que se desee exponer al respecto, tanto de los grupos legislativos como de los 66 diputados que integran la V Legislatura.



6.- Por lo que, es de suma importancia que cada uno de los legisladores cuente con el conocimiento oportuno de los contenidos establecidos en el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de conocer cuál será el uso de los recursos públicos que esta Asamblea Legislativa permitirá utilizar en su conjunto a la Administración Pública local.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es responsabilidad de los Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal representar los intereses ciudadanos, y uno de estos intereses es el de legislar, vigilar y fiscalizar el uso de los recursos públicos en la aprobación del Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea, para el ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, dispone que es facultad de la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la comisión de Gobierno como máximo órgano de expresión de pluralidad debe de actuar conforme a los principios de la transparencia como en de información, para dar a conocer con oportunidad el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea, que será presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.



CUARTO.- Que para la discusión de cualquier dictamen ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone en el artículo 118 que todo dictamen deberá haberse distribuido a cada uno de los Diputados con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la sesión en que habrá de discutirse.

QUINTO.- Que bajo los antecedentes y considerandos expuestos en el presente punto de acuerdo, es necesario que cada uno de los 66 diputados que integran esta V Legislatura, cuenten con el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea para el conocimiento y análisis oportuno para su aprobación ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno esta Asamblea Legislativa, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE A CONOCER CON OPORTUNIDAD EL PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, A FIN DE QUE CONSIDERE LA ENTREGA DEL DICHO PROYECTO A LOS 66 DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA V ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y SE CUENTE CON EL CONOCIMIENTO OPORTUNO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS QUE PROPUSO DICHO COMITÉ.



Recinto Legislativo, 27 de septiembre de 2011.

- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____
- Dip. Giovanni Gutiérrez Aguilar _____
- Dip. Rafael Calderón Jiménez _____
- Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo _____
- Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez _____
- Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling _____
- Dip. Lía Limón García _____
- Dip. Federico Manzo Saquís _____
- Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini _____
- Dip. Jorge Palacios Arroyo _____
- Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas _____
- Dip. José Manuel Rendón Oberhauser _____
- Dip. Fernando Rodríguez Doval _____
- Dip. Mauricio Tabe Echartea _____



Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento

EFEMÉRIDES.



Efemérides "Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos"

Por decreto presidencial desde el año 2003, se Declara "Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos" el 26 de Septiembre de cada año.

La donación y trasplante de órganos y tejidos, permiten dar una nueva oportunidad de vida a personas que de otra manera tienen pocas posibilidades de sobrevivir; sin embargo, para que esto sea posible, resulta indispensable fomentar una cultura de donación de órganos y tejidos, además de los requerimientos técnicos y médicos necesarios.

En nuestro país, de acuerdo con datos del sector salud, anualmente mueren unas 380 mil personas que podrían ser candidatas para ser donantes; en contraste, existen sólo siete donadores por cada millón de habitantes, ante una necesidad real de 40 donantes en promedio por cada millón de personas.

Experiencias de otras Naciones, reflejan que existe un déficit de donadores, pues España cuenta con 35 donantes por cada millón de habitantes, Estados Unidos con 26 donantes y el promedio que se registra en América Latina es de 10 donadores por millón de habitantes. De acuerdo con especialistas en la materia, la principal diferencia entre esos países y México es que los procedimientos que agilizan la extracción, transporte y trasplante de órganos están apoyados por una cultura de la donación.

El trasplante es un procedimiento terapéutico que depende de la donación, bien sea de donantes fallecidos, o de donantes vivos. Como sólo ciertos tipos de órganos pueden ser donados por personas vivas, la donación de personas fallecidas es por tanto esencial para cubrir todas las necesidades de trasplante de una población determinada.

La salud es un derecho que el estado debe proporcionarnos, y la donación de órganos se esta convirtiendo en un necesidad primordial para la gente que esta dependiendo de un trasplante.

Gracias a los avances tecnológicos, científicos y médicos que han existido a lo largo de la historia se ha podido alargar y mejorar la vida de los enfermos con diferentes deficiencias de una u otra manera, pero ahora a través de la donación de órganos las personas pueden tener la posibilidad de respirar, sentir, correr, soñar y amar por más tiempo o de tener la posibilidad de ver por primera vez.

De los enfermos que esperan un trasplante casi un 50% son jóvenes en edad reproductiva, entre los 15 y 45 años; el 20% son niños menores de 15 años.

En el Distrito Federal se han realizado algunas acciones al respecto, en Agosto del 2008 la IV legislatura de la Asamblea Legislativa del D.F. aprobó la creación del Consejo y Centro de Trasplantes del Distrito Federal, y en Octubre del mismo año, se modifica la Ley de Salud de Distrito Federal en sus Artículos 92, 93, 94 95 y 96, Instalándose dicho consejo el 15 de diciembre del 2008.

El 10 de diciembre del 2009 fui nombrado por esta V Legislatura como representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ante este Consejo de Trasplantes.

El Partido Acción Nacional preocupado por el bien común, presento una iniciativa de ley para reformar la Ley de Salud del D.F. en el tema de trasplante de órganos y tejido, desde el periodo ordinario pasado, la cual aún no ha sido dictaminada.

El día 09 de diciembre del 2010 se aprobó por unanimidad el PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN L AL ARTÍCULO 7 DE DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL

DISTRITO FEDERAL, propuesta presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para agregar la leyenda de Donador de Órganos a la Licencia de conducir, la cual fue aprobada por el pleno en sesión del día 16 de diciembre del 2010, para quedar como sigue:

Artículo 7.- I a XLIX.- ...

L.- Instrumentar un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conductores de vehículos de transporte público, privado, mercantil o particular, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos. El consentimiento deberá asentarse por escrito firmado por el conductor en formato elaborado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal e informarse al Centro de Trasplantes de dicha Dependencia para los efectos que señala la Ley de Salud del Distrito Federal.

Y en Julio del presente año presentamos un punto de Acuerdo en el mismo tema de licencias de manejar y donación de órganos. Quedando como sigue.

PRIMERO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LIC. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ PARA QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON LICENCIA DE CONDUCIR CON VIGENCIA "PERMANENTE" Y QUE DESEEN QUE SE INCLUYA EN LA MISMA, LA LEYENDA "DONADOR ALTRUISTA DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", PUEDAN REALIZAR DICHO TRAMITE SIN COSTO ALGUNO; ACCION QUE MOTIVARA EL INCREMENTO DEL NUMERO DE DONADORES EN EL DISTRTO FEDERAL.

SEGUNDO.- QUE LOS AUTOMOVILISTAS QUE TENGAN LICENCIA DE CONDUCIR CON VIGENCIA RENOVABLE Y QUIERAN QUE SE

INCLUYA LA LEYENDA "DONADOR ALTRUISTA DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", PUEDAN REALIZAR DICHO TRAMITE SIN COSTO ALGUNO, RESPETANDO EL TIEMPO DE VIGENCIA RESTANTE.

Así mismo el día de hoy en el marco del "día Nacional de la donación y trasplante de órganos" presentamos el proyecto de Decreto por el que se expide la "Ley de Donación y trasplante de Órganos para el Distrito Federal".

Sabemos que aún falta mucha promoción entre la población en general pero hemos realizado acciones concretas para mejorar la salud de los habitantes de esta ciudad, por lo cual los invito a sumarse a esta noble acción y se sumen como donadores de vida.



V LEGISLATURA

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Federico Manzo Sarquis, diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11; 92 y 93 Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para conmemorar **LOS 190 AÑOS CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; presento la siguiente efeméride:

Fue al final del primer cuarto del siglo XIX, cuando el gobierno español creyendo tener controlada la situación en las colonias de América, un acontecimiento en la capital española alteró su panorama: los generales Rafael del Riego y Antonio Quiroga encabezaron un alzamiento popular en 1820 para reimplantar la Constitución de Cádiz de 1812. Documento que limitaba el poder despótico del rey, restablecía el orden constitucional y la libertad de imprenta, suprimía el fuero eclesiástico y el Santo Oficio. El movimiento tuvo tal fuerza que Fernando VII se apresuró a jurar nuevamente la Constitución.

Y con el propósito de impedir que rigieran los mandatos constitucionales de Cádiz en la Nueva España, un grupo de criollos y peninsulares dirigidos por el canónigo Matías de Monteagudo, se reunieron para organizarse, en el oratorio de San Felipe Neri (antiguo templo de La Profesa), pero se desintegraron cuando la presión



V LEGISLATURA

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

popular obliga al Virrey a jurar la Constitución de Cádiz, el 31 de mayo de 1820 y por bando se promulga en todo el territorio.

Aprovechando la renuncia del Coronel Armijo, de la Comandancia del Sur, el canónigo Matías de Monteagudo recomienda a Iturbide ante el Virrey, para ocupar el puesto vacante.

El puesto fue aceptado por Agustín de Iturbide, oficial realista de ideas monárquicas, quien será siempre fuente de investigación y controversia, en todo caso, es un ejemplo característico de cesarismo hispanoamericano.

Iturbide, gran admirador de Napoleón Bonaparte, cuyo culto a la personalidad trató de imitar y reproducir en todo momento.

Iturbide junto con Vicente Guerrero, fueron las cabezas visibles de la consumación de nuestra independencia. Pues casi trescientos años duro el periodo conocido como virreinato y en éste crisol de tiempo se forjó la nacionalidad mexicana.

Colonización española que, según el historiador y diplomático Luis Weckmann, confirma la tesis de que dicho acontecimiento fue un nuevo capítulo de la expansión medieval de Castilla y de las empresas aragonesas de Ultramar. Por ello, el historiador Silvio Zavala, señaló que “la conquista española... viene a cerrar el ciclo medieval de las cruzadas”.

Todo historiador discurre ante el hecho consumado por los cauces de la probabilidad, de las meras suposiciones y de documentos que dan sustento a sus afirmaciones. Con respecto al centonagésimo aniversario de la Consumación de nuestra Independencia, no sabremos si como hechos previos: Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero se dieron un abrazo en Acatempan; si al frente del ejército que



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

entró a la Ciudad de México aquel 27 de septiembre de 1821, iba encabezado por Iturbide y en la retaguardia, al mando de la última división del contingente venía Guerrero. O si Don Lucas Alamán era hijo no reconocido de Don Miguel Hidalgo y Costilla como llegó a señalar el historiador José Iturriaga.

A 190 años del acontecimiento que cierra una gran paradoja de la historia de México, pues para Edmundo O´Gorman, la conquista la realizaron los indígenas y la independencia fue obra de españoles, hay una lección que debemos tener presente los mexicanos hoy día:

Se hace patria, con la honestidad, con la solidaridad, con el cumplimiento de los deberes cívicos; se hace patria con el respeto, la condescendencia, la aportación de valores a los espacios comunes de convivencia. Sin otro elemento que el propio esfuerzo, sin más recursos que la convicción y con la sola fuerza del derecho y la justicia.

Recinto Legislativo, a los 27 días del mes de septiembre de 2011

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS